

AA

Manavil

Comercializadora S.A de C.V.



ASUNTO: SOLICITUD DE REVALIDACIÓN  
DE LA CONFORMIDAD MUNICIPAL

Gobierno Municipal de Guanajuato  
Secretaría del H. Ayuntamiento

RECIBIDO  
04 NOV. 2022

Hora: 2:29 Recibió:  
Anexos:

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO,  
GUANAJUATO  
PRESENTE.

MTRO. F. [REDACTED] Abogado y Apoderado Legal de persona moral denominada **MANAVIL COMERCIALIZADORA SA DE CV**, personalidad que acredito con la copia certificada de la escritura pública número 2,880 de fecha 15 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Pedro Baumberger Détraz, Notario Público número 10 de Celaya, Guanajuato, anexando copia simple para que previo cotejo y/o compulsas con aquella, me sea devuelta por requerir dicho documento certificado para realizar otras gestiones, misma que se agrega al presente; señalando como domicilio el ubicado

[REDACTED]  
artículo 10 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente a las LICENCIAS [REDACTED] quienes además quedan plenamente facultados para hacer promociones de tramite, orezcan y desahoguen pruebas, promuevan incidentes, formulen alegatos e interpongan recursos; también autorizo a la C. [REDACTED] para que reciba documentos, solicite copias certificadas y simples; con el debido respeto me dirijo a usted para:

EXPONER:

Que por medio del presente escrito, a nombre de mi mandante vengo a solicitar la **REVALIDACIÓN** de la **CONFORMIDAD MUNICIPAL** en la **modalidad** de "**Seguridad y Protección de Bienes**".

De conformidad con el procedimiento relativo a la **Revalidación** de la **CONFORMIDAD MUNICIPAL** en la **modalidad** de "**Seguridad y Protección de Bienes**", los solicitantes deberán de sujetarse a las disposiciones que establece la nueva la **LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**; así entonces, me permito adjuntar todos los documentos, dando cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 4 relativo a la Revalidación para refrendar la Conformidad Municipal, y de la fracción IV del artículo 12 y demás relativos aplicables de la **Ley De Seguridad**



No. MX08-027

BLVD. LAS PALMAS # 513 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
manavilsadecv@hotmail.com

**Privada Del Estado De Guanajuato Vigente;** así como de lo previsto por los artículos 21, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del **Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios vigente;**

Se adjuntan las siguientes documentales:

1. Acta constitutiva;
2. Comprobante de domicilio. En el caso de que no cuente con sucursal, deberá indicar un domicilio para oír y recibir notificaciones en el mismo, el cual se comunicará a la autoridad municipal para que en él pueda dar cumplimiento de sus atribuciones;
3. Protesto poder notarial;
4. Ejemplar del reglamento interior de trabajo aprobado por la autoridad competente;
5. Copia simple de la conformidad municipal del territorio;
6. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
7. Inventario de recursos materiales firmado por el propietario o representante legal de la empresa;
8. Presentar manual o instructivo operativo;
9. Copia simple de identificación oficial del prestador de servicios;
10. Carta de no antecedentes penales de los socios que conforman la persona jurídica colectiva, cuya emisión no sea anterior a seis meses previas a la fecha de su presentación;
11. Protesto para operar Radiofrecuencia;
12. Protesto de licencia para uso de armas;
13. Fotografías a color de Uniforme y Distintivo;
14. Fotografía de Vehículo que se utilizara;
15. Protesto de Animales;
16. Modelo de credencial;
17. Protesto de Elementos;
18. Protesto de Clientes;
19. Autorización vigente, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato;
20. Autorización Federal, expedida por la Comisión Nacional de Seguridad, a través de la Dirección General de Seguridad Privada;
21. Registro patronal emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
22. Carta de No Antecedentes Penales del Personal Operativo.

### FUNDAMENTO LEGAL

La presente petición tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 2º, 104 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; de los artículos 76 fracción b), 81, 83-4 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; los artículos 155, 158 y demás relativos aplicables del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; los artículos 4 fracción VII, 9, 10, 11, 12 fracción IV, 13, 14, 16, 17 y demás relativos aplicables de la **Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato vigente;** los artículos 1, 2 fracciones I y IV, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 23,



No. MX08-027

BLVD. LAS PALMAS # 513 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
manavilsadecv@hotmail.com

24, 27, 29, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del **Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato vigente.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a usted:

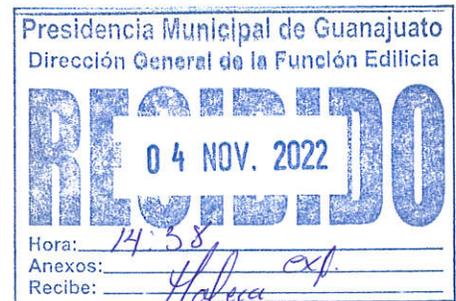
**PRIMERO.-** Se sirva dar trámite a la solicitud de **Revalidación** de la **CONFORMIDAD MUNICIPAL** en la **modalidad** de **“Seguridad y Protección de Bienes”** y una vez revisada las documentales, se remita al H. Ayuntamiento para su dictamen en la Comisión respectiva y su posterior aprobación ante el Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Se otorgue a mi poderdante, la empresa denominada **MANAVIL COMERCIALIZADORA SA DE CV** la conformidad de su Municipio en la **modalidad** de **“Seguridad y Protección de Bienes”**.

**PROTESTO LO NECESARIO  
LEÓN, GUANAJUATO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**



**MT**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA  
MANAVIL COMERCIALIZADORA SA DE CV**



No. MX08-027

BLVD. LAS PALMAS # 513 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
manavilsadecv@hotmail.com

AA

Manavil  
Comercializadora S.A de C.V.



REG.FED. No. DGSP/028-04/430 MODALIDAD AUTORIZADA : VI

MAESTRA MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE,  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE  
GUANAJUATO; GUANAJUATO.

P R E S E N T E:

El suscrito Ing. Ma [REDACTED], Representante Legal de la persona jurídico colectiva denominada "Manavil Comercializadora S.A. de C.V.", con la personalidad que tengo reconocida en el Instrumento Notarial número 18095 dieciocho mil noventa y cinco, tirado ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro del partido judicial de San Francisco del Rincón, Gto., comparezco:

Que, por medio del presente curso, le solicito el dictamen para la obtención de la revalidación de la conformidad para la prestación de servicios de seguridad privada en el municipio de **Guanajuato; Guanajuato.**

Sin más por el momento le solicito: dar trámite a la presente solicitud.

"Protesto lo necesario"

Guanajuato: Guanajuato, a la fecha de su presentación.

Representante Legal

"Manavil Comercializadora S.A. de C.V."



No. MX08-027

BLVD. LAS PALMAS # 607 COL. ARBIDE C.F. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
manavilsadecv@hotmail.com

AA

Manavil  
Comercializadora S.A de C.V.



REG.FED. No. DGSP/028-04/430 MODALIDAD AUTORIZADA : VI

MAESTRA MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE,  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE  
GUANAJUATO; GUANAJUATO.

P R E S E N T E:

El suscrito Ing. [REDACTED] Representante Legal de la persona jurídico colectiva denominada "**Manavil Comercializadora S.A. de C.V.**", con la personalidad que tengo reconocida en el Instrumento Notarial número 18095 dieciocho mil noventa y cinco, tirado ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro del partido judicial de San Francisco del Rincón, Gto., comparezco:

Que por medio del presente curso me dirijo a usted para manifestarle que las modalidades en las cuales deseo prestar los servicios de seguridad privada están contempladas en la fracción **III del artículo 5** de la Ley de Seguridad privada del Estado de Guanajuato. Siendo estas las siguientes:

**III.- Seguridad y protección de bienes.**

"Protesto lo necesario"

Guanajuato: Guanajuato, a la fecha de su presentación.

[REDACTED]  
Representante Legal  
"Manavil Comercializadora S.A. de C.V."



No. MX08-027

BLVD. LAS PALMAS # 607 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
manavilsadecv@hotmail.com



18206

Guanajuato, Gto., de 07 de noviembre de 2022

Oficio número DFE/643/2022

Asunto: Se remite expediente.

**"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"**

**Licenciado Mauricio Vázquez González;**

Comisario de la Dirección de Policía Municipal Preventiva

Presente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 128, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, me permito remitirle los documentos presentados por la empresa "Manavil Comercializadora S.A de C.V." relativos a su solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada en el Municipio, lo anterior, tomando en cuenta el requerimiento atendido por dicha empresa.

Lo anterior, para que dicha solicitud sea analizada y determinar si cuenta con los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, estos últimos, que fijan la competencia y requisitos que el Ayuntamiento debe de solicitar para el otorgamiento de las conformidades municipales para la prestación del servicio de seguridad privada y, a su vez, sea remitida a esta Secretaría en un término de 5 días hábiles, toda vez que el citado Reglamento señala un término improrrogable al Ayuntamiento para su pronunciamiento.

Sin otro asunto que atender, me despido reiterando las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

**Martha Isabel Delgado Zárate,**  
Secretaría del Honorable Ayuntamiento



C.c.p.

Archivo.

MAGS



S.S.C./SUB.S.O./C.J./2812/2022.

Asunto: Se remite información de empresa de seguridad privada.

**Maestra Martha Isabel Delgado Zárate.**  
**Secretaría del Honorable Ayuntamiento.**  
**Presente.**



En atención al oficio número **DFE/643/2022**, de fecha ~~07~~ 11 de noviembre 2022, dos mil veintidós, mediante el cual remite los documentos de la empresa "**Manavil Comercializadora S. A. de C.V.**", relativos a la solicitud de conformidad municipal para prestación del servicio de seguridad privada.

Ante ello le informo que la Empresa antes mencionada **no reúne** los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; 19, 20, 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus municipios; así mismo, hago mención que la conformidad es sólo aplicable para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Por lo que remito copia simple del listado de requisitos señalando con cuales se cumple y con cuáles no, así como el expediente correspondiente, para que la Comisión de Regidores resuelva lo conducente para emitir Dictamen.

Sin otro particular me despido de Usted.

**Atentamente.**  
**Guanajuato, Gto; a 10 de noviembre de 2022.**

**Lic. Mauricio Vázquez González.**  
**Comisario de la Policía Preventiva.**



C.C.P.-SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA. MAESTRO SAMUEL UGALDE GARCÍA. PARA CONOCIMIENTO.  
-EXPEDIENTE.  
I'RVF/C.J.



Calle Alhóndiga #10, Col. Centro  
Guanajuato, Gto. Tel. 473-732-02-92 y 27-17

**“MANAVIL COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.”**  
**“Seguridad y protección de bienes”.**  
**NOVIEMBRE 2022.**

	<i>Documento con que acredita</i>	<i>Observaciones</i>
<b>LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y REGLAMENTO EN MATERIA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.</b>		
<i>I. Ser de nacionalidad mexicana, en el caso de personas morales demostrar que se encuentran constituidas conforme a la legislación;</i>		
<i>II. Contar con la conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada; y</i>		
<i>III. Solicitar por escrito la autorización para una o más de las siguientes modalidades de servicio:</i>  <ul style="list-style-type: none"> <li><i>i) Instrucción, Capacitación y Adiestramiento;</i></li> <li><i>ii) Seguridad y Protección Personal;</i></li> <li><i>k) Seguridad y Protección de Bienes;</i></li> <li><i>l) Seguridad y Protección en el Traslado de Bienes o Valores;</i></li> <li><i>m) Seguridad y Protección de la Información;</i></li> <li><i>n) Seguridad y Protección en Sistemas de Prevención y Responsabilidades;</i></li> <li><i>o) Servicios de Blindaje; y</i></li> <li><i>p) Sistemas de Electrónicos de Seguridad.</i></li> </ul>	<p>ESCRITO MANIFIESTO DE LA MODALIDAD EN LA CUAL PRESTARÁ EL SERVICIO: ARTICULO III DEL ARTICULO 5 DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.</p> <p>SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES</p>	
<i>IV. La solicitud debe de contener nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, de su representante legal, nacionalidad, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, domicilio principal y en su caso, el domicilio de las sucursales, la petición que se formula indicando la modalidad o modalidades, la protesta de no haber sido cancelada ni al interesado, ni a los socios en su caso, una autorización anterior para prestar el servicio de seguridad privada por cualquiera de las autoridades estatales o federales, lugar y fecha, firma del interesado o de su representante legal.</i>		
<b>V. Anexar a la solicitud:</b>		
<i>a) La conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada;</i>	EXHIBE COPIA SIMPLE CERTIFICADA OFICIO DFE/S70/2021 DE LA CONFORMIDAD MUNICIPAL DICTAMEN CSPTYM/006/2021-2024.	ANEXA COPIA SIMPLE DE LA AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO. VIGENTE A PARTI R DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2022 HASTA EL 2023 / REGISTRO NÚMERO 3.05.057.II.04
<i>b) Copia certificada del acta de nacimiento, o, en el caso de ser persona moral, acta constitutiva, la cual deberá contener dentro de su objeto la prestación de servicios de seguridad privada, así como de las modificaciones a sus estatutos;</i>	ANEXA COPIAS CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ESCRITURA NÚMERO 18095	
<i>c) Copia certificada de la acreditación del representante legal y de los socios en el caso de las personas morales;</i>	ESCRITO "PROTESTO DE QUE LA FACULTAS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ESTA CONFERIDA EN EL ACTA CONSTITUTIVA" POR LO CUAL ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA. COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO 2880	

d) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula del Registro Estatal de Contribuyentes;	EXHIBE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  MCO03088	SIN ANEXAR EN ESTE EXPEDIENTE LA CEDULA DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES.
e) Copia certificada, en su caso, del permiso expedido por la autoridad competente, para la instalación del equipo de radio comunicación y red de telecomunicaciones; así como para la operación de cualquier frecuencia de radio o red de telecomunicaciones, o bien en ambos casos, la copia certificada del contrato celebrado con concesionaria autorizada para tal efecto;	ESCRITO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONTEMPLA EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, SE UTILIZARA USAR TELEFONO CELLULAR, POR LO QUE ESTA IMPOSIBILITADO PARA PRESENTAR REGISTRO, LICENCIA O ACTUALIZACIÓN.	
f) Licencia, en su caso, de los registros de las armas expedidas por la autoridad competente conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;	ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONTAR CON LICENCIA O PERMISO PARA USO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA SEDENA, TODA VEZ QUE NO SE TIENE CONTEMPLADO EL USO DE ARMAS DE FUEGO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.	
g) Copia certificada, en su caso, de la licencia expedida por la autoridad competente para la portación de armas de fuego, conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;	ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONTAR CON LICENCIA O PERMISO PARA USO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA SEDENA, TODA VEZ QUE NO SE TIENE CONTEMPLADO EL USO DE ARMAS DE FUEGO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.	
Ejemplar del reglamento interior de trabajo aprobada por la autoridad competente; copia certificada del reglamento interior y manual operativo aplicable a cada una de las modalidades de los servicios a prestar, que contenga la estructura jerárquica de la empresa y el nombre del responsable operativo;	ANEXA MANUAL DE OPERACIONES CON ORGANIGRAMA.  ESTE EXPEDIENTE NO VIENE ANEXO EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.	
l) Formato de la credencial que expedirá el prestador de servicios al personal operativo;	EXHIBE COPIAS A COLOR DEL FORMATO DE LA CREDENCIAL	
j) Relación detallada de los socios, del personal directivo, administrativo y operativo, conteniendo nombre completo, sexo, fecha y lugar de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio desglosado, clave de la Cédula Única de Registro de Población, número telefónico, fotografía y firma de la persona;	ESCRITO MANIFIESTO DE NO CONTAR CON ELEMENTOS LABORANDO DENTRO DEL MUNICIPIO CON LA DENOMINACION DE MANAVIL COMERCIALIZADORA S.A DE C.V., POR LO QUE NO ES POSIBLE ANEXAR FOTOGRAFÍAS.  ESCRITO MANIFIESTO DE NO CONTAR CON CLIENTES LABORANDO DENTRO DEL MUNICIPIO.	SIN ANEXAR RELACION DETALLADA DE LOS SOCIOS, DEL PERSONAL DIRECTIVO.
k) Inventario detallado de bienes inmuebles, así como de los vehículos, las armas, equipo de radio y telecomunicaciones, y demás equipo para la prestación del servicio, que contengan cuando menos el tipo, la marca, modelo y número de serie o matrícula y demás datos para su identificación;	ANEXA EL INVENTARIO DE EQUIPO Y UNIFORMES, EL CUAL ES IDENTICO A LA EMPRESA AVMA.	
l) Fotografías a colores de los vehículos, con los logotipos y adornos que se usen, así como del uniforme que se utilice en el servicio con todos los accesorios, mismos que no podrán ser iguales o similares a los utilizados por corporaciones policiales o por las fuerzas armadas, así como de los demás Prestadores de Servicios de Seguridad Privada; y	ESCRITO MANIFIESTO DE NO CONTAR CON VEHICULO CIRCULANDO DENTRO DEL MUNICIPIO CON LA DENOMINACION MANAVIL COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.  ANEXA FOTOGRAFÍAS A COLOR DEL MODELO DE UNIFORME	
m) La póliza de fianza otorgada mediante compañía debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas o documento que ampare la garantía suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ley y demás leyes en la materia, de conformidad con los siguientes criterios que aplicará la Secretaría:  4. La modalidad de la prestación del servicio;  5. La finalidad u objeto social de la persona que presta el servicio; y  6. Los demás que la propia Secretaría determine.		
n) Constancia de Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente, con una vigencia, al momento de presentarla, no mayor de noventa días;	EXHIBE COPIAS SIMPLES DE CREDENCIALES DE ELECTOR Y CONSTANCIAS DE ANTECEDENTES PENALES DE LOS CC. BARRIENTOS VAZQUEZ ANGELICA DEL ROCIO Y ACEVES VILLAGOMEZ MARCO ANTONIO.	
ñ) Documentos que acrediten el domicilio de la matriz y en su caso de las sucursales en el estado, precisando el nombre y puesto del encargado en cada una de ellas, y acompañando fotografías a color de la fachada de los inmuebles antes referidos;	CORREO ELECTRONICO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: <a href="mailto:manavilsadecv@hotmail.com">manavilsadecv@hotmail.com</a>  DOMICILIO MATRIZ UBICADO EN BLVD. LAS PALMAS NÚMERO 607 COLONIA ARBIDE EN LEÓN GUANAJUATO CP. 37360, SIN MANIFESTAR EN ESTE EXPEDIENTE LOS DA TOS DEL RESPONSABLE DEL OFICINA MATRIZ.  TELS 477 779 7346 / 4703619 Y 7178200	SIN ANEXAR EN ESTE EXPEDIENTE FOTOGRAFÍAS A COLOR DE LAS FACHADAS DEL INMUEBLE REFERIDO, ASI COMO MANIFESTAR SEGÚN EL CASO SI CUENTA CON DOMICILIO EN ESTE MUNICIPIO DE GUANAJUATO.
o) Constancia expedida por la institución competente o de los capacitadores certificados que acredite las evaluaciones de control de confianza, la instrucción, capacitación y adiestramiento del personal operativo;	SIN ANEXAR CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR LA INSTITUCION COMPETENTE O DE LAS CAPACITADORES CERTIFICADOS QUE ACREDITEN LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA.	

<i>p) En el caso de prestar servicios de seguridad privada en otra entidad federativa, se requiere que presente la autorización expedida por la autoridad federal, la cual deberá encontrarse vigente;</i>	SIN MANIFESTAR SEGÚN SEA EL CASO, EL PERMISO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN OTRA ENTIDAD FEDERATIVA.	
<i>q) Muestra física de las insignias, divisas, logotipos, emblemas o cualquier otro medio de identificación que porten los elementos de seguridad privada, quedando estrictamente prohibido el uso del escudo nacional, del Estado y de los municipios, así como logotipo, lemas, uniformes, insignias e implementos de uso exclusivo de las instituciones policiales de la federación, del Estado o de los municipios, o de otros prestadores de servicios de seguridad privada;</i>	EN LAS FOTOGRAFÍAS A COLOR ANEXAS DEL MODELO DE UNIFORME DESCRIBE LAS INSIGNIAS.	
<i>r) En caso de que se utilicen vehículos blindados en la prestación del servicio, independientemente de la modalidad de que se trate, se deberá exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que acredite el nivel de este; y</i>	EN CASO DE QUE SE UTILICEN VEHICULOS BLINDADOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO, DEBERA EXHIBIR CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE BUNDAJE.	
<i>s) Tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad prevista para el traslado de valores, será indispensable contar con vehículos blindados, y exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que se acredite el nivel de este.</i>	TRATANDOSE DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE OPEREN EN LA MODALIDAD PREVISTA PARA EL TRASLADO DE VALORES SERAN INDISPENSABLE CONTAR CON VEHICULOS, SEGÚN EL CASO.	
<i>t) Relación, en su caso, de animales anexando listado que contengan los datos de identificación, de cada animal como son: raza, edad, color, peso, tamaño, nombre y documentos que acrediten el adiestramiento y el estado de salud.</i>	NO SE ENCONTRO EN ESTE EXPEDIENTE EL ESCRITO MANIFIESTO DE NO CONTAR SEGÚN EL CASO CON ANIMALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.	
<i>u) Registro patronal emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre del prestador de servicios.</i>	ANEXAR EL REGISTRO PATRONAL ACTUALIZADO EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.	ANEXA COPIAS SIMPLES DE AVISO DE REGISTRO PATRONAL CON NUMERO DE REGISTRO Z06 B3 83553 -10 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2013



Guanajuato, Gto., de 14 de noviembre de 2022

Oficio número DFE/655/2022

Asunto: Se notifica requerimiento.

"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y  
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

M [REDACTED]  
Representante legal de la empresa  
"Manavil Comercializadora, S.A. de C.V."  
Presente:

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5°, párrafo primero y 128, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en atención a su escrito de petición, me permito comunicarle lo siguiente:

1. Mediante oficio **S.S.C./SUB.O/C.J./2812/2022**, recibido en el despacho de esta Secretaría el día 11 de noviembre del año en curso, suscrito por el Comisario de la Policía Preventiva, mediante el cual informa que **no reúne los requisitos** establecidos en la Ley vigente de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato y del Reglamento en Materia de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, por parte de la empresa de Seguridad Privada que usted representa.
2. Se anexa copia simple donde se señalan los requisitos a subsanar, esto, con la finalidad de estar en posibilidades de turnar la petición a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad para su dictaminación.

Por lo anteriormente expuesto, **se le requiere para que integre la documentación solicitada**, con la finalidad de que su solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del Servicio de Seguridad Privada sea puntualmente atendida, dicha documentación deberá ser remitida a esta Secretaría dentro del término de 3 días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, fracción II del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El requerimiento anterior, mismo que ha quedado fundado y motivado a supralíneas, atiende a subsanar las deficiencias de la petición de mérito para efectos de estar en condiciones de analizar su procedencia, por lo que, de no cumplir con éste, se le tendrá por no presentada la misma en los términos del artículo 32 del referido Código de Procedimientos Administrativos, dejando a salvo sus derechos para que los ejercite en la vía y forma establecida por la Ley en la Materia.

Atentamente

  
**Martha Isabel Delgado Zarate**  
Secretaria del Honorable Ayuntamiento



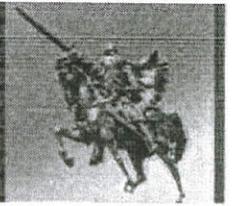
C.c.p: Archivo  
MAGG 

*Recibido  
23/11/2022  
Ricardo Sanchez  
Damasides*

# AA

# Manavil

Comercializadora S.A de C.V.



ASUNTO: SE CONTESTA REQUERIMIENTO  
OFICIO DFE/655/2022

02 Dic 2022

ADICIA

13112

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO,  
GUANAJUATO  
PRESENTE.



M. [REDACTED] Abogado y Apoderado Legal de persona moral denominada **MANAVIL COMERCIALIZADORA SA DE CV**, personalidad que está debidamente acredita dentro del procedimiento de Revalidación de la **CONFORMIDAD MUNICIPAL** en la modalidad de “Seguridad y Protección de Bienes”,

señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en esta ciudad de Guanajuato el despacho de [REDACTED] de Yerbabuena, C. [REDACTED] [benavides6021@gmail.com](mailto:benavides6021@gmail.com); autorizando en los amplios términos del artículo 10 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente a las LICENCIADOS [REDACTED] quienes además quedan plenamente facultados para hacer promociones de trámite, ofrezcan y desahoguen pruebas, promuevan incidentes, formulen alegatos e interpongan recursos; también autorizo a la C. [REDACTED] [REDACTED] para que reciba documentos, solicite copias certificadas y simples; con el debido respeto me dirijo a usted para:

### EXPONER:

Que en respuesta a su atento oficio número **DFE/655/2022** de fecha 14 de noviembre de 2022, en el que requiere a mi poderdante de varios documentos para cumplir con los requisitos; lo anterior para subsanar y estar en posibilidades de turnar la petición a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad para su dictaminación.

Al respecto, me permito adjuntar a la presente los documentos que ha solicitado, para continuar con el procedimiento de **REVALIDACIÓN** de la **CONFORMIDAD MUNICIPAL** en la modalidad de “Seguridad y Protección de Bienes”.

De conformidad con el procedimiento relativo a la **Revalidación** de la **CONFORMIDAD MUNICIPAL** en la modalidad de “Seguridad y Protección de Bienes”, los solicitantes deberán de sujetarse a las disposiciones que establece la nueva la **LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**; así entonces, me permito adjuntar todos los documentos, dando cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 4 relativo a la Revalidación para refrendar la Conformidad Municipal, y de la fracción IV del artículo 12 y demás relativos aplicables de la **Ley De Seguridad Privada Del Estado De Guanajuato Vigente**; así como de lo previsto por los artículos 21, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del **Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios vigente**.

Se adjuntan las siguientes documentales:



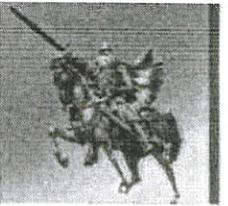
No. MX08-027

BLVD. LAS PALMAS # 513 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
[manavilsadecv@hotmail.com](mailto:manavilsadecv@hotmail.com)

# AA

# Manavil

Comercializadora S.A de C.V.



1. Acuerdo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Querétaro de fecha 30 de septiembre de 2020 del registro del Reglamento Interior de Trabajo de la empresa MANAVIL COMERCIALIZADORA, SA DE CV;
2. Relación de los Socios con los datos de nacimiento, RFC y domicilio, y fotografía;
3. Relación de Equipo y de Uniforme;
4. Revalidación del Permiso de Seguridad Privada en las modalidades previstas en los artículos 15 fracciones II, IV, VI y VIII de la Ley Federal de Seguridad Privada, expedida en fecha 18 de octubre de 2022;
5. Revalidación de la Autorización para prestar los servicios de Seguridad Pública expedida por la Dirección General de Seguridad Privada Federal en fecha 17 de diciembre de 2021;
6. Fotografía de la Fachada de las Oficinas Centrales de la Empresa MANAVIL COMERCIALIZADORA, SA DE CV en la calle de Boulevard Las Palmas #607 de la Colonia Arbide, CP 37360 de la Ciudad de León, Guanajuato;
7. Logotipo bordado de la empresa;
8. Inscripción de la empresa MANAVIL COMERCIALIZADORA SA DE CV en Instituto Mexicano del Seguro Social respecto a las modificaciones en el Seguro de riesgos de trabajo;
9. Constancia de Evaluaciones al 29 de agosto de 2022, emitido por el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato.

## FUNDAMENTO LEGAL

La presente petición tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 2º, 104 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; de los artículos 76 fracción b), 81, 83-4 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; los artículos 155, 158 y demás relativos aplicables del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; los artículos 4 fracción VII, 9, 10, 11, 12 fracción IV, 13, 14, 16, 17 y demás relativos aplicables de la **Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato vigente**; los artículos 1, 2 fracciones I y IV, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 23, 24, 27, 29, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del **Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato vigente**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted C. Secretaria del H. Ayuntamiento de Guanajuato, atentamente solicito:

**PRIMERO.-** Se sirva dar trámite a la solicitud de **Revalidación** de la **CONFORMIDAD MUNICIPAL** en la **modalidad de "Seguridad y Protección de Bienes"** y una vez revisada las documentales, se remita al H. Ayuntamiento para su dictamen en la Comisión respectiva y su posterior aprobación ante el Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Se otorgue a mi poderdante, la empresa denominada **MANAVIL COMERCIALIZADORA SA DE CV** la conformidad de su Municipio en la **modalidad de "Seguridad y Protección de Bienes"**.

**PROTESTO LO NECESARIO  
LEÓN, GUANAJUATO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**

REP

MANAVIL COMERCIALIZADORA SA DE CV



No. MX08-027

BLVD. LAS PALMAS # 513 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
manavilsadecv@hotmail.com



RECIBIDO  
02 Dic 2022  
13:12  
IDICA  
S. J. R. M. C.



Oficio número: DFE/703/2022  
Asunto: Se remite expediente.  
Guanajuato, Gto., 02 de diciembre de 2022

**Licenciado Mauricio Vázquez González;**  
Comisario de la Dirección de Policía Municipal Preventiva  
Presente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 128, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, me permito remitirle los documentos de la empresa en seguridad privada denominada **"Manavil Comercializadora, S.A. de C.V."**, relativos a su solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del servicio de protección y seguridad de personas, la cual actúa por medio de su administradora única Ana Lilia Hernández Lozano.

Lo anterior, para que dicha solicitud sea analizada y determinar si cuenta con los requisitos establecidos en los artículos 18, 19, 21 y 22 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y a su vez sea remitida a esta Secretaría en un término de 5 días hábiles, toda vez que el citado Reglamento señala un término improrrogable al Ayuntamiento para su pronunciamiento.

Sin otro asunto que atender, me despido reiterando las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

**Martha Isabel Delgado Zárate,**  
Secretaría del Honorable Ayuntamiento.



C.c.p. Archivo.  
MAGG



Gobierno Municipal de Guanajuato

S.S.C./SUB.S.O./C.J./2855/2022

Asunto: Se remite información de empresa de seguridad privada



Hora: 1:55 Recibido: [Signature] Anexos: con anexos

Maestra Martha Isabel Delgado Zárate.
Secretaria del Honorable Ayuntamiento.
Presente.

En atención al oficio número DFE/703/2022, de fecha 02 de diciembre de 2022, dos mil veintidós, suscrito por Usted, donde remite los documentos requeridos a la persona jurídico –colectiva denominada "Manavil Comercializadora, S. A. de C.V." en seguimiento al oficio S.S.C./SUB.S.O./C.J./2812/2022, relativos a la solicitud de conformidad municipal para la prestación del servicio de seguridad privada.

Ante ello le informo que la Empresa antes mencionada no reúne los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; 19, 20, 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus municipios; así mismo, hago mención que la conformidad es sólo aplicable para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Por lo que remito copia simple del listado de requisitos señalando con cuales se cumple y con cuáles no, así como el expediente correspondiente, para que la Comisión de Regidores resuelva lo conducente para emitir Dictamen.

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente.
Guanajuato, Gto; a 07 de diciembre de 2022.

[Handwritten signature of Lic. Mauricio Vázquez González]

Lic. Mauricio Vázquez González.
Comisario de la Policía Preventiva.



C.C.P.-SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA. MAESTRO SAMUEL UGALDE GARCÍA. PARA CONOCIMIENTO.
-EXPEDIENTE.
I'RVF/C.J.

[Handwritten mark]



Calle Alhóndiga #10, Col. Centro
Guanajuato, Gto. Tel. 473-732-02-92 y 27-17

**“MANAVIL COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.”**  
**“Seguridad y protección de bienes”.**  
**DICIEMBRE 2022.**

	<i>Documento con que acredita</i>	<i>Observaciones</i>
<b>LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y REGLAMENTO EN MATERIA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.</b>		
<i>I. Ser de nacionalidad mexicana, en el caso de personas morales demostrar que se encuentran constituidos conforme a la legislación;</i>		
<i>II. Contar con la conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada; y</i>		
<i>III. Solicitar por escrito la autorización para una o más de las siguientes modalidades de servicio:</i>  gg) Instrucción, Capacitación y Adiestramiento; hh) Seguridad y Protección Personal; ii) Seguridad y Protección de Bienes; jj) Seguridad y Protección en el Traslado de Bienes o Valores; kk) Seguridad y Protección de la Información; ll) Seguridad y Protección en Sistemas de Prevención y Responsabilidades; mm) Servicios de Blindaje; y nn) Sistemas Electrónicos de Seguridad.	<p>ESCRITO MANIFIESTO DE LA MODALIDAD EN LA CUAL PRESTARÁ EL SERVICIO: ARTICULO III DEL ARTICULO 5 DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.</p> <p>SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES</p>	
<i>IV. La solicitud debe de contener nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, de su representante legal, nacionalidad, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, domicilio principal y en su caso, el domicilio de las sucursales, la petición que se formula indicando la modalidad o modalidades, la protesta de no haberle sido cancelada ni al interesado, ni a los socios en su caso, una autorización anterior para prestar el servicio de seguridad privada por cualquiera de las autoridades estatales o federales, lugar y fecha, firma del interesado o de su representante legal.</i>		
<i>V. Anexar a la solicitud:</i>		
<i>a) La conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada;</i>	EXHIBE COPIA SIMPLE CERTIFICADA OFICIO DFE/570/2021 DE LA CONFORMIDAD MUNICIPAL DICTAMEN CSPTyM /006/2021-2024.	ANEXA COPIA SIMPLE DE LA AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO. VIGENTE A PARTI. R DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2022 HASTA EL 2023 / REGISTRO NÚMERO 3.05.057.II.04
<i>b) Copia certificada del acta de nacimiento, o, en el caso de ser persona moral, acta constitutiva, la cual deberá contener dentro de su objeto la prestación de servicios de seguridad privada, así como de las modificaciones a sus estatutos;</i>	ANEXA COPIAS CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ESCRITURA NÚMERO 18095	
<i>c) Copia certificada de la acreditación del representante legal y de los socios en el caso de las personas morales;</i>	ESCRITO "PROTESTO DE QUE LA FACULTAS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ESTA CONFERIDA EN EL ACTA CONSTITUTIVA" POR LO CUAL ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA. COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO 2880	

d) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula del Registro Estatal de Contribuyentes;	EXHIBE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  MCO030B8	SIN ANEXAR EN ESTE EXPEDIENTE LA CEDULA DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES.
e) Copia certificada, en su caso, del permiso expedido por la autoridad competente, para la instalación del equipo de radio comunicación y red de telecomunicaciones; así como para la operación de cualquier frecuencia de radio o red de telecomunicaciones, o bien en ambos casos, la copia certificada del contrato celebrado con concesionaria autorizada para tal efecto;	ESCRITO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONTEMPLA EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, SE UTILIZARA USAR TELEFONO CELLULAR, POR LO QUE ESTA IMPOSIBILITADO PARA PRESENTAR REGISTRO, LICENCIA O ACTUALIZACIÓN.	
f) Licencia, en su caso, de los registros de las armas expedidas por la autoridad competente conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;	ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONTAR CON LICENCIA O PERMISO PARA USO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA SEDENA, TODA VEZ QUE NO SE TIENE CONTEMPLADO EL USO DE ARMAS DE FUEGO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.	
g) Copia certificada, en su caso, de la licencia expedida por la autoridad competente para la portación de armas de fuego, conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;	ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONTAR CON LICENCIA O PERMISO PARA USO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA SEDENA, TODA VEZ QUE NO SE TIENE CONTEMPLADO EL USO DE ARMAS DE FUEGO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.	
Ejemplar del reglamento interior de trabajo aprobado por la autoridad competente; copia certificada del reglamento interior y manual operativo aplicable a cada una de las modalidades de los servicios a prestar, que contenga la estructura jerárquica de la empresa y el nombre del responsable operativo;	ANEXA MANUAL DE OPERACIONES CON ORGANIGRAMA.  EXHIBEN REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEPOSITADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	
i) Formato de la credencial que expedirá el prestador de servicios al personal operativo;	EXHIBE COPIAS A COLOR DEL FORMATO DE LA CREDENCIAL	
j) Relación detallada de los socios, del personal directivo, administrativo y operativo, conteniendo nombre completo, sexo, fecha y lugar de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio desglosado, clave de la Cédula Única de Registro de Población, número telefónico, fotografía y firma de la persona;	ESCRITO MANIFIESTO DE NO CONTAR CON ELEMENTOS LABORANDO DENTRO DEL MUNICIPIO CON LA DENOMINACION DE MANAVIL COMERCIALIZADORA S.A DE C.V., POR LO QUE NO ES POSIBLE ANEXAR FOTOGRAFÍAS.  ESCRITO MANIFIESTO DE NO CONTAR CON CLIENTES LABORANDO DENTRO DEL MUNICIPIO.	ANEXA RELACION DETALLADA DDE SOCIOS
k) Inventario detallado de bienes inmuebles, así como de los vehículos, las armas, equipo de radio y telecomunicaciones, y demás equipo para la prestación del servicio, que contengan cuando menos el tipo, la marca, modelo y número de serie o matrícula y demás datos para su identificación;	ANEXA EL INVENTARIO DE EQUIPO Y UNIFORMES.	
l) Fotografías a colores de los vehículos, con los logotipos y aditamentos que se usen, así como del uniforme que se utilice en el servicio con todos los accesorios, mismos que no podrán ser iguales o similares a los utilizados por corporaciones policiales o por las fuerzas armadas, así como de los demás Prestadores de Servicios de Seguridad Privada; y	ESCRITO MANIFIESTO DE NO CONTAR CON VEHICULO CIRCULANDO DENTRO DEL MUNICIPIO CON LA DENOMINACION MANAVIL COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. ANEXA FOTOGRAFÍAS A COLOR DEL MODELO DE UNIFORME	
m) La póliza de fianza otorgada mediante compañía debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas o documento que ampare la garantía suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ley y demás leyes en la materia, de conformidad con los siguientes criterios que aplicará la Secretaría:  13. La modalidad de la prestación del servicio;  14. La finalidad u objeto social de la persona que presta el servicio; y  15. Los demás que la propia Secretaría determine.		
n) Constancia de Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente, con una vigencia, al momento de presentarla, no mayor de noventa días;	EXHIBE COPIAS SIMPLES DE CREDENCIALES DE ELECTOR Y CONSTANCIAS DE ANTECEDENTES PENALES DE LOS CC. BARRIENTOS VAZQUEZ ANGELICA DEL ROCIO Y ACEVES VILLAGOMEZ MARCO ANTONIO.	
ñ) Documentos que acrediten el domicilio de la matriz y en su caso de las sucursales en el estado, precisando el nombre y puesto del encargado en cada una de ellas, y acompañando fotografías a color de la fachada de los inmuebles antes referidos;	CORREO ELECTRONICO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: <a href="mailto:manavilsadecv@hotmail.com">manavilsadecv@hotmail.com</a>  DOMICILIO MATRIZ UBICADO EN BLVD. LAS PALMAS NÚMERO 607 COLONIA ARBIDE EN LEÓN GUANAJUATO CP. 37360, SIN MANIFESTAR EN ESTE EXPEDIENTE LOS DATOS DEL RESPONSABLE DEL OFICINA MATRIZ.  TELS 477 779 7346 / 4703619 Y 7178200	ANEXA FOTOGRAFÍAS A COLOR DE LAS FACHADAS DEL INMUEBLE REFERIDO.
o) Constancia expedida por la Institución competente o de los capacitadores certificados que acredite las evaluaciones de control de confianza, la instrucción, capacitación y adiestramiento del personal operativo;	SE ANEXA COPIA SIMPLE DE OFICIO CECCEG/CPE/2097/2022 DE FECHA 29 AGOSTO DE 2022 EN RELACION AL AVANCE DE EVALUACIONES DEL	

	CENTRO DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA DDEL ESTADO DE GUANAJUATO.	
<i>p) En el caso de prestar servicios de seguridad privada en otra entidad federativa, se requiere que presente la autorización expedida por la autoridad federal, la cual deberá encontrarse vigente;</i>	ANEXA COPIAS SIMPLES DE ACUERDO DE INICIO DE REVALIDACIÓN PERMISO FEDERAL CON NÚMERO DE REGISTRO DGSP/028-04/430	EXHIBE COPIAS SIMPLES DEL OFICIO SSPC/SSP/U PPPSP/DGSP/11018/2021 DEL PERMISO FEDERAL CON VIGENCIA DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 12 DE NOVIEMBRE 2022
<i>q) Muestra física de las insignias, divisas, logotipos, emblemas o cualquier otro medio de identificación que porten los elementos de seguridad privada, quedando estrictamente prohibido el uso del escudo nacional, del Estado y de los municipios, así como logotipo, lemas, uniformes, insignias e implementos de uso exclusivo de las instituciones policiales de la federación, del Estado o de los municipios, o de otros prestadores de servicios de seguridad privada;</i>	ANEXA MUESTRA FISICA DE LA INSIGNIA	
<i>r) En caso de que se utilicen vehículos blindados en la prestación del servicio, independientemente de la modalidad de que se trate, se deberá exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que acredite el nivel de este; y</i>	EN CASO DE QUE SE UTILICEN VEHICULOS BLINDADOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO, DEBERA EXHIBIR CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE BLINDAJE.	
<i>s) Tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad prevista para el traslado de valores, será indispensable contar con vehículos blindados, y exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que se acredite el nivel de este.</i>	TRATANDOSE DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE OPEREN EN LA MODALIDAD PREVISTA PARA EL TRASLADO DE VALORES SERAN INDISPENSABLE CONTAR CON VEHICULOS, SEGÚN EL CASO.	
<i>t) Relación, en su caso, de animales anexando listado que contengan los datos de identificación, de cada animal como son: raza, edad, color, peso, tamaño, nombre y documentos que acrediten el adiestramiento y el estado de salud.</i>	PROTESTO DE ANIMALES.	
<i>u) Registro patronal emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre del prestador de servicios.</i>	ANEXAR EL REGISTRO PATRONAL ACTUALIZADO EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.	ANEXA COPIAS SIMPLES DE AVISO DE REGISTRO PATRONAL CON NUMERO DE REGISTRO Z06 33 33553 -10 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2013



Recibido  
09-12-2022  
García



Guanajuato, Gto., de 08 de diciembre de 2022

Oficio número DFE/712/2022

Asunto: Se notifica requerimiento.

"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

R [Redacted]

Apoderado legal de la empresa

"Manavil Comercializadora, S.A. de C.V.

Presente:

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5°, párrafo primero y 128, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en atención a su escrito de petición, me permito comunicarle lo siguiente:

1. Mediante oficio **S.S.C./SUB.O/C.J./2855/2022**, recibido en el despacho de esta Secretaría el día 07 de diciembre del año en curso, suscrito por el Comisario de la Policía Preventiva, mediante el cual informa que **no reúne los requisitos** establecidos en la Ley vigente de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato y del Reglamento en Materia de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, por parte de la empresa de Seguridad Privada que usted representa.
2. Se anexa copia simple donde se señalan los requisitos a subsanar, esto, con la finalidad de estar en posibilidades de turnar la petición a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad para su dictaminación.

Por lo anteriormente expuesto, **se le requiere para que integre la documentación solicitada**, con la finalidad de que su solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del Servicio de Seguridad Privada sea puntualmente atendida, dicha documentación deberá ser remitida a esta Secretaría dentro del término de 3 días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, fracción II del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El requerimiento anterior, mismo que ha quedado fundado y motivado a supralíneas, atiende a subsanar las deficiencias de la petición de mérito para efectos de estar en condiciones de analizar su procedencia, por lo que, de no cumplir con éste, se le tendrá por no presentada la misma en los términos del artículo 32 del referido Código de Procedimientos Administrativos, dejando a salvo sus derechos para que los ejercite en la vía y forma establecida por la Ley en la Materia.

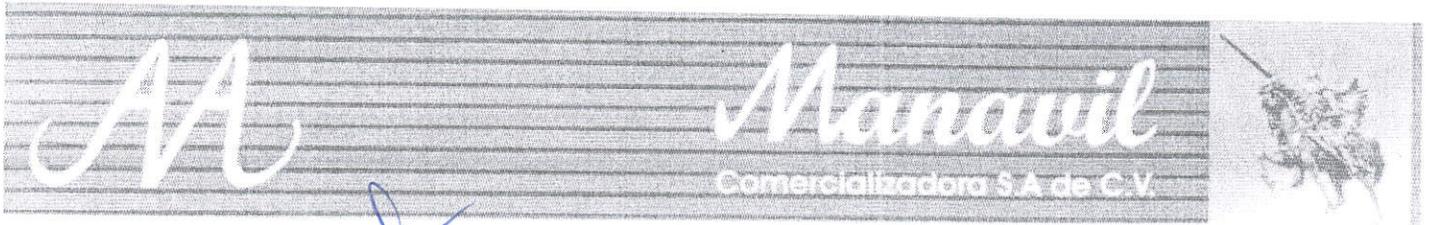
Atentamente

**Martha Isabel Delgado Zárate**  
Secretaria del Honorable Ayuntamiento



C.c.p: Archivo  
MAGG

1831



*original*

ASUNTO: SE CONTESTA REQUERIMIENTO  
OFICIO DFE/712/2022  
Gobierno Municipal de Guanajuato  
Secretaría de H. Ayuntamiento

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO,  
GUANAJUATO  
PRESENTE.

**RECIBIDO**  
13 DIC. 2022  
Hora: 10:30 Recibido: Jrs  
Anexos: con anexos

MTRO [REDACTED] Z, Abogado y Apoderado Legal de persona moral denominada MANAVIL COMERCIALIZADORA SA DE CV, personalidad que está debidamente acredita dentro del procedimiento de Revalidación de la CONFORMIDAD MUNICIPAL en la modalidad de "Seguridad y Protección de Bienes"; con el debido respeto me dirijo a usted para:

**EX P O N E R:**

Que en respuesta a su atento oficio número DFE/712/2022 de fecha 08 ocho de diciembre de 2022, en el que requiere a mi poderdante de varios documentos para cumplir con los requisitos; lo anterior para subsanar y estar en posibilidades de turnar la petición a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad para su dictaminación.

Al respecto, me permito adjuntar a la presente los documentos que ha solicitado, para continuar con el procedimiento de REVALIDACIÓN de la CONFORMIDAD MUNICIPAL en la modalidad de "Seguridad y Protección de Bienes".

De conformidad con el procedimiento relativo a la Revalidación de la CONFORMIDAD MUNICIPAL en la modalidad de "Seguridad y Protección de Bienes", los solicitantes deberán de sujetarse a las disposiciones que establece la nueva la LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; así entonces, me permito adjuntar todos los documentos, dando cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 4 relativo a la Revalidación para refrendar la Conformidad Municipal, y de la fracción IV del artículo 12 y demás relativos aplicables de la Ley De Seguridad Privada Del Estado De Guanajuato Vigente; así como de lo previsto por los artículos 21, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios vigente.

Se adjuntan las siguientes documentales:

1. Registro Federal de Contribuyentes
2. Constancia de Situación Fiscal (expedido por el SAT)



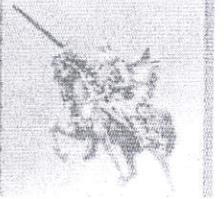
No. MA08-027

BLVD. LAS PALMAS # 513 COL. ARBIDE, C.P. 37000  
TELS. (477) 779-73-46, 479-1111  
manavilsadecv@hotmail.com

Presidencia Municipal de Guanajuato  
Dirección General de la Función Edilicia  
**RECIBIDO**  
13 DIC. 2022  
Hora: 10:35  
Anexos: 1  
Recibido: Jrs  
con anexo

AA

Manavil  
Comercializadora S.A de C.V.



3. Registro Estatal de Contribuyentes
4. Escrito bajo protesta de decir verdad que la empresa no cuenta con vehículos blindados;
5. Escrito bajo protesta de decir verdad que la empresa no opera en la modalidad para traslado de valores y no cuenta con vehículo para ello.

### FUNDAMENTO LEGAL

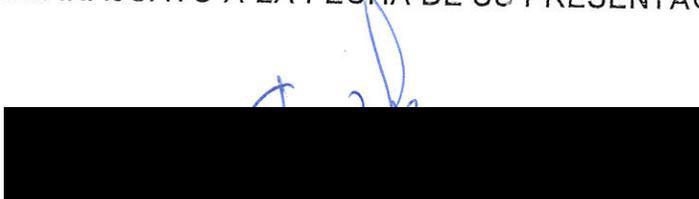
La presente petición tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 2º, 104 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; de los artículos 76 fracción b), 81, 83-4 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; los artículos 155, 158 y demás relativos aplicables del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; los artículos 4 fracción VII, 9, 10, 11, 12 fracción IV, 13, 14, 16, 17 y demás relativos aplicables de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato vigente; los artículos 1, 2 fracciones I y IV, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 23, 24, 27, 29, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato vigente.

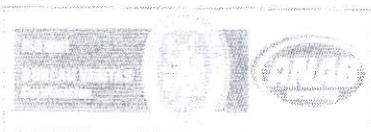
Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted C. Secretaria del H. Ayuntamiento de Guanajuato, atentamente solicito:

**PRIMERO.-** Se sirva dar trámite a la solicitud de Revalidación de la CONFORMIDAD MUNICIPAL en la modalidad de "Seguridad y Protección de Bienes" y una vez revisada las documentales, se remita al H. Ayuntamiento para su dictamen en la Comisión respectiva y su posterior aprobación ante el Ayuntamiento; se acuerde la personalidad de los profesionistas designados, que a la fecha esa autoridad ha sido omisa.

**SEGUNDO.-** Se otorgue a mi poderdante, la empresa denominada MANAVIL COMERCIALIZADORA SA DE CV la conformidad de su Municipio en la modalidad de "Seguridad y Protección de Bienes".

PROTESTO LO NECESARIO  
LEÓN, GUANAJUATO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA  
MANAVIL COMERCIALIZADORA SA DE CV



No. MX08-027

BLVD LAS PALMAS # 513 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEON, GTO.  
TELS (477) 779-73-46 479-36-19 Y 717-82-00  
manavilsa@ecv@hotmail.com



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
 19 Dic. 2022  
 SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 GUANAJUATO, GTO.

Guanajuato, Gto., de 15 de diciembre de 2022  
 Oficio número DFE/747/2022  
 Asunto: Se remite expediente.  
 "2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y  
 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

**Licenciado Mauricio Vázquez González;**  
 Comisario de la Dirección de Policía Municipal Preventiva  
 Presente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 128, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, me permito remitirle los documentos presentados por la empresa "Manavil Comercializadora, S.A. de C.V. relativos a su solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada en el Municipio.

Lo anterior, para que dicha solicitud sea analizada y determinar si cuenta con los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, estos últimos, que fijan la competencia y requisitos que el Ayuntamiento debe de solicitar para el otorgamiento de las conformidades municipales para la prestación del servicio de seguridad privada y, a su vez, sea remitida a esta Secretaría en un término de 5 días hábiles, toda vez que el citado Reglamento señala un término improrrogable al Ayuntamiento para su pronunciamiento.

Sin otro asunto que atender, me despido reiterando las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

**Martha Isabel Delgado Zárate**  
 Secretaría del Honorable Ayuntamiento.



C.c.p.  
 Archivo.  
 MAGG



Gobierno Municipal de Guanajuato  
 S.S.C./SUB.S.O./C.J./2886/2022.  
 Secretaría de H. Ayuntamiento  
 Asunto: Se remite información de empresa de seguridad privada.

**RECIBIDO**  
 21 DIC. 2022

Hora: 14:40 Recibió:  
 Anexos:

**Maestra Martha Isabel Delgado Zárate.**  
**Secretaria del Honorable Ayuntamiento.**  
**Presente.**

En atención al oficio número **DFE/747/2022**, de fecha 15 de diciembre de 2022, dos mil veintidós, suscrito por Usted, donde remite los documentos requeridos a la persona jurídica –colectiva denominada **"Manavil Comercializadora, S.A. de C.V."** en seguimiento al oficio **S.S.C./SUB.S.O./C.J./2855/2022**, relativos a la solicitud de conformidad municipal para la prestación del servicio de seguridad privada.

Al respecto le informo que la empresa **"Manavil Comercializadora, S. A. de C.V."** reúne los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada del Estado Guanajuato; 19, 20, 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus municipios; así mismo, hago mención que la conformidad es sólo aplicable para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Por lo que anexo el expediente correspondiente para que la Comisión de Regidores resuelva lo conducente para emitir Dictamen.

Sin otro particular me despido de Usted.

**Atentamente.**  
**Guanajuato, Gto; a 20 de diciembre de 2022.**

**Lic. Mauricio Vázquez González.**  
**Comisario de la Policía Preventiva.**

Presidencia Municipal de Guanajuato  
 Dirección General de la Función Edilicia  
**RECIBIDO**  
 21 DIC. 2022  
 C.C.P.- SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA MAESTRO SAMUEL UGALDE GARCÍA. PARA CONOCIMIENTO.  
 EXPEDIENTE:  
 Hora: 14:56  
 Anexos: I'RVF/C.J.  
 Recibe:

Gobierno Municipal de Guanajuato  
 Secretaría de H. Ayuntamiento  
**RECIBIDO**  
 16 MAYO 2022  
 Hora: 14:40 Recibió:  
 Anexos:



**“MANAVIL COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.”**  
**“Seguridad y protección de bienes”.**  
**DICIEMBRE 2022.**

	<i>Documento con que acredita</i>	<i>Observaciones</i>
LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y REGLAMENTO EN MATERIA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.		
I. Ser de nacionalidad mexicana, en el caso de personas morales demostrar que se encuentran constituidos conforme a la legislación;		
II. Contar con la conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada; y		
<p>III. Solicitar por escrito la autorización para una o más de las siguientes modalidades de servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>gg) Instrucción, Capacitación y Adiestramiento;</li> <li>hh) Seguridad y Protección Personal;</li> <li>ii) Seguridad y Protección de Bienes;</li> <li>jj) Seguridad y Protección en el Traslado de Bienes o Valores;</li> <li>kk) Seguridad y Protección de la Información;</li> <li>ll) Seguridad y Protección en Sistemas de Prevención y Responsabilidades;</li> <li>mm) Servicios de Blindaje; y</li> <li>nn) Sistemas Electrónicos de Seguridad.</li> </ul>	<p>ESCRITO MANIFIESTO DE LA MODALIDAD EN LA CUAL PRESTARÁ EL SERVICIO: ARTICULO III DEL ARTICULO 5 DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.</p> <p>SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES</p>	
IV La solicitud debe de contener nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, de su representante legal, nacionalidad, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, domicilio principal y en su caso, el domicilio de las sucursales, la petición que se formula indicando la modalidad o modalidades, la protesta de no haberle sido cancelado ni al interesado, ni a los socios en su caso, una autorización anterior para prestar el servicio de seguridad privada por cualquiera de las autoridades estatales o federales, lugar y fecha, firma del interesado o de su representante legal.		
V Anexar a la solicitud:		
a) La conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada;	EXHIBE COPIA SIMPLE CERTIFICADA OFICIO DFE/S70/2021 DE LA CONFORMIDAD MUNICIPAL DICTAMEN CSFTYMA/006/2021-2024.	ANEXA COPIA SIMPLE DE LA AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO. VIGENTE A PARTIR DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2022 HASTA EL 2023 / REGISTRO NÚMERO 3.05.057.II.04
b) Copia certificada del acta de nacimiento, o, en el caso de ser persona moral, acta constitutiva, la cual deberá contener dentro de su objeto la prestación de servicios de seguridad privada, así como de las modificaciones a sus estatutos;	ANEXA COPIAS CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ESCRITURA NÚMERO 18095	
c) Copia certificada de la acreditación del representante legal y de los socios en el caso de las personas morales;	ESCRITO* PROTESTO DE QUE LA FACULTAS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ESTA CONFERIDA EN EL ACTA CONSTITUTIVA* POR LO CUAL ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA. COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO 2880	

d) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula del Registro Estatal de Contribuyentes;	EXHIBE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  MCC030B8	ANEXAN RESUMEN DE DATOS GENERALES VIGNETES ANTE EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES (REC) DE FECHA 30 JUNIO DE 2022.
e) Copia certificada, en su caso, del permiso expedido por la autoridad competente, para la instalación del equipo de radio comunicación y red de telecomunicaciones; así como para la operación de cualquier frecuencia de radio o red de telecomunicaciones, o bien en ambos casos, la copia certificada del contrato celebrado con concesionaria autorizada para tal efecto;	ESCRITO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONTEMPLA EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, SE UTILIZARA USAR TELEFONO CELULAR, POR LO QUE ESTA IMPOSIBILITADO PARA PRESENTAR REGISTRO, LICENCIA O ACTUALIZACIÓN.	
f) Licencia, en su caso, de los registros de las armas expedidos por la autoridad competente conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;	ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONTAR CON LICENCIA O PERMISO PARA USO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA SEDENA, TODA VEZ QUE NO SE TIENE CONTEMPLADO EL USO DE ARMAS DE FUEGO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.	
g) Copia certificada, en su caso, de la licencia expedida por la autoridad competente para la portación de armas de fuego, conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;	ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONTAR CON LICENCIA O PERMISO PARA USO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA SEDENA, TODA VEZ QUE NO SE TIENE CONTEMPLADO EL USO DE ARMAS DE FUEGO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.	
Ejemplar del reglamento interior de trabajo aprobado por la autoridad competente; copia certificada del reglamento interior y manual operativo aplicable a cada una de las modalidades de los servicios a prestar, que contenga la estructura jerárquica de la empresa y el nombre del responsable operativo;	ANEXA MANUAL DE OPERACIONES CON ORGANIGRAMA.  EXHIBEN REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEPOSITADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	
l) Formato de la credencial que expedirá el prestador de servicios al personal operativo;	EXHIBE COPIAS A COLOR DEL FORMATO DE LA CREDENCIAL	
j) Relación detallada de los socios, del personal directivo, administrativo y operativo, conteniendo nombre completo, sexo, fecha y lugar de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio desglosado, clave de la Cédula Única de Registro de Población, número telefónico, fotografía y firma de la persona;	ESCRITO MANIFIESTO DE NO CONTAR CON ELEMENTOS LABORANDO DENTRO DEL MUNICIPIO CON LA DENOMINACION DE MANAVIL COMERCIALIZADORA S.A DE C.V., POR LO QUE NO ES POSIBLE ANEXAR FOTOGRAFÍAS.  ESCRITO MANIFIESTO DE NO CONTAR CON CLIENTES LABORANDO DENTRO DEL MUNICIPIO.	ANEXA RELACION DETALLADA DDE SOCIOS
k) Inventario detallado de bienes inmuebles, así como de los vehículos, las armas, equipo de radio y telecomunicaciones, y demás equipo para la prestación del servicio, que contengan cuando menos el tipo, la marca, modelo y número de serie o matrícula y demás datos para su identificación;	ANEXA EL INVENTARIO DE EQUIPO Y UNIFORMES.	
l) Fotografías a colores de los vehículos, con los logotipos y aditamentos que se usen, así como del uniforme que se utilice en el servicio con todos los accesorios, mismos que no podrán ser iguales o similares a los utilizados por corporaciones policiales o por las fuerzas armadas, así como de los demás Prestadores de Servicios de Seguridad Privada; y	ESCRITO MANIFIESTO DE NO CONTAR CON VEHICULO CIRCULANDO DENTRO DEL MUNICIPIO CON LA DENOMINACION MANAVIL COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.  ANEXA FOTOGRAFÍAS A COLOR DEL MODELO DE UNIFORME	
m) La póliza de fianza otorgada mediante compañía debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas o documento que ampare la garantía suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ley y demás leyes en la materia, de conformidad con los siguientes criterios que aplicará la Secretaría:  13. La modalidad de la prestación del servicio;  14. La finalidad u objeto social de la persona que presta el servicio; y  15. Los demás que la propia Secretaría determine.		
n) Constancia de Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente, con una vigencia, al momento de presentarla, no mayor de noventa días;	EXHIBE COPIAS SIMPLES DE CREDENCIALES DE ELECTOR Y CONSTANCIAS DE ANTECEDENTES PENALES DE LOS CC. BARRIENTOS VAZQUEZ ANGELICA DEL ROCIO Y ACEVES VILLAGOMEZ MARCO ANTONIO.	
ñ) Documentos que acrediten el domicilio de la matriz y en su caso de las sucursales en el estado, precisando el nombre y puesto del encargado en cada una de ellas, y acompañando fotografías a color de la fachada de los inmuebles antes referidos;	CORREO ELECTRONICO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: manavilsadecv@hotmail.com.  DOMICILIO MATRIZ UBICADO EN BLVD. LAS PALMAS NÚMERO 607 COLONIA ARBIDE EN LEÓN GUANAJUATO CP. 37360, SIN MANIFESTAR EN ESTE EXPEDIENTE LOS DATOS DEL RESPONSABLE DEL OFICINA MATRIZ.  TELS 477 779 7346 / 4703619 Y 7178200	ANEXA FOTOGRAFÍAS A COLOR DE LAS FACHADAS DEL INMUEBLE REFERIDO.
o) Constancia expedida por la Institución competente o de los capacitadores certificados que acredite las evaluaciones de control de confianza, la instrucción, capacitación y adiestramiento del personal operativo;	SE ANEXA COPIA SIMPLE DE OFICIO CECCEG/CPE/2097/2022 DE FECHA 29 AGOSTO DE 2022 EN RELACION AL AVANCE DE EVALUACIONES DEL	

	CENTRO DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA DDEL ESTADO DE GUANAJUATO.	
<i>p) En el caso de prestar servicios de seguridad privada en otra entidad federativa, se requiere que presente la autorización expedida por la autoridad federal, la cual deberá encontrarse vigente;</i>	ANEXA COPIAS SIMPLES DE ACUERDO DE INICIO DE REVALIDACIÓN PERMISO FEDERAL CON NÚMERO DE REGISTRO DGSP/028-04/430	EXHIBE COPIAS SIMPLES DEL OFICIO SSPC/SSP/U PPPSP/DGSP/11018/2021 DEL PERMISO FEDERAL CON VIGENCIA DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 12 DE NOVIEMBRE 2022
<i>q) Muestra física de las insignias, divisas, logotipos, emblemas o cualquier otro medio de identificación que porten los elementos de seguridad privada, quedando estrictamente prohibido el uso del escudo nacional, del Estado y de los municipios, así como logotipo, lemas, uniformes, insignias e implementos de uso exclusivo de las instituciones policiales de la federación, del Estado o de los municipios, o de otros prestadores de servicios de seguridad privada;</i>	ANEXA MUESTRA FISICA DE LA INSIGNIA	
<i>r) En caso de que se utilicen vehículos blindados en la prestación del servicio, independientemente de la modalidad de que se trate, se deberá exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que acredite el nivel de este; y</i>	ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA EMPRESA NO CUENTA CON VEHICULOS BLINDADOS PARA REALIZAR OPERACIONES DENTRO DEL MUNICIPIO.	
<i>s) Tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad prevista para el traslado de valores, será indispensable contar con vehículos blindados, y exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que se acredite el nivel de este.</i>	ESCRITO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU EMPRESA NO OPERA EN LOA MODALIDAD DE TRASLADO DE VALORES Y NO CUNETA CON VEHICULOS PARA ELLO.	
<i>t) Relación, en su caso, de animales anexando listado que contengan los datos de identificación, de cada animal como son: raza, edad, color, peso, tamaño, nombre y documentos que acrediten el adiestramiento y el estado de salud.</i>	PROTESTO DE ANIMALES.	
<i>u) Registro patronal emitido por el instituto mexicano del Seguro Social a nombre del prestador de servicios.</i>	ANEXAR EL REGISTRO PATRONAL ACTUALIZADO EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.	ANEXA COPIAS SIMPLES DE AVISO DE REGISTRO PATRONAL CON NUMERO DE REGISTRO 206 33 33553 -10 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2013

AA

Manavil  
Comercializadora S.A de C.V.



REG.FED. No. DGSP/028-04/430 MODALIDAD AUTORIZADA : VI

MAESTRA MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE,  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE  
GUANAJUATO; GUANAJUATO.

P R E S E N T E:

El suscrito Ing. M [REDACTED] Representante Legal de la persona jurídico colectiva denominada "Manavil Comercializadora S.A. de C.V.", con la personalidad que tengo reconocida en el Instrumento Notarial número 18095 dieciocho mil noventa y cinco, tirado ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro del partido judicial de San Francisco del Rincón, Gto., comparezco:

- Acta constitutiva

Sin más por el momento le solicito: dar trámite a la presente solicitud.

"Protesto lo necesario"  
Guanajuato; Guanajuato. a la fecha de su presentación.

[REDACTED]  
Representante Legal  
"Manavil Comercializadora S.A. de C.V."



No. MX08-027

BLVD. LAS PALMAS # 607 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
manavilsadecv@hotmail.com

Dr. Miguel Ángel Contreras Zaragoza  
NOTARIO PUBLICO No. 4  
San Francisco del Rincón, Gto



ESCRITURA NUMERO 18,095 DIECIOCHO MIL NOVENTA Y CINCO  
VOLUMEN NONAGESIMO OCTAVO.

En la Ciudad de San Francisco del Rincón, del Estado de Guanajuato, siendo los 19 diecinueve días del Mes de Febrero del Año 2003 dos mil tres, ante mi Licenciado MIGUEL ANGEL CONTRERAS ZARAGOZA, Titular de la Notaría Pública Número 4 cuatro de esta adscripción, con domicilio en la "PLAZA SAN FRANCISCO" Boulevard Josefa Ortiz de Domínguez Números 105 ciento cinco, 107 ciento siete y 109 ciento noventa y tres, Altos, como [redacted] y [redacted] [redacted] de los generales que al [redacted] se expresan y dijeron:

Que tienen propalada la constitución de una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se denominará MANAVIL COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V., a cuyo efecto solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente, el que se anexa en copias certificadas al Testimonio que se expida de esta Escritura, las cuales Doy Fe de tener a la vista y haberlo cotejado con su original.

Manifiestan los Comparecientes que de acuerdo con el Permiso anterior, consignan la Escritura Constitutiva de la Sociedad, al tenor de las siguientes CLAUSULAS que conforman sus Estatutos:

COTEJADO

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.

PRIMERA:- Los señores [redacted] y [redacted] de su propio Derecho y en su nombre propio constituyen la Sociedad Mercantil, que se denominará MANAVIL COMERCIALIZADORA, (SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE), pudiendo expresarse la clasificación Social con las iniciales S.A. DE C.V.

SEGUNDA:- La Sociedad es Mexicana por tener su domicilio en la República Mexicana y constituirse de acuerdo a las Leyes del País.

TERCERA:- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de Acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una Participación Social o a ser propietaria de una o más Acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula y por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la Participación Social de que se trate y los títulos que lo representan, teniéndose por reducido el Capital Social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". Esta Cláusula se inserta de conformidad con el Permiso concedido para la constitución de esta Sociedad, por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CUARTA:- DOMICILIO: El Domicilio de la Sociedad será: la Ciudad de León, Guanajuato, sin perjuicio de que la Sociedad pueda establecer agencias, dependencias, oficinas o sucursales

en cualquier otro lugar de la República Mexicana, sin que ello se entienda cambiado el domicilio social que se designa

QUINTA:- DURACION: La duración de la Sociedad será noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de esta Escritura; este plazo de duración podrá ser prorrogado, con conformidad de los Socios.

SEXTA:- OBJETO: La Sociedad tendrá por OBJETO:

- a).- La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación de todo tipo de artículos relacionados con la limpieza, higiene, seguridad y electrónica en general, ya sea esta industrial, agrícola, automotriz, comercial o doméstica, hospitales y laboratorios, así como manejo de basureros; compra y venta de desechos orgánicos inorgánicos e industrialización de ellos;
- b).- La prestación de todo tipo de servicios de limpieza, higiene, seguridad y electrónica en cualesquiera de las ramas industrial, agrícola, automotriz, comercial o doméstica, etcétera;
- c).- La compra, venta, administración, operación, arrendamiento, sub-arrendamiento y en general realizar todas las operaciones de carácter comercial respecto a bienes inmuebles con artículos, equipos y materiales relacionados con hospitales y laboratorios;
- d).- Realizar por cuenta propia o ajena, toda clase de obras y trabajos de construcción, reconstrucción, mantenimiento, lotificación, urbanización y similares de toda clase de bienes inmuebles tales como: casas, edificios, fraccionamientos, instalaciones técnicas para fines habitacionales, industriales, comerciales y de cualquier otra índole incluyendo viviendas y casas de interés social;
- e).- La planeación, proyecto, construcción, administración, venta total o parcial de fraccionamientos industriales, urbanos y campestres;
- f).- La planeación, proyecto, construcción, administración, venta total o parcial de condominios verticales u horizontales;
- g).- Servicios de mantenimiento, reparación y reconstrucción de bienes inmuebles en general;
- h).- La compra, venta, fabricación, importación, exportación y distribución de todo tipo de materiales, maquinaria y accesorios para la construcción y sus derivados, fierro en todos sus derivados y similares, perfiles estructurales de acero y aluminio en todos sus derivados, herramienta en general, así como la realización de fletes y acarreos de todo tipo de materiales y productos;
- i).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y referencias, así como concesiones de alguna autoridad;
- j).- Ejecutar toda clase de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con los objetos anteriores;
- k).- La realización de toda clase de promociones y eventos tendientes a la realización de los objetos expresados;
- l).- Ser agente, representante, comisionista o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, sean representantes comerciales o elaboradores de los productos que constituyen el objeto social;
- m).- La construcción, adquisición, arrendamiento o sub-arrendamiento de bienes inmuebles y muebles, no solo para la



Cic. Miguel Angel Contreras Zaragoza

NOTARIO PUBLICO No. 4

San Francisco del Rincón, Gto

- 2 -



realización de los objetos antes expresados, sino también el establecimiento de oficinas, corresponsales o similares con ese objeto;

n).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar;

o).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar o suscribir toda clase de títulos de crédito sin que se ubiquen los supuestos del artículo 4º cuarto de la Ley del Mercado de Valores;

p).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo 4º cuarto de la Ley del Mercado de Valores;

q).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante;

r).- Adquirir o por cualquier título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento de mandatos, concesiones, servicios y demás actividades propias de su objeto;

s).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros;

t).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito; la sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero.

COTEJADO

SEPTIMA.- CAPITAL: El Capital Social Mínimo autorizado es la Suma de \$ 100.000.00 CIENTO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional y un máximo ilimitado, dividido en 100 CIENTO ACCIONES NOMINATIVAS con un valor de \$1,000.00 MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional cada una, totalmente pagadas y suscritas por los Socios al momento de constituirse la Sociedad, en la forma siguiente:

El Señor MA [REDACTED] Z:- 85 OCHENTA Y CINCO ACCIONES= [REDACTED] CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

La Señorita [REDACTED] VAZQUEZ:- 15 QUINCE ACCIONES [REDACTED] CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

OCTAVA.- Las Acciones están íntegramente suscritas y totalmente pagadas y por lo tanto, son liberadas de igual valor y confieren a sus tenedores iguales Derechos y les imponen las mismas obligaciones, son indivisibles respecto de la Sociedad y se transmiten por endoso y previa autorización expresa del Consejo de Administración o Administrador Único en su caso, o de la Asamblea General de Accionistas. Estas Acciones fueron cubiertas con las aportaciones hechas por los comparecientes en la forma indicada, cuyo valor obra en la Caja de la Sociedad.-

NOVENA.- Los Títulos de las Acciones podrán amparar una o varias de ellas, contendrán los datos e inserciones que menciona el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se insertará en ellas la Cláusula



Tercera de esta Escritura, debiendo emitirse desde luego Certificados Provisionales firmados por el Presidente y Tesorero del Consejo de Administración o del Administrador Unico en su caso, que se canjearán oportunamente por los títulos definitivos. Las Acciones de la Sociedad representan una parte proporcional en los bienes y valores de la misma y reportarán las pérdidas también proporcionales hasta donde alcance su valor. Para que se puedan ceder o endosar las acciones nominativas, será necesaria la autorización del Consejo de Administración o del Administrador Unico en su caso, o de la Asamblea General de Accionistas. - - - - -



DECIMA.- El Capital Social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, en la cual esté representado por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del Capital Social, teniendo los Accionistas preferencia en proporción al número de sus Acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento y deberá inscribirse el aumento o disminución en el Libro de Registro que al efecto lleve la Sociedad. El retiro total o parcial de aportaciones de un socio, deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del Ejercicio Anual que esté en curso, siempre que la notificación se haga antes del último trimestre de dicho ejercicio. Tampoco podrá ejercitarse el Derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el Capital Social. - - - - -



CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

DECIMA PRIMERA.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Unico, según acuerdo expreso de la Asamblea General de Accionistas, que es el órgano Supremo de la Sociedad. - - - - -

DECIMA SEGUNDA.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, tendrá el carácter de mandatario revocable, pudiendo ser miembro del mismo sus socios, o personas extrañas a la Sociedad, pero todos serán nombrados y removidos por la Asamblea General de Accionistas. - - - - -

DECIMA TERCERA.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico que estuviere en funciones, garantizará su manejo depositando en la Caja de la Sociedad una Acción, o Fianza equivalente al valor de una Acción. - - - - -

DECIMA CUARTA.- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, tendrá la representación de la Sociedad en los Ramos Judiciales y Administrativos como Mandatario General para Pleitos y Cobranzas, con facultades de Administración y de Dominio Generales y las que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, con la amplitud señalada en los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y 2064 dos mil sesenta y cuatro del mismo cuerpo de Leyes para el Estado de Guanajuato y sus correlativos para todos los demás Estados de la República, los cuales se insertarán íntegramente en los Testimonios que se expidan de esta escritura. Tendrá además las siguientes facultades enunciativas y no limitativas, que podrá ampliar, modificar o restringir la Asamblea:

4

I.- En el RAMO JUDICIAL, para Pleitos y Cobranzas, para presentar Querrelas ante las Autoridades Penales, para celebrar toda clase de Actos y Contratos, hacer y recibir pagos,

Lic. Miguel Angel Contreras Zaraguzu

NOTARIO PUBLICO No. 4

San Francisco del Rincón, Gto

- 3 -



representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades sean Judiciales, Administrativas o de cualquier naturaleza, de la Federación, de los Estados o Municipios, seguir como actor o como demandado, toda clase de Juicios por todas sus instancias interponer Amparos y desistirse de ellos, hacer denuncias querrelas penales y ratificarlas y en los casos permitidos por la Ley desistirse de estas, ofrecer pruebas y objetar las mismas, en el contrario, prorrogar jurisdicción, oponer incompetencia, recusar con o sin causa, comprometer en árbitros o arbitradores, articular y absolver posiciones, transigir, hacer posturas, pujas y mejoras en Remate, estipular procedimiento convencional, dar Poderes Generales o Especiales y revocarlos, conservando no obstante su ejercicio y revocar las sustituciones, firmar todos los documentos públicos y privados que se requieran en el ejercicio de sus facultades, así como el otorgar Poderes de conformidad con el Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, PUDIENDO INCLUSIVE PRESENTAR QUERELLAS ANTE LAS AUTORIDADES PENALES DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 112 CIENTO DOCE DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO.

II.- En el RAMO DE ADMINISTRACION tendrá la dirección y representación de la Sociedad, nombramiento y remoción de Funcionarios y Empleados, Administrar los bienes de la Sociedad, celebrar toda clase de Contratos con relación a los mismos, aceptar, girar y endosar documentos mercantiles, celebrar operaciones con Instituciones de Crédito y Bancarias, firmar todos los documentos que sean necesarios a su representación, en los términos del Artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

III.- En el RAMO DE DOMINIO, podrá dar y recibir en arrendamiento bienes de cualquier clase, en la forma y precio, plazo y términos que estime convenientes, podrá hipotecar, emitir cédulas hipotecarias, dar fianzas y en cualquier forma, realizar toda clase de actos que entrañen dominio, pudiendo adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles por y para la Sociedad.

IV.- La Asamblea General de Accionistas representada por el Consejo de Administración o Administrador Unico, tendrá facultades para nombrar y remover Gerentes Especiales o Generales, sean o no accionistas, fijándoles sus facultades, atribuciones y remuneraciones".

DECIMA QUINTA:- Los Gerentes y Apoderados podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad, tendrán las facultades que se consignen en sus respectivos nombramientos. Solo la Asamblea General puede revocar el nombramiento del Consejo de Administración o Administrador Unico.

DECIMA SEXTA: El Consejo de Administración o el Administrador Unico, tiene facultades para nombrar o remover Gerentes y Apoderados.

DECIMA SEPTIMA:- El Consejo de Administración o el Administrador Unico que estuviere en funciones, continuará válidamente en ellas hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión de su cargo.

DECIMA OCTAVA:- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, tendrá la responsabilidad inherente a su mandato y a las obligaciones que los estatutos y la Ley les imponen.

DECIMA NOVENA:- Los Administradores de acuerdo con el

COTEJADO



Artículo 158 ciento cincuenta y ocho de la Ley de la materia serán solidariamente responsables para con la Sociedad:

A).- De la realidad de las aportaciones hechas por los socios.

B).- Del cumplimiento de los requisitos legales estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas.

C).- De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información que previene la Ley.

D).- Del exacto cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas.

### CAPITULO III

#### DE LAS ASAMBLEAS

VIGESIMA:- La Asamblea General de Accionistas es el Organó Supremo de la Sociedad.

VIGESIMA PRIMERA:- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias; serán Ordinarias aquellas en que se trate cualquiera de los asuntos enumerados en el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Extraordinarias las que traten los mencionados en el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la referida Ley. Las Asambleas se ocuparán sólo de los asuntos incluidos en la Orden del Día.

VIGESIMA SEGUNDA:- La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el Domicilio Social, o en aquel que designe la Convocatoria, por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la Clausura del Ejercicio Social y se ocuparán además de los asuntos incluidos en la Orden del Día, de los siguientes:

I.- Discutir, aprobar o modificar el Informe de los Administradores, a que se refiere el enunciado general del Artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley de la Materia, teniendo en cuenta el Informe de los Comisarios, pudiendo tomar las medidas que juzquen oportunas.

II.- En su caso, nombrar al Administrador Unico o Consejo de Administración y a los Comisarios.

III.- Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios, cuando no hayan sido fijados en los estatutos. La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en el domicilio de la Sociedad o en el que se señale en la convocatoria, siempre que hubiere de tratarse alguno de los asuntos de su incumbencia.

VIGESIMA TERCERA:- La Convocatoria de o para las Asambleas, deberá contener la Orden del Día firmada por quien la hace, esta se hará por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Unico o por el Comisario, salvo lo dispuesto en los Artículos 168 ciento sesenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMA CUARTA:- Las Convocatorias para las Asambleas se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, con una anticipación de 15 quince días a la fecha en que deba



6

Cir. Miguel Ángel Contreras Zaragoza

NOTARIO PUBLICO No. 4

San Francisco del Rincón, Gto

- 4 -



celebrarse, ya sea que se trate de Asamblea Ordinaria Extraordinaria. Si todas las Acciones estuvieren representadas en una Asamblea, no será necesaria la publicación previa de Convocatoria. Durante el tiempo de la Convocatoria estarán Libros y Documentos, así como el Informe a que se refiere enunciado general del Artículo 172 ciento setenta y dos de Ley de la materia, a disposición de los Accionistas, para puedan enterarse de ellos.

VIGESIMA QUINTA:- La convocatoria para las Asambleas deberá contener la designación del lugar, hora y fecha en que deba celebrarse, la Orden del Dia y la firma de quien o quienes la hacen.

VIGESIMA SEXTA:- Podrán celebrarse Asambleas sin previa publicación de Convocatoria, siempre que la totalidad del Capital Social se encuentre presente en el momento en que se verifique.

VIGESIMA SEPTIMA:- Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico, fungiendo como Secretario el que designe la propia Asamblea; en las faltas de alguno de los nombrados, la Asamblea será presidida por el Accionista que designen los concurrentes.

VIGESIMA OCTAVA:- El Presidente de la Asamblea designará a los Escrutadores que harán el cómputo de las Acciones representadas. Los Escrutadores deberán ser accionistas o representantes de Accionistas.

VIGESIMA NOVENA:- Para que se considere legalmente reunida una Asamblea Ordinaria, deberá estar representada más de la mitad del Capital Social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de los presentes.

TRIGESIMA:- En las Asambleas Extraordinarias deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del Capital Social. Si en una misma Asamblea se trataran puntos que sean materia de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, respecto de unas y otras se observarán las reglas que les correspondan según su naturaleza.

TRIGESIMA PRIMERA:- Si alguna Asamblea Ordinaria no pudiera celebrarse el día señalado por la inasistencia de socios, se hará una segunda convocatoria con la expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la misma Orden del día anterior, cualquiera que sea el número de accionistas representados, pero tratándose de Asambleas Extraordinarias, se verificará sólo cuando esté representado más de la mitad del Capital Social.

TRIGESIMA SEGUNDA:- Para ocurrir a la Asamblea, cada Accionista o Apoderado, deberá depositar con una anticipación mínima de un día sus Acciones ante el Presidente del Consejo de Administración o Administrador Unico, o bien las constancias de depósito que sobre las Acciones hubiere extendido a su favor cualquier Banco.

TRIGESIMA TERCERA:- Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por Mandatario que pertenezca o no a la Sociedad y el Mandato se conferirá por escrito, indicando el número de acciones y los números de los títulos que las amparen. No podrán ser Mandatarios los Administradores ni el o los Comisarios.

TRIGESIMA CUARTA:- Para la votación en las Asambleas, cada Acción tiene Derecho a un voto; las votaciones serán económicas

COTEJADO



a menos que tres o más de los Accionistas o sus representantes pidan que se verifiquen en otra forma. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tendrá Voto de Calidad. Siempre se levantará un Acta de cada votación, después del escrutinio, haciéndose constar en ella los resultados obtenidos.

TRIGESIMA QUINTA:- Si instalada legalmente una Asamblea no hubiere tiempo para resolver todos los puntos para los que fue convocada, deberá suspenderse y continuar al día siguiente hábil, sin necesidad de nueva Convocatoria.

TRIGESIMA SEXTA:- Las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas tomadas en los términos de la Escritura y de la Ley relativa, obligan a todos los Accionistas. Los que representen el 33% treinta y tres por ciento del Capital Social como mínimo, podrán oponerse a las mismas haciendo valer este Derecho judicialmente en los términos y casos del Artículo 201 doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMA SEPTIMA:- Las Actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el Libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea así como por el Comisario y los accionistas o sus representantes que deseen hacerlo. Se agregarán a las Actas los documentos que justifiquen que las Convocatorias se hicieron en los términos que la Ley establece. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el Acta de una Asamblea en el Libro respectivo, se protocolizará ante Notario Público. Las Actas de las Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario Público e inscritas en la Sección de Comercio de la Oficina del Registro Público de la Propiedad, así como aquellas en que lo acuerde la mayoría de los Accionistas.

CAPITULO IV

DE LA VIGILANCIA

TRIGESIMA OCTAVA:- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o varios Comisarios, debiendo ser personas extrañas a la Sociedad, con las restricciones contenidas en las tres fracciones del Artículo 165 ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMA NOVENA:- Cuando por cualquier circunstancia el o los Comisarios faltaren a las Asambleas, el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, deberá convocar en el término de tres días a Asamblea General de Accionistas, para que ésta haga la designación correspondiente, y en su defecto, lo hará la Autoridad Judicial.

CUADRAGESIMA:- El Comisario en funciones garantizará su manejo mediante depósito o fianza, a satisfacción de la Asamblea.

CUADRAGESIMA PRIMERA:- El o los Comisarios, tendrán durante la vida normal y durante la liquidación de la Sociedad, las facultades y obligaciones que expresamente determine el Artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de cuyo contenido, como del de todos los preceptos legales que se han mencionado, se manifiestan sabedores los comparecientes.

CUADRAGESIMA SEGUNDA:- El o los Comisarios, serán individualmente responsables para con la Sociedad, en los términos y casos del Artículo 169 ciento sesenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y podrán auxiliarse y apoyarse en el trabajo del personal que actúe bajo su dirección y dependencia, o en los servicios de técnicos o profesionistas independientes, cuya contratación depende de los propios



Lic. Miguel Angel Contreras Zaragozu

NOTARIO PUBLICO No. 4

San Francisco del Rincón, Gto

- 5 -



Comisarios, - - - - -

CAPITULO V

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACION FINANCIERA Y UTILIDADES Y PERDIDAS.

CUADRAGESIMA TERCERA:- Los ejercicios sociales durarán doce meses, que se comprenderán del primero de Enero al 31 de Diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio, que empezará a contar a partir de la fecha de iniciación de operaciones y terminará el 31 de Diciembre siguiente. - - - - -

CUADRAGESIMA CUARTA:- La Sociedad bajo responsabilidad de sus Administradores, presentará anualmente a la Asamblea General de Accionistas, un Informe que incluya por lo menos los señalados en el Artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley de la materia, al que habrá de agregarse el Informe de los comisarios que señala la fracción IV Cuarta del Artículo 166 ciento sesenta y seis de la referida Ley. - - - - -

CUADRAGESIMA QUINTA:- Respecto del Informe Financiero a que alude la Cláusula anterior, se observarán las disposiciones contenidas en los Artículos 173 ciento setenta y tres, 176 ciento setenta y seis y 197 ciento noventa y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de cuyo contenido se manifiestan sabedores los comparecientes. - - - - -

CUADRAGESIMA SEXTA:- Las utilidades líquidas que se obtengan anualmente, se repartirán como sigue:

A).- Se separa el 5% cinco por ciento como mínimo, para formar el fondo de reserva legal, hasta que importe la quinta parte del Capital Social.

B).- Se separan las cantidades necesarias para la amortización, depreciación y castigos, así como para la participación de los trabajadores, el monto del Impuesto sobre la Renta y la remuneración del Consejo de Administración o Administrador Unico, Gerente y Comisarios.

C).- Se separarán las cantidades necesarias para formar los fondos de reserva especial o para otros fines que acuerde la Asamblea en cada caso.

D).- El resto se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de sus acciones.

Las utilidades se pagarán contra entrega del cupón respectivo, a no ser que la Asamblea acuerde el pago en distinta forma. - - - - -

CUADRAGESIMA SEPTIMA:- Las pérdidas si las hubiere, se repartirán entre los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor de éstas. La Asamblea que conozca de la Información Financiera que la hubiera arrojado, acordará la forma en que deba cubrirse la pérdida y si resuelve que debe integrarse, se necesitará unanimidad de votos. En todo caso, no podrá hacerse reparto de utilidades, mientras no sea reintegrada la pérdida de ejercicios anteriores. - - - - -

CUADRAGESIMA OCTAVA:- Los socios fundadores no se reservan con ese carácter, participación alguna de utilidades. - - - - -

COTEJADO



CAPITULO VI.

DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

CUADRAGESIMA NOVENA:- La Sociedad se disolverá:

- a).- Por Finiquito del término fijado en esta Escritura.
- b).- Por imposibilidad de seguir realizando principal.
- c).- Por acuerdo de los socios, tomado en la Asamblea Extraordinaria en que se encuentre respresentada la totalidad de las acciones.
- d).- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que establece la Ley, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona.
- e).- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.

QUINCUAGESIMA:- Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas que haya acordado la disolución, nombrará uno o varios liquidadores.

QUINCUAGESIMA PRIMERA:- El o los liquidadores, en su caso serán representantes de la sociedad y tendrán las facultades que les concede la Ley General de la materia y la Asamblea General que los nombre.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA:- Los Socios Fundadores comparecientes en este acto, consideran la reunión que tienen para la firma de esta Escritura, como la Primera Asamblea General de Accionistas de la Empresa MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., quedando protocolizada la presente Acta para todos sus efectos legales y por UNANIMIDAD DE VOTOS, ésta Asamblea acordó que por ahora y hasta nueva Resolución, la Sociedad será regida y administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, recayendo tal cargo en la persona del Señor MARCO ANTONIO ACEVES VILLAGOMEZ, quien tendrá las facultades conferidas en la Cláusula Décima Cuarta de este Instrumento, así como las responsabilidades inherentes a su Mandato y las derivadas de las obligaciones que los Estatutos y la Ley le imponen, siendo solidariamente responsable para con la Sociedad en los términos de los Artículos 157 ciento cincuenta y siete al 161 ciento sesenta y uno, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEGUNDA:- Para la vigilancia, la Asamblea General de Accionistas, nombra como su COMISARIO a la Señorita ANA LUISA GUTIERREZ JIMENEZ, quien habiendo otorgado su caución, al igual que el Administrador Unico, entra desde luego en funciones.

CAPITULO VIII

GENERALES DE LOS COMPARECIENTES.

El Señor M. [REDACTED]



Cir. Miguel Angel Contreras Zaragoza  
NOTARIO PUBLICO No. 4  
San Francisco del Rincón, Gto



H  
León  
nove  
por

*[Handwritten signature]*

FE NOTARIAL

EL NOTARIO QUE AUTORIZA, DA FE Y CERTIFICA:

- a).- De conocer a los Comparecientes, a quienes considero con la capacidad legal y necesaria para contratar y obligarse, pues no me consta impedimento Civil alguno, quienes para este acto se identifican con su credencial para votar con fotografia que les expide el Instituto Federal Electoral, el primero de ellos con Número de Folio 082730467 y la segunda 85936052.
- b).- De haber tenido a la vista el Permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la constitución de esta Sociedad, el que a la letra dice:

"Al margen superior izquierdo un Sello con el Escudo de Armas de la Nación que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- Dirección de permisos Artículo 27 Constitucional Subdirección de Sociedades.- PERMISO 11000453.- EXPEDIENTE 200311000421.- FOLIO 250COVR3.- En atención a la solicitud presentada por el C. LIC. MIGUEL ANGEL CONTRERAS ZARAGOZA, esta Secretaría concede el permiso para constituir una S.A. DE C.V., bajo la denominación: MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. C.V., Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la Sociedad que se constituya, se inserte la Cláusula de Exclusión de Extranjeros o el Convenio previsto en la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los Artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera. El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. León, Guanajuato, a 17 de febrero del 2003.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL DELEGADO. EMB. ELEAZAR BENJAMIN RUIZ Y AVILA.- Una firma ilegible.- Un Sello con el Escudo de Armas de la Nación que al centro dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

COTEJADO





c).- De que los Comparecientes se manifestaron sabedores de la necesidad que tienen de inscribir en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de su Jurisdicción correspondiente, el primer Testimonio que de la presente se expida, así como que también los previne de la necesidad que tienen de darse de Alta ante el Registro Federal de Contribuyentes, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante la Secretaría de Economía, manifestando que así lo harán a la brevedad posible y deslindando en consecuencia de cualquier responsabilidad al Notario que Autoriza y da Fe.

Que les solicité a los Señores [redacted], sus cédulas de identificación fiscal, manifestandome ambos que aún no la tienen, pero que la tramitarán a la brevedad posible, en este orden de ideas, entonces les advertí de lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal para mil novecientos noventa y nueve, vigente a partir del Mes de Marzo del Año 2000 dos mil, mismo que agregaré al apéndice de este instrumento con la letra que le corresponda.

Leída la presente escritura a los comparecientes, bien impuestos de su contenido, valor y fuerza legal, se manifestaron conformes, la ratificaron y firmaron.- Doy Fe.- Marco Antonio Aceves Villagómez.- Firmado.- Angelica del Rocio Barrientos Vazquez.- Firmado.- Lic. Miguel Angel Contreras Zaragoza.- Firmado.- El Sello de autorizar del Notario con el Escudo de Armas de la Nación al centro que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Miguel Angel Contreras Zaragoza.- Notario Público Nº 4.- San Francisco del Rincón, Guanajuato.

AUTORIZACION:- En la misma fecha anterior y por no causar ningún Impuesto Local ni Federal, AUTORIZO definitivamente la Escritura que antecede y agrego dicha copia al Apéndice de mi Protocolo bajo este mismo Número para su constancia.- Doy Fé.- Lic. Miguel Angel Contreras Zaragoza.- firmado.- El Sello de Autorizar del Notario.

ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Art 2554.- "En todos los Poderes Generales para Pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los Poderes Generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto a lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de



Lic. Miguel Angel Contreras Zaragoza  
NOTARIO PUBLICO No. 4  
San Francisco del Rincón, Gto  
- 7 -



los Poderes que otorguen".-----  
ARTICULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA  
EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

Art. "2064.- "En todos los Poderes Generales para Pleitos  
Cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las  
facultades generales y las especiales que requieran cláusula  
especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin  
limitación alguna.-----

En todos los Poderes Generales para administrar bienes,  
bastará expresar que se dan con ese carácter para que el  
apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los Poderes Generales para ejercer actos de dominio,  
bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga  
todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los  
bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de  
defenderlos.-----

Quando se quisieren limitar en los tres casos antes  
mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las  
limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de  
los Poderes que se otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN MI  
PROTOCOLO DE LOS FOLIOS 16,317 DIECISEIS MIL TRESCIENTOS  
DIECISIETE AL 16,322 DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS DEL  
LIBRO NONAGESIMO OCTAVO, QUE EXPIDO PARA USO DE LA SOCIEDAD  
MERCANTIL DENOMINADA MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. VA  
EN ESTAS 7 SIETE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS COMO LO MANDA  
LA LEY. SAN FRANCISCO DEL RINCON, DEL ESTADO DE GUANAJUATO,  
SIENDO LOS 20 VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2003 DOS  
MIL TRES.- DOY FE

COTEJADO



LIC. MIGUEL ANGEL CONTRERAS ZARAGOZA  
NOTARIO PUBLICO No. 4.  
COTABO411MGTRG07  
4-480411-HM9.



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL  
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



PERMISO  
EXPEDIENTE  
FOLIO

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. LIC. [REDACTED] EL [REDACTED] esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

MANAVIL COMERCIALIZADORA SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

LEON, GTO., a 17 de Febrero de 2003



EL DELEGADO

[Handwritten signature]

EMB. ELEAZAR BENJAMIN LAJIZ Y MANAVIL A

Secretaría de Relaciones Exteriores  
DELEGACION EN EL ESTADO  
DE GUANAJUATO





Secretaría de Gobierno

Dirección General de Registros Públicos y Notarías

# FOLIO DE ENTRADA Y TRAMITE

REGISTRO PUBLICO DE: **LEON, GTO.**

ESC. 19,793.  
FECHA: 03/02/04.

NUMERO DE DOCUMENTOS QUE AMPARA ESTE RECIBO

04 DE FEBRERO DEL 2004.

FECHA DE ELABORACION



SOLICITANTE **LIC. MIGUEL ANGEL ONTE RA, ZARAGOZA.**

PARA SER LLENADO CON MAQUINA DE ESCRIBIR

**1**

DENOMINACION DEL INMUEBLE O PERSONA MORAL O BIEN MUEBLE DE QUE SE TRATE.	<b>MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.</b>			
	<b>LEON, GTO.</b>			

CONTROL DE ENTRADA

**2**

ANTECEDENTES REGISTRALES	FOLIO				SECC	TOMO	VOLUMEN	FOJA	PARTIDA
	INMOB <input type="radio"/>	MERC <input type="radio"/>	P MOR <input type="radio"/>	MUE <input type="radio"/>					
No.	2								
No.									

**3**

ACTO(S) JURIDICO(S) A REGISTRAR	LEY DE IMPUESTOS DEL ESTADO		VALOR BASE	IMPORTE DERECHOS
	ART	FRAC		
A <b>C27 ASAMBLEA GR.L. EXT.</b>	16	II	\$ 100,000.00	\$ 673.00
B				
C				
D				
TOTAL				\$ 673.00

**4**

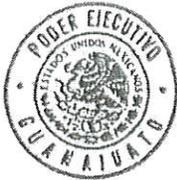
TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)	<b>MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.</b>
NUEVO(S) TITULAR(ES)	

**5**

<b>AREA DE CALIFICACION E INSCRIPCION</b>		
RECIBO DE DOCUMENTACION	FECHA	FUNDAMENTO LEGAL
NOMBRE DEL REGISTRADOR	INSCRIBE <input type="radio"/> SUSPENDE <input type="radio"/>	
FECHA EN QUE RECIBE	SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>	
	DENIEGA (FUNDAR Y MOTIVAR)	



VALOR DEL JUICIO \$ 4.00



**SECRETARIA DE GOBIERNO**  
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS Y NOTARIAS

**FOLIO DE ENTRADA Y TRAMITE**



SECRETARIA DE GOBIERNO

REGISTRO PUBLICO DE: LEON, GUANAJUATO.

**ESG. 18,095**  
**FECHA. 19/02/03.**

NUMERO DE DOCUMENTOS  
QUE AMPARA ESTE RECIBO

**21-FEBRERO-2003.**

FECHA DE ELABORACION

**SOLICITANTE** LIC. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVILA.

PARA SER LLENADO CON MAQUINA DE ESCRIBIR

DENOMINACION DEL INMUEBLE O PERSONA MORAL O BIEN MUEBLE DE QUE SE TRATE.	<b>EMPRESA DENOMINADA:</b>		CONTROL DE ENTRADA
	<b>"MANAVIL COMERCIALIZADORA" S.A. DE C.V. ESTABLECIDA EN LA CIUDAD DE LEON, GTO.</b>		

ANTECEDENTES REGISTRALES	FOLIO				SECC	TOMO	VOLUMEN	FOJA	PARTIDA
	INMOB <input type="radio"/>	MERC <input type="radio"/>	P. MOR <input type="radio"/>	MUE <input type="radio"/>					
No.									
No.									

ACTO(S) JURIDICO(S) A REGISTRAR	LEY DE INGRESOS DEL ESTADO		VALOR BASE	IMPORTE DERECHOS
	ART	FRAC		
A <b>PROTOCOLIZACION DE ACTA DE</b>				
B <b>ASAMBLEA.</b>	16	II	\$ 100,000.00	\$ 573.00
C				
D				
TOTAL				\$ 573.00

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)	<b>"MANAVIL COMERCIALIZADORA" S.A. DE C.V.</b>	
NUEVO(S) TITULAR(ES)		

AREA DE CALIFICACION E INSCRIPCION		
RECIBO DE DOCUMENTACION	FECHA	FUNDAMENTO LEGAL
NOMBRE DEL REGISTRADOR	INSCRIBE <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>	
	SUSPENDE <input type="radio"/> (FUNDAR Y MOTIVAR)	
FECHA EN QUE RECIBE	DENIEGA (FUNDAR Y MOTIVAR)	

ESTA FORMA SE PRESENTARA POR QUINTUPLICADO  
ORIGINAL - Titulo 1a COPIA - Oficina Reauidadora 2a. COPIA - Oficina Reauidadora para el legajo de la Secretaria de Finanzas y Administracion  
3a. COPIA - Registro Publico de la Propiedad y de Comercio 4a. COPIA - Interesado

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO

FE. FEB.



SP1A004

COZM-480411HM9

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

COZM-480411HGTRBGO7

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO

MES AÑO MES

01 2003 01 2003

### DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin comas, añadidas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CONTRERAS ZARAGOZA MIGUEL ANGEL L.C.

SECRETARÍA

SIGLAS 499901

S.R.E.

NOMBRE

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
PERMISO PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	400016	555
OBSERVACIONES		
TOTAL DE DERECHOS		489902
PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS		400147
RECARGOS		100009
MULTA CORRECCIÓN		100013
CANTIDAD A PAGAR		900000
NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS		205001

17 FEB 2003

a de de

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

- INSTRUCCIONES**
- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
  - Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
  - PERIODO. Se anotará el período que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000.
  - Se anotarán las siglas de la SECRETARÍA a la que correspondan los derechos que se pagan, el CONCEPTO y la CLAVE respectiva conforme al listado que aparece al reverso. En caso de que el concepto requerido no aparezca en esta relación, deberá acudir a la dependencia que presta el servicio, a fin de que le proporcione la clave correspondiente.
  - CANTIDAD A PAGAR. En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañará con el documento respectivo.
  - Tratándose de servicios diversos, se anotarán las siglas de la SECRETARÍA que corresponda.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO



Secretaría de Gobierno

Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio y Notarías

LEON, GTO.

# Boleta Engomada



Folio Mercantil

59456-4-20

RFC / No. de Serie:

Fecha de Prelación	Control Interno
27 FEBRERO 2003	* 1

Antecedentes Registrales:

PRIMARIA

Denominación

**MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

C. Calificador Lic. SALVADOR ZAVALA HERNANDEZ

Afectaciones al:

Folio ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
50456-20 M4	Constitución de sociedad	03-03-2003	1

Derechos de Inscripción

Fecha	21 FEBRERO 2003
Importe	\$573.00

Boleta de Pago No. : 9217725

AUTORIZO

*[Signature]*  
 SALVADOR ZAVALA HERNANDEZ



PARTIDO JUDICIAL LEON, GTO.

REGISTRO

*[Signature]*  
 LIC. MA. TERESA GARCIA LARA





**SECRETARIA DE GOBIERNO**  
**DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS Y NOTARIAS**  
**FOLIO DE ENTRADA Y TRAMITE**

SECRETARIA DE GOBIERNO

REGISTRO PUBLICO DE: LEON, GUANAJUATO.

A



**Esc. 18,095**  
**FECHA. 19/02/03.**  
 NUMERO DE DOCUMENTOS  
 QUE AMPARA ESTE RECIBO

**21-FEBRERO-2003.**  
 FECHA DE ELABORACION

**SOLICITANTE** LIC. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVILA.  
 PARA SER LLENADO CON MAQUINA DE ESCRIBIR



**1**

DENOMINACION DEL INMUEBLE O PERSONA MORAL O BIEN MUEBLE DE QUE SE TRATE.	<b>EMPRESA DENOMINADA:</b>		CONTROL DE ENTRADA
	<b>"MANAVIL COMERCIALIZADORA" S.A. DE C.V. ESTABLECIDA EN LA CIUDAD DE LEON, GTO.</b>		

**2**

ANTECEDENTES REGISTRALES	FOLIO				SECC	TOMO	VOLUMEN	FOJA	PARTIDA
	INMOB <input type="radio"/>	MERC <input type="radio"/>	P. MOR <input type="radio"/>	MUE <input type="radio"/>					
No.									
No.									

**3**

ACTO(S) JURIDICO(S) A REGISTRAR	LEY DE INGRESOS DEL ESTADO		VALOR BASE	IMPORTE DERECHOS
	MT	FM		
A <b>PROTOCOLIZACION DE ACTA DE</b>				
B <b>ASAMBLEA.</b>	<b>16</b>	<b>II</b>	<b>\$ 100,000.00</b>	<b>\$ 573.00</b>
C				
D				
TOTAL				<b>\$ 573.00</b>

**4**

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)	<b>"MANAVIL COMERCIALIZADORA" S.A. DE C.V.</b>
NUEVO(S) TITULAR(ES)	

**5**

AREA DE CALIFICACION E INSCRIPCION		
RECIBO DE DOCUMENTACION	FECHA	FUNDAMENTO LEGAL
NOMBRE DEL REGISTRADOR	INSCRIBE <input type="radio"/> SOSPENDE <input type="radio"/>	
FECHA EN QUE RECIBE	SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> (FUNDAR Y MOTIVAR)	
	DENIEGA (FUNDAR Y MOTIVAR)	

ESTA FORMA SE PRESENTARA POR QUINTUPLICADO  
 ORIGINAL - Titulo 1a. COPIA - Oficina Recaudadora 2a. COPIA - Oficina Recaudadora para el legajo de la Secretaria de Finanzas y Administracion  
 3a. COPIA - Registro Publico de la Propiedad y de Comercio 4a. COPIA - Interesado

VALOR DEL JUEGO \$ 4.00



Secretaría de Finanzas y Administración



# RECIBO OFICIAL

OFICINA

FECHA

21



**EXERCE:** LIC. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVILA  
**DOMICILIO:**

**RFC:**  
**FOLIO:**

**CVE** **ECVE** **CANT** **AÑO** **DESCRIPCION**

11	3	1	2003	REGISTRO DE ESCRITURA O DOCUMENTO REGISTRABLE C.OTR
----	---	---	------	---

**TOTAL = \$**

573.00  
573.00

AREA DE PLANEACION Y FINANZAS  
ORIGINA RECAUDADORA  
**PALETO**  
En Eco del Rincón, Gto.



9217725

**CAJERO :** SAJC681208996

20281200046588  
MAQUINA REGISTRADORA  
— ORIGINAL —





Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

**MCO030220RB8**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**MANAVIL COMERCIALIZADORA SA DE CV**

FOLIO

**A0252154**

GTO-13/02/2008-R

4aCgHtaB

**INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C**

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ. LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**MANAVIL COMERCIALIZADORA SA DE CV**

DOMICILIO

**BLVD LAS PALMAS 513 ARBIDE GUANAJUATO 37360**

**CLAVE DEL R.F.C**

**MCO030220RB8**

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACIÓN

**LEÓN**

ACTIVIDAD **Servicios de limpieza de inmuebles**

SITUACIÓN DE REGISTRO

**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

**25-02-2003**

**OBLIGACIONES**

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	25-02-2003
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	25-02-2003
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales).	25-02-2003
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	25-02-2003
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	25-02-2003
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	25-02-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-01-2004
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	25-02-2003
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	25-02-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) (realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	25-02-2003
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	25-02-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	13-08-2008	RF200810337579
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cierre de Establecimiento o Sucursal	16-04-2007	RF20072708451
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	16-04-2007	RF20072708755

Fecha de Impresión: 13 de Agosto de 2008  
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA  
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

qhNMaD8JzHkSMVdc+w5PD3i0Lz+rr+88zCbcbYV5y4zOEmH3fLaiJuHhsWCxMwYOYPSD+IsxwJgY1zUBPTysyFLiWTD+t3bYJk46AuoAU/Vcbi2wCXIQeFUSBPnB  
cHFleKQSKjnre9LCIOz8K40NjHf4hAOPALeullgFrORcc=







Afianzadora  
**SOFIMEX S.A.**

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes  
México, D.F., C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1  
www.sofimex.com.mx

**POLIZA DE FIANZA**



<b>LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN</b>			
LEON, GUANAJUATO, A 1 DE JULIO DE 2014			
<b>MONTO DEL MOVIMIENTO</b>	<b>MONTO TOTAL DE LA FIANZA</b>	<b>MONEDA</b>	<b>OFICINA</b>
\$585,764.00	\$585,764.00	PESOS	11
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. y 6o. de la ley Federal de Instituciones de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:			
\$585,764.00 (***QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.***)			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º; RAMO ADMINISTRATIVO, SUBRAMO PROVEedurIA Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE EN FIADORA HASTA POR LA SUMA DE: \$585,764.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN.) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL CONTRATO QUE ADELANTE SE INDICA.

ANTE: LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD,

PARA GARANTIZAR POR: MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° MCO-030220-RB8, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO N° GRPN-050/14-S, SUSCRITO EL 01 DE JULIO DEL 2014, CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RELATIVO A SERVICIO DE VIGILANCIA EN CENTROS DE TRABAJO DE LA GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE.

LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE ACEPTA QUE:

- A) LA FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
- B) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- C) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORANEAMENTE; O INCLUSIVE CUANDO DICHA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL PROVEEDOR;
- D) LA PRESENTE FIANZA CONTINUARÁ EN VIGOR DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA QUE LLEVE A CABO LA BENEFICIARIA, HASTA SU DETERMINACIÓN; ASÍ COMO, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;
- E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA;
- F) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA QUE EN CASO DE QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE HAGA EXIGIBLE, SE SOMETERÁ AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ART. 95 BIS DE LA PROPIA LEY;
- G) PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES Y DEJAN SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN EL FORMATO DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA;
- H) PARA LA CANCELACIÓN DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA ES REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 01 DE JULIO DEL 2014.

\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*

FIRMA

OLASCOAGA CAMACHO ROBERTO  
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

1n8ry2mTR8cahEiHfncTPnjK3Gxp2qzXuBf+edMcCIEAefreDNbIB7+yZQE0ZiYgyjvZ7PvaBIRfD+qH1IyeZK+HYXV3VhncZJPw3+IlgEAJfaSJ75Lgyf74yY/mrkGrdXK2W9l3/qgY9mHwPk220AYQJmDrJ+F9U=

1 LINEA DE VALIDACIÓN

06018201676FDFZB

1

Clausulas importantes al reverso de este documento o en www.sofimex.com.mx

OPINION FAVORABLE POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN OFICIO NO. 06-367-II-1.3/10290 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2013

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amexig.com con la línea de validación: 06018201676FDFZB



Afianzadora  
**SOFIMEX S.A.**

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes  
México, D.F., C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1  
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA



LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
LEON, GUANAJUATO, A 1 DE JULIO DE 2014			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$585,764.00	\$585,764.00	PESOS	11

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. y 6o. de la ley Federal de Instituciones de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:  
\$585,764.00 (\*\*QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.\*\*)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º; RAMO ADMINISTRATIVO, SUBRAMO PROVEEDURÍA Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE EN FIADORA HASTA POR LA SUMA DE: \$585,764.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN.) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL CONTRATO QUE ADELANTE SE INDICA.

ANTE: LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD,

PARA GARANTIZAR POR: MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° MCO-030220-RB8, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO N° GRPN-050/14-S, SUSCRITO EL 01 DE JULIO DEL 2014, CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RELATIVO A SERVICIO DE VIGILANCIA EN CENTROS DE TRABAJO DE LA GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE.

LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE ACEPTA QUE:

- A) LA FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
- B) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- C) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE; O INCLUSIVE CUANDO DICHA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL PROVEEDOR;
- D) LA PRESENTE FIANZA CONTINUARÁ EN VIGOR DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA QUE LLEVE A CABO LA BENEFICIARIA, HASTA SU DETERMINACIÓN; ASÍ COMO, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;
- E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA;
- F) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA QUE EN CASO DE QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE HAGA EXIGIBLE, SE SOMETERÁ AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ART. 95 BIS DE LA PROPIA LEY;
- G) PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERSE CORRESPONDERLES Y DEJAN SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN EL FORMATO DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA;
- H) PARA LA CANCELACIÓN DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA ES REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 01 DE JULIO DEL 2014.  
\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*

FIRMA

OLASCOAGA CAMACHO ROBERTO  
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

1nBry2mTR8cahElHmhTPRj3GXp2qezXU8rEdMeCIEAeJrDNb1B7yZOEQ2iYQjz77veBIRDI1+HjIyexK+hYXVr3Vha2Z7Pw3+lgEAJiasJ19grfFMtY/mkG/dXK2W5l1xgYBmhWpK220AYQwDJrFgU=

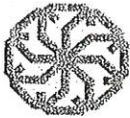
1

LINEA DE VALIDACIÓN

06018201676FDFZB

1

Clausulas importantes al reverso de este documento o en [www.sofimex.com.mx](http://www.sofimex.com.mx)  
OPINION FAVORABLE POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN OFICIO NO. 06-367-II-1.3/10290 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2013  
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en [www.amexig.com](http://www.amexig.com) con la línea de validación: 06018201676FDFZB



Afianzadora  
**SOFIMEX S.A.**

**NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZAS**

FIANZA:

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 06018201676007ZB



1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE) LOS FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de LA AFIANZADORA con sus propias estipulaciones. Artículo 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (L.F.I.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a LA AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrá exigir a LA AFIANZADORA que le proporcione a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a LA AFIANZADORA es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 117 de la L.F.I.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de LA AFIANZADORA, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.), Artículos 2° y 113 de la L.F.I.F.

4.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las Reglas de carácter general para el otorgamiento de fianzas que garantizan operaciones de crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2000.

5.- LA AFIANZADORA está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o deje de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 118 de la L.F.I.F.

6.- La obligación de LA AFIANZADORA contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de LA AFIANZADORA. Artículo 119 del L.F.I.F.

7.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si LA AFIANZADORA no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novadora. Artículo 2220 del C.C.F.

8.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

9.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de LA AFIANZADORA prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 120 de la L.F.I.F.

10.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante LA AFIANZADORA. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículos 93 y 94 de la L.F.I.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta Institución de Fianzas, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

11.- Cuando EL (LOS) BENEFICIARIO (S) tuviere que formular reclamación o requerimiento deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de Afianzadora Sofimex, S.A., en original y confirma autógrafa, debiendo contener los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
- b) Número de Póliza de Fianza Relacionado con la Reclamación Recibida;
- c) Fecha de Expedición de la Fianza;
- d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario;
- g) Domicilio del Beneficiario para dar y recibir notificaciones;
- h) Descripción de la Obligación garantizada;
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para corroborar lo declarado a;
- k) Importe de lo Reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. LA AFIANZADORA dispondrá de un plazo de 30 días naturales para proceder al pago si estima procedente la reclamación en términos del Artículo 93 de la L.F.I.F.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación, el cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 149 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 95 de la L.F.I.F.

14.- LA AFIANZADORA podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, LA AFIANZADORA será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 101 de la L.F.I.F.

15.- En los casos de quiebra, suspensión de pagos, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza LA AFIANZADORA estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las Instituciones de crédito por los créditos devueltos, de sus operaciones directas. Artículo 102 de la L.F.I.F. 16.- Cuando la fianza sea a favor de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios y se le reclamare a LA AFIANZADORA ésta tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezca la responsabilidad imputada AL (A LOS) FIADO (S). Artículo 127 de la L.F.I.F.

17.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a LA AFIANZADORA los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado se entenderán canceladas las fianzas en cuestión para todos los efectos legales. Artículo 128 de la L.F.I.F.

18.- LA AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 12 Párrafo Primero: L.F.I.F.

19.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de LA AFIANZADORA cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículos. 13 y 84 de la L.F.I.F.

20.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 13, Párrafo Segundo L.F.I.F.

21.- El pago de la fianza subroga a LA AFIANZADORA por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, devueltos de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) LA AFIANZADORA no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículos 122 y L.F.I.F. 2830 y 2845 C.C.F.

22.- Si LA AFIANZADORA tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que LA AFIANZADORA les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada en razón de \_\_\_\_\_. El pago de reclamaciones que realice LA AFIANZADORA en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

23.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 95 Bis de la L.F.I.F.

24.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

# AA

# Manavil

Comercializadora S.A de C.V.

Lugar y fecha de expedición: MONTERREY N.L. A 18 DE JUNIO DE 2014

Licitación Pública Internacional: LA-018TOQ006-N45-2014



COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
PRESENTE.

[REDACTED], ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE MANAVIL COMERCIALIZADORA SA DE CV, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE ENCONTRARNOS AL CORRIENTE EN NUESTRAS OBLIGACIONES PATRONALES, ENTRE OTRAS EL PAGO DE CUOTAS, SEGURIDAD SOCIAL, INFONAVIT, ASI COMO TODAS LAS OBLIGACIONES LABORALES Y TRIBUTARIAS A QUE ESTAMOS OBLIGADOS.

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

MCO-060220-RB8

ING. MARCO ANTONIO ACEVES VILLAGOMEZ

REPRESENTANTE LEGAL



No. MX08-027

BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS # 2410 COL. JARDINES DE JEREZ  
TEL. (477) 329-12-03 C.P. 37530 LEÓN, GTO.  
manavilsadecv@hotmail.com



**DATOS CLIENTES**

MANAVIL COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.  
 [Redacted Area]

17047012950021061400290004



**BANCO O ESTABLECIMIENTO**

MANAVIL COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.  
 NÚMERO MEGAFÓN 4773291203

**TALON DE PAGO**

SUSCRIPTOR 047-012950021061400290004  
 TOTAL A PAGAR \$ 290.00  
 PAGUE ANTES DE 21/JUN/2014

EL PAGO DE ESTE IMPORTE NO LE EXIME DE PAGAR LOS CARGOS ANTERIORES Y SE LE ABONARÁ A SU CREDITO RESPECTIVO

- Banamex Línea de Crédito B:0124010471406012950098479216
- Santander Convenio: 047012950098479216
- Bancomer Convenio: 04700012950098479217
- Scotiabank Convenio: 3355 047012950098479216

**CLIENTE**

SUSCRIPTOR 047-012950021061400290004  
 TOTAL A PAGAR \$ 290.00  
 PAGUE ANTES DE 21/JUN/2014

PERIODO	ESTADO DE CUENTA
Mensualidad JUNIO 2014	Saldo Anterior \$
Consumos Adicionales 26/ABR/2014 - 25/MAY/2014	Su pago Gracias \$
Fecha de Emisión 02/JUN/2014	Sub Total \$
	Cargos del Periodo \$
	Total a pagar \$

RESUMEN DE CARGOS	SUBTOTAL	IMPORTE A PAGAR
DESCRIPCIÓN		
MegaFón Negocio Loc Ilím Principal Crédito Por R		\$ -0.28
Consumos Adicionales al Paquete Telefonía		\$ 290.28
Paquete + Consumos Adicionales - Descuentos	\$ 290.28	\$ 290.28
Cargos del Periodo		\$ 290.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>\$ 290.00</b>

**FORMAS DE PAGO**

- » TELÉFONO DE SERVICIO AL CLIENTE PARA PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO.
- » SERVICIOS EN LÍNEA: [WWW.MEGACABLE.COM.MX](http://WWW.MEGACABLE.COM.MX) TRAMITA TU CARGO ÚNICO O RECURRENTE.
- » CENTROS DE COBRO
- » CIS MÁS CERCANO LEON, GTO. : Melchor Ocampo # 104 rsq. 5 de Mayo COL. Centro

**IMPORTANTE**

Estimado suscriptor, para su mayor comodidad contamos con diferentes centros de cobro en donde puede pagar su mensualidad, además de poder pagarlo vía telefónica en nuestro Contact Center Nacional.



EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO,  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 32 TREINTA Y DOS ADSCRITA A  
ESTE PARTIDO JUDICIAL,

**CERTIFICA:**

QUE LA PRESENTE FOTOSTÁTICA, QUE CONSTA DE 27 VEINTISIETE FOJAS ÚTILES, ES COPIA DE LA COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL RELATIVO DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,095 DIECIOCHO MIL NOVENTA Y CINCO DE FECHA 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2003 DOS MIL TRES, AUTORIZADA POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 CUATRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, EL SEÑOR LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS ZARAGOZA, QUE CONTIENE LA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "MANAVIL COMERCIALIZADORA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE TENGO A LA VISTA Y CON EL CUAL LA COTEJE PERSONALMENTE. A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "MANAVIL COMERCIALIZADORA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE COMPULSA, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 7 SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.



LIC. JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO  
NOTARIO PÚBLICO No. 32



AA

Manavil  
Comercializadora S.A de C.V.



REG.FED. No. DGSP/028-04/430 MODALIDAD AUTORIZADA : VI

MAESTRA MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE,  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE  
GUANAJUATO; GUANAJUATO.

PRESENTE:

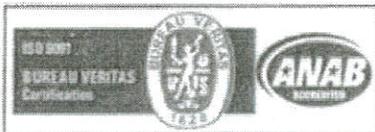
El suscrito In [REDACTED] representante Legal de la persona jurídico colectiva denominada "Manavil Comercializadora S.A. de C.V.", con la personalidad que tengo reconocida en el Instrumento Notarial número 18095 dieciocho mil noventa y cinco, tirado ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro del partido judicial de San Francisco del Rincón, Gto., comparezco:

- Domicilio matriz.

Sin más por el momento le solicito: dar trámite a la presente solicitud.

"Protesto lo necesario"  
Guanajuato; Guanajuato, a la fecha de su presentación.

[REDACTED]  
Representante Legal  
"Manavil Comercializadora S.A. de C.V."



No. MX08-027

BLVD. LAS PALMAS # 607 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
manavilsadecv@hotmail.com

AA

Manavil  
Comercializadora S.A de C.V.



REG.FED. No. DGSP/028-04/430 MODALIDAD AUTORIZADA : VI

**MAESTRA MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE,  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE  
GUANAJUATO; GUANAJUATO.**

**P R E S E N T E:**

El suscrito Ing. **[REDACTED]** representante Legal de la persona jurídico colectiva denominada **Manavil Comercializadora S.A. de C.V.**, con la personalidad que tengo reconocida en el Instrumento Notarial número 18095 dieciocho mil noventa y cinco, tirado ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro del partido judicial de San Francisco del Rincón, Gto., comparezco:

Por medio del presente ocurso señalo domicilio matriz en el ubicado en: **Bld. Las Palmas número 607, Colonia Arbide en León, Guanajuato. C.P. 37360.**

Por lo anteriormente expuesto; Solicito a usted: Se me tenga el presente domicilio para notificaciones.

**"Protesto lo necesario"**

**Guanajuato, Guanajuato, a la fecha de su presentación.**

**[REDACTED]**  
Representante Legal

**"Manavil Comercializadora S.A. de C.V."**



No. MX08-027

**BLVD. LAS PALMAS # 607 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
manavilsadecv@hotmail.com**



No. de Cuenta  
01 04 64 55 52  
Teléfono  
(47) 77 79 73 46

**PRONTO PAGO**  
**\$ 865.00**  
Antes del 31 . julio . 2022

**PRECIO DE LISTA**  
**\$ 946.00**  
Antes del 08 . agosto . 2022

Cuernavaca 37360

**Tu plan contratado: Plan Emprendedor Doble Play**

Lugar y fecha de emisión: 04519 - 21/07/2022

<b>Saldo anterior</b>		\$	<b>946.51</b>
Descuento pronto pago		\$	0.00
Tu pago, gracias		\$	-946.00
Saldo a la fecha		\$	0.51
<b>Cargos del mes</b>	(Periodo 21 / jul - 20 / ago / 2022)		
Renta Plan Emprendedor Doble Play		\$	945.63
Consumos y servicios extras		\$	0.00
Otros cargos		\$	0.00
Servicios de terceros		\$	0.00
Ajuste por redondeo		\$	-0.14
Descuentos y promociones		\$	0.00
<b>Precio de lista</b>	<b>Antes del 08 . agosto . 2022</b>	\$	<b>946.00</b>

**REFERENCIA ÚNICA DE PAGO: 0900 0001 0464 5552 2**

La información de tu referencia única te ayudará a realizar tus pagos por el medio que prefieras. Favor de realizar tus depósitos a nombre de: **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.**

Paga con tu referencia única en los siguientes establecimientos:

Ahora puedes realizar tu pago de forma segura y sin comisiones desde la App Totalplay.

¡Descárgala ahora!



Tu pago se verá reflejado de inmediato.

**BBVA** **Santander** **HSBC** **Scotiabank**  
Conv.: 1278800 Conv: 2745 Trans: 5503 Cve: 612 No. Serv: 4005  
**BANORTE** **citibanamex**  
Emsora: 2052 B: 8191010900000104645552049

o si lo prefieres a través de: [www.mitotalplay.com.mx](http://www.mitotalplay.com.mx)

En estos establecimientos se verá reflejado en 24 hrs. hábiles. Se cobra una comisión por operación sujeta a la sucursal

**PAGA CON SPEI UTILIZANDO TU CLABE ÚNICA: 127 1 8090 1046 4555 24**

Solicita el Cargo Recurrente a tu tarjeta de crédito o débito, y asegura tu descuento de pronto pago\*, además de ahorrar tiempo y filas. Autorregístrala en la App Totalplay, [www.mitotalplay.com.mx](http://www.mitotalplay.com.mx) o con asistencia de un agente telefónico al número: 55 41 70 32 85.

Contáctanos:



Síguenos:



MANAVIL COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

CENTRO DE CAPACITACION No. 1.021.007.21

REG.FEDERAL. No. DGSP/028-04/430

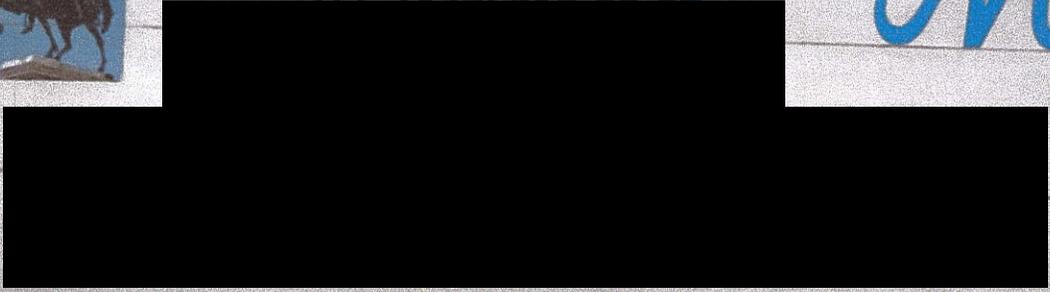
REG. ESTATAL No. 3.05.057.II.04

RFC MCO-030220-RB8

TEL (477) 242 22 25



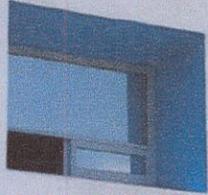
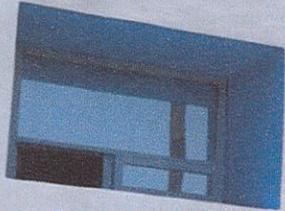
AA





**CORPORATIVO**

**MANAVILAA**



CV

721

A

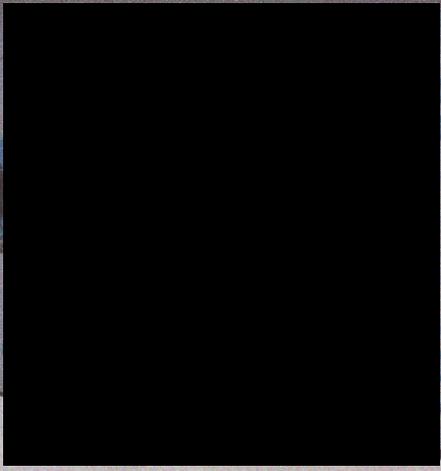
HA  
RE



 **CORPORATIVO**

**MANAVIL AA**

CENTRO DE CAPACITACION Y DESARROLLO  
REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE  
BOGOTÁ



E.C.V.

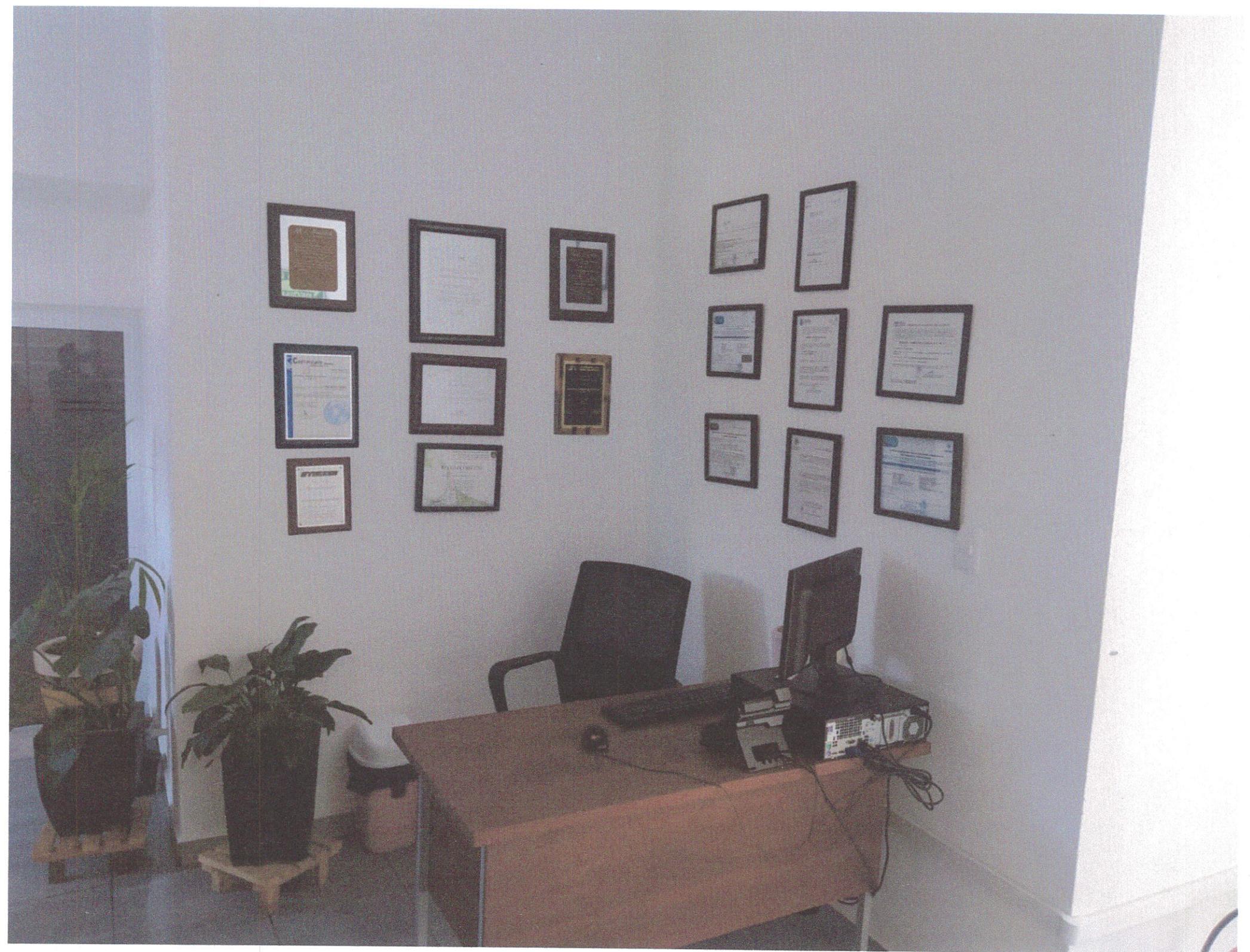
721

**AA**

10 PM  
/2021









AA

Manavil  
Comercializadora S.A de C.V.



REG.FED. No. DGSP/028-04/430 MODALIDAD AUTORIZADA : VI

**MAESTRA MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE,  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE  
GUANAJUATO; GUANAJUATO.**

**P R E S E N T E:**

El suscrito Ing. [REDACTED] z, Representante Legal de la persona jurídico colectiva denominada "**Manavil Comercializadora S.A. de C.V.**", con la personalidad que tengo reconocida en el Instrumento Notarial número 18095 dieciocho mil noventa y cinco, tirado ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro del partido judicial de San Francisco del Rincón, Gto., comparezco:

Que por este medio hago manifiesto que el correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones es el siguiente, [manavilsadecv@hotmail.com](mailto:manavilsadecv@hotmail.com).

Sin más por el momento le solicito: dar trámite a la presente solicitud.

"Protesto lo necesario"

Guanajuato: Guanajuato, a la fecha de su presentación.

Representante Legal

"**Manavil Comercializadora S.A. de C.V.**"



No. MX08-027

BLVD. LAS PALMAS # 607 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
[manavilsadecv@hotmail.com](mailto:manavilsadecv@hotmail.com)

AA

Manavil  
Comercializadora S.A de C.V.



REG.FED. No. DGSP/028-04/430 MODALIDAD AUTORIZADA : VI

**MAESTRA MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE,  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE  
GUANAJUATO; GUANAJUATO.**

**P R E S E N T E:**

El suscrito Ing. [REDACTED], Representante Legal de la persona jurídico colectiva denominada "**Manavil Comercializadora S.A. de C.V.**", con la personalidad que tengo reconocida en el Instrumento Notarial número 18095 dieciocho mil noventa y cinco, tirado ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro del partido judicial de San Francisco del Rincón, Gto., comparezco:

- **Protesto de poder notarial.**

Sin más por el momento le solicito: dar trámite a la presente solicitud.

"Protesto lo necesario"

Guanajuato: Guanajuato, a la fecha de su presentación.

[REDACTED]  
Representante Legal

"**Manavil Comercializadora S.A. de C.V.**"



No. MX08-027

BLVD. LAS PALMAS # 607 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
manavilsadecv@hotmail.com

AA

Manavil  
Comercializadora S.A de C.V.



REG.FED. No. DGSP/028-04/430 MODALIDAD AUTORIZADA : VI

**MAESTRA MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE,  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE  
GUANAJUATO; GUANAJUATO.**

**P R E S E N T E:**

El suscrito **Ing. M [REDACTED]** representante Legal de la persona jurídico colectiva denominada "**Manavil Comercializadora S.A. de C.V.**", con la personalidad que tengo reconocida en el Instrumento Notarial número 18095 dieciocho mil noventa y cinco, tirado ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro del partido judicial de San Francisco del Rincón, Gto., comparezco:

Por medio del presente curso manifiesto: "Protesto de que la facultad del Representante Legal de la empresa esta conferida en el Acta Constitutiva". Por lo que se anexa a la presente copia certificada del acta constitutiva.

Por lo que solicito se atienda mi solicitud para el trámite de renovación.

"Protesto lo necesario"

[REDACTED] presentación.

Representante Legal  
"**Manavil Comercializadora S.A. de C.V.**"



No. MX08-027

BLVD. LAS PALMAS # 607 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
manavilsadecv@hotmail.com

Lic. Pedro Baumberger Détraz  
Titular de la Notaría Pública N° 10



Andador Corregidora N° 110, Interior 105  
Zona Centro  
Celaya, Guanajuato, México  
C.P. 38000

R.F.C. BADP-590926-254  
Cédula Notaria: 03670343  
Tel./Fax (01461) 612-68-84

e-mail : notaria10celaya@hotmail.com



-----INSTRUMENTO 2,880 DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA-----

-----TOMO XXIV VIGÉSIMO CUARTO-----

En la Ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, a los 15 quince días del mes de Noviembre del 2012 dos mil doce, ante el suscrito Licenciado **PEDRO BAUMBERGER DÉTRAZ**, titular de la Notaria Pública Numero 10 diez con adscripción en este Partido Judicial y con domicilio en la calle Corregidora número 110 ciento diez, interior 105 ciento cinco compareció por su propio derecho el señor [REDACTED] en carácter de Administrador Único de la persona moral denominada "**MANAVIL COMERCIALIZADORA**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, quien comparece a efecto de otorgar **PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, de conformidad con la siguiente:-----

-----CLÁUSULA-----

**UNICA.-** El señor [REDACTED] Z, en carácter de Administrador Único de la persona moral denominada "**MANAVIL COMERCIALIZADORA**" **Sociedad Anónima de Capital Variable**, otorga en favor del Licenciado [REDACTED] Z, **PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION**, en los términos de los Artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo cuerpo de Leyes para el Distrito Federal y sus correlativos para todos los demás Estados de la Republica Mexicana, para que en su nombre y representación ocurra ante toda clase de Autoridades del orden común o Federales, Judiciales, Administrativas, Agrarias o del orden Penal, pudiendo presentar Querellas, desistiéndose de las mismas de ser necesario, para que formule y conteste Demandas, oponiendo, las excepciones que crea convenientes, presente testigos, tache los de la contraria, rinda y ofrezca toda clase de pruebas; para que interponga los Recursos ordinarios o extraordinarios que procedieren, apele, revoque, pida aclaración de Sentencia y todas las demás establecidas por la Ley. Para que promueva en caso necesario ante las Autoridades Federales el Juicio de Amparo; para que se desista del mismo y de los Recursos interpuestos; para transigir en los negocios en que intervenga, los sujete a árbitros o arbitradores o amigables cuando lo estime conveniente, asegurando los negocios con toda clase de gestiones; autorizándolo de una manera expresa para que lleve a cabo cuantos actos y gestiones sean propios de un Mandatario como sí el otorgante estuviera presente, de tal modo que sus negocios no queden sin defensa.-----

En cuanto a las facultades de **administración**, el apoderado tiene todas las de un administrador general; podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio del poderdante; administrar toda clase de muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario.-----

-----PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA-----

Lo acredita el señor [REDACTED] Z con la Escritura Pública número 18,095 dieciocho mil noventa y cinco, de fecha 19 diecinueve de Febrero del 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado M [REDACTED] ZA, titular de la Notaria Publica número 4 cuatro, con adscripción al Partido Judicial de la Ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato; Instrumento cuyo original el suscrito Notario Doy Fe de tener a la vista y cuya copia fotostática certificada, previo cotejo, se anexará a esta Escritura formando parte íntegra del mismo y cuyo contenido se tiene por transcrito en este apartado como si a la letra lo fuera y una copia simple se manda agregar al apéndice del Tomo en que se actúa, bajo el número que le corresponda.-----

-----GENERALES-----

El señor M [REDACTED] Z, manifestó ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de la Ciudad de Morelia, Michoacán y vecino de la Ciudad de León, Guanajuato, con domicilio en la calle de Valle de Oaxaca número 122 ciento veintidós, de la colonia Valle del Campestre, de ocupación Comerciante y, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin justificármelo de momento, quien se encuentra de tránsito en esta Ciudad para el otorgamiento del presente.-----

-----CERTIFICACIONES-----

**Yo, el Notario, Certifico y Doy Fe:** - 1.- De la veracidad del acto por haberse elaborado en mi presencia.- 2.- Que el compareciente es de nacionalidad mexicana, a quien estimo con capacidad legal para contratar y obligarse, por no constarme lo contrario pues no observo en el manifestaciones de incapacidad física o mental y no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil y quien se identifica con credencial para votar con fotografía y firma cuyo original Doy Fe de tener a la vista y que en copia fotostática mando agregar al apéndice del

F

COPIADO



COPIADO



tomo que se actúa bajo el número que le corresponda y una copia certificada se agregará al Primer Testimonio que de la presente se expida.- **3.-** Que ilustré al compareciente de las consecuencias legales de sus declaraciones de voluntad plasmadas en este instrumento, manifestando quedar enterado.- **4.-** De que el compareciente, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la personalidad con que se ostenta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y que su representada es una persona moral con capacidad legal para el otorgamiento del presente Instrumento.- **5).-** De que **leyó** por sí mismo la presente escritura el compareciente, explicándole su valor y fuerza legal, ratificándolo y firmándolo en unión del suscrito Notario quien Da Fe, el mismo día en que se actúa.- **Autorizando** desde luego la presente Escritura por no causar impuesto alguno.- Doy Fe.-----  
*Marco Antonio Aceves Villagomez*, firmado.- La firma del suscrito Notario Licenciado *Pedro Baumberger Détraz*, el sello de la Notaria que dice: Lic. Pedro Baumberger Détraz Notario Público No. 10 Celaya, Gto. Estados Unidos Mexicanos Escudo de Armas de la Nación.-----

**ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.-** "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertaran este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES **SEGUNDO** TESTIMONIO, PRIMERO EN EL ORDEN DE SU EXPEDICIÓN, QUE SE COMPULSA DE SU ORIGINAL, QUE OBRA BAJO EL NUMERO **2,880** DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA, DEL TOMO **XXIV** VIGÉSIMO CUARTO DE MI PROTOCOLO, EL CUAL VA EN ESTA ÚNICA FOJA UTIL DEBIDAMENTE CORREGIDA Y COTEJADA, CON **1** UN ANEXO, EXTENDIÉNDOSE LA PRESENTE PARA LOS USOS LEGALES DEL LICENCIADO **RICARDO SÁNCHEZ BENAVIDES**, EN LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS **22** VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2013 DOS MIL TRECE.- DOY FE.-----

*Pedro Baumberger Détraz*

**LIC. PEDRO BAUMBERGER DÉTRAZ.**  
**Titular de la Notaría Pública Número 10.**





Lic. Miguel Angel Contreras Zaragoza  
NOTARIO PUBLICO  
San Francisco del Rincon, Coa.



ESCRITURA NUMERO 18,095 DIECIOCHO MIL NOVENTA Y CINCO  
VOLUMEN NONAGESIMO OCTAVO

*Contreras*

En la Ciudad de San Francisco del Rincon, del Estado de Guanajuato, siendo los 19 diecinueve dias del Mes de Febrero del Año 2003 dos mil tres, ante mi Licenciado MIGUEL ANGEL CONTRERAS ZARAGOZA, Titular de la Notaria Pública Número 4 cuatro de esta adscripción, con domicilio en la "PLAZA SAN FRANCISCO" Boulevard Josefa Ortiz de Domínguez Números 105 ciento cinco, 107 ciento siete y 109 ciento nueve Altos, comparecieron los Señores M. AN y A de los generales que al final se expresan y dijeron:

Que tienen propalada la constitución de una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se denominará MANAVIL COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V., a cuyo efecto solicitaron y obtuvieron de la Secretaria de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente, el que se anexa en copias certificadas al Testimonio que se expida de esta Escritura, las cuales Doy Fe de tener a la vista y haberlo cotejado con su original.

COTEJADO

Manifiestan los Comparecientes que de acuerdo con el Permiso anterior, consignan la Escritura Constitutiva de la Sociedad, al tenor de las siguientes CLAUSULAS que conforman sus Estatutos:

C A P I T U L O I

DENOMINACION; DOMICILIO; OBJETO Y DURACION.

PRIMERA:- Los Señores por su propio Derecho constituyen una Sociedad Mercantil, que se denominará MANAVIL COMERCIALIZADORA, (SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE), pudiendo expresarse la clasificación Social con las iniciales S.A. DE C.V.

SEGUNDA:- La Sociedad es Mexicana por tener su domicilio en la República Mexicana y constituirse de acuerdo a las Leyes del País.

TERCERA:- "Ninguna persona extranjera, fisica o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de Acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una Participación Social o a ser propietaria de una o más Acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula y por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la Participación Social de que se trate y los títulos que lo representan, teniéndose por reducido el Capital Social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". Esta Cláusula se inserta de conformidad con el Permiso concedido para la constitución de esta Sociedad, por la Secretaria de Relaciones Exteriores.

CUARTA:- DOMICILIO: El Domicilio de la Sociedad sera: la Ciudad de León, Guanajuato, sin perjuicio de que la Sociedad pueda establecer agencias, dependencias, oficinas o sucursales

COTEJADO

COTEJADO

en cualquier otro lugar de la República Mexicana, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social que se designa.- -

QUINTA:- DURACION: La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de esta Escritura; este plazo de duración podrá ser prorrogado, con la conformidad de los Socios.- - - - -

SEXTA:- OBJETO: La Sociedad tendrá por OBJETO:-

- a).- La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación de todo tipo de artículos relacionados con la limpieza, higiene, seguridad y electrónica en general, ya sea esta industrial, agrícola, automotriz, comercial o doméstica, hospitales y laboratorios, así como manejo de basureros; compra y venta de desechos orgánicos, inorgánicos e industrialización de ellos;
- b).- La prestación de todo tipo de servicios de limpieza, higiene, seguridad y electrónica en cualesquiera de las ramas industrial, agrícola, automotriz, comercial o doméstica, etcétera;
- c).- La compra, venta, administración, operación, arrendamiento, sub-arrendamiento y en general realizar todas las operaciones de carácter comercial respecto a bienes inmuebles con artículos, equipos y materiales relacionados con hospitales y laboratorios;
- d).- Realizar por cuenta propia o ajena, toda clase de obras y trabajos de construcción, reconstrucción, mantenimiento, lotificación, urbanización y similares de toda clase de bienes inmuebles tales como: casas, edificios, fraccionamientos, instalaciones técnicas para fines habitacionales, industriales, comerciales y de cualquier otra índole incluyendo viviendas y casas de interés social;
- e).- La planeación, proyecto, construcción, administración, venta total o parcial de fraccionamientos industriales, urbanos y campestres;
- f).- La planeación, proyecto, construcción, administración, venta total o parcial de condominios verticales u horizontales;
- g).- Servicios de mantenimiento, reparación y reconstrucción de bienes inmuebles en general;
- h).- La compra, venta, fabricación, importación, exportación y distribución de todo tipo de materiales, maquinaria y accesorios para la construcción y sus derivados, fierro en todos sus derivados y similares, perfiles estructurales de acero y aluminio en todos sus derivados, herramienta en general, así como la realización de fletes y acarreos de todo tipo de materiales y productos;
- i).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y referencias, así como concesiones de alguna autoridad;
- j).- Ejecutar toda clase de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con los objetos anteriores;
- k).- La realización de toda clase de promociones y eventos tendientes a la realización de los objetos expresados;
- l).- Ser agente, representante, comisionista o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, sean representantes comerciales o elaboradores de los productos que constituyen el objeto social;
- m).- La construcción, adquisición, arrendamiento o sub-arrendamiento de bienes inmuebles y muebles, no solo para la





Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragüeza  
 NO. 10 PUBLICO  
 San Francisco del Rincon, Gto.



realización de los objetos antes expresados, sino también para el establecimiento de oficinas, correspondientes o similares con ese objeto;

n).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar;

o).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito sin que se ubique en los supuestos del artículo 4º cuarto de la Ley del Mercado de Valores;

p).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo 4º cuarto de la Ley del Mercado de Valores;

q).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante;

r).- Adquirir o por cualquier título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento de mandatos, concesiones, servicios y demás actividades propias de su objeto;

s).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros;

t).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito; la sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero.

*Contreras*

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

SEPTIMA.- CAPITAL: El Capital Social Mínimo autorizado es la Suma de \$ 100.000.00 CIENTO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional y un máximo ilimitado, dividido en 100 CIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS con un valor de \$1,000.00 MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional cada una, totalmente pagadas y suscritas por los Socios al momento de constituirse la Sociedad, en la forma siguiente:

El Señor MARCO ANTONIO ACEVES VILLAGOMEZ:- 85 OCHENTA Y CINCO ACCIONES= \$85,000.00 OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

La Señorita ANGELICA DEL ROCIO BARRIENTOS VAZQUEZ:- 15 QUINCE ACCIONES= \$15,000.00 QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

OCTAVA.- Las Acciones están íntegramente suscritas y totalmente pagadas y por lo tanto, son liberadas de igual valor, y confieren a sus tenedores iguales Derechos y les imponen las mismas obligaciones, son indivisibles respecto de la Sociedad y se transmiten por endoso y previa autorización expresa del Consejo de Administración o Administrador Único en su caso, o de la Asamblea General de Accionistas. Estas Acciones fueron cubiertas con las aportaciones hechas por los comparecientes en la forma indicada, cuyo valor obra en la Caja de la Sociedad.

NOVENA.- Los Títulos de las Acciones podrán amparar una o varias de ellas, contendrán los datos e inserciones que menciona el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se insertará en ellas la Cláusula



Tercera de esta Escritura, debiendo emitirse desde luego, Certificados Provisionales firmados por el Presidente y Tesorero del Consejo de Administración o del Administrador Unico en su caso, que se canjearán oportunamente por los títulos definitivos. Las Acciones de la Sociedad representan una parte proporcional en los bienes y valores de la misma y reportarán las pérdidas también proporcionales hasta donde alcance su valor. Para que se puedan ceder o endosar las acciones nominativas, será necesaria la autorización del Consejo de Administración o del Administrador Unico en su caso, o de la Asamblea General de Accionistas.

DECIMA:- El Capital Social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, en la cual esté representado por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del Capital Social, teniendo los Accionistas preferencia en proporción al número de sus Acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento y deberá inscribirse el aumento o disminución en el Libro de Registro que al efecto lleve la Sociedad. El retiro total o parcial de aportaciones de un socio, deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del Ejercicio Anual que esté en curso, siempre que la notificación se haga antes del último trimestre de dicho ejercicio. Tampoco podrá ejercitarse el Derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el Capital Social.

## CAPITULO II

### DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

DECIMA PRIMERA:- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Unico, según acuerdo expreso de la Asamblea General de Accionistas, que es el órgano Supremo de la Sociedad.

~~DECIMA SEGUNDA:- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, tendrá el carácter de mandatario revocable, pudiendo ser miembro del mismo sus socios, o personas extrañas a la Sociedad; pero todos serán nombrados y removidos por la Asamblea General de Accionistas.~~

DECIMA TERCERA:- El Consejo de Administración o el Administrador Unico que estuviere en funciones, garantizará su manejo depositando en la Caja de la Sociedad una Acción, o Fianza equivalente al valor de una Acción.

DECIMA CUARTA:- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, tendrá la representación de la Sociedad en los Ramos Judiciales y Administrativos como Mandatario General para Pleitos y Cobranzas, con facultades de Administración y de Dominio Generales y las que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, con la amplitud señalada en los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y 2064 dos mil sesenta y cuatro del mismo cuerpo de Leyes para el Estado de Guanajuato y sus correlativos para todos los demás Estados de la República, los cuales se insertarán íntegramente en los Testimonios que se expidan de esta escritura. Tendrá además las siguientes facultades enunciativas y no limitativas, que podrá ampliar, modificar o restringir la Asamblea:

4  
I.- En el RAMO JUDICIAL, para Pleitos y Cobranzas, para presentar Querrelas ante las Autoridades Penales, para celebrar toda clase de Actos y Contratos, hacer y recibir pagos,



Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragoza



No. 4  
San Francisco del Rancho, Cal.

representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades, ya sean Judiciales, Administrativas o de cualquier naturaleza, de la Federación, de los Estados o Municipios, seguir como actor o como demandado, toda clase de Juicios por todas sus instancias, interponer Amparos y desistirse de ellos, hacer denuncias, querrelas penales y ratificarlas y en los casos permitidos por la Ley desistirse de estas, ofrecer pruebas y objetar las del contrario, prorrogar jurisdicción, oponer incompetencias, recusar con o sin causa, comprometer en árbitros o arbitradores, articular y absolver posiciones, transigir, hacer posturas, pujas y mejoras en Remate, estipular procedimiento convencional, dar Poderes Generales o Especiales y revocarlos, conservando no obstante su ejercicio y revocar las sustituciones, firmar todos los documentos públicos y privados que se requieran en el ejercicio de sus facultades, así como el otorgar Poderes de conformidad con el Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, PUDIENDO INCLUSIVE PRESENTAR QUERELLAS ANTE LAS AUTORIDADES PENALES DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 112 CIENTO DOCE DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO.-

*Contreras*

h t

II.- En el RAMO DE ADMINISTRACION tendrá la dirección y representación de la Sociedad, nombramiento y remoción de Funcionarios y Empleados, Administrar los bienes de la Sociedad, celebrar toda clase de Contratos con relación a los mismos, aceptar, girar y endosar documentos mercantiles, celebrar operaciones con Instituciones de Crédito y Bancarias y firmar todos los documentos que sean necesarios a su representación, en los términos del Artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-

COTEJADO

III.- En el RAMO DE DOMINIO, podrá dar y recibir en arrendamiento bienes de cualquier clase, en la forma y precio, plazo y términos que estime convenientes, podrá hipotecar, emitir cédulas hipotecarias, dar fianzas y en cualquier forma, realizar toda clase de actos que entrañen dominio, pudiendo adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles por y para la Sociedad.-

IV.- La Asamblea General de Accionistas representada por el Consejo de Administración o Administrador Unico, tendrá facultades para nombrar y remover Gerentes Especiales o Generales, sean o no accionistas, fijándoles sus facultades, atribuciones y remuneraciones.-

DECIMA QUINTA:- Los Gerentes y Apoderados podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad, tendrán las facultades que se consignent en sus respectivos nombramientos. Solo la Asamblea General puede revocar el nombramiento del Consejo de Administración o Administrador Unico.-

DECIMA SEXTA: El Consejo de Administración o el Administrador Unico, tiene facultades para nombrar o remover Gerentes y Apoderados.-

DECIMA SEPTIMA:- El Consejo de Administración o el Administrador Unico que estuviere en funciones, continuara válidamente en ellas hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión de su cargo.-

DECIMA OCTAVA:- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, tendrá la responsabilidad inherente a su mandato y a las obligaciones que los estatutos y la Ley les imponen.-

DECIMA NOVENA:- Los Administradores de acuerdo con el

COTEJADO

Artículo 158 ciento cincuenta y ocho de la Ley de la materia, serán solidariamente responsables para con la Sociedad:

A).- De la realidad de las aportaciones hechas por los socios.-----

B).- Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas.-----

C).- De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información que previene la Ley.-----

D).- Del exacto cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas.-----

### C A P I T U L O III

#### DE LAS ASAMBLEAS

VIGESIMA:- La Asamblea General de Accionistas es el Organó Supremo de la Sociedad.-----

VIGESIMA PRIMERA:- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias; serán Ordinarias aquellas en que se trate cualquiera de los asuntos enumerados en el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Extraordinarias las que traten los mencionados en el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la referida Ley. Las Asambleas se ocuparán sólo de los asuntos incluidos en la Orden del Día.-----

VIGESIMA SEGUNDA:- La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el Domicilio Social, o en aquel que designe la Convocatoria, por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la Clausura del Ejercicio Social y se ocuparán además de los asuntos incluidos en la Orden del Día, de los siguientes:

I.- Discutir, aprobar o modificar el Informe de los Administradores, a que se refiere el enunciado general del Artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley de la Materia, teniendo en cuenta el Informe de los Comisarios, pudiendo tomar las medidas que juzguen oportunas.-----

II.- En su caso, nombrar al Administrador Unico o Consejo de Administración y a los Comisarios.-----

III.- Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios, cuando no hayan sido fijados en los estatutos. La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en el domicilio de la Sociedad o en el que se señale en la convocatoria, siempre que hubiere de tratarse alguno de los asuntos de su incumbencia.-----

VIGESIMA TERCERA:- La Convocatoria de o para las Asambleas, deberá contener la Orden del Día firmada por quien la hace, esta se hará por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Unico o por el Comisario, salvo lo dispuesto en los Artículos 168 ciento sesenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

VIGESIMA CUARTA:- Las Convocatorias para las Asambleas se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, con una anticipación de 15 quince días a la fecha en que deba

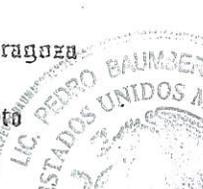




Mir. Miguel Ángel Contreras Zaragoza



NOTARIO PUBLICO No 4  
San Francisco del Rincón, Gto



celebrarse, ya sea que se trate de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. Si todas las Acciones estuvieren representadas en una Asamblea, no será necesaria la publicación previa de la Convocatoria. Durante el tiempo de la Convocatoria estarán los Libros y Documentos, así como el Informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley de la materia, a disposición de los Accionistas para que puedan enterarse de ellos.

*Actuales*

VIGESIMA QUINTA:- La convocatoria para las Asambleas deberá contener la designación del lugar, hora y fecha en que deba celebrarse, la Orden del Día y la firma de quien o quienes la hacen.

VIGESIMA SEXTA:- Podrán celebrarse Asambleas sin previa publicación de Convocatoria, siempre que la totalidad del Capital Social se encuentre presente en el momento en que se verifique.

VIGESIMA SEPTIMA:- Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico, fungiendo como Secretario el que designe la propia Asamblea; en las faltas de alguno de los nombrados, la Asamblea será presidida por el Accionista que designen los concurrentes.

VIGESIMA OCTAVA:- El Presidente de la Asamblea designará a los Escrutadores que harán el cómputo de las Acciones representadas. Los Escrutadores deberán ser accionistas o representantes de Accionistas.

VIGESIMA NOVENA:- Para que se considere legalmente reunida una Asamblea Ordinaria, deberá estar representada más de la mitad del Capital Social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de los presentes.

TRIGESIMA:- En las Asambleas Extraordinarias deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del Capital Social. Si en una misma Asamblea se trataren puntos que sean materia de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, respecto de unas y otras se observarán las reglas que les correspondan según su naturaleza.

TRIGESIMA PRIMERA:- Si alguna Asamblea Ordinaria no pudiera celebrarse el día señalado por la inasistencia de socios, se hará una segunda convocatoria con la expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la misma Orden del día anterior, cualquiera que sea el número de accionistas representados, pero tratándose de Asambleas Extraordinarias, se verificará sólo cuando esté representado más de la mitad del Capital Social.

TRIGESIMA SEGUNDA:- Para ocurrir a la Asamblea, cada Accionista o Apoderado, deberá depositar con una anticipación mínima de un día sus Acciones ante el Presidente del Consejo de Administración o Administrador Unico, o bien las constancias de depósito que sobre las Acciones hubiere extendido a su favor cualquier Banco.

TRIGESIMA TERCERA:- Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por Mandatario que pertenezca o no a la Sociedad y el Mandato se conferirá por escrito, indicando el número de acciones y los números de los títulos que las amparen. No podrán ser Mandatarios los Administradores ni el o los Comisarios.

TRIGESIMA CUARTA:- Para la votación en las Asambleas, cada Acción tiene Derecho a un voto; las votaciones serán económicas

COTEJADO

COTEJADO



a menos que tres o más de los Accionistas o sus representantes pidan que se verifiquen en otra forma. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tendrá Voto de Calidad. Siempre se levantará un Acta de cada votación, después del escrutinio, haciéndose constar en ella los resultados obtenidos. - - - - -

TRIGESIMA QUINTA:- Si instalada legalmente una Asamblea, no hubiere tiempo para resolver todos los puntos para los que fue convocada, deberá suspenderse y continuar al día siguiente hábil, sin necesidad de nueva Convocatoria. - - - - -

TRIGESIMA SEXTA:- Las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas tomadas en los términos de esta Escritura y de la Ley relativa, obligan a todos los Accionistas. Los que representen el 33% treinta y tres por ciento del Capital Social como mínimo, podrán oponerse a las mismas haciendo valer este Derecho judicialmente en los términos y casos del Artículo 201 doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

TRIGESIMA SEPTIMA:- Las Actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el Libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea así como por el Comisario y los accionistas o sus representantes que deseen hacerlo. Se agregarán a las Actas los documentos que justifiquen que las Convocatorias se hicieron en los términos que la Ley establece. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el Acta de una Asamblea en el Libro respectivo, se protocolizará ante Notario Público. Las Actas de las Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario Público e inscritas en la Sección de Comercio de la Oficina del Registro Público de la Propiedad, así como aquellas en que lo acuerde la mayoría de los Accionistas. - - - - -

#### C A P I T U L O      I V

#### DE LA VIGILANCIA

TRIGESIMA OCTAVA:- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o varios Comisarios, debiendo ser personas extrañas a la Sociedad; con las restricciones contenidas en las tres fracciones del Artículo 165 ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

TRIGESIMA NOVENA:- Cuando por cualquier circunstancia el o los Comisarios faltaren a las Asambleas, el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, deberá convocar en el término de tres días a Asamblea General de Accionistas, para que ésta haga la designación correspondiente, y en su defecto, lo hará la Autoridad Judicial. - - - - -

CUADRAGESIMA:- El Comisario en funciones garantizará su manejo mediante depósito o fianza, a satisfacción de la Asamblea. - - - - -

CUADRAGESIMA PRIMERA:- El o los Comisarios, tendrán durante la vida normal y durante la liquidación de la Sociedad, las facultades y obligaciones que expresamente determine el Artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de cuyo contenido, como del de todos los preceptos legales que se han mencionado, se manifiestan sabedores los comparecientes. - - - - -

CUADRAGESIMA SEGUNDA:- El o los Comisarios, serán individualmente responsables para con la Sociedad, en los términos y casos del Artículo 169 ciento sesenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y podrán auxiliarse y apoyarse en el trabajo del personal que actúe bajo su dirección y dependencia, o en los servicios de técnicos o profesionistas independientes, cuya contratación depende de los propios



Dir. Miguel Angel Contreras Zaragoza



Comisarios.-----

CAPITULO V

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACION FINANCIERA UTILIDADES Y PERDIDAS.

*Contreras*

CUADRAGESIMA TERCERA:- Los ejercicios sociales durarán 12 doce meses, que se comprenderán del primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio, que empezará a contar a partir de la fecha de iniciación de operaciones y terminará el 31 treinta y uno de Diciembre siguiente.-----

CUADRAGESIMA CUARTA:- La Sociedad bajo responsabilidad de sus Administradores, presentará anualmente a la Asamblea General de Accionistas, un Informe que incluya por lo menos los señalados en el Artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley de la materia, al que habrá de agregarse el Informe de los comisarios que señala la fracción IV Cuarta del Artículo 166 ciento sesenta y seis de la referida Ley.-----

CUADRAGESIMA QUINTA:- Respecto del Informe Financiero a que alude la Cláusula anterior, se observarán las disposiciones contenidas en los Artículos 173 ciento setenta y tres, 176 ciento setenta y seis y 197 ciento noventa y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de cuyo contenido se manifiestan sabedores los comparecientes.-----

CUADRAGESIMA SEXTA:- Las utilidades líquidas que se obtengan anualmente, se repartirán como sigue:

A).- Se separa el 5% cinco por ciento como mínimo, para formar el fondo de reserva legal, hasta que importe la quinta parte del Capital Social.

B).- Se separan las cantidades necesarias para la amortización, depreciación y castigos, así como para la participación de los trabajadores, el monto del Impuesto sobre la Renta y la remuneración del Consejo de Administración o Administrador Unico, Gerente y Comisarios.

C).- Se separarán las cantidades necesarias para formar los fondos de reserva especial o para otros fines que acuerde la Asamblea en cada caso.

D).- El resto se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de sus acciones.

Las utilidades se pagarán contra entrega del cupón respectivo, a no ser que la Asamblea acuerde el pago en distinta forma.-----

CUADRAGESIMA SEPTIMA:- Las pérdidas si las hubiere, se repartirán entre los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor de éstas. La Asamblea que conozca de la Información Financiera que la hubiera arrojado, acordará la forma en que deba cubrirse la pérdida y si resuelve que debe integrarse, se necesitará unanimidad de votos. En todo caso, no podrá hacerse reparto de utilidades, mientras no sea reintegrada la pérdida de ejercicios anteriores.-----

CUADRAGESIMA OCTAVA:- Los socios fundadores no se reservan con ese carácter, participación alguna de utilidades.-----

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

CAPITULO VI.

DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

CUADRAGESIMA NOVENA:- La Sociedad se disolverá:

- a).- Por Finiquito del término fijado en esta Escritura. - - -
- b).- Por imposibilidad de seguir realizando su objeto principal. - - -
- c).- Por acuerdo de los socios, tomado en la Asamblea General Extraordinaria en que se encuentre respresentada la totalidad de las acciones. - - -
- d).- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que establece la Ley, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona. - - -
- e).- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social. - - -

QUINCUGESIMA:- Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas que haya acordado la disolución, nombrará uno o varios liquidadores. - - -

QUINCUGESIMA PRIMERA:- El o los liquidadores, en su caso serán representantes de la sociedad y tendrán las facultades que les concede la Ley General de la materia y la Asamblea General que los nombre. - - -

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA:- Los Socios Fundadores comparecientes en este acto, consideran la reunión que tienen para la firma de esta Escritura, ~~como la Primera Asamblea General de Accionistas de la Empresa MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., quedando protocolizada la presente Acta para todos sus efectos legales y por UNANIMIDAD DE VOTOS; ésta Asamblea acordó que por ahora y hasta nueva Resolución, la Sociedad será regida y administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, recayendo tal cargo en la persona del Señor MARCO ANTONIO ACEVES VILLAGOMEZ, quien tendrá las facultades conferidas en la Cláusula Décima Cuarta de este Instrumento, así como las responsabilidades inherentes a su Mandato y las derivadas de las obligaciones que los Estatutos y la Ley le imponen, siendo solidariamente responsable para con la Sociedad en los términos de los Artículos 157 ciento cincuenta y siete al 161 ciento sesenta y uno, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.~~ - - -

SEGUNDA:- Para la vigilancia, la Asamblea General de Accionistas, nombra como su COMISARIO a la Señorita ANA LUISA GUTIERREZ JIMENEZ, quien habiendo otorgado su caución, al igual que el Administrador Unico, entra desde luego en funciones. - - -

CAPITULO VIII

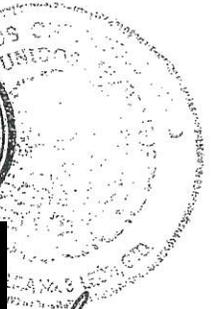
GENERALES DE LOS COMPARECIENTES.

10  
El Señor [REDACTED]





Lic. Miguel Angel Contreras Zaragoza  
NOTARIO PUBLICO No. 4  
San Francisco del Rincon, Coa



*Contreras*

por esta Ciudad.-----empleada, y de tránsito

FE NOTARIAL

EL NOTARIO QUE AUTORIZA, DA FE Y CERTIFICA:

a).- De conocer a los Comparecientes, a quienes considero con la capacidad legal y necesaria para contratar y obligarse, pues no me consta impedimento Civil alguno, quienes para este acto se identifican con su credencial para votar con fotografia que les expide el Instituto Federal Electoral, el primero de ellos con Número de Folio 082730467 y la segunda 85936052.

b).- De haber tenido a la vista el Permiso concedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, para la constitución de esta Sociedad, el que a la letra dice:

"Al margen superior izquierdo un Sello con el Escudo de Armas de la Nación que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- Dirección de permisos Artículo 27 Constitucional Subdirección de Sociedades.- PERMISO 11000453.- EXPEDIENTE 200311000421.- FOLIO 2S0COVR3.- En atención a la solicitud presentada por el C. LIC. MIGUEL ANGEL CONTRERAS ZARAGOZA, esta Secretaria concede el permiso para constituir una S.A. DE C.V., bajo la denominación: MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. C.V., Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la Sociedad que se constituya, se inserte la Cláusula de Exclusión de Extranjeros o el Convenio previsto en la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los Artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaria de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. León, Guanajuato, a 17 de Febrero del 2003.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL DELEGADO.- EMB. ELEAZAR BENJAMIN RUIZ Y AVILA.- Una firma ilegible.- Un Sello con el Escudo de Armas de la Nación que al centro dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

COTEJADO

COTEJADO



c).- De que los Comparecientes se manifestaron sabedores de la necesidad que tienen de inscribir en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de su Jurisdicción correspondiente, el primer Testimonio que de la presente se les expida, así como que también los previne de la necesidad que tienen de darse de Alta ante el Registro Federal de Contribuyentes, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante la Secretaría de Economía, manifestando que así lo harán a la brevedad posible y deslindando en consecuencia de cualquier responsabilidad al Notario que Autoriza y da Fe.- - - - -

Que les solicité a los Señores MARCO ANTONIO ACEVES VILLAGOMEZ y ANGELICA DEL ROCIO BARRIENTOS VAZQUEZ, sus cédulas de identificación Fiscal, manifestandome ambos que aún no la tienen, pero que la tramitarán a la brevedad posible, en este orden de ideas, entonces les advertí de lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal para mil novecientos noventa y nueve, vigente a partir del Mes de Marzo del AÑO 2000 dos mil, mismo que agregaré al apéndice de este instrumento con la letra que le corresponda.- - - - -

Leída la presente escritura a los comparecientes, bien impuestos de su contenido, valor y fuerza legal, se manifestaron conformes, la ratificaron y firmaron.- Doy Fe.- Marco Antonio Aceves Villagómez.- Firmado.- Angelica del Rocio Barrientos Vazquez.- Firmado.- Lic. Miguel Angel Contreras Zaragoza.- Firmado.- El Sello de autorizar del Notario con el Escudo de Armas de la Nación al centro que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Miguel Angel Contreras Zaragoza.- Notario Público Nº 4.- San Francisco del Rincón, Guanajuato.- - - - -

A U T O R I Z A C I O N:- En la misma fecha anterior y por no causar ningún Impuesto Local ni Federal, AUTORIZO definitivamente la Escritura que antecede y agrego dicha copia al Apéndice de mi Protocolo bajo este mismo Número para su constancia.- Doy Fé.- Lic. Miguel Angel Contreras Zaragoza.- firmado.- El Sello de Autorizar del Notario.- - - - -

ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- - - - -

Art 2554.- "En todos los Poderes Generales para Pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- - - - -

En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- - - - -

En los Poderes Generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto a lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.--

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- - - - -

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de



Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragoza  
Notario Público No. 4  
San Francisco del Rincón, Gto



los Poderes que otorguen".  
ARTICULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA  
EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Art. "2064.- "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna."

En todos los Poderes Generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los Poderes Generales para ejercer actos de dominio, bastará que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este articulo en los testimonios de los Poderes que se otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO DE SUS ORIGINALES QUE OBRA EN MI PROTOCOLO DE LOS FOLIOS 16,317 DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE AL 16,322 DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS DEL LIBRO NONAGESIMO OCTAVO, QUE EXPIDO PARA USO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. VA EN ESTAS 7 SIETE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS COMO LO MANDA LA LEY. SAN FRANCISCO DEL RINCON, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SIENDO LOS 20 VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2003 DOS MIL TRES.- DOY FE

*Contreras*

h f

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO



OTXET MIA

SIN TEXTO

SIN TEXTO





SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL  
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

PERMISO  
EXPEDIENTE  
FOLIO



11000453  
200311000421  
2SO00VR3

*[Handwritten signature]*

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. LIC. [REDACTED] esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

MANAVIL COMERCIALIZADORA SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

LEON, GTO., a 17 de Febrero de 2003

EL DELEGADO

*[Handwritten signature]*

EMB. ELEAZAR BENJAMIN BUIZ Y FERRA



Secretaría de Relaciones Exteriores  
DELEGACION EN EL ESTADO  
DE GUANAJUATO

COPIADO

SIN TEXTO

SIN TEXTO





Secretaría de Gobierno

Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio y Notarías

LEON, GTO.

# Boleta Engomada

Pág. 1 de 1

Fecha de Prelación

27 FEBRERO 2003

Control Interno

\* 1

Folio Mercantil Electrónico

50406 - 20

Antecedentes Registrales:

PRIMARIA

RFC / No. de Serie:

Denominación

**MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

C. Calificador Lic. SALVADOR ZAVALA HERNANDEZ

Afectaciones al:

Folio ID. Acto

Descripción

Fecha Registro

Régistro

50406-20 M4 Constitución de sociedad  
Derechos de Inscripción

03-03-2003

1

Fecha 21 FEBRERO 2003  
Importe \$573.00

Boleta de Pago No.: 9217725

AUTORIZO

REGISTRO

SALVADOR ZAVALA HERNANDEZ

LIC. MA. TERESA GARCIA LARA



PARTIDO JUDICIAL  
LEON, GTO.

**COEFEMO**

EL SUSCRITO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA N° 10 ADSCRITO  
A ESTE PARTIDO JUDICIAL, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA QUE  
CONSTA DE 9 FOJA (S) UTIL (ES), PREVIO COTEJO DOY FE  
DE QUE COINCIDE FIELMENTE CON SU Original  
QUE TUVE A LA VISTA. SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DE  
Ricardo Sanchez Bernaudes, EN LA CIUDAD  
DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 22 DIAS DEL MES  
DE Febrero DEL 2013 DOY FE.-----



*Baumberger*

LIC. PEDRO BAUMBERGER DETRAZ  
Notario Público Número 10  
Céd. Notarial: 03970343  
R.F.C. BADP590926254





PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO

**Lic. Pedro Baumberger Détraz**  
**Titular de la Notaría Pública N° 10**

Andador Corregidora N° 110, Interior 105  
Zona Centro  
Celaya, Guanajuato, México  
C.P. 38000

R.F.C. BADP-590926-254  
Cédula Notarial: 03670343  
Tel./Fax (01461) 612-68-84



DE NOTARIO

**e-mail : notaria10celaya@hotmail.com**

EL SUSCRITO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10 DIEZ, ADSCRITO AL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO, **CERTIFICO:** -----

QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE 10 DIEZ FOJAS ÚTILES DE LAS CUALES 9 SON TAMAÑO CARTA Y UNA TAMAÑO OFICIO, CONSISTENTE EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,880 DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CONTENIENDO PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EXPEDIDO EN FAVOR DE RICARDO SÁNCHEZ BENAVIDES LA CUAL COINCIDE FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DE **RICARDO SÁNCHEZ BENAVIDES**, EN LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO A LOS 31 TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.-----



**LIC. PEDRO BAUMBERGER DÉTRAZ**  
Titular de la Notaría Pública Número 10  
CED. NOTARIAL: 03670343  
R.F.C. BADP590926254

COTEJADO







SECRETARÍA  
DEL TRABAJO  
Junta de Conciliación  
y Arbitraje

Santiago de Querétaro, Qro., treinta de septiembre de dos mil veinte. -----

**VISTO** el escrito presentado el día trece de agosto de dos mil veinte, suscrito por el C. ~~MARCO ANTONIO ROYEROS VILLASOMER~~, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada **“MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.”** mediante el cual exhibe **REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO**, que fue formulado por la comisión mixta integrada por los representantes de los trabajadores y del patrón de la fuente de trabajo citada y que se agrega al presente escrito, con domicilio de aplicación del reglamento de cuenta en: **CORREGIDORA NORTE NO. 60, INTERIOR 104, COLONIA CENTRO, QUERETARO, QRO.** Visto lo anterior; **LA JUNTA ACUERDA:** se ordena agregar a los autos el escrito de cuenta y los anexos correspondientes, se tiene por acreditada la personalidad de la parte patronal mediante escritura pública no. 85,293 de fecha 05 de septiembre de 2019, pasada ante la fe de notario público número 32 de la ciudad de León, y de la escritura 18,095 de fecha 19 de febrero de 2003 pasada ante la fe del notario no. 04 de la Ciudad de San Francisco del Rincón, en Guanajuato misma que se anexa al presente escrito en copias simple previo cotejo y compulsas con la original que fue debidamente cotejada en el momento de su presentación. **Se tiene por depositado el reglamento interior de trabajo**, que regirá en el desarrollo de los trabajos dentro de la fuente laboral antes mencionada, en el entendido de que no surtirá efecto legal alguno cualquier disposición que implique renuncia a los derechos adquiridos por los trabajadores o que sea contraria a Derecho; esto con fundamento en los artículos 5 - fracción XIII, 33, 422, 423, 424 y 425 de la Ley Federal del Trabajo. Devuélvase a los interesados las copias restantes de la documentación exhibida, así como los originales con copia autorizada del presente acuerdo; **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordaron y firmaron los integrantes de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, la Presidenta en Funciones Lic. Aurelia Valadez Medina, en términos del artículo 14 del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; Roberto Carlos Álvarez Ordaz; Y Gonzalo Becerra González, Representantes del Capital y del Trabajo respectivamente ante la Lic. Soraya Ortega Durán, en Funciones de Secretaria General quien Autoriza y da fe, en términos del artículo 19 del Reglamento en cita.-----

  
-PRESIDENTA



*MANAVIL COMERCIALIZADORA S.A. DE CV.*

REGLAMENTO

INTERIOR

DE

TRABAJO

PERSONAL OPERATIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA DENOMINADA  
"MANAVIL COMERCIALIZADORA SA DE CV"

CONTENIDO:

- I. GENERALIDADES
- II. INGRESO
- III. JORNADA DE TRABAJO, DESCANSO SEMANAL Y VACACIONES.
- IV. LUGAR DE TRABAJO
- V. SALARIO, LUGAR Y DIA DE PAGO



- VI. PERMISOS Y LICENCIAS
- VII. RIESGOS DE TRABAJO
- VIII. PRIMEROS AUXILIOS
- IX. SEGURIDAD
- X. HIGIENE
- XI. CAPACITACION, ADISTRAMIENTO, PRODUCTIVIDAD
- XII. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA Y JEFES DEPARTAMENTALES
- XIII. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES
- XIV. PROHIBICIONES
- XV. CAUSAS DE PRESCISION DE CONTRATO
- XVI. NORMAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES
- XVII. TRANSISTORIOS.

I GENERALIDADES

- 1.-LA LIC. YUNUEN IVON ACEVES SANCHEZ COMO ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA DARA A CONOCER EL REGLAMENTO A TODO EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA...
- 2.-LA EMPRESA GREARA LA COMISION MIXTA DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES A PETICION EXPRESA DE LOS MISMOS.
- 3.-EL LIC. YUNUEN IVON ACEVES SANCHEZ COMO ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA MANIFIESTA QUE HA ELABORADO EL PRESENTE REGLAMENTO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 422 AL 425 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.
- 4.-EN EL CUERPO DE ESTE REGLAMENTO SE USARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:
  - A. "MANAVIL COMERCIALIZADORA SA DE CV" SERA LLAMADA LA EMPRESA.
  - B. A LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA EMPRESA SERA LLAMADA INSTALACIONES DE LA EMPRESA
  - C. LOS TRABAJADORES OPERATIVOS SERAN LLAMADOS ELEMENTOS O GUARDIAS DE SEGURIDAD.
  - D. LAS INSTALACIONES DEL CLIENTE DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO SERA LLAMADA EL SERVICIO.
  - E. LA PERSONA QUE CONTRATO EL SERVICIO DE SEGURIDAD SERA LLAMADO EL CLIENTE.
  - F. LA LEY FEDERAL DE TRABAJO SERA LLAMADA LA LEY.
  - G. EL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL SERA LLAMADO EL SEGURO SOCIAL.
  - H. EL PRESENTE REGLAMENTO SERA LLAMADO EL REGLAMENTO.
- 5.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE LA EMPRESA Y ES OBLIGATORIO PARA LA MISMA.

II.- INGRESO.

- 6.- PARA PODER INGRESAR AL SERVICIO DE LA EMPRESA SE REQUIERA PREVIAMENTE LLENAR UNA SOLICITUD DE EMPLEO EN LA CUAL EL SOLICITANTE MANIFIESTE SUS DATOS GENERALES, RECOMENDACIONES, OTROS TRABAJOS Y EXPERIENCIA, SUS APTITUDES Y CAPACIDADES PARA EL TRABAJO.
- 7.- ES OBLIGATORIO Y RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE INDICAR EN SU SOLICITUD SI LABORO EN ALGUNA DEPENDENCIA O CORPORACION FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, PARA EFECTOS DE REQUERIR LA DOCUMENTACION QUE COMPRUEVE LOS MOTIVOS DE SU SALIDA.
- 8.- EL SOLICITANTE DEBERA SOMETERSE PREVIAMENTE A LOS EXAMENES NECESARIOS PARA COMPROBAR SU ESTADO FISICO, CAPACIDAD MENTAL, HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS GENERALES Y ESPECIALIDADES QUE POSEA.
- 9.- EL SOLICITANTE DEBERA CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES REQUERIDOS, COMO CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES, CREDENCIAL DE ELECTOR, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ACTA DE NACIMINIENTO, NO DE REGISTRO DEL SEGURO SOCIAL, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR LIBERADA PARA VARONES, ETC. PARA PODER INGRESAR AL SERVICIO DE EMPRESA.
- 10.- EL SOLICITANTE AL INGRESAR A LA EMPRESA OCUPARA UNA PLAZA, CON LA QUE LA EMPRESA LE DESIGNARA SUS RESPONSABILIDADES, FUNCIONES Y FACULTADES.

- 11.- EL SOLICITANTE AL INGRESAR A LABORAR A LA EMPRESA ACEPTA AL PRESENTE REGLAMENTO COMO PARTE DE SUS OBLIGACIONES LABORALES.
- 12.- EL SOLICITANTE YA COMO GUARDIA, TENDRA LA OBLIGACION DE PROPORCIONAR SU DOMICILIO Y LOS CAMBIOS POSTERIORES DEL MISMO.
- III.- JORNADA DE TRABAJO, DESCANSO SEMANAL Y VACACIONES.
  - 13.- LA JORNADA DE TRABAJO Y EL HORARIO DE ENTRADA Y SALIDA SERA ESTABLECIDA POR LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA, CON LOS HORARIOS DE 12 HORAS DE TRABAJO POR 12 HORAS DE DESCANSO Y CON UN DIA DE DESCANSO A LA SEMANA Y EL HORARIO DE 24 HORAS DE TRABAJO POR 24 HORAS DE DESCANSO.
  - 14.- DE ACUERDO A LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE GUARDIA DE SEGURIDAD, ESTE DEBERA APEGARSE A CUALQUIERA DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CAPITALA
  - 15.- EMPRESA Y ELEMENTOS CONVIENEN EN QUE ESTOS ULTIMOS PODRAN SER CAMBIADOS DE SUS TURNOS Y PUESTOS DE TRABAJOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA.
  - 16.- ES OBLIGACION DE LOS ELEMENTOS PRESENTARSE PUNTUALMENTE S US TRABAJO, CONSIDERANDO UNA TOLERANCIA HASTA DE 15 MINUTOS PARA PRESENTARSE A SUS LABORES DESPUES DE LA CUAL SE RESERVA EL DERECHO DE RECIBIR AL ELEMENTO.
  - 17.-LAS JORNADAS PRINCIPIARAN Y TERMINARAN EN EL DOMICILIO DEL LUGAR DONDE ESTE EL SERVICIO DEL CLIENTE Y SE LES INDICARAN LAS CONSIGNAS O SISTEMAS ESTABLECIDOS EN EL LUGAR POR EL SUPERVISOR O JEFE DE SERVICIO.
  - 18.- EL HORARIO DE REPOSO O PARA COMIDA DE LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA SERA ESTABLECIDO POR LA EMPRESA EL CUAL TENDRA COMO BASE LAS NECESIDADES DEL CLIENTE.
  - 19.- LOS ELEMENTOS QUE OPTEN POR EL USO DE CAFETERIA QUE EL SERVICIO TENGA, EN SUS HORAS DE COMIDA Y/O DESCANSO DEBERAN SOMETERSE A LAS REGLAS PARA EL USO DE LA MISMA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN DICHO LUGAR DONDE PRESTAN SUS SERVICIOS, PARA GARANTIZAR EL BUEN SERVICIO Y DECORO DEL GUARDIA Y PULCRITUD DE LA EMPRESA.
  - 20.- LOS ELEMENTOS DEBERAN LABORAR EL TIEMPO EXTRAORDINARIO PERMITIDO POR LA LEY, BREVE SOLICITUD AUTORIZACION DE LA EMPRESA.
  - 21.- A LOS ELEMENTOS SI NO LES DETERMINAN DENTRO DE SU JORNADA DE TRABAJO Y NO TENGAN AUTORIZACION PARA TRABAJAR TIEMPO EXTRAORDINARIO, EN EL TRABAJO NO TERMINADO QUEDARA EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRE; A EXCEPCION DE AQUELLOS TRABAJOS QUE POR SU CONDICION IMPLIQUE, DEJAR EN PELIGRO LOS EDIFICIOS, LA MAQUINARIA, INSTRUMENTOS Y MATERIAS PRIMAS, VIDAS DE PERSONAS Y DEMAS OBJETOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO.
  - 22.-LAS VACACIONES DE LOS ELEMENTOS NO SERAN ACUMULADAS Y PARA PODER GOZAR DE ELLAS SE SOLICITARAN CON QUINCE DIAS DE ANTICIPACION.
  - 23.- PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA COMO PRUEBA DE ASISTENCIA AL SERVICIO ASIGNADO SE ASENTARA SU FIRMA DIARIAMENTE MEDIANTE UN CONTROL LLAMADO FATIGA EN EL CUAL SE DESCRIBE EL NOMBRE DE LA EMPRESA Y EL NOMBRE DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD PRIVADA, ADEMAS DEL CONTROL DE SUPERVISION, ASI COMO LA MODALIDAD DEL REGISTRO DE ASISTENCIA, VARIANDO CUANDO ESTA SEA NECESARIO.
  - 24.- LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA EN TURNO, QUE NO FUERAN RELEVADOS AL TERMINAR SU JORNADA, LO INFORMAN AL SUPERVISOR O JEFE DE TURNO, O EN SU DEFECTO A LA GERENCIA OPERATIVA PARA DAR LAS INDICACIONES A SEGUIR AL RESPECTO.
- IV.- LUGAR DE TRABAJO.
  - 25.- SE ENTIENDE COMO LUGAR DE TRABAJO LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA O EL CLIENTE QUE TENGAN EN OTRA ENTIDAD O MUNICIPIO.
  - 26.- TAMBIEN SE CONSIDERA LUGAR DE TRABAJO LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA O EL CLIENTE QUE TENGAN EN OTRA ENTIDAD O MUNICIPIO.
- V.- SALARIO, LUGAR Y DIA DE PAGO.
  - 27.- EL PAGO DE SALARIO DE LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD SERAN PAGADOS LOS DIAS 15 Y 30 DE CADA MES CON EXCEPCION DEL MES DE FEBRERO, EL QUE SE HARA EL DIA 28 O 29 SEGUN CORRESPONDA. CUANDO EL DIA DE PAGO CORRESPONDA EN DIA NO LABORABLE ESTE SE HARA EL DIA ANTERIOR LABORABLE.

28.- LOS SALARIOS DE LOS GUARDIAS SERAN PAGADOS EN SU LUGAR DE TRABAJO CORRESPONDIENTE DENTRO DE SUS HORARIOS DE TRABAJO, YA SEA QUE SE HAGA A TRAVES DE UN DEPOSITO BANCARIO, CHEQUE O EN EFECTIVO.

29.- PARA EFECTO DE PAGO DE VACACIONES, INDEMNIZACIONES O ANTICIPOS, EL PAGO SE EFECTUARA EN CUALQUIER DIA DE LA SEMANA Y EN HORAS HABLES DE OFICINA.

30.- LOS SUPERVISORES SE ENCARGARAN: UTILIZANDO LAS FORMAS IMPRESAS QUE ESTABLEZCA LA COMPAÑIA PARA REPORTAR EL TIEMPO EXTRAORDINARIO, TRABAJANDO POR SUS SUBORDINADOS, DE LA SUSTITUCION DE UN ELEMENTO DE SEGURIDAD PRIVADA, O EN SU CAMBIO DE SERVICIO EN GENERAL DE TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERA ALTERAR EL MONTO DEL SALARIO: RETARDO, PERMISOS INCAPACIDADES, FALTAS O SANCIONES, CON EL FIN QUE SE CUBRA EL IMPORTE CORRESPONDIENTE EN EL PROXIMO DIA DE PAGO Y PARA EFECTO DE LA FORMULACION DE LA LISTA DE RAYA O NOMINA.

31.- CUALQUIER RECLAMACION SOBRE EL PAGO DEL SALARIO DEBERA HACERSE SIN DESPRENDER EL SELLO Y LA GRAPA DE SEGURIDAD, QUE SUJETAN LOS BILLETES, O PRESENTANDO COPIA DE CHEQUE, ANTE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

32.- LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD, FIRMAN EL CONTRA-RECIBO DE SU SOBRE DE PAGO O LISTA DE RAYA, COTEJANDO LA CANTIDAD QUE INDIQUE EL SOBRE CON EL IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO O CHEQUE QUE HAYA HECHO LA EMPRESA.

33.- TODOS LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD DEBEN COBRAR PERSONALMENTE SUS SALARIOS DENTRO DE LOS HORARIOS MARCADOS PARA TAL EFECTO; Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA EXCEPCIONAL NO PUEDAN HACERLO, PODRAN HACERSE PRESENTAR EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 10 DE LA LEY.

34.- LA EMPRESA SE RESERVA EL DERECHO DE CAMBIAR EL DIA DE PAGO SI SUS NECESIDADES LO REQUIEREN PREVIO ACUERDO CON LOS ELEMENTOS Y LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

#### VII.- PERMISOS Y LICENCIAS.

35.- PARA OBTENER PERMISO PARA AUSENTARSE DE SUS LABORES SE REQUIERA APROBACION POR ESCRITO DEL JEFE INMEDIATO Y DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL.

36.- CUANDO EL PERMISO ABARQUE EL RESTO DE LA JORNADA DEBERA MARCARSE EN LA TARJETA DE TIEMPO O SU EQUIVALENTE, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERA SOLICITARSE CON 24 HORAS DE ANTICIPACION APROVANDOSE EN FUNCION DE LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA.

37.- LA EMPRESA OTORGA PERMISO A SUS TRABAJADORES CUANDO ESTOS LO REQUIERAN PARA DAR TRAMITE A ASUNTOS PERSONALES, DICHO PERMISO SERA CON GOCE DE SUELDO Y SE TRAMITARA A TRAVES DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN EVALUARA SI SE JUSTIFICA O NO LA SOLICITUD DEL PERMISO.

38.- LOS PERMISOS JUSTIFICADOS A UN ELEMENTO SE ENTIENDE CUANDO ES MENESTER QUE ESTE PERSONALMENTE SOLUCIONE ALGUN ASUNTO Y SEA INEVITABLE.

39.- CUANDO NO SE JUSTIFIQUE FALTAR A SUS LABORES PARA EFECTOS DE GOCE DE SUELDO ES NECESARIO QUE EL ELEMENTO PIDA LA AUTORIZACION SIN GOCE DE SUELDO, YA QUE ES MEJOR OBTENER LA AUTORIZACION QUE FALTAR SIN LA MISMA.

40.- LA EMPRESA SE OBLIGA A AUTORIZAR A LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD EL FALTAR A SUS LABORES SIN GOCE DE SUELDO PARA EVITAR QUE AL FALTAR SIN PERMISO CAUSE MOTIVO DE SANCION, ESTE PERMISO DEBE TENER UNA JUSTIFICACION, NO SOLO FALTAR SIN MOTIVO O POR EBRIEDAD Y DEBE SOLICITARSE CON ANTICIPACION.

#### VII.- RIESGOS DE TRABAJO.

41.- EL PATRON ORGANIZARA LA EJECUCION DE SUS TRABAJOS Y MANTENDRA LOS MEDIOS ADECUADOS DE PROTECCION EFECTIVA PARA LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD, SUJETANDOSE A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO SANITARIO Y DE LOS REGLAMENTOS DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y DE LA HIGIENE DEL TRABAJO.

42.- EN CASO DE RIESGOS DE TRABAJO O DE ENFERMEDADES QUE IMPIDEN AL GUARDIA DE SEGURIDAD PRESENTARSE A SU JORNADA, DEBERA AVISARSE A LA EMPRESA A MAS TARDAR DOR HORAS ANTES DE QUE INICIE SU JORNADA.

43.- LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD DEVERAN DAR AVISO DE INMEDIATO A LA EMPRESA CUANDO SUFRAN UN RIESGO DE TRABAJO, UNA ENFERMEDAD O ACCIDENTE NO PROFESIONAL Y ALGUNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA PARA SU ATENCION INMEDIATA.

44.- LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD QUE ESTEN INCAPACITADOS PARA ASISTIR A SU TRABAJO, DEBERAN NOTIFICAR A LA EMPRESA DICHA FALTA Y CAUSA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNICAMENTE SE JUSTIFICARA ESTA MEDIANTE LA INCAPACIDAD QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA EL SEGURO SOCIAL EN CASO DE ENFERMEDAD GENERAL O RIESGO DE TRABAJO, NO ACEPTANDOSE NINGUN OTRO MEDIO PARA JUSTIFICAR LA FALTA. LA INCAPACIDAD DEBERA SER PRESENTADA A LA EMPRESA, DENTRO DEL TERMINO DE 24 HRS CONTADAS APARTIR DE QUE ESTA SEA EXPEDIDA POR EL SEGUROS SOCIAL, ASI COMO EL DICTAMEN DE CALIFICACION DEL PROBABLE RIESGO DE TRABAJO Y ALTA DEL MISMO EN SU CASO.

45.- EN CASO DE EPIDEMIA, LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD SE SOMETERAN A UN EXAMEN MEDICO Y CUMPLIRAN CON LAS MEDIDAS DISTADAS POR AUTORIDADES COMPETENTES PENDIENTES A EVITAR CONTAGIOS Y PROFUSION DEL MAL. SE TOMARAN TODAS LAS MEDIDAS POSIBLES ADICIONALES A AQUELLAS QUE SEÑALE LA AUTORIDAD DESTINADAS A IMPEDIR LA APARICION O LA PROPAGACION DE ENFERMEDADES.

46.- ES OBLIGACION DE LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD SOMETERSE A TRATAMIENTOS MEDICOS QUE SE LES PRESCRIBAN EN EL SEGURO SOCIAL.

47.- CUANDO EL PATRON JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD ESTAN OBLIGADOS A SOMETERSE A UN EXAMEN MEDICO, CON OBJETO DE HACER UNA INVESTIGACION DE ESTADO DE SALUD.

48.- LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD ESTAN OBLIGADOS A SUJETARSE INMEDIATAMENTE A UN EXAMEN MEDICON CUANDO EXISTAN SOSPECHAS DE QUE ESTEN SUJETOS A LA ACCION DEL ALCOHOL, DROGAS, ENERVANTES O DE CUALQUIER OTRA QUE ALTEREN SUS FACULTADES PSIQUICAS O FISICAS, EL RESULTADO DE DICHO EXAMEN SE HARA CONSTAR POR ESCRITO Y SE ENTREGARA A LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

49.-EN CASO DE AUSENCIA POR ENFERMEDAD, EL GUARDIA DE SEGURIDAD DEBE DAR AVISO A LA EMPRESA POR SI O POR MEDIO DE UN FAMILIAR EN FORMA INMEDIATA, LOS ELEMENTOS ESTAN OBLIGADOS A DAR AVISO A LA EMPRESA, CUANDO VENZA LA INCAPACIDAD QUE HAYA CONCEDIDO EL SEGURO SOCIAL.

50.- LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD ESTAN OBLIGADOS A SOMETERSE A LAS PRACTICAS DE PROFILACTICAS COMO VACUNAS, SUEROS U OTROS MEDICAMENTOS QUE TENGAN OBJETO DE PREVENIR ENFERMEDADES CONTAGIOSAS, EPIDEMICAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS MEDIDAS SEAN APROBADAS POR EL DEPARTAMENTO MEDICO DE LA EMPRESA, O LAS QUE EMANEN DE LA AUTORIDAD.

#### VIII.- PRIMEROS AUXILIOS.

51.- LA EMPRESA TENDRA EN TODO MOMENTO LAS MEDICINAS, MATERIALES DE CURACION Y TODO LO NECESARIO PARA LA ATENCION INMEDIATA DE URGENCIA DE CUALQUIER ACCIDENTE QUE SUFRAN LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD DURANTE EL EJERCICIO DE SUS LABORES A FIN DE QUE OPORTUNAMENTE Y DE UNA MANERA EFICIENTE PUEDAN PRESTARLES LOS PRIMEROS AUXILIOS.

52.- LOS PRIMEROS AUXILIOS QUE SE PRESTEN A LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD, SERAN PROPORCIONADOS POR EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO MEDICO QUE TENGA LA EMPRESA, EN CASO DE NO ENCONTRARSE EL PERSONAL O MEDIOS ADECUADOS, SE LLEVARA AL TRABAJADOR AL SEGURO SOCIAL.

53.- LA EMPRESA TENDRA EN TODO MOMENTO LAS MEDICINAS, MATERIALES DE CURACION Y TODO LO NECESARIO PARA LA ATENCION INMEDIATA DE URGENCIA DE CUALQUIER ACCIDENTE QUE SUFRAN LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD DURANTE EL EJERCICIO DE SUS LABORES A FIN DE QUE OPORTUNAMENTE Y DE UNA MANERA EFICIENTE PUEDAN PRESTARLES LOS PRIMEROS AUXILIOS.

54.- SI EL LUGAR DONDE OCURRE EL ACCIDENTE SE ENCUENTRA CERCANO AL DEPARTAMENTO MEDICO DE LA EMPRESA, EL GUARDIA DE SEGURIDAD QUE SUFRA EL RIESGO PROFESIONAL DEBERA PRESENTARSE INMEDIATAMENTE EN DICHO LUGAR A FIN DE QUE SEA ATENDIDO EN LA EMPRESA, SI POR LA EMPRESA, SI POR SU ESTADO NO PUEDE IR POR SU PROPIO PIE, SUS COMPAÑEROS QUE ESTEN PRESENTES DEBERAN DAR AVISO AL DEPARTAMENTO MEDICO DE EMPRESA A FIN DE QUE DETERMINE SI DEBE TRASLADARSE O NO AL TRABAJADOR ACCIDENTADO.

#### IX.- SEGURIDAD.

55.- LA EMPRESA Y LOS ELEMENTOS CONSTITUIRAN, POR RESPONSABILIDAD LAS COMISIONES DE SEGURIDAD, YA SEA QUE EJECUTEN O NO, LA EMPRESA FIJARA AVISOS CLAROS, PRECISOS Y LLAMATIVOS QUE SIRVAN PARA PREVENIR Y NORMATR LOS ACTOS DE LOS ELEMENTOS.

56.- LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD DEBERAN USAR TODO EL TIEMPO LOS EQUIPOS O PRENDAS QUE PARA SU SEGURIDAD LE PROPORCIONE LA EMPRESA. LA NEGATIVA A USARLOS SE CONSIDERA COMO DESOBEDECENCIA A LAS ORDENES DEL PATRON.

57.- CUANDO CON AUTORIZACION CONDUZCAN VEHICULOS EN HORARIO DE TRABAJO, SEA O NO PROPIEDAD DE LA EMPRESA LOS SUPERVISORES, JEFES, ENCARGADOS O GUARDIAS DE SEGURIDAD DEBERAN USAR LOS ADITAMENTOS DE SEGURIDAD PROPIOS DEL MISMO VEHICULO, ASI COMO OBSERVAR LAS NORMAS Y REGLAMENTOS DE TRANSITO.

58.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO PARA LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD EL PORTAR O GUARDAR ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA Y DEL ESTABLECIMIENTO DONDE PRESTAN SUS SERVICIOS, SALVO ESTEN AUTORIZADOS Y SE TENGA LA LICENCIA COLECTIVA DE PORTACION DE ARMAS.

59.- LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD DEBERAN RESPETAR LAS AREAS DONDE NO SE PERMITE FUMAR, SEÑALADAS POR LA EMPRESA.

60.- LAS GUARDIAS DE SEGURIDAD QUE QUEDEN EMBARAZADAS ESTAN OBLIGADAS A DAR AVISO INMEDIATO A LA EMPRESA DE SU EMBARAZO A FIN DE QUE PUEDEN CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 170 DE LA LEY.

#### X.- HIGIENE.

61.- EL PATRON PROPORCIONARA A LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD, PERO CON RESERVA DE EXISTENCIA, DOS UNIFORMES AL AÑO. LOS ELEMENTOS DEBERAN PRESENTARSE A SU SERVICIO CON LOS UNIFORMES LIMPIOS Y PORTANDO SU EQUIPO COMPLETO, DEBIENDO POR SU CUENTA, ENCARGARSE DEL ASEO DEL MISMO, NINGUN ELEMENTO PODRA PRESENTARSE CON UNIFORME DISTINTO AL PROPORCIONADO POR LA EMPRESA.

62.- LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD ESTAN OBLIGADOS A ASEAR, MANTENER LIMPIO Y LIBRE DE OBJETOS PERSONALES SU LUGAR DE TRABAJO.

63.- LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD, EN SU USO TENDRAN LA OBLIGACION DE MANTENER LIMPIOS Y EN BUEN ESTADO TODOS LOS BAÑOS ASI COMO DEPOSITAR LA BASURA EN LOS CESTOS CORRESPONDIENTES.

64.- CUALQUIER GUARDIA DE SEGURIDAD QUE COMETA ALGUNA VIOLACION O INFRACCION EN EL USO DE LOS BAÑOS SE APLICARAN LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO.

65.- EN LOS LUGARES DONDE SE ENCUENTREN INSTALADOS Y/O CASETAS DE VIGILANCIA, LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ESTAN OBLIGADOS A MANTENER ASEADA EL AREA, EN TAL FORMA QUE LOS TRABAJADORES ENCARGADOS DE LA LIMPIEZA GENERAL PUEDAN RECOGER LA BASURA DEL PASILLO INMEDIATO.

#### XI.- CAPACITACION, ADIESTRAMIENTOS Y PRODUCTIVIDAD.

66.- TODOS LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD ESTAN OBLIGADOS A RECIBIR LA CAPACITACION QUE LA EMPRESA PROPORCIONE EN CUMPLIMIENTOS DE SUS OBLIGACIONES DE CAPACITAR Y ADIESTRAR.

67.- NINGUN GUARDIA DE SEGURIDAD PODRA OPERAR UNA MAQUINA O EQUIPO SI NO HA SIDO ENTRENADO PREVIAMENTE O AUTORIZADO POR JEFE DE INMEDIATO.

68.- LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD ESTAN OBLIGADOS A DESEMPEÑAR LAS PRACTICAS, RUTINAS, O SIMULACROS, ETC. RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD PRIVADA, HIGIENE O PRODUCTIVIDAD EN EL TRABAJO.

#### XII.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA Y LOS JEFES OPERATIVOS.

69.- ES OBLIGACION DE LA EMPRESA EN COORDINACION CON LOS JEFES O ENCARGADOS CON LOS DEPARTAMENTOS DE PROPORCIONAR LOS ULITES O INSTRUMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL TRABAJO.

70.- PROPORCIONAR UN LUGAR SEGURO PARA LAS PERTENENCIAS DE LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD COMO LOKERS O GABINETES ESPECIALIDADES PARA TAL EFECTO.

71.- PARA LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD, LA EMPRESA Y/O EL CLIENTE DEL SERVICIO DONDE SE DESEMPEÑEN, PONDRAN A DISPOSICION, EN LOS LUGARES QUE LO PERMITA LA NATURALEZA DEL TRABAJO, LOS ASIENTOS NECESARIOS.

72.- LA EMPRESA SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA CAPACITACION O ADIESTRAMIENTO A SUS TRABAJADORES CUANDO EL OBJETO SEA EL DE ACTUALIZAR Y PERFECCIONAR LOS CONOCIMIENTOS APLICADOS EN SUS LABORES, PARA PREPARAR AL ELEMENTO PARA OCUPAR UNA VACANTE O PUESTO DE NUEVA CREACION, PARA PREVENIR RIESGOS DE TRABAJO, PARA INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD O MEJORAR SUS APTITUDES.

73.- ES RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA DE CONTRIBUIR AL FOMENTO CULTURAL Y DEPORTIVO Y PROPORCIONAR LOS EQUIPOS Y UTILES INDISPENSABLES.

74.- LA EMPRESA ESTA EN CORRESPONSABILIDAD CON LOS JEFES O ENCARGADOS DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE.

75.- LOS JEFES O ENCARGADOS DE CUALQUIER ELEMENTOS DE SEGURIDAD DEBEN CONOCER LAS PARTES QUE LE CORRESPONDAN DEL CODIGO SANITARIO Y REGLAMENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE ACCIONES DE TRABAJO, ASI COMO LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LAS COMISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, SIENDO RESPONSABLES PERSONALMENTE DE SUS APLICACION.

76.- TIENE ASI MISMO, LA OBLIGACION DE VIGILAR QUE SUS SUBORDINADOS ADOPTEN TODAS LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA EVITAR QUE ESTOS PUEDAN SUFRIR ALGUN DAÑO POR EL DESCONOCIMIENTOS O NO OBSERVANCIA DE LAS NORMAS Y REGLAS DE SEGURIDAD E HIGIENE O POR ALGUN OTRO ACTO QUE PUEDA OCACIONAR UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

77.- TIENEN TAMBIEN LA OBLIGACION DE CERCIORARSE DE QUE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD A SU MANDO CONOZCAN O INTERPRETEN CORRECTAMENTE LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN LOS REGLAMENTOS MENCIONADOS.

78.- SON RESPONSABLES DE QUE LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD USEN SU UNIFORME DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOS IMPLEMENTOS DESTINADOS A SU PROTECCION, QUE PROPORCIONA EL PATRON.

### XIII.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD.

79.- LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD DEBERAN ESTAR SIEMPRE EN EL LUGAR ASIGANDO PARA SU TRABAJO A LA HORA SEÑALADA PARA INICIAR UNA JORNADA Y NO PODRAN AUSENTARSE DEL MISMO SIN LA AUTORIZACION PREVIA DE SU JEFE INMEDIATO.

80.- CONOCER SUFICIENTEMENTE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES CIVILES EMANADOS DE LAS LEYES, HAY REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES; COMO LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, REGLAMENTO DE TRANSITO, DE POLICIA, ETC. A Y ALAS QUE POR OBLIGACION LE CORRESPONDA SABER POR SI MISMO.

81.- CONOCER SUFICIENTEMENTE LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LAS NORMAS DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y DE LA HIGIENE DEL TRABAJO, SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES HAY CONTENIDAS Y ALAS QUE EMANEN EN LA COMISION DE SEGURIDAD E HIGIENE.

82.- APRENDER, ESTUDIAR E INTERPRETAR ADECUADAMENTE LAS LEYES, REGLAMENTOS, MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, ETC. QUE LA EMPRESA ESTA OBLIGADA A PROPORCIONAR EN CAPACITACION PARA EL DESARROLLO DE SU SERVICIO.

83.- PRESENTARSE PUNTUALMENTE EN LOS HORARIOS Y DIAS ESTABLECIDOS POR LA EMPRESA Y CONFORME A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACION.

84.- DESEMPEÑAR EL SERVICIO BAJO LA DIRECCION DE LA EMPRESA, DE SUS REPRESENTANTES Y CONFORME A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACION.

85.- PORTAR LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACION DIARIAMENTE Y EN UN LUGAR VISIBLE DESDE EL MOMENTO DE INGRESAR AL LUGAR DE PRESENTACION DEL SERVICIO.

86.- EJECUTAR EL TRABAJO CON LA INTENSIDAD, CUIDADO Y ESmero APROPIADOS Y EN LA FORMA, TIEMPO Y LUGAR CONVENIDOS.

87.- DAR AVISO INMEDIATO A LA EMPRESA SALVO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDEN CONCURRIR AL TRABAJO.

88.- RESPETAR LAS NORMAS PACTADAS INDIVIDUALMENTE SOBRE USO DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO QUE SE LES PROPORCIONE.

89.- DAR EL USO ADECUADO Y MANTENER EN LAS CONDICIONES EN QUE SE RECIBIERON; EQUIPO DE COMPUTO, TELEFONICO, DE AUDIO O VIDEO O MONITORES O CUALQUIERA QUE SE UTILICE PARA LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS.

90.- RESTITUIR A LA EMPRESA, LOS UNIFORMES, EQUIPOS O ADITAMIENTOS PROPORCIONADOS PARA DESEMPEÑAR SU SERVICIO CUANDO POR CUALQUER MOTIVO CAUSE BAJA DE LA EMPRESA.

91.- OBSERVAR BUENAS COSTUMBRES DURANTE EL SERVICIO.

92.- PRESTAR AUXILIOS EN CUALQUIER TIEMPO QUE SE NECESITEN, CUANDO POR SINIESTRO O RIESGO INMEDIATAMENTE PELIGREN LAS PERSONAS O LOS INTERESES DE LA EMPRESA O DE SUS CAMPAÑEROS DE TRABAJO.

- 93.- SOMETERSE A LOS RECONOCIMIENTO DE LA EMPRESA LAS ENFERMEDADES CONTAGIOSAS QUE PADEZCAN, TAN PRONTO COMO TENGAN CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS.
- 94.- PONER EN CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA LAS ENFERMEDADES CONTAGIOSAS QUE PADEZCAN, TAN PRONTO COMO TENGAN CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS.
- 95.- COMUNICAR A LA EMPRESA O A SUS JEFES INMEDIATOS LAS DEFICIENCIAS QUE ADVIERTAN A FIN DE EVITAR DAÑOS O PERJUICIOS A LOS INTERESES Y VIDAS DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO O DE LA EMPRESA.
- 96.- GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TECNICOS COMERCIALES DE LA EMPRESA QUE POR RAZON DE TRABAJO TENGAN CONOCIMIENTO, ASI COMO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS RESERVADOS QUE SU DIVULGACION CAUSE PERJUICIO A LA EMPRESA.
- 97.- COMUNICAR A SUS SUPERVISORES, A LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE SEGURIDAD E HIGIENE, LAS VIOLACIONES O LA FALTA DE APLICACIÓN DE LAS REGLAS, YA SEA POR EL PATRON O POR SUS COMPAÑEROS TRABAJADORES.
- 98.- LOS ACCIDENTES DEBEN EVITARSE A TODA COSTA, PARA LO CUAL TODO ELEMENTO DE SEGURIDAD DEBE HACER TODO LO QUE ESTE A SU ALCANCE PARA SEGUIRLO, AUNQUE PARA ELLO TENGA QUE DESEMPEÑAR, EN UN MOMENTO DADO, LAS LABORES DE OTRO.
- 99.- TODO GUARDIA DE SEGURIDAD TIENE LA OBLIGACION DE DAR AVISO INMEDIATAMENTE A SU SUPERVISOR EN CASO DE ACCIDENTE PERSONAL O DE ALGUNO DE SUS COMPAÑEROS.

#### XIV.- PROHIBICIONES.

- 100.- PORTAR ARMAS DE CUALQUIER CLASE DURANTE LAS HORAS DE TRABAJO, SALVO SI ESTA AUTORIZADO.
- 101.- SUSPENDER LAS LABORES SIN AUTORIZACION DE LA EMPRESA.
- 102.- HACER COLECTAS EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA Y/O LOS HORARIOS DE TRABAJO.
- 103.- USAR LOS UTILES Y EQUIPO SUMINISTRADO POR LA EMPRESA PARA OBJETO DISTINTO AL QUE ESTAN DESTINADOS.
- 104.- HACER CUALQUIER CLASE DE PROPAGANDA EN LAS HORAS DE TRABAJO DENTRO DE LA EMPRESA.
- 105.- HACER CORRER RUMORES, INCONFORMIDADES, CHISMES, FALSOS, MALENTENDIDOS, ETC. ENTRE SUS COMPAÑEROS O CLIENTES DE LA EMPRESA CON EL FIN DE CAUSAR UN PERJUICIO A LA MISMA O SUS REPRESENTANTES.
- 106.- PERMANECER DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA, FUERA DE LAS HORAS REGLAMENTARIAS DE ENTRADA Y SALIDA, EXCEPTO CUANDO ESTEN AUTORIZADOS PARA ELLO O CUANDO SE LES HAYA ORDENADO QUE TRABAJEN TIEMPO EXTRAORDINARIO.
- 107.- HACER USO O MAL USO DEL TELEFONO Y CUALQUIER OTRO APARATO O INSTRUMENTO DEL ESTABLECIMIENTO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS DE VIGILANCIA LOS GUARDIAS, SALVO CASOS DE URGENCIA, O CON AUTORIZACION DE LA PERSONA CON FACULTADES PARA ELLO DEL ESTABLECIMIENTO EN MENCION.
- 108.- HACER AMISTADES Y GENERAR COMPROMISOS CON LOS TRABAJADORES DEL ESTABLECIMIENTO DONDE PRESTA EL SERVICIO, NI PRETENDER O COTEJAR A PERSONAS DEL SEXO OPUESTO, ABARCANDO ESTE ULTIMO PUNTO A LOS TRABAJADORES EN GENERAL DE LA EMPRESA.
- 109.- LLEVAR O DISTRAERSE EN EL SERVICIO CON REVISTAS, PERIODICOS, TELEVISION O CUALQUIER OTRO QUE SIRVA DE DISTACCION Y LE IMPIDA ESTAR ATENTO EN SU LABOR.

#### XV.- CAUSAS DE RESCISION DE CONTRATO.

- 110.- ENGAÑAR A LA EMPRESA CON CERTIFICADOS FALSOS O REFERENCIA QUE LE ATRIBUYAN AL TRABAJADOR CAPACIDAD, APTITUDES O FACULTADES DE QUE CAREZCA.
- 111.- INCURRIR DURANTE SUS LABORES EN FALTAS DE PROBIDAD U HONRADEZ, EN ACTOS DE VIOLENCIA, AMAGOS, INJURIAS O MALOS TRATAMIENTOS EN CONTRA DE LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA, DE LOS FAMILIARES O PERSONAL ADMINISTRATIVO, Y SI COMO CONSECUENCIA SE ALTERA LA DISCIPLINA.
- 112.- COMETER EL GUARDIA FUERA DE SERVICIO, CONTRA LA EMPRESA, SUS FAMILIARES O PERSONAL DIRECTIVO O ADMINISTRATIVO ALGUNO DE LOS ACTOS DEL PUNTO ANTERIOR SI SON GRAVES QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DE LA RELACION DE TRABAJO.

- 113.- OCACIONAR EL GUARDIA, INTENCIONALMENTE, PERJUICIOS MATERIALES DURANTE EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES O CON MOTIVO DE ELLAS, EN LAS INSTALACIONES, MAQUINARIA, INSTRUMENTOS, U OTROS RELACIONADOS CON LA EMPRESA.
- 114.- OCACIONAR EL GUARDIA, LOS PERJUICIOS DE QUE HABRA EL PUNTO ANTERIOR SIEMPRE QUE SEAN GRAVES, SIN DOLO, PERO CON NEGLIGENCIA TAL, QUE ELLA SEA LA CAUSA UNICA DEL PERJUICIO.
- 115.- EJECUTAR CUALQUIER ACTO POR SU IMPRUDENCIA O DESCUIDO INEXCUSABLE QUE PUEDA PONER EN PELIGRO SU PROPIA SEGURIDAD, LA DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO O LA DE TERCERAS PERSONAS, ASI COMO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA.
- 116.- COMETER ACTOS INMORALES EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA O DEL SERVICIO.
- 117.- REVELAR EL ELEMENTO LOS ASUNTOS DE CARÁCTER RESERVADO, CON PERJUICIO DE LA EMPRESA.
- 118.- TENER EL ELEMENTO MAS DE TRES FALTAS DE ASISTENCIA EN UN PERIODO DE TREINTA DIAS, SIN PERMISO DE LA EMPRESA O SIN FALTA INJUSTIFICADA.
- 119.- DESOBEDECER EL ELEMENTO A LOS PRESENTES DE LA EMPRESA, SIN CAUSA JUSTIFICADA, SIEMPRE QUE SE TRATE DEL TRABAJO CONTRATADO.
- 120.- INGRESE EL ELEMENTO A ADOPTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O A SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS INDICADOS PARA EVITAR ACCIDENTES O ENFERMEDADES.
- 121.- SUBSTRAER DE LA EMPRESA O INSTALACIONES DEL CLIENTE UTILES DE TRABAJO, EQUIPO O IMPLEMENTOS QUE LE FUERON PROPORCIONADOS PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO.
- 122.- PRESENTARSE AL TRABAJO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LA INFLUENCIA DE ALGUN NARCOTICO O DROGA ENERVANTE, SALVO QUE EXISTA PRESCRIPCION MEDICA.
- 123.- INCURRIR EN DELITOS DE CUALQUIER CLASE, EN DONDE POR FLAGRANCIA O POR RESULTADO DE INVESTIGACION INTERNA RESULTARE RESPONSABLE, ESTO SIN DETRIMENTO DE PONER A DISPOSICION A LAS AUTORIDADES.
- 124.- LA SENTENCIA EJECUTORIA QUE IMPONGA AL ELEMENTO UNA PENA DE PRISION, QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE LA RELACION DE TRABAJO.
- XVI.- NORMAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES.
- 125.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL GUARDIA DE SEGURIDAD Y LA VIOLENCIA A LAS NORMAS DE ESTE REGLAMENTO, DEL CONTRATO INDIVIDUAL, Y DE LA LEY, DARAN DERECHO A LA EMPRESA PARA SANCIONAR A LOS ELEMENTOS.
- 126.- LA EMPRESA PODRA SANCIONAR A SUS ELEMENTOS DE SEGURIDAD MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS DISCIPLINARIAS, DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA.
- A. AMONESTACIONES VERBALES.
  - B. AMONESTACION ESCRITA, Y
  - C. SUSPENSION DE 1 A 8 DIAS SIN GOCE DE SUELDO.
- 127.- LA REINCIDENCIA EN LAS CAUSAS QUE AMERITAN MEDIADAS DISCIPLINARIAS DARAN DERECHO DE AUMENTAR EL GRADO DE SANCION QUE SE IMPONGA EN CADA CASO.
- 128.- LA EMPRESA EN TODO TIEMPO PODRA OPTAR POR SANCION UNA FALTA A ESTE REGLAMENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MISMO O RESCINDIR LA RELACION Y CONTRATO DE TRABAJO CONFORME A LA LEY.
- 129.- CUANDO LA EMPRESA NO PUEDA CUBRIR UN SERVICIO DE UN ELEMENTO QUE FALTO A SUS LABORES INJUSTIFICADAMENTE SE LE DESCONTARA EL DOBLE DE SU SALARIO PARA CUBRIR EL PAGO EXTRAORDINARIO A OTRO ELEMENTO.
- 130.- TODO SUPERVISOR O REPRESENTANTE DEL PATRON PODRA LLAMAR LA ATENCION A LOS ELEMENTOS A SU CARGO POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES O VIOLACION A ESTE REGLAMENTO, GUARDANDO EL DEBIDO RESPETO Y CONSIDERACION ABSTENIENDOSE DEL MAL TRATO.
- 131.- A CRITERIO DE LA EMPRESA SE PODRA APLICAR LA SANCION AL ELEMENTO DE SEGURIDAD POR LA COMISION DE SUS OBLIGACIONES O ACCIONES EN LAS PROHIBICIONES Y ADEMAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:
- A. POR DEDICARSE A LABORES DISTINTAS A LAS QUE CORRESPONDA O TENGAN DESTINADAS EL ELEMENTO DURANTE LAS HORAS DE TRABAJO.

- B. POR FALSEAR INFORMES RENDIDOS A SU JEFE INMEDIATO SUPERIOR EN PROVECHO PROPIO O EN CONTRA DE ALGUN COMPAÑERO DE TRABAJO.
- C. POR DESEMPEÑAR ALGUNA FUNCION DE SEGURIDAD FUERA DEL LIMITE ASIGNADO O EN LA VIA PUBLICA SIN PERMISO, EL CUAL TAMBIEN PUEDE SER SANCIONADO POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.
- D. POR TRANSPORTAR O HACER QUE SE TRANSPORTE EN VEHICULOS DE LA EMPRESA A PERSONAS QUE NO ESTEN AUTORIZADAS, ASI COMO TRANSPORTAR OBJETOS AJENOS A LA EMPRESA.
- E. POR UTILIZAR VEHICULOS DE LA EMPRESA ESTEN O NO A SU CARGO PARA ASUNTOS PERSONALES O FAMILIARES.
- F. POR TENER MAS DE TRES RETARDOS EN 30 DIAS, INDEPENDIENTEMENTE QUE HAYA SIDO ADMITIDO A LABORAR EN CADA OCACION.
- G. POR TENER MAS DE DOS AMONESTACIONES ESCRITAS.
- H. POR VENDER BOLETOS U OTRO ARTIVULO, EFECUTAR LOTERIAS, CIRCULAR PUBLICACIONES DISTRIBUIR LITERATURA, LETREROS O MATERIAL ESCRITO DENTRO DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA EMPRESA.
- I. POR RAYAR Y DAÑAR LOS SERVICIOS SANITARIOS, LAS LLAVES DEL AGUA REGADERAS, MINGITORIAS, CASTILLEROS Y LAVABOS, ETC. SIN MENOSCABO DE PAGAR LOS DAÑOS.
- J. POR ENTORPECER LA PRESENTACION DEL SERVICIO DE LA EMPRESA Y DEL ESTABLECIMIENTOS DONDE PRESTA SUS SERVICOS DE SEGURIDAD PRIVADA INTENCIONALMENTE O DEBIDO A LA AUSENCIA EN EL LUGAR DE OPERACIÓN O CUALQUIER OTRA CAUSA.
- K. POR CORRER, JUGAR O NO USAR LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACION EN UN LUGAR VISIBLE DESDE QUE SE INGRESA AL SERVICIO.
- L. POR NO PRESENTARSE A SUS LABORES EN LAS HORAS REGLAMENTARIAS.
- M. POR DEDICARSE AL AGIO O DESATENDER SUS LABORES POR ATENDER COBRADORES, AGIOTISTAS O VENDEDORES.
- N. PEDIR DADIVAS EN EFECTIVO O ESPECIE POR RESULTADOS PROPIOS DE SU LUGAR.
- O. POR AMENAZAR, INTIMIDAR HACER USO DE COACCION O INFLUENCIAR A LOS DEMAS TRABAJADORES A NO CUMPLIR CON EL BUEN DESEMPEÑO DEL TRABAJO.
- P. POR EXTRAVIAR, DEBIDO A DESCUIDO NEGLIGENCIA LOS ADITAMENTOS O EQUIPOS DE SEGURIDAD QUE PROPORCIONE EL PATRON PARA EL DESEMPEÑO DEL TRABAJO, SIEMPRE QUE EL RESPONSABLE LO REPONGA O CUBRA EL TOTAL DE SU VALOR.
- Q. LA FALTA POR MANEJO INDEBIDO DE VALORES, POR NO ENTREGAR LOS ELEMENTOS LOS FONDOS DEL PATRON QUE MANEJEN O TENGAN EN SU PODER, AL TEMRINAR LAS LABORES, DEL DIA O SIGUENDO LA COSTUMBRE ESTABLECIDA.
- R. POR NO PORTAR EL UNIFORME Y EL COMPLEMENTO DE SU EQUIPO PRESCRITO DURANTE LAS HORAS DE TRABAJO, EN LOS SERVICIOS O DEPENDENCIAS DONDE SE DESEMPEÑAN COMO ELEMENTO DE SEGURIDAD PRIVADA.
- S. POR DAR UN SERVICIO POR SU CUENTA CON EL UNIFORME DE LA EMPRESA.
- T. POR DESASEO EN SU PERSONA, EN SU UNIFORME QUE OCACIONE MOLESTIAS A LOS DEMAS TRABAJADORES, AL CLIENTE Y AL PUBLICO.

132.- SIEMPRE QUE SE VAYA A APLICAR UNA SANCION A UN ELEMENTO, DEBERA HACERSELE SABER PREVIAMENTE PIDIENDOLE UNA EXPLICACION ACERCA DE SU: CONDUCTA, HECHO LO CUAL SE PROCEDERA A APLICAR LA SANCION CORRESPONDIENTE EN CASO DE QUE NO SE JUSTIFIQUE LA FALTA COMETIDA.

133.- LAS VIOLACIONES A ESTE REGLAMENTO, A LA LEY Y A LOS REGLAMENTOS DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y DE HIGIENE DEL TRABAJO Y LAS DISPOSICIONES QUE EMANEN DE LA "COMISION DE SEGURIDAD E HIGIENE "QUE NO AMERITEN LA RESCISION DE LA RELACION DE TRABAJO, SERAN CASTIGADAS CON SUSPENSIONES DE TRABAJO HASTA POR OCHO DIAS EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION X DEL ARTICULO 423 DE LA LEY.

134.- EL PATRON, EN LOS CASOS DE AMONESTACION SIN SUSPENSION O CUANDO SE ACUERDE ESTA EN LOS TERMINOS INDICADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR; NOTIFICARA POR ESCRITO AL ELEMENTO PERSONALMENTE, Y EL CUAL DEBERA FIRMAR DE ENTERADO.

#### XVII.- TRANSITORIOS.

1.- ESTE REGLAMENTO HA SIDO CELEBRADO POR LA EMPRESA "MANAVIL COMERCIALIZADORA SA DE CV"

[Redacted]

Z

[Redacted]

[Redacted]

PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
13 700 320  
**RECIBIDO**  
COMISIÓN LOCAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE DEL ESTADO



PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
13 . 200 . 20  
**RECIBIDO**  
UNIDAD LOCAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE DEL ESTADO



GUANAJUATO

Oficio DFE/570/2021

Asunto: Se otorga Conformidad Municipal.  
Guanajuato, Gto., 19 de noviembre de 2021

**Licenciado Ricardo Sánchez Benavides,**  
Apoderado Legal de la empresa de Seguridad Privada  
MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

Presente:

Hago de su conocimiento que en la Sesión Ordinaria número 4 del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, específicamente en el punto 4 f) del orden del día, se aprobó por mayoría de 13 votos, el dictamen con clave y número CSPTyM/006/2021-2024, presentado por la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, relativo a la conformidad municipal solicitada por la empresa de seguridad privada "MANAVIL Comercializadora, S.A. DE C.V., para prestar los servicios de seguridad privada dentro del Municipio de Guanajuato, en las modalidades que se detallan en su solicitud. En ese sentido, se anexa copia certificada del acta de la sesión señalada, así como del dictamen correspondiente.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 128, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 17 fracción XI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, artículo 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato y 13 fracción I del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Sin otro articular, le reitero un cordial saludo.

Atentamente,

**Martha Isabel Delgado Zarate,**  
Secretaria del Honorable Ayuntamiento



Minutario

MAGG



GUANAJUATO



La que suscribe, Martha Isabel Delgado Zárate, Secretaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., trienio 2021-2024, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128, fracciones VI y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 17, fracción XI del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento; así como lo relativo al punto número 13 del orden del día de la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2021, hago constar y certifico: - - - - -

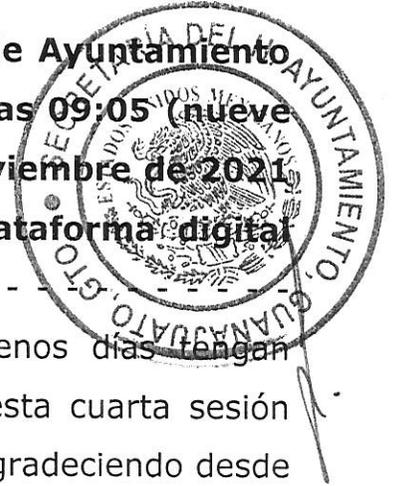
Que las presentes 23 (veintitrés) copias fotostáticas, son la reproducción fiel y exacta de sus originales que a la vista tuve, las cuales forman parte integrante de la **Sesión Ordinaria número 4, celebrada el día 19 de noviembre de 2021**, específicamente lo que se refiere al punto número 4 f) del orden del día, en que se aprobó por mayoría de 13 votos a favor, con la reserva presentada por la Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel, el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad con clave y número CSPTYM/006/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "MANAVIL Comercializadora, Sociedad Anónima de Capital Variable", con la finalidad de prestar servicios de seguridad privada en el municipio; las cuales fueron cotejadas en todas y cada una de sus partes. - - - - -

Se expide la presente certificación en la ciudad de Guanajuato, Gto., siendo los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno). - - - - -

**Martha Isabel Delgado Zárate**  
**Secretaria del Honorable Ayuntamiento**



Acta de la sesión ordinaria número 4 del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato Capital, trienio 2021-2024, siendo las 09:05 (nueve horas con cinco minutos) del día 19 del mes de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), celebrada a través de la plataforma digital "Hangouts Meet".



**Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña:** Buenos días tengan todas y todos Ustedes, me da mucho gusto estar en esta cuarta sesión ordinaria de este Honorable Ayuntamiento 2021-2024; agradeciendo desde luego la presencia de los Síndicos y Regidores de las diferentes representaciones políticas que la componen; medios de comunicación y ciudadanos que nos están acompañando en las redes sociales y plataformas, siendo así, le solicito señora Secretaria se sirva dar inicio a esta sesión y proceda a pasar lista de asistencia, a efecto de declarar en su caso, el quórum legal.



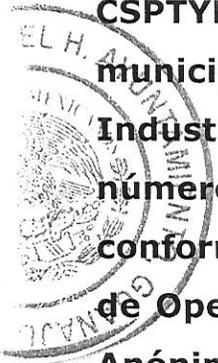
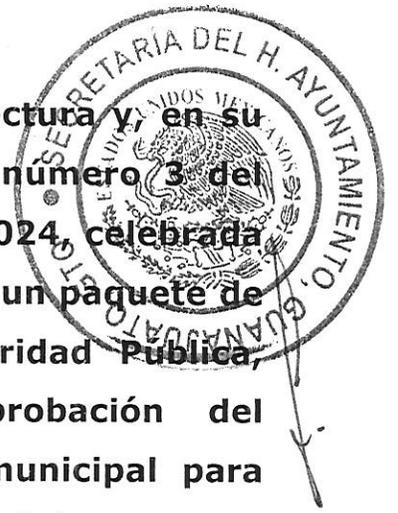
**1. Lista de asistencia, y, en su caso, declaración de quórum.**

**Maestra Martha Isabel Delgado Zárate:** Muchas gracias señor Presidente, buenos días. Procedo en este momento a pasar lista de asistencia, a efecto de declarar en su caso, el quórum legal. Encontrándose presentes: **el Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal; Los Síndicos: Licenciada Stefany Marlene Martínez Armendáriz y Maestro Rodrigo Enrique Martínez Nieto; y, los Regidores: Licenciada Mariel Alejandra Padilla Rangel; Ingeniero Carlos Alejandro Chávez Valdez; Licenciada Cecilia Pöhls Covarrubias; Licenciado Víctor de Jesús Chávez Hernández; Licenciada Ana Cecilia González de Silva; Ciudadano Marco Antonio Campos Briones; Licenciada Patricia Preciado Puga; Licenciado Ángel Ernesto Araujo Betanzos; Maestra Paloma Robles Lacayo; Licenciada Estefanía Porras Barajas; Licenciada Liliana Alejandra Preciado Zárate y, Licenciada Celia Carolina Valadez Beltrán.** Doy cuenta señor Presidente que existe quórum legal con 15 asistencias, por tanto, los acuerdos que se tomen en esta sesión serán válidos.

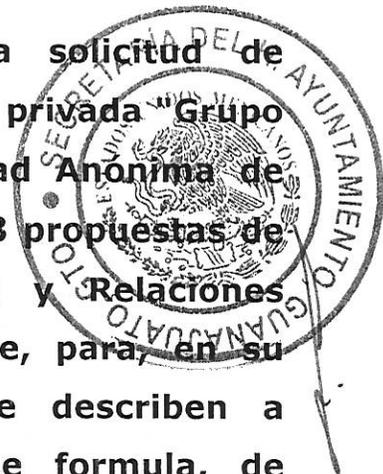
**Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña:** Gracias señora Secretaria. Continúe con el siguiente punto del orden del día si es tan amable.

**2. Dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación**

del proyecto del orden del día. 3. Dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria número 3 del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato 2021-2024, celebrada el día 13 de noviembre de 2021; 4. Presentación de un paquete de 9 dictámenes que formula la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, para en su caso, aprobación del Ayuntamiento, y que contienen la conformidad municipal para prestar el servicio de seguridad privada en el municipio y que se describen a continuación: a) Dictamen con clave y número CSPTYM/001/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "SIO, Seguridad Industrial Omega, Sociedad Civil"; b) Dictamen con clave y número CSPTYM/002/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada Centro de Operaciones Preventivas en Seguridad Privada TCGA, Sociedad Anónima de Capital Variable". c) Dictamen con clave y número CSPTYM/003/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "Servicios ALAZ". d) Dictamen con clave y número CSPTYM/004/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "Operadora Profesional de Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable". e) Dictamen con clave y número CSPTYM/005/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "Seguridad Privada Integral Manavil, Sociedad Anónima de Capital Variable". f) Dictamen con clave y número CSPTYM/006/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "MANAVIL Comercializadora, Sociedad Anónima de Capital Variable". g) Dictamen con clave y número CSPTYM/007/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "Servicio Pan-Americano de Protección, Sociedad Anónima de Capital Variable". h) Dictamen con clave y número CSPTYM/008/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, Sociedad Anónima de Capital Variable". i) Dictamen con clave y



número CSPTYM/009/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "Grupo de Seguridad Privada PRYSE de México, Sociedad Anónima de Capital Variable". 5. Presentación del paquete de 3 propuestas de Acuerdo que formula la Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte, para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento, y que se describen a continuación: a) Propuesta de Acuerdo que se formula, de conformidad con el artículo 5 fracción II, del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Guanajuato, a efecto de que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato ratifique el hermanamiento entre la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Alcalá de Henares, España; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento; b) Propuesta de Acuerdo que se formula, de conformidad con el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, a efecto de que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato autorice la adhesión del Municipio a la Red de Ciudades Cervantinas; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento; c) Propuesta de Acuerdo que se formula, de conformidad con el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, a efecto de que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato solicite añadirse a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento; 6. Propuesta de Acuerdo que formula el Presidente Municipal, Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, de conformidad con los artículos 77, fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 10, fracción III, del Decreto Gubernativo número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 21 de agosto de 2009, por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, a efecto de que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato designe al representante del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato y al representante del sector social, para que se integren al Consejo Directivo de este Instituto; para, en su caso, aprobación del

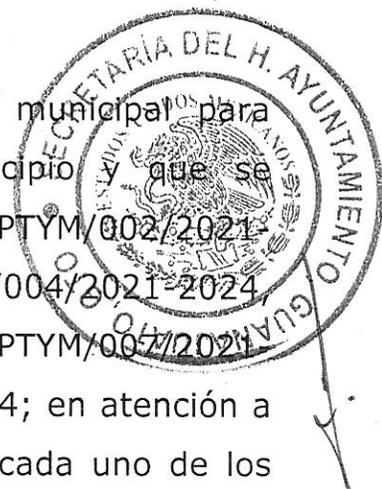


**Ayuntamiento. 7. Propuesta de Acuerdo que formula el Presidente Municipal, Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, de conformidad con los artículos 77, fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; a efecto de que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato designe, en términos de los artículos 5 fracción X y 25 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, a los representantes de la sociedad que integrarán el Órgano Municipal de Protección del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento. 8. Propuesta de Punto de Acuerdo que formula la Síndica Stefany Marlene Martínez Armendáriz, con fundamento en el artículo 78, fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia del día 26 de marzo de 2014, declarada ejecutoriada el 15 de octubre de 2021, dentro del expediente 262/2aSala/2013; radicado ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento. 9. Informe del seguimiento de los acuerdos del Ayuntamiento; 10. Correspondencia recibida en la Secretaría del Ayuntamiento; 11. Asuntos generales; 12. Clausura de la sesión. - - - - -**

**Maestra Martha Isabel Delgado Zárate:** Integrantes del Honorable Ayuntamiento, anexo a su convocatoria y a sus correos electrónicos, con antelación, ha sido enviado el proyecto del orden del día de esta sesión, por lo que pregunto a la asamblea si es de aprobarse la dispensa de lectura, así como el proyecto del orden del día que se pone a su consideración. A continuación, cedo el uso de la voz al Regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos, posteriormente a la Regidora Celia Carolina Valadez Beltrán. Cedo entonces el uso de la palabra al Regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos. - - - - -

**Licenciado Ángel Ernesto Araujo Betanzos:** Buenos días señora Secretaria. Para efectos de solicitar una modificación al orden del día en atención en atención al punto número cuatro que se refiere a la presentación de un paquete de 9 dictámenes que formula la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, para en su caso, aprobación del





Ayuntamiento, y que corresponden a la conformidad municipal para prestar el servicio de seguridad privada en el municipio y que se describen a continuación: CSPTYM/001/2021-2024, CSPTYM/002/2021-2024, CSPTYM/003/2021-2024, CSPTYM/004/2021-2024, CSPTYM/005/2021-2024, CSPTYM/006/2021-2024, CSPTYM/007/2021-

2024, CSPTYM/008/2021-2024, y CSPTYM/009/2021-2024; en atención a que del análisis del contenido tanto del dictamen y de cada uno de los anexos que nos mandaron y que corresponden al expediente, se observan unas circunstancias que en mi parecer son de fondo jurídico y que nos pondrían en riesgo la validez de los dictámenes en cuanto a la conformidad municipal que se ponen a consideración para su aprobación y explico el contexto del porqué mi posicionamiento en ese aspecto y solicitar la modificación. La solicitud a grandes rasgos la explico, se hace la solicitud por parte del particular que desea prestar los servicios de seguridad privada a la Secretaría del Ayuntamiento y esta la radica, la recibe y la turna a la Comisaría de Policía Preventiva, el cual hace un análisis, sin embargo, de los expedientes, una primera inconsistencia es que el análisis que se realiza en la Policía Preventiva, lo toman con fundamento en el artículo 12. - - - - -

**Maestra Martha Isabel Delgado Zárate:** Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez, ¿para qué efectos quiere hacer uso de la voz? - - - - -

**Ingeniero Carlos Alejandro Chávez Valdez:** Para una aclaración de hechos. - - - - -

**Maestra Martha Isabel Delgado Zárate:** Qué hechos regidor. - - - - -

**Ingeniero Carlos Alejandro Chávez Valdez:** Respecto de lo que está hablando nuestro compañero el Regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos, el fondo del tema, qué es lo que quisiera en estos momentos transmitirnos al resto porque estamos en el tema del orden del día, entonces, nada más para que nos quede claro y en un momento podamos llegar al tema de la discusión.- - - - -

**Maestra Martha Isabel Delgado Zárate:** Estamos precisamente en espera de cuál es la propuesta. Adelante Regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos. - - - - -

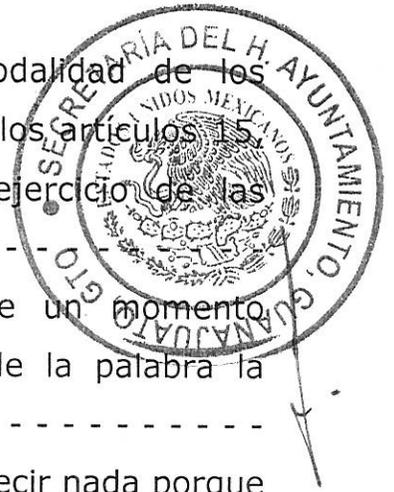
**Licenciado Ángel Ernesto Araujo Betanzos:** Empezaba a dar la explicación y hacer la propuesta, la propuesta es el sentido de que dicho punto sea retirado del orden del día y se haga la prelación correspondiente

por los argumentos que estoy vertiendo y que adolecen en cuanto a la validez de los dictámenes de referencia. Continúo con la argumentación.

**Maestra Martha Isabel Delgado Zárate:** Si le parece bien regidor, llevar un orden y hemos tomado nota de la propuesta que usted hace en este punto y en su momento lo someteremos a votación. entonces la argumentación jurídica. Si me lo permite, ya tomamos nota de cuál es su solicitud en este punto y procedo entonces, a ceder el uso de la palabra a la Regidora Celia Carolina Valadez Beltrán, adelante por favor. - - - - -

**Licenciado Ángel Ernesto Araujo Betanzos:** Secretaria, nada más solicito que se me permita fundamentar del porqué de mi petición, porque pareciera una solicitud subjetiva que yo nada más estaría proponiendo sin dar un fundamento. Voy a hacer muy puntual, sin manejar tanto tecnicismo legal para ser muy concreto. El análisis que se hace con base a la ley en materia de seguridad privada en el artículo 12 que se refiere a los requisitos que se deben de cumplir para la autorización a la prestación del servicio de seguridad privada, la autorización corresponde darla a la Secretaria de Seguridad Pública y a nosotros como Ayuntamiento, únicamente nos corresponde dar la conformidad municipal y en términos del reglamento vigente del 2017 en la misma materia de prestación de servicios en el artículo 43 refiere que los requisitos que se deben de colmar, son los señalados en el artículo 21 del propio reglamento, entonces, el contenido que se está tomando de base por la Policía Preventiva, es distinto al que obliga la reglamentación y en ese contexto cambia la integración del expediente y el cumplimiento de los requisitos, eso, aunado a que ya revisando cada uno de los requisitos que refiere el reglamento de todas maneras prácticamente en todos los dictámenes no se acompaña la autorización del Reglamento Interior de Trabajo, no se acreditan las cartas de antecedentes penales de los socios de las empresas y algunos de los socios no cuentan con el documento que acredite su personalidad y traen autorización para prestar el servicio como la ciudad de León, Zacatecas o distintas ciudades a la ciudad de Guanajuato, que es indispensable también para la prestación del servicio y uno trascendental, en el dictamen se debe de precisar la materia, la modalidad del servicio de seguridad privada que se va a prestar y nada más había de ejemplo, muy rápido, en uno de los dictámenes uno de ellos el primero que tenemos que

es el CSPTYM/001/2021-2024, nos refiere que la modalidad de los servicios que se van a prestar es la que se es visible en los artículos 15, fracción II, no habla de modalidad, sino habla del ejercicio de las atribuciones. - - - - -



**Maestra Martha Isabel Delgado Zárate:** Permítame un momento Regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos. Tiene el uso de la palabra la Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel. - - - - -

**Licenciada Mariel Alejandra Padilla Rangel:** No iba a decir nada porque ese punto es para discutir el orden del día, sin embargo, ya está preparada una reserva para los dictámenes y nada más aclararle a los miembros del Ayuntamiento, que todos los requisitos con los que se desarrolló el procedimiento de conformidad municipal, fue acorde a la reglamentación actual de la Comisaría en relación con la legislación vigente y ya se estableció en los oficios que se turnaron a la Secretaria del Ayuntamiento y están todos los documentos a los que el regidor hace mención que no están, pero sí los tenemos en dichos dictámenes y no voy a entrar a discusión sobre el tema porque es el punto cuatro del orden del día, entonces, nada más dejar claro que sí está en la legislación vigente y sí están los documentos a los que hace referencia el regidor. Muchas gracias.

**Maestra Martha Isabel Delgado Zárate:** Gracias Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel. Regidor Ángel, recuerde que estamos poniendo a consideración el orden del día, hemos tomado nota de su moción que nos hace de conocimiento, no sé si haya concluido su argumentación jurídica para lo cual pidió el uso de la voz. - - - - -

**Licenciado Ángel Ernesto Araujo Betanzos:** Nada más concluyo Secretaria, que es una obligación y una responsabilidad de nosotros como integrantes del Ayuntamiento, en términos de la propia legislación y reglamento correspondiente en el artículo 4 y señalo literal en su fracción cuarta que es *verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del personal operativo para evitar que las personas que no cuenten con los requisitos legales establecidos, presten servicios de seguridad privada* y establece una serie de argumentos y más disposiciones reglamentarias en el porqué de la importancia de que verifiquemos que se cumplan a cabalidad con los requisitos. Es propuesta que se baje el punto del orden del día para que se pueda analizar y se pueda integrar de manera correcta y prudente para cumplir con el reglamento correspondiente los expedientes

respectivos. Es cuánto. - - - - -

**Maestra Martha Isabel Delgado Zárate:** Gracias Regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos. Enseguida cedo el uso de la voz a la Regidora Celia Carolina Valadez Beltrán. - - - - -

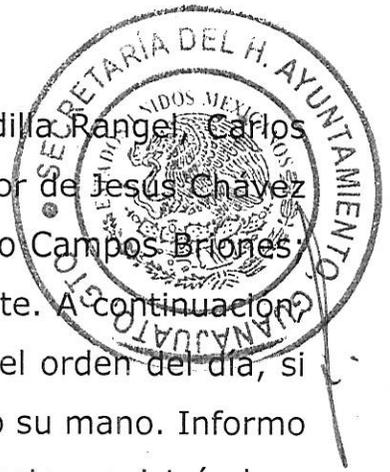


**Licenciada Celia Carolina Valadez Beltrán:** Muchas gracias, solamente de manera breve, hacer mención que nuevamente no fui notificada de la sesión ordinaria por eso me encuentro aquí con mi compañera la Regidora Paloma Robles Lacayo y no fui notificada por ningún medio, esto, para los efectos legales a que haya lugar. Gracias señora Secretaria. - - - - -

**Maestra Martha Isabel Delgado Zárate:** Gracias Regidora Celia Carolina Valadez Beltrán. Comento que la información fue enviada a la cuenta de su correo institucional, así como al chat de función edilicia y del Ayuntamiento en donde está registrada con su número telefónico que ha proporcionado a esta Secretaría y donde tenemos la evidencia de que se recibe la información y, además, ella abre la información y da cuenta de la misma. Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel, ¿para qué efectos quiere hacer el uso de la palabra? - - - - -

**Licenciada Mariel Alejandra Padilla Rangel:** En el mismo sentido que usted señora Secretaria, porque es muy raro que todos nos demos cuenta y a todos nos lleguen las notificaciones y las convocatorias tanto a las sesiones como a las comisiones y solamente sea un miembro del Ayuntamiento el que dice que no se le convoca, entonces, nada más para dejar claro que si todos estamos aquí, es porque a todos nos llega la misma información en nuestro correo institucional y por medio de teléfono, yo creo que ya basta de estar engañando a la ciudadanía. Muchas gracias.

**Maestra Martha Isabel Delgado Zárate:** Gracias Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel. Siguiendo con el orden del día y con los trabajos de esta sesión, corresponde someter a votación la propuesta que presenta el Regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos, quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Le informo señor Presidente que se registraron 4 votos a favor de la propuesta, Ángel Ernesto Araujo Betanzos, Paloma Robles Lacayo, Estefanía Porras Barajas y Celia Carolina Valadez Beltrán. Ahora, quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano. Señor Presidente, se contabilizaron 11 votos en contra de la propuesta, registrando el voto del Presidente Municipal Mario Alejandro Navarro Saldaña, Síndicos Stefany Marlene Martínez Armendáriz y Rodrigo



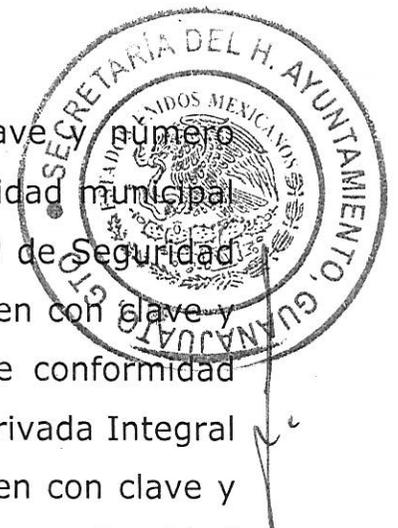
Enrique Martínez Nieto, Regidores, Mariel Alejandra Padilla Rangel, Carlos Alejandro Chávez Valdez, Cecilia Pöhls Covarrubias, Víctor de Jesús Chávez Hernández, Ana Cecilia González de Silva, Marco Antonio Campos Briones, Patricia Preciado Puga y Liliana Alejandra Preciado Zárate. A continuación someto a consideración de todos ustedes, el proyecto del orden del día, si están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Informo que se han contabilizado 11 votos a favor de la propuesta, registrándose los votos a favor del Presidente Municipal Mario Alejandro Navarro Saldaña, Síndicos Stefany Marlene Martínez Armendáriz y Rodrigo Enrique Martínez Nieto, Regidores, Mariel Alejandra Padilla Rangel, Carlos Alejandro Chávez Valdez, Cecilia Pöhls Covarrubias, Víctor de Jesús Chávez Hernández, Ana Cecilia González de Silva, Marco Antonio Campos Briones; Patricia Preciado Puga y Liliana Alejandra Preciado Zárate. Quienes estén en contra, sírvanse levantar la mano para tomar la votación respectiva. Una vez contabilizados los votos señor Presidente, se han registrado 4 votos a favor de la propuesta de los Regidores Ángel Ernesto Araujo Betanzos, Paloma Robles Lacayo, Estefanía Porras Barajas y Celia Carolina Valadez Beltrán. Por lo tanto, señor Presidente, el proyecto del orden del día, así como la dispensa de la lectura de la misma, han sido aprobados con 11 votos. - - - - -

. . .

- - - - - **4. Presentación de un paquete de 9 dictámenes que formula la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, para en su caso, aprobación del Ayuntamiento, y que contienen la conformidad municipal para prestar el servicio de seguridad privada en el municipio y que se describen a continuación: a) Dictamen con clave y número CSPTYM/001/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "SIO, Seguridad Industrial Omega, Sociedad Civil"; b) Dictamen con clave y número CSPTYM/002/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada Centro de Operaciones Preventivas en Seguridad Privada TCGA, Sociedad Anónima de Capital Variable". c) Dictamen con clave y número CSPTYM/003/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "Servicios ALAZ". d) Dictamen con clave y número**

CSPTYM/004/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "Operadora Profesional de Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable". e) Dictamen con clave y número CSPTYM/005/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "Seguridad Privada Integral Manavil, Sociedad Anónima de Capital Variable". f) Dictamen con clave y número CSPTYM/006/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "MANAVIL Comercializadora, Sociedad Anónima de Capital Variable". g) Dictamen con clave y número CSPTYM/007/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "Servicio Pan-Americano de Protección, Sociedad Anónima de Capital Variable". h) Dictamen con clave y número CSPTYM/008/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, Sociedad Anónima de Capital Variable". i) Dictamen con clave y número CSPTYM/009/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "Grupo de Seguridad Privada PRYSE de México, Sociedad Anónima de Capital Variable". -----

**Maestra Martha Isabel Delgado Zárate:** Con su venia señor Presidente. El siguiente punto corresponde a la presentación de un paquete de 9 dictámenes que formula la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, para en su caso, aprobación del Ayuntamiento, y que contienen la conformidad municipal para prestar el servicio de seguridad privada en el municipio y que se describen a continuación: a) Dictamen con clave y número CSPTYM/001/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "SIO, Seguridad Industrial Omega, Sociedad Civil"; b) Dictamen con clave y número CSPTYM/002/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada Centro de Operaciones Preventivas en Seguridad Privada TCGA, Sociedad Anónima de Capital Variable". c) Dictamen con clave y número CSPTYM/003/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de



seguridad privada "Servicios ALAZ". d) Dictamen con clave y número CSPTYM/004/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "Operadora Profesional de Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable". e) Dictamen con clave y número CSPTYM/005/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "Seguridad Privada Integral Manavil, Sociedad Anónima de Capital Variable". f) Dictamen con clave y número CSPTYM/006/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "MANAVIL Comercializadora, Sociedad Anónima de Capital Variable". g) Dictamen con clave y número CSPTYM/007/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "Servicio Pan-Americano de Protección, Sociedad Anónima de Capital Variable". h) Dictamen con clave y número CSPTYM/008/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, Sociedad Anónima de Capital Variable". i) Dictamen con clave y número CSPTYM/009/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "Grupo de Seguridad Privada PRYSE de México, Sociedad Anónima de Capital Variable". Esos son los dictámenes que se someten a su consideración. Cedo el uso de la palabra a la Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel, posteriormente la Regidora Paloma Robles Lacayo y finalmente el Presidente Municipal. Adelante Regidora Mariel, tiene el uso de la palabra. - - - - -

AMR



GUANAJUATO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO

TRIENIO 2021 - 2024

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.

DICTAMEN

CSPTyM/006/2021-2024

En la ciudad de Guanajuato Capital; siendo las 12:10 horas del día 17 de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, se reunieron en la Sala de Juntas de la oficina de Síndicos y Regidores; los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, estando presentes la Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel, Presidenta, la Regidora Ana Cecilia González de Silva, Secretaria, la Regidora Paloma Robles Lacayo, y el Síndico Rodrigo Enrique Martínez Nieto, vocales; con la finalidad de estudiar y dictaminar sobre la solicitud de conformidad municipal presentada por la empresa de seguridad privada denominada **“MANAVIL Comercializadora, Sociedad Anónima de Capital Variable”**, para prestar los servicios de protección, vigilancia de bienes, y de personas en el Municipio de Guanajuato para el periodo 2021-2022, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.** En fecha de 4 de junio del año en curso, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, la solicitud de Conformidad Municipal para prestar los servicios de seguridad privada en el municipio por parte de la empresa **“MANAVIL Comercializadora, Sociedad Anónima de Capital Variable”**, solicitud que fue remitida con todos sus anexos, a la Comisaría de la Dirección de Policía Municipal el día el 9 de septiembre del año en curso, a través del oficio **DFE/433/2021**, para el efecto de que se analizara si la empresa solicitante cumplía con los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato.



*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*pe*



GUANAJUATO



**SEGUNDO.** En fecha de 22 de septiembre del presente año, la Comisaria de la Policía Preventiva, a través del oficio **C.P.P./C.J./2553/2021**, informó a la Secretaría de Ayuntamiento que la empresa solicitante no reunía los requisitos establecidos por la Ley de la Materia, por lo que se le formuló un requerimiento al peticionario, para que en un plazo de 3 días hábiles integrara la documentación faltante a efecto de que la empresa integre debidamente el expediente respectivo, requerimiento fue notificado a la empresa solicitante el 24 de septiembre del presente año, el cual se dio cumplimiento ese mismo día.

En fecha 10 de septiembre del año en curso, a través del oficio DFE/433/2021, se remitió de nueva cuenta a la Comisaria de la Policía Preventiva, el expediente integrado junto con la documentación recibida con motivo del requerimiento señalado.

En ese sentido, en fecha 04 de octubre del año en curso, la Comisaria de la Policía Preventiva a través del oficio C.P.P./CJ/2711/2021, informó a la Secretaría de Ayuntamiento que el solicitante reunía los requisitos establecidos por la ley de la materia.

De la solicitud de referencia, así como de la documentación remitida en cumplimiento al requerimiento mencionado, se desprende que el representante legal de la empresa denominada **"MANAVIL Comercializadora, Sociedad Anónima de Capital Variable"** presentó su solicitud bajo la modalidad prevista en la fracción II del artículo 15 del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**TERCERO.** En fecha de 25 de agosto del año en curso, realizó el pago relativo por la cantidad de \$4,821.00 (Cuatro mil ochocientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional), ante la Dirección de Ingresos, conforme al artículo 10, fracción I, inciso B de las Disposiciones Administrativas en materia de ingresos.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución del Pleno del Ayuntamiento, el presente dictamen para emitir

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*





## GUANAJUATO



Conformidad Municipal en materia de Seguridad Privada, ello con fundamento en los artículos 80, 81, 83, fracción III y 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 16, fracción II, 28, 30 y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto;

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver, en definitiva sobre la autorización para la emisión de Conformidad Municipal a la empresa solicitante, de conformidad con el artículos 21, 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 117, fracción III, inciso h) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, fracción IV, 7, fracción I, 9, fracción I, 16, fracción, VI, y 20 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; 9, fracción I, 10, fracción I; de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato y 76, fracción I, inciso n) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**TERCERO.** Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, y 19, 20, 21 y 22 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, esta Comisión efectuó una revisión a la solicitud presentada, así como de todos los anexos presentados, esto con el objetivo de corroborar que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la legislación mencionada, los cuales, al realizar dicho análisis, se advierte que la empresa **"MANAVIL Comercializadora, Sociedad Anónima de Capital Variable"** cumple con los requisitos formales requeridos, así como la totalidad de los elementos que establece el marco normativo vigente aplicable.

Lo anterior, sin dejar de observar que el artículo 67 fracción XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, atribuye a la Comisaría de la Policía Preventiva, la facultad de supervisar y vigilar que las empresas de seguridad privada que operan en el Municipio cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen con los siguientes:



GUANAJUATO

ACUERDOS



**PRIMERO:** La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad de este Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

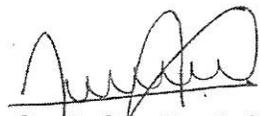
**SEGUNDO:** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver en definitiva sobre el contenido del presente dictamen, tal y como se señaló en la consideración segunda.

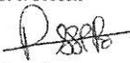
**TERCERO:** En atención a lo expuesto en la consideración tercera, el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, otorga la **Conformidad Municipal**, a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, a la empresa **"MANAVIL Comercializadora, Sociedad Anónima de Capital Variable"**, en las modalidades señaladas en su petición, toda vez que ésta **REÚNE** los requisitos necesarios para su otorgamiento.

**CUARTO:** Sométase el presente dictamen a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, en la próxima sesión para, en su caso, aprobación.

Así lo dictaminaron y resolvieron los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Trienio 2021-2024, siendo las 12:25 horas del día de su inicio, firmado de conformidad al margen y al calce de los intervinientes. Conste.

  
**Mariel Alejandra Padilla Rangel**  
Presidenta.

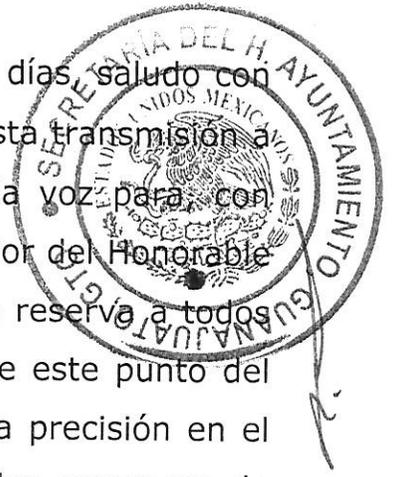
  
**Ana Cecilia González de Silva**  
Secretaría.

  
**Paloma Robles Lacayo**  
Vocal voto en contra

**Celia Carolina Valadez Beltrán**  
Vocal

  
**Rodrigo Enrique Martínez Nieto**  
Vocal

**Licenciada Mariel Alejandra Padilla Rangel:** Buenos días, saludo con gusto a todos mis compañeros y a todos los que siguen esta transmisión a través de los medios digitales. He solicitado el uso de la voz para, con fundamento en los artículos 70 y 71 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, formular una reserva a todos y cada uno de los nueve dictámenes que forman parte de este punto del orden del día. Lo anterior, con la finalidad de realizar una precisión en el apartado de los antecedentes y evitar confusiones para las empresas de seguridad privada que se verán beneficiadas y las autoridades estatales que conocerán de las conformidades municipales que se otorguen. Así, la reserva que formulo es con el objeto de modificar el último párrafo del antecedente segundo de los dictámenes con clave y número CSPTyM/001/2021-2024, CSPTyM/002/2021-2024, CSPTyM/003/2021-2024, CSPTyM/004/2021-2024, CSPTyM/005/2021-2024, CSPTyM/006/2021-2024, CSPTyM/007/2021-2024, CSPTyM/008/2021-2024, y CSPTyM/009/2021-2024, propuestos por la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad que presido, partiendo de la siguiente consideración. Dentro de los dictámenes referenciados, específicamente en el último párrafo del antecedente segundo, se establece la modalidad en que las empresas de seguridad privada solicitan su conformidad municipal; sin embargo, de manera errónea se hace alusión a diversas fracciones del artículo 15 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios del año 2010. Al respecto, destaca que dicho reglamento fue abrogado con la entrada en vigor de un nuevo reglamento de idéntico nombre en el año 2017. Destaco que la presencia de esta referencia al reglamento abrogado en nada afecta al análisis realizado por la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, así como a la validación hecha por parte de la Comisaría de la Policía Preventiva de los requisitos ingresados por las empresas de seguridad privada. Esto, en razón de que, como consta en los anexos de cada uno de los dictámenes propuestos y en la fundamentación propia del dictamen en la parte de sus consideraciones y acuerdos, la revisión de dichos requisitos se ha hecho a la luz de los artículos 19, 20, 21 y 22 del reglamento de la materia vigente y del artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato. Además, es importante señalar que, con independencia de la modalidad en que se preste el servicio de seguridad



privada, bien sea para protección y vigilancia de bienes o protección y vigilancia de personas, en ambos casos las empresas de seguridad privada deberán cumplir con los mismos requisitos. Por lo anterior, si bien no existen obstáculos legales para que el ayuntamiento autorice los dictámenes en los términos que se presentan por la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, presento esta reserva con el objeto de dar claridad y evitar confusiones posteriores sobre las normas que fundamentan los dictámenes presentados. Así pues, propongo que en el último párrafo del antecedente segundo de los dictámenes de referencia sea modificado para: 1. Eliminar la referencia que se hace al artículo 15 y sus diversas fracciones del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios del año 2010; y, 2. En su lugar, se señale que la modalidad solicitada por las empresas de seguridad privada es para protección y vigilancia de bienes y para la protección y vigilancia de personas en los términos del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios vigente. Lo anterior, toda vez que todas las conformidades municipales solicitadas encuadran en ambos supuestos. Por lo anterior, solicito atentamente a la Secretaría del Ayuntamiento someta a consideración del Pleno esta reserva y, en caso de aprobarse, se impacte en los dictámenes aludidos. Es cuánto Secretaria. - - - - -

**Maestra Martha Isabel Delgado Zárate:** Muchas gracias Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel, tomamos nota de la reserva presentada y si fuera tan amable, no la haga llegar por escrito y estaríamos pendientes de recibirla. A continuación, cedo el uso de la voz al Regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos. - - - - -

**Licenciado Ángel Ernesto Araujo Betanzos:** Me parece muy atinada la reserva que realiza la regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel, porque es parte del argumento que yo manifesté del porque retirar el punto del orden del día, sé que ella es presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad y tiene muy bien empapado el conocimiento de los expedientes, nada más una precisión de hechos, para que se pudiera atender dentro de su reserva si así lo considera; en cuanto a la empresa de seguridad privada Pan Americano, también realizan la modalidad de prestación y custodia de traslado de fondos y valores, para agregarlo en su dictamen respectivo nada más agregarle

esa pequeña modalidad. - - - - -

**Maestra Martha Isabel Delgado Zárate:** Gracias regidor

**Licenciada Mariel Alejandra Padilla Rangel:** Conuerdo con lo que dice el regidor Ángel y poderlo agregar a la reserva. - - - - -

**Maestra Martha Isabel Delgado Zárate:** En seguida, cedo el uso de la palabra a la Regidora Paloma Robles Lacayo. - - - - -

**Maestra Paloma Robles Lacayo:** Muchas gracias Secretaria. Ya que el Presidente Municipal decidió de manera unipersonal y arbitraria que mi persona se incorporara en la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad y formo parte de ella, doy cuenta que en la sesión pasada del miércoles, señalé que los dictámenes a diferencia de lo que señala el artículo 39 del Reglamento Interior de Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, no fueron puestos a nuestra consideración con 15 días de antelación, por consecuencia y en congruencia con la actuación que tuve en la pasada sesión de la comisión, los votaré en contra, solo comentarlo Secretaria, gracias, es cuánto. - - - - -

**Maestra Martha Isabel Delgado Zárate:** Gracias Regidora Paloma Robles Lacayo. Cedo el uso de la palabra al Presidente Municipal, adelante por favor.- - - - -

**Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña:** Muchísimas gracias Secretaria. La verdad que yo también le iba a abonar al tema, pero me ha quedado claro con la intervención de mi compañera Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel, considero que ya no es necesario y ya no se puede bajar del orden del día como lo había comentado el regidor Ángel y que con esta reserva queda subsanado el tema, es todo lo que iba a comentar, iba a ser mucho más largo, pero la regidora ya que dejó claro. - - - - -

**Maestra Martha Isabel Delgado Zárate:** Muchas gracias señor Presidente. Consulto a los integrantes de esta Honorable Asamblea si es de aprobarse el paquete de dictámenes que ha presentado la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, incluyendo la reserva de la Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel, por lo que, si están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Una vez contabilizados los votos señor Presidente, se obtuvo un total de 13 votos a favor de los dictámenes, registrándose el voto del Presidente Municipal Mario Alejandro Navarro Saldaña, Síndicos Stefany Marlene Martínez



Armendáriz y Rodrigo Enrique Martínez Nieto, Regidores, Mariel Alejandra Padilla Rangel, Carlos Alejandro Chávez Valdez, Cecilia Pöhls Covarrubias, Víctor de Jesús Chávez Hernández, Ana Cecilia González de Silva, Marco Antonio Campos Briones; Ángel Ernesto Araujo Betanzos; Patricia Preciado Puga; Estefanía Porras Barajas y Liliana Alejandra Preciado Zárate. Ahora los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se han contabilizado 2 votos en contra de las Regidoras Paloma Robles Lacayo y Celia Carolina Valadez Beltrán. Por lo tanto, señor Presidente, los dictámenes han sido aprobados con 13 votos. - - - - -



**Se inserta el Dictamen con clave y número CSPTYM/006/2021-2024, formulado por la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, relativo a la conformidad municipal solicitada por la empresa de seguridad privada "MANAVIL Comercializadora, Sociedad Anónima de Capital Variable", y que a su vez contiene la reserva presentada por la Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel, aprobados ambos por mayoría de 13 votos. - - - - -**





GUANAJUATO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO  
TRIENIO 2021 – 2024

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.

DICTAMEN

CSPTyM/006/2021-2024

En la ciudad de Guanajuato Capital; siendo las 12:10 horas del día 17 de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, se reunieron en la Sala de Juntas de la oficina de Síndicos y Regidores; los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, estando presentes la Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel, Presidenta, la Regidora Ana Cecilia González de Silva, Secretaria, la Regidora Paloma Robles Lacayo, y el Síndico Rodrigo Enrique Martínez Nieto, vocales; con la finalidad de estudiar y dictaminar sobre la solicitud de conformidad municipal presentada por la empresa de seguridad privada denominada **“MANAVIL Comercializadora, Sociedad Anónima de Capital Variable”**, para prestar los servicios de protección, vigilancia de bienes, y de personas en el Municipio de Guanajuato para el periodo 2021-2022, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES.

**PRIMERO.** En fecha de 4 de junio del año en curso, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, la solicitud de Conformidad Municipal para prestar los servicios de seguridad privada en el municipio por parte de la empresa **“MANAVIL Comercializadora, Sociedad Anónima de Capital Variable”**, solicitud que fue remitida con todos sus anexos, a la Comisaría de la Dirección de Policía Municipal el día el 9 de septiembre del año en curso, a través del oficio **DFE/433/2021**, para el efecto de que se analizara si la empresa solicitante cumplía con los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** En fecha de 22 de septiembre del presente año, la Comisaria de la Policía Preventiva, a través del oficio **C.P.P./C.J./2553/2021**, informó a la Secretaria de Ayuntamiento que la empresa solicitante no reunía los requisitos establecidos por la Ley de la Materia, por lo que se le formuló un



GUANAJUATO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO  
TRIENIO 2021 – 2024

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.

DICTAMEN

CSPTyM/006/2021-2024

En la ciudad de Guanajuato Capital; siendo las 12:10 horas del día 17 de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, se reunieron en la Sala de Juntas de la oficina de Síndicos y Regidores; los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, estando presentes la Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel, Presidenta, la Regidora Ana Cecilia González de Silva, Secretaria, la Regidora Paloma Robles Lacayo, y el Síndico Rodrigo Enrique Martínez Nieto, vocales; con la finalidad de estudiar y dictaminar sobre la solicitud de conformidad municipal presentada por la empresa de seguridad privada denominada **“MANAVIL Comercializadora, Sociedad Anónima de Capital Variable”**, para prestar los servicios de protección, vigilancia de bienes, y de personas en el Municipio de Guanajuato para el periodo 2021-2022, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES.

**PRIMERO.** En fecha de 4 de junio del año en curso, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, la solicitud de Conformidad Municipal para prestar los servicios de seguridad privada en el municipio por parte de la empresa **“MANAVIL Comercializadora, Sociedad Anónima de Capital Variable”**, solicitud que fue remitida con todos sus anexos, a la Comisaria de la Dirección de Policía Municipal el día el 9 de septiembre del año en curso, a través del oficio **DFE/433/2021**, para el efecto de que se analizara si la empresa solicitante cumplía con los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** En fecha de 22 de septiembre del presente año, la Comisaria de la Policía Preventiva, a través del oficio **C.P.P./C.J./2553/2021**, informó a la Secretaría de Ayuntamiento que la empresa solicitante no reunía los requisitos establecidos por la Ley de la Materia, por lo que se le formuló un





GUANAJUATO



requerimiento al peticionario, para que en un plazo de 3 días hábiles integrara la documentación faltante a efecto de que la empresa integre debidamente el expediente respectivo, requerimiento fue notificado a la empresa solicitante el 24 de septiembre del presente año, el cual se dio cumplimiento ese mismo día.

En fecha 10 de septiembre del año en curso, a través del oficio DFE/433/2021, se remitió de nueva cuenta a la Comisaría de la Policía Preventiva, el expediente integrado junto con la documentación recibida con motivo del requerimiento señalado.

En ese sentido, en fecha 04 de octubre del año en curso, la Comisaría de la Policía Preventiva a través del oficio C.P.P./CJ/2711/2021, informó a la Secretaría de Ayuntamiento que el solicitante reunía los requisitos establecidos por la ley de la materia.

De la solicitud de referencia, así como de la documentación remitida en cumplimiento al requerimiento mencionado, se desprende que el representante legal de la empresa denominada **“MANAVIL Comercializadora, Sociedad Anónima de Capital Variable”** presentó su solicitud bajo las modalidades de protección y vigilancia de bienes y protección y vigilancia de personas, en los términos del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios vigente.

**TERCERO.** En fecha de 25 de agosto del año en curso, realizó el pago relativo por la cantidad de \$4,821.00 (Cuatro mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional), ante la Dirección de Ingresos, conforme al artículo 10, fracción I, inciso B de las Disposiciones Administrativas en materia de ingresos.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución del Pleno del Ayuntamiento, el presente dictamen para emitir Conformidad Municipal en materia de Seguridad Privada, ello con fundamento en los artículos 80, 81,



GUANAJUATO



83, fracción III y 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 16, fracción II, 28, 30 y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto;

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver, en definitiva sobre la autorización para la emisión de Conformidad Municipal a la empresa solicitante, de conformidad con el artículos 21, 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 117, fracción III, inciso h) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, fracción IV, 7, fracción I, 9, fracción I, 16, fracción, VI, y 20 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; 9, fracción I. 10, fracción I; de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato y 76, fracción I, inciso n) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**TERCERO.** Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, y 19, 20, 21 y 22 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, esta Comisión efectuó una revisión a la solicitud presentada, así como de todos los anexos presentados, esto con el objetivo de corroborar que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la legislación mencionada, los cuales, al realizar dicho análisis, se advierte que la empresa **"MANAVIL Comercializadora, Sociedad Anónima de Capital Variable"** cumple con los requisitos formales requeridos, así como la totalidad de los elementos que establece el marco normativo vigente aplicable.

Lo anterior, sin dejar de observar que el artículo 67 fracción XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, atribuye a la Comisaría de la Policía Preventiva, la facultad de supervisar y vigilar que las empresas de seguridad privada que operan en el Municipio cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen con los siguientes:



GUANAJUATO

## ACUERDOS



**PRIMERO:** La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad de este Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver en definitiva sobre el contenido del presente dictamen, tal y como se señaló en la consideración segunda.

**TERCERO:** En atención a lo expuesto en la consideración tercera, el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, otorga la **Conformidad Municipal**, a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, a la empresa "**MANAVIL Comercializadora, Sociedad Anónima de Capital Variable**", en las modalidades señaladas en su petición, toda vez que ésta **REÚNE** los requisitos necesarios para su otorgamiento.

**CUARTO:** Sométase el presente dictamen a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, en la próxima sesión para, en su caso, aprobación.

Así lo dictaminaron y resolvieron los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Trienio 2021-2024, siendo las 12:25 horas del día de su inicio, firmado de conformidad al margen y al calce de los intervinientes. Conste.

**Mariel Alejandra Padilla Rangei**  
Presidenta.

**Ana Cecilia González de Silva**  
Secretaría.

**Paloma Robles Lacayo**  
Vocal

**Celia Carolina Valadez Beltrán**  
Vocal

**Rodrigo Enrique Martínez Nieto**  
Vocal

Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.

Oficio No. SA-588/2021.

Fecha: 22 de noviembre del 2021.

Asunto: Certificación de Acuerdo

El que suscribe **MTRO. JORGE AGUILAR RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021-2024 DE TARIMORO, GUANAJUATO.**

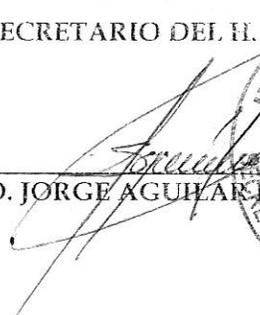
**CERTIFICA:**

Que en Sesión Ordinaria No. 6, Acta No. 6/2021, celebrada con fecha 22 veintidós de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, el H. Ayuntamiento de Tarimoro Guanajuato; aprobó en el punto número 8; por 9 votos a favor de los presentes, lo siguiente:

**APROBACIÓN DE LA REVALIDACIÓN DE ANUENCIA A LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA, MANAVIL COMERCIALIZADORA S.A DE C.V. Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A DE C.V. PARA PRESTAR SU SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO.**

Se expide la presente Certificación de Acuerdo firmando al calce con fundamento en el artículo 128 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a los 22 veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

DOY FE. - SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

  
MTRO. JORGE AGUILAR RODRIGUEZ.



AA

Manavil  
Comercializadora S.A de C.V.



REG.FED. No. DGSP/028-04/430 MODALIDAD AUTORIZADA : VI

MAESTRA MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE,  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE  
GUANAJUATO; GUANAJUATO.

P R E S E N T E:

El suscrito Ing. [REDACTED] Representante Legal de la persona jurídico colectiva denominada "**Manavil Comercializadora S.A. de C.V.**", con la personalidad que tengo reconocida en el Instrumento Notarial número 18095 dieciocho mil noventa y cinco, tirado ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro del partido judicial de San Francisco del Rincón, Gto., comparezco:

- Registro Federal de Contribuyentes y la Cedula del Registro Estatal de Contribuyentes.

Sin más por el momento le solicito: dar trámite a la presente solicitud.

"Protesto lo necesario"

Guanajuato: Guanajuato, a la fecha de su presentación.

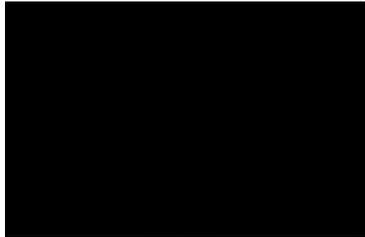
[REDACTED]  
"Manavil Comercializadora S.A. de C.V."



No MX08-027

BLVD. LAS PALMAS # 607 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
manavilsadecv@hotmail.com

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
LEON , GUANAJUATO A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018



MCO030220RB8

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:

MCO030220BB8

Denominación/Razón Social:



Régimen Capital:

ABLE

Nombre Comercial:

Fecha inicio de operaciones:

Estatus en el padrón:

Fecha de último cambio de estado:

23 DE FEBRERO DE 2005

Datos de Ubicación:

Código Postal:37530

Tipo de Vialidad:

Nombre de Vialidad: ADOLFO LOPEZ MATEOS

Número Exterior:

Número Interior:

Nombre de la Col

Nombre de la Localidad:

Nombre del Munic

Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO

Entre Calle: BOU

Y Calle: CALLE NARDOS

Correo Electrónico



Contacto

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 477

Número: 7178200

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
3	Servicios de investigación y de protección	55	11/09/2018	
2	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	25	11/09/2018	
1	Construcción de naves y plantas industriales	20	11/09/2018	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	25/02/2003	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	25/02/2003	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	25/02/2003	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	25/02/2003	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	25/02/2003	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	25/02/2003	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	25/02/2003	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2004	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/11/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

**Contacto**

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||2018/09/18|MCO030220RB8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||  
YqHPa3M6pqmCBvFwqMpPI/4orXNS4ivEWEtHixd5KNhO6d0c8M5hOWnuhXpiaaQJ54KWvLPAYAlSD1xYZc9S  
E7T63+5ERcjtEf05Y4t8kaAIF3Etbf1evyd4E9zIVTDP AUUNFEMHr2syV6QssxN5VDHDFP4829YmGvF7pgh2G4  
Y=



#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

### CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



MCO030220RB8  
Registro Federal de Contribuyentes

MANAVIL COMERCIALIZADORA  
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14110741175  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

### CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**LEON , GUANAJUATO A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022**



MCO030220RB8

#### Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	[REDACTED]
Denominación/Razón Social:	[REDACTED]
Régimen Capital:	[REDACTED] LE
Nombre Comercial:	[REDACTED]
Fecha inicio de operaciones:	[REDACTED]
Estatus en el padrón:	[REDACTED]
Fecha de último cambio de estado:	[REDACTED]

#### Datos del domicilio registrado

Código Postal: 37000	[REDACTED]	Tipo de Vialidad: BOULEVARD	[REDACTED]
Nombre de Vialidad:	[REDACTED]	Número Exterior:	[REDACTED]
Número Interior:	[REDACTED]	Nombre de la Colonia:	[REDACTED]
Nombre de la Entidad:	[REDACTED]	Nombre del Municipio:	[REDACTED]
Y Calle: PARRAL	[REDACTED]	Entre Calle: MA	[REDACTED]
Tel. Fijo Lada:	[REDACTED]	Correo Electrónico:	[REDACTED]
		Número:	[REDACTED]



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

Estado del domicilio:	Estado del contribuyente en el domicilio:
-----------------------	---

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de investigación y de protección	51	20/05/2022	
1	Construcción de naves y plantas industriales	18	11/09/2018	
2	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	14	11/09/2018	
4	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	7	20/05/2022	
1	Otros intermediarios de comercio al por mayor	5	23/07/2021	
5	Construcción de obras de urbanización	5	05/07/2022	

Regímenes:			
	Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Régimen General de Ley Personas Morales	25/02/2003	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	25/02/2003	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	25/02/2003	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	25/02/2003	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	25/02/2003	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	25/02/2003	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	25/02/2003	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2004	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	20/10/2020	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades

conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:

||2022/09/28|MCO030220RB8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Sello Digital:

rb8tQTi33vZRBjI5noCVT8lxm5XuWXnpqgCUuvgdqhFVKG4xg/gRUsmIwA+IUAZxvsH++01AMC/W7gX73PqSqJ  
Mh5lxwtchLP9CNrdUvLRuahw7nn7fxr/Se2bUYyHL//rSdWnVqzrlnFZ0aAoRTKfW8XvV2fKwUMbl8hOF7R2s=



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728



Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracción V, 11, 14, 50, 55, 60 y 63 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 73, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 8 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los municipios de Guanajuato; así como el Título Segundo de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; el Título II, Capítulo II.1, de la Resolución Miscelánea Fiscal 2020 para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 6, fracción XIII y XXXVII, y 15 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, y 31, fracción I, y 34, fracciones II, X y XXI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, a continuación se muestra el resumen de sus datos generales vigentes a la fecha ante en el Registro Estatal de Contribuyentes (REC):

## I. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

Registro Estatal de Contribuyentes	MCO030220RB8
Situación	ACTIVO
Tipo de Persona	[REDACTED]
Clave Única de Registro de Población (CURP)	[REDACTED]
Primer Apellido	[REDACTED]
Segundo Apellido	[REDACTED]
Nombre(s)	[REDACTED]
Sexo	[REDACTED]
Denominación o Razón Social	MANAVIL COMERCIALIZADORA SA DE CV

### DATOS DE CONTACTO

Teléfono (10 dígitos)	4777170200
Correo Electrónico	[REDACTED]

## II. DOMICILIOS DEL CONTRIBUYENTE

### DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

Código Postal	[REDACTED]
Entidad Federativa	[REDACTED]
Municipio	[REDACTED]
Localidad	[REDACTED]
Colonia	[REDACTED]
Calle	[REDACTED]
Número y/o Letra Exterior	[REDACTED]
Entre Calle	[REDACTED]

### GEORREFERENCIACIÓN DE SU DOMICILIO FISCAL O, CUANDO SU DOMICILIO ESTÉ FUERA DE GUANAJUATO, DEL DOMICILIO DE SU ESTABLECIMIENTO EN ESTE ESTADO.

Latitud	21.117000
Longitud	[REDACTED]
Mapa	[REDACTED]



### III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

RFC

CURP

Nombre

### IV. FECHAS DE NACIMIENTO O DE CONSTITUCIÓN Y DE INICIO DE OPERACIONES

Fecha de Nacimiento de la Persona Física, o de Firma de la Escritura Constitutiva o Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato

20/02/2003

Fecha de Inicio de Operaciones Dentro del Estado

25/02/2003

### V. ACTIVIDAD ECONÓMICA Y OBLIGACIONES

Preponderante	Indique la(s) Actividad(es) a Desarrollar	% de Ingresos
X	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA	100.0 %
	Total	100 %

Sector al que Corresponde la Actividad con Mayor Porcentaje de Ingresos

SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES

Seleccione sus Obligaciones

NOMINAS  
RET. HONORARIOS  
RET. ARRENDAMIENTO

¿Pertenece a un Coordinado del Sector Transporte?

NO

Ingrese el (los) RFC del Coordinado al que pertenece

¿Tributas a través del coordinado?

Para dudas o aclaraciones comunicarse al tel. 477-3433302 o por correo a soporte@guanajuato.gob.mx

Si detecta algún error u omisión en su inscripción, podrá corregirlo mediante formato REC-1 complementario, según lo previsto en el Artículo 55 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, y Título II, Capítulo II.1, Reglas II.1.7 y II.1.8 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2020 para el Estado de Guanajuato. Asimismo, si los datos con los que se encuentra inscrito han cambiado, deberá presentar el aviso de modificación (REC-2), según lo previsto en el artículo 50 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, y Título II, Capítulo II.1, Reglas II.1.5 y II.1.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2020 para el Estado de Guanajuato.

**Este documento no será válido si se detectan alteraciones que no correspondan a la información almacenada en los registros y sistemas de ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.**

Atentamente  
Gobierno del Estado de Guanajuato  
Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato



Aviso de Registro Patronal  
Personas Morales en el Régimen Obligatorio

Fecha de presentación de este aviso

DD	MM	AAAA
19	03	2013

Fecha a partir de la cual surte efectos este recuento

DD	MM	AAAA
11	03	2013

Datos generales del patrón o sujeto obligado			
Denominación o razón social <b>MANAVIL COMERCIALIZADORA.</b>			
Nombre Comercial <b>MANAVIL</b>			
Tipo de sociedad <b>SA DE CV</b>			
Domicilio fiscal		RFC <b>MCO030220RB8</b>	
Calle <b>PALMAS</b>	Número y/o letra exterior <b>513</b>	Número y/o letra interior	
Entre la calle de <b>PARRAL</b>		y la calle de <b>ALGECIRAS</b>	
Colonia <b>ARBIDE</b>		Localidad <b>OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO</b>	
Municipio o Delegación <b>LEON</b>	Entidad Federativa <b>GUANAJUATO</b>	Código Postal <b>37366</b>	
Teléfono fijo <b>4774703619</b>	Teléfono fijo		
Dirección de correo electrónico			
Socios (hasta 4)			
Socio 1			
Persona Moral, Nombre: <b>MANAVIL COMERCIALIZADORA SA DE CV, RFC: MCO030220RB8, Fol.Mercantil: 50406*20</b>			
Calle <b>PALMAS</b>	Número y/o letra exterior <b>513</b>	Número y/o letra interior	
Colonia <b>ARBIDE</b>		Localidad <b>OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO</b>	
Municipio o Delegación <b>LEON</b>	Entidad Federativa <b>GUANAJUATO</b>	Código Postal <b>37366</b>	
Teléfono Fijo <b>114</b>	Dirección de correo electrónico <b>GERMAN.ALMAGUER@MANAVILSEGURIDAD.COM</b>		
Socio 2			
Calle			
Colonia		Localidad	
Municipio o Delegación	Entidad Federativa	Código Postal	
Teléfono Fijo	Dirección de correo electrónico		
Socio 3			
Calle			
Colonia		Localidad	
Municipio o Delegación	Entidad Federativa	Código Postal	
Teléfono Fijo	Dirección de correo electrónico		
Socio 4			
Calle			
Colonia		Localidad	
Municipio o Delegación	Entidad Federativa	Código Postal	
Teléfono Fijo	Dirección de correo electrónico		



Escritura constitutiva						
Número de Escritura 1809E	No. de Notaría o Correduría 4	Lugar y fecha de expedición GUANAJUATO, SAN FRANCISCO DEL	DD 19	MM 02	AAAA 2003	Folio folioarbitil 50406*20
Registro de sindicato						
Número de referencia del documento de registro	Fecha del documento de registro	DD	MM	AAAA	Autoridad laboral que otorgó el registro	
Representante legal						
Podor para	Actos de administración			<input checked="" type="checkbox"/>		
Apellido paterno ACEVES	Apellido materno VILLAGOMEZ	Nombre (s) MARCO ANTONIO				
RFC AEVM510702EJ3	CURP AEVM510702HMNCLR06					
Teléfono fijo 4774703619	Ext. 114	Teléfono móvil				
Dirección de correo electrónico						

Datos del centro de trabajo por el que solicita el registro patronal			
Domicilio			
Calle PALMAS	Número y/o letra exterior 513	Número y/o letra interior	
Entre la calle de			
Localidad OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO			
Municipio o Delegación LEON	Entidad Federativa GUANAJUATO	Código Postal 37360	
Teléfono fijo con clave de larga distancia 4774703619	Ext. 114	Teléfono fijo con clave de larga distancia	Ext.
Dirección de correo electrónico german.almaguer@manavilseguridad.com			

Datos de las personas autorizadas para presentar avisos de afiliación (hasta 3)			
Persona autorizada 1			
Apellido paterno ALMAGUER	Apellido materno RAMIREZ	Nombre (s) GERMAN	
RFC AARG8410137C0	CURP AARG841013HGTLMR04		
Teléfono fijo 4774703619	Ext. 114	Teléfono móvil	
Dirección de correo electrónico german.almaguer@manavilseguridad.com			

Persona autorizada 2			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)	
RFC	CURP		
Teléfono fijo	Ext.	Teléfono móvil	
Dirección de correo electrónico			

Persona autorizada 3			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)	
RFC	CURP		
Teléfono fijo	Ext.	Teléfono móvil	
Dirección de correo electrónico			



Clasificación de la actividad económica para el registro en el Seguro de Riesgos de Trabajo, manifestada por el patrón

Giro del registro patronal: **SERVICIO DE PROTECCION Y CUSTODIA**

Presta servicios de persona: Si  No  Indique el número de centros de trabajo

Solicita Registro Patronal por Clase

Clasificación conforme al Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización

De conformidad con la información que se declara y con fundamento en los artículos 72, 73 y 75 de la Ley del Seguro Social y los artículos 1 fracción IV, 3, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 106 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, manifiesto que este registro patronal tiene la siguiente clasificación:

Clasificación	Clave	Descripción
División Económica	8	SERVICIOS PARA EMPRESAS, PERSONAS Y EL HOGAR
Grupo	24	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS
Fracción	E404	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA.

Clase de riesgo: III Prima media: 2.5984

Datos de la actividad económica que declaró

Principales productos elaborados o servicios prestados (máximo diez)

SERVICIOS DE VIGILANCIA	

Principales materias primas y materiales utilizados (máximo diez)

FORNITURA	
GAS LACRIMOGENO	
UNIFORMES	
LAMPARA SORDA	
BOTAS	

Maquinaria y equipo utilizado [excepto equipo de transporte] (máximo cinco)

Número de Unidades	Nombre	Uso	No motorizados/Motorizados no automatizados/Automatizados	Capacidad o Potencia
1	MAQUINA DE ESCRIBIR	REPORTES	MAQUINAS Y EQUIPOS NO	0

Equipo de transporte utilizado

Número de Unidades	Nombre	Uso	Combustible o energía	Capacidad o Potencia
2	VEHICULO	SUPERVISION	GASOLINA	165 HP

Procesos de trabajo de la actividad del patrón o sujeto obligado

Procesos iniciales (Descripción)

EL GUARDIA CHECA SU HORA DE ENTRADA EN SU LUGAR DE TRABAJO ASIGNADO



Procesos Intermedios (Descripción)

REGISTRA NOVEDADES EN BITACORA, SUPERVISA EL AREA MEDIANTE RONDINES, REGISTRA HORA DE ENTRADA DE PERSONAL Y VEHICULOS

Procesos Finales (Descripción)

HACE REPORTES DE PENDIENTES Y NOVEDADES DEL DIA Y LOS REPORTA A SU ENCARGADO

Personal

No. de Trabajadores	Oficio u ocupación	No. de Trabajadores	Oficio u ocupación
1	SECRETARIA		

Actividades complementarias a la principal

Distribución o entrega de mercancías

- Con transporte propio
- Sin transporte propio
- No distribuya, ni entrega

Servicios de instalación, reparación o mantenimiento para otras personas

Nivel Educativo:

Firma del patrón y acuse de recibo

Firma del patrón o de su representante legal

Acuse de recibo

(Para uso exclusivo del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este formato son ciertos

Registro patronal: Z8633553101

Delegación:  
GUANAJUATO

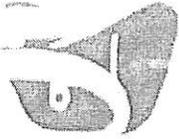
Subdelegación:  
LEON

Matrícula del empleado que recibe:  
89132747

MARCO ANTONIO ACEVES VILLAGOMEZ

Nombre y firma del patrón o de su representante legal  
En su caso, firma electrónica conforme a lo establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social

Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Repatriación y Fiscalización, es obligación del patrón comunicar al Instituto, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, cualquier circunstancia que modifique los datos proporcionados al Instituto incluyendo aquellos que modifiquen la actividad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION: GUANAJUATO  
SUBDELEGACION: LEON  
DEPARTAMENTO DE COBRANZA DELEGACIONAL

LEON GTO: A 10 DE ABRIL DEL 2013

OFICIO No. 11 17 05 92/RCC/143/2013

NOMBRE:  
DOMICILIO:  
LOCALIDAD:



REGISTRO PATRONAL  
206-33553-10

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN VIGOR, ARTICULOS 251, FRACCIONES VII, XXII Y XXXVII, 251 A Y EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, ARTICULOS 150, PRIMER PARRAFO, FRACCION VII Y XXVII, 154 FRACCION VIII, 155 FRACCION X PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EL DIA\_3 DE ABRIL DEL 2013 Y TENIENDO DEBIDAMENTE ACREDITADO SU INTERES JURIDICO SE LE COMUNICA EL ADEUDO REGISTRADO:

No DE CREDITO	PERIODO	IMPORTE	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTA	ACTUALIZACION
		SIN ADEUDO				

LA INFORMACION PROPORCIONADA SE ENCUENTRA ACTUALIZADA AL:

09/04/2013

LOS DATOS QUE SE PRESENTAN SON MERAMENTE INFORMATIVOS, POR LO QUE NO CONSTITUYE FINIQUITO O LIBERACION PRESENTE O FUTURA DE LOS CREDITOS FISCALES POR CONCEPTO DE CUOTAS, CAPITALES CONSTITUTIVOS SU ACTUALIZACION, RECARGOS, MULTAS IMPUESTAS EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LOS GASTOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO POR INSCRIPCIONES IMPROCEDENTES Y LOS QUE TENGA DERECHO A EXIGIR DE LAS PERSONAS NO DERECHOHABIENTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 287 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, QUEDANDO A SALVO LAS FACULTADES DE COMPROBACION DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA QUE EN CUALQUIER TIEMPO DETERMINE, EMITA, NOTIFIQUE Y COBRE CREDITOS DISTINTOS A LOS COMUNICADOS.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO  
C.P. LUIS GERARDO MEDINA HORTA

LIC. JAMR' C.P. JQT



AA

Manavil  
Comercializadora S.A de C.V.



REG.FED. No. DGSP/028-04/430 MODALIDAD AUTORIZADA : VI

MAESTRA MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE,  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE  
GUANAJUATO; GUANAJUATO.

P R E S E N T E:

El suscrito Ing. [REDACTED] Representante Legal de la persona jurídico colectiva denominada "Manavil Comercializadora S.A. de C.V.", con la personalidad que tengo reconocida en el Instrumento Notarial número 18095 dieciocho mil noventa y cinco, tirado ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro del partido judicial de San Francisco del Rincón, Gto., comparezco:

- Inventario detallado de bienes inmuebles.

Sin más por el momento le solicito: dar trámite a la presente solicitud.

"Protesto lo necesario"  
Guanajuato; Guanajuato. a la fecha de su presentación.

[REDACTED]  
Representante Legal  
"Manavil Comercializadora S.A. de C.V."



No. MX08-027

BLVD. LAS PALMAS # 607 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
manavilsadecv@hotmail.com

# AA

# Manavil

Comercializadora S.A de C.V.



REG.FED. No. DGSP/028-04/430 MODALIDAD AUTORIZADA : VI

**MAESTRA MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE,  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE  
GUANAJUATO; GUANAJUATO.**

**P R E S E N T E:**

El suscrito Ing. **[REDACTED]**, Representante Legal de la persona jurídico colectiva denominada **“Manavil Comercializadora S.A. de C.V.”**, con la personalidad que tengo reconocida en el Instrumento Notarial número 18095 dieciocho mil noventa y cinco, tirado ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro del partido judicial de San Francisco del Rincón, Gto., comparezco:

- **Fornitura completa.**
- **PR24, Tolete, PR Retráctil o Bastón Policial.**
- **Gas lacrimógeno.**
- **Silbato.**
- **Radio de FM (UHF).**
- **Lámpara sorda o reflector.**

Concepto	Marca	Modelo
40 Fornitura Completa	Gaucin	S/M



**“Protesto lo necesario”  
Guanajuato; Guanajuato, a la fecha de su presentación.**

**“Manavil Comercializadora S.A. de C.V.”**



No. MX08-027

BLVD. LAS PALMAS # 607 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
manavilsadecv@hotmail.com

# AA

# Manavil

Comercializadora S.A de C.V.



REG.FED. No. DGSP/028-04/430 MODALIDAD AUTORIZADA : VI

**MAESTRA MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE,  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE  
GUANAJUATO; GUANAJUATO.**

**P R E S E N T E:**

El suscrito Ing [REDACTED] representante Legal de la persona jurídico colectiva denominada **Manavil Comercializadora S.A. de C.V.**, con la personalidad que tengo reconocida en el Instrumento Notarial número 18095 dieciocho mil noventa y cinco, tirado ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro del partido judicial de San Francisco del Rincón, Gto., comparezco:

40 PR-24	Gaucin	S/M
40 Gas Defensivo	Gaucin	S/M



**“Protesto lo necesario”  
Guanajuato; Guanajuato. a la fecha de su presentación.**

[REDACTED]  
Representante Legal  
**“Manavil Comercializadora S.A. de C.V.”**



No. MX08-027

BLVD. LAS PALMAS # 607 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
manavilsadecv@hotmail.com

# AA

# Manavil

Comercializadora S.A de C.V.



REG.FED. No. DGSP/028-04/430 MODALIDAD AUTORIZADA : VI

**MAESTRA MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE,  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE  
GUANAJUATO; GUANAJUATO.**

**P R E S E N T E:**

El suscrito Ing. [REDACTED], representante Legal de la persona jurídico colectiva denominada **“Manavil Comercializadora S.A. de C.V.”**, con la personalidad que tengo reconocida en el Instrumento Notarial número 18095 dieciocho mil noventa y cinco, tirado ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro del partido judicial de San Francisco del Rincón, Gto., comparezco:

40 Lámparas Sordas	Gaucin	S/M
10 RADIOS y/o TELEFONOS	KENWOOD,	TK300



**“Protesto lo necesario”  
Guanajuato; Guanajuato. a la fecha de su presentación.**

[REDACTED]  
Representante Legal  
**“Manavil Comercializadora S.A. de C.V.”**



No. MX08-027

BLVD. LAS PALMAS # 607 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
manavilsadecv@hotmail.com

# AA

# Manavil

Comercializadora S.A de C.V.



REG.FED. No. DGSP/028-04/430 MODALIDAD AUTORIZADA : VI

**MAESTRA MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE,  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE  
GUANAJUATO; GUANAJUATO.**

**P R E S E N T E:**

El suscrito Ing [REDACTED] ez, Representante Legal de la persona jurídico colectiva denominada **“Manavil Comercializadora S.A. de C.V.”**, con la personalidad que tengo reconocida en el Instrumento Notarial número 18095 dieciocho mil noventa y cinco, tirado ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro del partido judicial de San Francisco del Rincón, Gto., comparezco:

**Así como el uniforme necesario para el servicio:**

- Camisola.
- Pantalón.
- Corbata.
- Zapatos.
- Gorra.
- Chamarra.
- Impermeable.

Concepto	Cantidad	Modelo
Uniformes	10	Uniformes Camaleón
Escritorio	15	Cábasso
Computadoras	15	Blue Ray

**“Protesto lo necesario”**

**Guanajuato; Guanajuato, a la fecha de su presentación.**

[REDACTED]

Representante Legal

**“Manavil Comercializadora S.A. de C.V.”**



No. MX08-027

BLVD. LAS PALMAS # 607 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
manavilsadecv@hotmail.com

NOMBRE DE LA EMPRESA  
 DOMICILIO (COMPLETO)  
 TELEFONO/FAX  
 CORREO ELECTRÓNICO

MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V  
 BLVD. LAS PALMAS 607 COL. ARBIDE C.P. 37360  
 (477)470-36-19, 779-7346  
 manavilsadecv@hotmail.com

AA

**Equipo y Uniforme:**

Fornitura completa.



PR24, Tolete, PR Retráctil o Bastón Policial.



Gas lacrimógeno.



Radio de FM (UHF).



Lámpara sorda o reflector.



Concepto	Marca	Modelo
600 Fornitura Completa	Gaucin	S/M
600 PR-24	Gaucin	S/M
600 Gas Defensivo	Gaucin	S/M
600 Lámparas Sordas	Gaucin	S/M

Concepto	Cantidad	Modelo	Tipo	Serie
Uniformes	100	Uniformes Camaleón	Sin Modelo	No Aplica
Escritorio	15	Cábasso	Provenzal	Sin Numero
Computadoras	15	Blu Ray	Escritorio	Sin Numero

Así como el uniforme necesario para el servicio:

- Camisola.
- Pantalón.
- Corbata.
- Zapatos.
- Gorra.
- Chamarra.
- Impermeable.

Concepto	Cantidad	Modelo
Uniformes	10	Uniformes Camaleón
Escritorio	15	Cábasso
Computadoras	15	Blue Ray

"Protesto lo necesario"

Guanajuato, Guanajuato. A la fecha de su presentación.



Representante Legal  
 "Manavil Comercializadora S.A. de C.V."

AA

Manavil  
Comercializadora S.A de C.V.



REG.FED. No. DGSP/028-04/430 MODALIDAD AUTORIZADA : VI

**MAESTRA MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE,  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE  
GUANAJUATO; GUANAJUATO.**

**P R E S E N T E:**

El suscrito Ing [REDACTED] Representante Legal de la persona jurídico colectiva denominada "**Manavil Comercializadora S.A. de C.V.**", con la personalidad que tengo reconocida en el Instrumento Notarial número 18095 dieciocho mil noventa y cinco, tirado ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro del partido judicial de San Francisco del Rincón, Gto., comparezco:

**Protesto de radio comunicación.**

Sin más por el momento le solicito: dar trámite a la presente solicitud.

"Protesto lo necesario"  
Guanajuato; Guanajuato, a la fecha de su presentación.

[REDACTED]  
Representante Legal  
"Manavil Comercializadora S.A. de C.V."



No. MX08-027

BLVD. LAS PALMAS # 607 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
manavilsadecv@hotmail.com

# AA

# Manavil

Comercializadora S.A de C.V.



REG.FED. No. DGSP/028-04/430 MODALIDAD AUTORIZADA : VI

**MAESTRA MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE,  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE  
GUANAJUATO; GUANAJUATO.**

**P R E S E N T E:**

El suscrito Ing [REDACTED] representante Legal de la persona jurídico colectiva denominada "**Manavil Comercializadora S.A. de C.V.**", con la personalidad que tengo reconocida en el Instrumento Notarial número 18095 dieciocho mil noventa y cinco, tirado ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro del partido judicial de San Francisco del Rincón, Gto., comparezco:

Por medio del presente ocurso, "Manifiestar bajo protesta de decir verdad que no contemplo equipos de radio comunicación para la prestación del servicio", Se contempla usar teléfono celular. Por lo que me veo imposibilitado para presentar Registro, Licencia o su actualización.

Sin más por el momento se solicita tener protesto de no contemplar equipos de radiocomunicación.

**Equipo y Uniforme:**

"Protesto lo necesario"  
Guanajuato; Guanajuato. a la fecha de su presentación.

[REDACTED]  
Representante Legal  
"**Manavil Comercializadora S.A. de C.V.**"



No. MX08-027

BLVD. LAS PALMAS # 607 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
manavilsadecv@hotmail.com

AA

Manavil  
Comercializadora S.A de C.V.



REG.FED. No. DGSP/028-04/430 MODALIDAD AUTORIZADA : VI

MAESTRA MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE,  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE  
GUANAJUATO; GUANAJUATO.

PRESENTE:

El suscrito Ing. [REDACTED], Representante Legal de la persona jurídico colectiva denominada "Manavil Comercializadora S.A. de C.V.", con la personalidad que tengo reconocida en el Instrumento Notarial número 18095 dieciocho mil noventa y cinco, tirado ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro del partido judicial de San Francisco del Rincón, Gto., comparezco:

- Protesto de armas de fuego y explosivos.

Sin más por el momento le solicito: dar trámite a la presente solicitud.

"Protesto lo necesario"  
Guanajuato; Guanajuato. a la fecha de su presentación.

[REDACTED]  
Representante Legal  
"Manavil Comercializadora S.A. de C.V."



No. MX08-027

BLVD. LAS PALMAS # 607 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
manavilsadecv@hotmail.com

AA

Manavil  
Comercializadora S.A de C.V.



REG.FED. No. DGSP/028-04/430 MODALIDAD AUTORIZADA : VI

MAESTRA MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE,  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE  
GUANAJUATO; GUANAJUATO.

P R E S E N T E:

El suscrito Ing. [REDACTED] representante Legal de la persona jurídico colectiva denominada "[REDACTED] S.A. de C.V.", con la personalidad que tengo reconocida en el Instrumento Notarial número 18095 dieciocho mil noventa y cinco, tirado ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro del partido judicial de San Francisco del Rincón, Gto., comparezco:

Que por medio del presente curso manifiesto "Bajo protesta de decir verdad que mi Representada **NO** cuenta con licencia o permiso para uso de armas expedido por la SEDENA", toda vez que no se tiene contemplado el uso de armas de fuego en la prestación del servicio.

Sin más por el momento le solicito: dar trámite a la presente solicitud.

"Protesto lo necesario"  
Guanajuato: Guanajuato, a la fecha de su presentación.

[REDACTED]  
Representante Legal  
"Manavil Comercializadora S.A. de C.V."



No. MX08-027

BLVD. LAS PALMAS # 607 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
manavilsadecv@hotmail.com

AA

Manavil  
Comercializadora S.A de C.V.



**ASUNTO: NO USO DE VEHÍCULOS BLINDADOS**

**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO,  
GUANAJUATO  
P R E S E N T E.**

M [REDACTED], Abogado y Apoderado Legal de persona moral denominada **MANAVIL COMERCIALIZADORA SA DE CV**, personalidad que está debidamente acredita dentro del procedimiento de **Revalidación** de la **CONFORMIDAD MUNICIPAL** en la **modalidad** de “**Seguridad y Protección de Bienes**”; con el debido respeto me dirijo a usted para:

**EX P O N E R:**

Que a nombre de mi poderdante, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que la empresa no cuenta con vehículos blindados para realizar operaciones dentro del municipio.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**PROTESTO LO NECESARIO  
LEÓN, GUANAJUATO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**

[REDACTED]  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA  
MANAVIL COMERCIALIZADORA SA DE CV



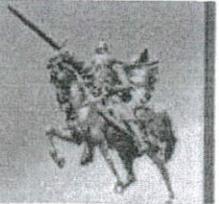
No. MX08-027

BLVD. LAS PALMAS # 513 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
manavilsadecv@hotmail.com

AA

Manavil

Comercializadora S.A de C.V.



**ASUNTO: NO TRASLADO DE VALORES**

**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO,  
GUANAJUATO  
PRESENTE.**

MTRO [REDACTED] Abogado y Apoderado Legal de persona moral denominada **MANAVIL COMERCIALIZADORA SA DE CV**, personalidad que está debidamente acredita dentro del procedimiento de **Revalidación** de la **CONFORMIDAD MUNICIPAL** en la **modalidad** de “**Seguridad y Protección de Bienes**”; con el debido respeto me dirijo a usted para:

**EXPONER:**

Que a nombre de mi poderdante, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que la empresa no opera en la modalidad de traslado de valores y no cuenta con vehículos para ello.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**PROTESTO LO NECESARIO  
LEÓN, GUANAJUATO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**

M [REDACTED]  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA  
MANAVIL COMERCIALIZADORA SA DE CV



No. MX08-027

BLVD. LAS PALMAS # 513 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
manavilsadecv@hotmail.com

AA

Manavil  
Comercializadora S.A de C.V.



REG.FED. No. DGSP/028-04/430 MODALIDAD AUTORIZADA : VI

MAESTRA MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE,  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE  
GUANAJUATO; GUANAJUATO.

PRESENTE:

El suscrito Ing. [REDACTED] z, Representante Legal de la persona jurídico colectiva denominada "Manavil Comercializadora S.A. de C.V.", con la personalidad que tengo reconocida en el Instrumento Notarial número 18095 dieciocho mil noventa y cinco, tirado ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro del partido judicial de San Francisco del Rincón, Gto., comparezco:

- Fotografías a colores de los vehículos.

Sin más por el momento le solicito: dar trámite a la presente solicitud.

"Protesto lo necesario"

Guajuato, Guajuato, a la fecha de su presentación.

Representante Legal

"Manavil Comercializadora S.A. de C.V."



No. MX08-027

BLVD. LAS PALMAS # 607 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
manavilsadecv@hotmail.com

AA

Manavil  
Comercializadora S.A de C.V.



REG.FED. No. DGSP/028-04/430 MODALIDAD AUTORIZADA : VI

MAESTRA MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE,  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE  
GUANAJUATO; GUANAJUATO.

P R E S E N T E:

El suscrito Ing [REDACTED] representante Legal de la persona jurídico colectiva de [REDACTED] S.A. de C.V.", con la personalidad que tengo reconocida en el Instrumento Notarial número 18095 dieciocho mil noventa y cinco, tirado ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro del partido judicial de San Francisco del Rincón, Gto., comparezco:

Por medio del presente manifiesto que no cuento con vehículo circulando dentro del municipio con la denominación de "Manavil Comercializadora S.A. de C.V.". Por lo que de momento no es posible anexar fotografías.

Sin más por el momento se solicita tener protesto de no contemplar vehículo.

"Protesto lo necesario"  
Guanajuato; Guanajuato, a la fecha de su presentación.

[REDACTED]  
Representante Legal  
"Manavil Comercializadora S.A. de C.V."



No. MX08-027

BLVD. LAS PALMAS # 607 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
manavilsadecv@hotmail.com

AA

Manavil  
Comercializadora S.A de C.V.



REG.FED. No. DGSP/028-04/430 MODALIDAD AUTORIZADA : VI

MAESTRA MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE,  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE  
GUANAJUATO; GUANAJUATO.

PRESENTE:

El suscrito In [REDACTED] nez, Representante Legal de la persona jurídico colectiva denominada "Manavil Comercializadora S.A. de C.V.", con la personalidad que tengo reconocida en el Instrumento Notarial número 18095 dieciocho mil noventa y cinco, tirado ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro del partido judicial de San Francisco del Rincón, Gto., comparezco:

- Reglamento Interior y Manual Operativo.

Sin más por el momento le solicito: dar trámite a la presente solicitud.

"Protesto lo necesario"

Guanajuato: Guanajuato, a la fecha de su presentación.

[REDACTED]  
Ing. Marco Antonio Acosta Magallon,  
Representante Legal

"Manavil Comercializadora S.A. de C.V."



No. MX08-027

BLVD. LAS PALMAS # 607 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
manavilsadecv@hotmail.com

	FECHA DE LIBERACIÓN	RESPONSABLE
	<b>21 DIC 2007</b>	<b>REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN</b>
<b>Manual de operaciones</b>	NÚMERO DE REVISIÓN <b>02</b>	CÓDIGO <b>MC</b>

**OBJETIVO:**

El presente manual tiene por objeto clarificar y dejar documentado la función de un guardia de seguridad en sitios intramuros, describiendo para tal fin sus actividades e instructivos a los que debe apegarse para lograr desarrollar un trabajo efectivo.

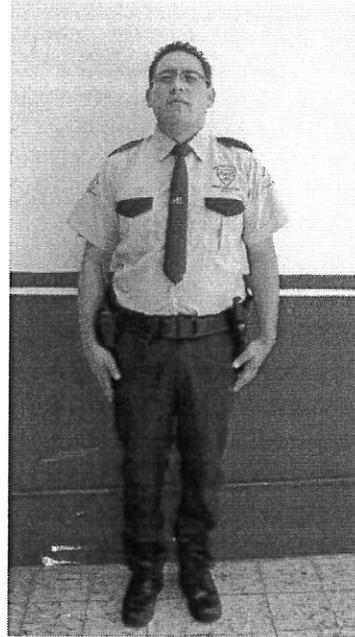
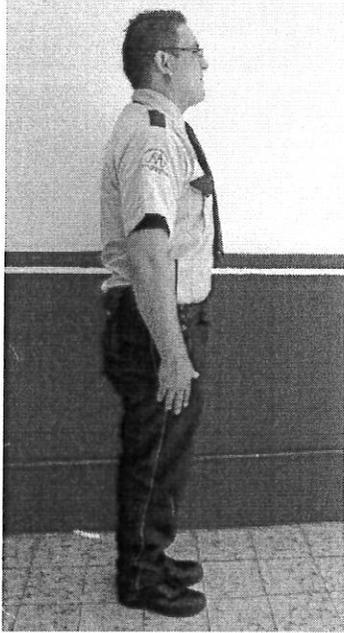
**DEFINICIÓN DE UN GUARDIA DE SEGURIDAD:**

Persona que se encarga de dar protección y seguridad a la institución, con el objeto de facilitar el manejo de situaciones imponderables que por diversas causas puedan afectar el buen desempeño de las actividades que desarrollan los centros de trabajo, así como la salvaguardia de la integridad física de los trabajadores, derechohabientes y público en general así como el patrimonio que se encuentre en las instalaciones.

**UNIFORME:**

1. El Guardia portara el Uniforme el cual se compone de:
  - a) Pantalón
  - b) Camisola
  - c) Calzado
  - d) Fournitura y accesorios (radio, tolete, gas (únicamente guardias de exteriores), etc)
  - e) Gafete
  - f) Gorra (para guardias que están en exteriores)

	FECHA DE LIBERACIÓN	RESPONSABLE
	<b>21 DIC 2007</b>	<b>REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN</b>
<b>Manual de operaciones</b>	NÚMERO DE REVISIÓN <b>02</b>	CÓDIGO <b>MC</b>



### **SALUDO Y CONDUCTA:**

1. Recordar permanentemente la importancia de mantener "mente sana en cuerpo sano".
2. Portar el uniforme completo, limpio, y cumplir con las normas de seguridad del centro de trabajo.
3. Actitud positiva hacia el trabajo, haciendo del desempeño laboral un medio de satisfacción personal.
4. Actitud equilibrada en relación con los problemas personales y de trabajo.
5. Respetar y atender las indicaciones de la Autoridad en el centro de trabajo así como del Jefe inmediato.
6. Mostrar una actitud cortés, amable pero firme.

La forma del saludo debe ser de la siguiente forma: buenos días, buenas tardes, buenas noches; si conoce el título de la persona a quién saluda debe ser "buenos días Licenciad@", en caso de no conocerlo debe ser Sr (a) o Señorita. Con sus compañeros de trabajo referirse a ellos por su nombre, con respeto y

7. Abstenerse de usar palabras altisonantes.

	FECHA DE LIBERACIÓN	RESPONSABLE
	<b>21 DIC 2007</b>	<b>REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN</b>
<b>Manual de operaciones</b>	NÚMERO DE REVISIÓN <b>02</b>	CÓDIGO <b>MC</b>

**FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

- **INSTRUCCIONES O CONSIGNAS GENERALES.**
- **CONTROL DE ACCESO.**
- **RONDINES Y MANEJO DEL EQUIPO**
- **ELABORACIÓN DE REPORTES O REGISTROS.**

**1 INSTRUCCIONES O CONSIGNAS GENERALES.**

1.1 El personal del vigilancia se deberá apegar a lo especificado en el presente Instructivo:

1.2 Ante cualquier emergencia que llegue a presentarse en el desarrollo de las actividades, el Elemento de Vigilancia deberá solicitar el apoyo (cuando así se requiera) de sus compañeros de turno, e informar inmediatamente de los sucesos al Supervisor Operativo, vía radio portátil o telefonía celular. En caso que el suceso requiera de medidas extremas solicitara el auxilio de la seguridad pública local.

1.3 Se deberá tener el control de acceso de todos los portones (las llaves en poder de los elementos de vigilancia), estos deberán permanecer normalmente cerrados.

1.4 solo deberán permanecer abiertos los accesos que en la institución o el cliente determine, no se deberá abrir ninguna otra puerta si no es con la autorización de los Jefes de Área o autoridades con competencia, en caso de llegar a presentarse esta necesidad se anotará en el formato "Reporte de vigilancia".

1.5 A excepción de los casos en que se tenga coincidencia por los rondines, cambios de puestos, turnos o situaciones de emergencia que se presenten, en los accesos no se deberá tener la presencia de más de dos Elementos de Vigilancia.

	FECHA DE LIBERACIÓN	RESPONSABLE
	<b>21 DIC 2007</b>	<b>REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN</b>
<b>Manual de operaciones</b>	NÚMERO DE REVISIÓN <b>02</b>	CÓDIGO <b>MC</b>

1.6 Para la estrategia de vigilancia se aplicará la filosofía de resguardar principalmente el acceso y perímetro de las instalaciones, y que la integridad del personal en casos de emergencia tiene prioridad número uno.

1.7 Al entregar y recibir turno, se deberá anotar en el "Reporte de vigilancia" lo siguiente: fecha, situaciones sobresalientes ocurridas, novedades relevantes que se presentaron en el turno y equipo que se entrega, deberán de firmar de conformidad los responsables de los grupos que entregan y reciben.

1.8 No se permitirá el ingreso al personal ajeno a las instalaciones que tenga como propósito el llevar a cabo actos de comercio.

1.9 En horarios en los cuales no haya empleados del instituto y se presente emergencia de incendio en el interior de las instalaciones (detectado mediante sistema automático o durante rondines), ya sea en oficinas o áreas exteriores donde no se tengan equipos correspondientes al proceso de generación de energía eléctrica, se tratará de sofocar el incendio en su etapa inicial, para lo anterior se dará aviso a la Autoridad competente de las instalaciones resguardadas de turno, el Elemento de vigilancia deberá tener conocimiento de la ubicación de interruptores de alumbrado, extintores portátiles y su uso, se avisará inmediatamente de los sucesos al Supervisor Operativo.

## **2 INSTRUCCIONES PARA EL CONTROL DE ACCESO**

2.1 En caso de presentarse la situación indicada de incendio, no pueda ser controlado, el Elemento de Vigilancia solicitará inmediatamente el apoyo de los organismos de emergencia (deberán tener a la mano el directorio correspondiente proporcionado por el Supervisor Operativo), les permitirá libre ingreso y extremará precauciones en la vigilancia de las instalaciones

2.2 En horarios en los cuales haya empleados de la instalación y se presente una emergencia, se estará alerta para apoyar a los Jefes de Área en la comunicación con los organismos de emergencia, en caso de que se presenten dichos organismos a solicitud de los

	FECHA DE LIBERACIÓN	RESPONSABLE
	<b>21 DIC 2007</b>	<b>REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN</b>
<b>Manual de operaciones</b>	NÚMERO DE REVISIÓN <b>02</b>	CÓDIGO <b>MC</b>

mencionados, se deberá permitir el libre ingreso controlando visualmente tanto entrada como salida.

2.3 Cuando se tenga el caso indicado en 2.2 y no se haya requerido el apoyo de los organismos de emergencia, en caso de que estos se presenten para proporcionar ayuda, se les permitirá el ingreso siempre y cuando autorice el Supervisor Operativo, Jefe del Centro de Trabajo.

2.4 A fin de evitar actos de vandalismo, no se permitirá el ingreso de personal ajeno a instalaciones (excepto los indicados como incendio, cuando se presente el caso)

2.5 Siempre deberán estar cerradas las puertas de acceso principal de personal y vehículos de las unidades.

2.6 El control de acceso siempre deberá registrarse en la bitácora de acceso, por el interesado, la participación en el control de las entradas y salidas deberá ser realizada por el guardia, depositando el visitante una identificación personal .

2.7 Todo empleado adscrito al Centro de Trabajo, cuantas veces ingrese o salga en vehículo, se registrará en el formato "Control de Vehículos "requisitando el no. De placas de vehículo, nombre del conductor, hora de entrada y salida de vehículo.

2.8 Cuando un empleado de la Dependencia, proveedor y visitante, solicite el ingreso, se tendrán las siguientes actuaciones en relación al registro, gafete de identificación y autorización de ingreso.

2.9 Al ingresar el personal , se le indicara que utilicen gafete durante su estancia en las instalaciones .

2.10 A la salida de personal o visitantes de las instalaciones, en caso de retirar activo fijo o material según sea el caso, deberá contar con autorización del Jefe del Centro de Trabajo y registrarlo en el Reporte de Vigilancia , anotando descripción básica del equipo, series ,modelos y todo aquello necesario para la pronta identificación del bien .

	FECHA DE LIBERACIÓN	RESPONSABLE
	<b>21 DIC 2007</b>	<b>REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN</b>
<b>Manual de operaciones</b>	NÚMERO DE REVISIÓN <b>02</b>	CÓDIGO <b>MC</b>

- En caso de no obtener la autorización, no se permite la salida de material y/o equipo excedente, se solicita la presencia del Supervisor Operativo y jefe de departamento correspondiente para aclarar la situación.
- 2.11 Queda prohibido introducir a las instalaciones todo tipo de armas de fuego, punzo cortantes o explosivos.
- 2.12 De acuerdo a las instrucciones que emita el Supervisor Operativo, al ingresar o salir el personal de las instalaciones, peatonalmente o en vehículo, se procederá a llevar a cabo revisiones de los artículos que se porten, pudiendo ser estas a todo el personal o aleatoriamente (Ejem: 1 de 3, 1 de 10, etc.), el objetivo de estas revisiones es el de detectar el intento de intrusión de armas de fuego, punzo cortantes o explosivos, así como el impedir se retire material y/o equipo sin la autorización correspondiente.
- 2.13 Cuando se detecte que un empleado que ingresa, presenta aliento alcohólico, estado de embriagues o bajo los efectos de alguna droga o enervantes, no se permitirá el ingreso e inmediatamente se comunicará de este caso al Supervisor Operativo y/o al Jefe de Departamento correspondiente. Y a personal ajeno a las instalaciones que presente los síntomas mencionados, también se le negará el ingreso a las instalaciones.

#### **CORRESPONDIENTE A REVISIONES.**

- Después de cumplidos los requisitos anteriores se permite el acceso.
- En caso de que el Jefe del Centro de trabajo no autorice el ingreso se notificará al interesado.

#### **\* SOLICITUD DE INGRESO PEATONALMENTE.**

- ❖ Cuando el Jefe del Centro del trabajo no autoriza el ingreso se notifica al interesado.
- ❖ Cuando el Departamento autoriza el ingreso, se solicita identificación en depósito y se entrega gafete de visitante.

	FECHA DE LIBERACIÓN	RESPONSABLE
	<b>21 DIC 2007</b>	<b>REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN</b>
<b>Manual de operaciones</b>	NÚMERO DE REVISIÓN <b>02</b>	CÓDIGO <b>MC</b>

### **3. INSTRUCCIONES PARA LOS RONDINES Y MANEJO DE EQUIPO**

3.1 Se deberán realizar cada hora o en lapsos de tiempos mayores o menores si es que así se requiere por las características del Centro de Trabajo.

3.2 Los Elementos de Vigilancia tienen la obligación de mantener ordenado y limpio la caseta de vigilancia, todo el tiempo que dure el contrato.

3.3 Después de concluir el rondín, se deberán ubicar en la puerta de acceso principal de la central para continuar con sus actividades.

3.4 De manera periódica se deberá tener comunicación entre sí con el equipo de radiocomunicación.

3.5 En los horarios en los que no se encuentre personal laborando (por lo general vespertino y nocturno), se verificará que las puertas de los diversos módulos de las instalaciones estén cerradas con llave, de no ser el caso se procederá a cerrarlas, se anotará en Reporte de Vigilancia y se comentará con el Supervisor Operativo y Jefe del Centro de Trabajo.

3.6 En caso de encontrar alguna anomalía o eventualidad durante los rondines, esta se deberá reportar al Supervisor Operativo así como al Jefe del Centro de Trabajo, asentándose en el Reporte de Vigilancia.

#### **MANEJO DE EQUIPO**

EL PR-24

	FECHA DE LIBERACIÓN	RESPONSABLE
	<b>21 DIC 2007</b>	<b>REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN</b>
<b>Manual de operaciones</b>	NÚMERO DE REVISIÓN <b>02</b>	CÓDIGO <b>MC</b>

El P.R. 24 es un elemento de combate, utilizado por la policía de diferentes países y por la policía militar; es un arma, básicamente de defensa y sujeción, aunque en caso necesario puede servir para técnicas de ataque. Es como una extensión del cuerpo, muy eficiente y con muchas ventajas y la cual muchas veces el policía en nuestro país, no sabe utilizar. En lo personal, considero que el mayor apoyo para defenderse en la calle, brinda la mayor oportunidad de supervivencia, especialmente para los agentes del orden, ya que su trabajo implica obligadamente, exponerse a ser atacados, teniendo además, la obligación de enfrentar estas agresiones directas y a terceros, por parte de los atacantes y con la misión de lesionar lo menos posible a dichos atacantes. Tuve la oportunidad de experimentar esta preocupación en mi trabajo en la policía, al saber muertos a policías en circunstancias en que, de haber estado mejor preparados, pudieron tener mas oportunidad de salvar su vida. Esta deficiencia de capacitación se puede ver frecuentemente en la televisión, en imágenes donde un criminal amenaza con acuchillar a los policías, que nunca saben que hacer para su defensa y para el sometimiento y sujeción del agresor.

Para el agente policiaco, tener la preparación de un adecuado manejo de:

- a) El PR 24, el cual, la mayoría porta y jamás usa,
- b) El manejo pacífico del gas lacrimógeno, que es muy eficiente hasta con atacantes alcoholizados y bajo influencia de drogas, y
- c) La defensa personal,

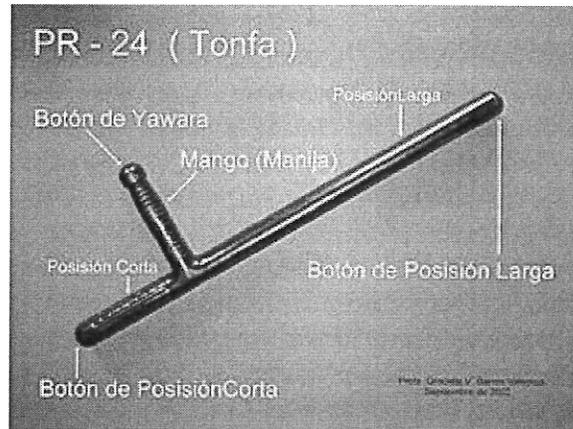
Podría salvar vidas tanto de los ciudadanos y policías como de los mismos delincuentes. El policía en nuestro país necesita urgentemente, mas capacitación de este tipo, la cual la mayor parte de las veces no recibe. Podemos comparar simplemente, la preparación de un policía militar y de un policía auxiliar ; esto con estrictos fines de crítica constructiva, ya que hay una gran diferencia que podría cambiar para beneficio de todos. Dada la inseguridad que vivimos en la actualidad, sin nadie capacitado para protegernos, esto genera una preocupación seria, que aumenta día con día, es por ello que hoy daremos un pequeño "vistazo" al PR – 24, buscando dar un poco de apoyo a nuestros policías.

	FECHA DE LIBERACIÓN	RESPONSABLE
	<b>21 DIC 2007</b>	<b>REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN</b>
<b>Manual de operaciones</b>	NÚMERO DE REVISIÓN <b>02</b>	CÓDIGO <b>MC</b>

¿QUE ES EL PR - 24 O TONFA?

Es un bastón de policarbonato. Es un arma disuasiva y de combate cercano, así como una herramienta eficiente para sometimiento y sujeción de atacantes.

CARACTERISTICAS Y NOMENCLATURA:



I. Longitud de la posición larga = 45.1cm

II. Longitud de la posición corta = 15.85 cm.

III. Longitud de la manija = 13.1 cm.

IV. Diámetro del bastón = 3.1 cm.

V. Peso total = 681 gramos.

VI. Se divide en 6 partes. (ver imagen arriba).

OBJETIVOS:

Ø Defenderse causando el menor daño posible.

Ø Se busca desarrollar destreza y habilidades para ejecutar acciones de bloqueo, técnicas de inmovilización contra golpes y sujetar y conducir a los delincuentes, mediante la aplicación de llaves de sujeción, ya que recordemos, en la mayoría de los estados de nuestro país los policías no pueden usar las esposas.

Ø Cabe hacer notar que el PR – 24 no es sustituto de las “esposas”, sino elemento importante previo a la aplicación de las mismas, cuando el atacante no hace caso de la orden de someterse. El PR – 24 sirve para inmovilizar sin lesiones, al delincuente y permite la aplicación a continuación de “esposas” sin riesgo inclusive, de tener que lastimar al mismo, por tratar de aplicarlas cuando este no colabora.

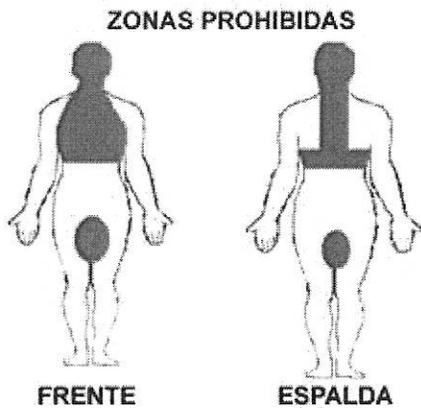
Hay zonas anatómicas del cuerpo humano que pueden comprometer la integridad física y emocional de los individuos.

POR ESO LAS DIVIDIMOS PARA SU ESTUDIO:

	FECHA DE LIBERACIÓN	RESPONSABLE
	<b>21 DIC 2007</b>	<b>REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN</b>
<b>Manual de operaciones</b>	NÚMERO DE REVISIÓN <b>02</b>	CÓDIGO <b>MC</b>

1) PROHIBIDAS:

Son las que pueden causar la muerte del individuo.



2) INCAPACITANTES:

Temporales o Permanentes (ej. "un brazo roto")



3) MOMENTANEAS:

Inmovilizan por segundos, minutos u horas al individuo, con recuperación total a corto plazo.

	FECHA DE LIBERACIÓN	RESPONSABLE
	<b>21 DIC 2007</b>	<b>REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN</b>
<b>Manual de operaciones</b>	NÚMERO DE REVISIÓN <b>02</b>	CÓDIGO <b>MC</b>

**INCAPACIDAD MOMENTANEA**



- A. EL GAS LACRIMOGENO.  
1. ANTECEDENTES.

A lo largo de la historia de la humanidad, diversas formas de agentes químicos han sido utilizados como armas ofensivas, los chinos ya en el año 2300 A.C. dispersaban a las fuerzas enemigas quemando chiles en aceite hirviendo, que provocaba una humareda irritante y sofocante, posteriormente y como consecuencia del acelerado progreso de los conocimientos químicos se fueron desarrollando otros gases que tuvieron por objeto el controlar manifestaciones, disturbios y hoy en día se utilizan como defensa personal.

Entre los más utilizados figuran el CN (Cloroacetofenona) y el cS (Ortoclorobenzal malononitrilo), armas químicas dentro de la categoría de –no letales- o generalmente conocidos como “gases lacrimógenos” o “agentes anti manifestaciones”; El CN fue producido por primera vez en 1918, en los estados unidos, para ser usado en combate; El CS fue desarrollado en 1929, pero sus posibilidades como agente anti manifestaciones sólo fueron comprendidas a partir de la década de 1950, el CS es menos tóxico que el CN y por esta razón lo ha desplazado ventajosamente.

Cloroacetofenona (CN)

Es un potente lacrimógeno e irritante respiratorio, que al estar expuestos a él, causa un lagrimeo incontrolable, dificultad para respirar, endurecimiento del cuello, sensación quemante en la piel y náuseas. Efectos psicológicos como miedo y pánico pueden de igual forma ocurrir ante la exposición. El CN, es básicamente efectivo en personas que se encuentran lúcidas y tienen un nivel normal de soporte al dolor, y es prácticamente inofensivo para aquellas

	FECHA DE LIBERACIÓN	RESPONSABLE
	<b>21 DIC 2007</b>	<b>REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN</b>
<b>Manual de operaciones</b>	NÚMERO DE REVISIÓN <b>02</b>	CÓDIGO <b>MC</b>

personas que se encuentran intoxicadas, extremadamente agitadas o enfermos mentales, quienes tienen un alto grado de tolerancia al dolor. Los animales sufren efectos mínimos ante la presencia del producto.

La efectividad del CN depende de manera fundamental de la temperatura ambiental en la que se aplica; Tiene un mejor desempeño en temperaturas por encima de los 10°C e idealmente por encima de los 22°C. El empleo del CN crea problemas de descontaminación ya que las partículas que han sido dispersadas en el ambiente, permanecen por un considerable periodo de tiempo. Por otro lado, es posible que exista una contaminación cruzada entre las personas y los policías, lo que desalienta el uso por parte de estos últimos. Ortoclorobenzal-malononitrilo (CS)

El CN fue remplazado como un agente para control de disturbios por la armada de los estados unidos y la guardia nacional alrededor de 1960. Los oficiales creyeron que el reemplazo, el CS, llamado el "Súper Gas" era considerablemente menos tóxico y los efectos más inmediatos que el CN, los cuerpos policíacos adoptaron el CS en 1965. Al igual que el CN, el CS está clasificado como un sólido y no como un gas; por ello requiere de un agente que lo conduzca y lo disperse en un área específica.

Los síntomas ante una exposición del CS son muy similares a los del CN, incluso en aspectos de descontaminación, sin embargo el rango de temperatura idónea de uso es mucho mayor. En conclusión, el CS es un agente más seguro, menos tóxico y más efectivo que el CN.

## 2. OLEORESIN CAPSICUM, LA FORMULACION DEL CAMBIO.

Como consecuencia de la investigación y desarrollo de nuevas y mejores alternativas de defensa personal en el área química, se comienza a emplear en las agencias de inteligencia en 1950 un extracto aceitoso de chile altamente concentrado, denominado Oleoresin Capsicum (en lo sucesivo referido como: OC), es en 1976 cuando es empleado como elemento de defensa por el FBI y corporaciones policíacas, logrando un uso intensivo a partir de 1989. Desde los primeros años de la década de los 90's, los aerosoles de OC, comenzaron a acceder al usuario civil y paulatinamente esta alternativa ha proliferado a nivel global.

La transición.

	FECHA DE LIBERACIÓN	RESPONSABLE
	<b>21 DIC 2007</b>	<b>REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN</b>
<b>Manual de operaciones</b>	NÚMERO DE REVISIÓN <b>02</b>	CÓDIGO <b>MC</b>

A nivel de aerosoles personales, las fuerzas policiales, inicialmente probaron con fórmulas mezcladas de CS y OC, lo que daba como resultado un producto altamente confiable en términos de defensa personal, mas no así en términos legales, ya que al ser el CS un químico, identificado como un potencial cancerígeno, llegaron a las cortes diversas demandas contra los policías, por lesiones y efectos secundarios provocados por el agente en cuestión. Por lo anterior se opto por emplear únicamente la formulación de OC.

El cambio.

Para algunos fue considerado como paradigmático, ya que permitió el empleo de aerosoles de defensa a civiles, y residió básicamente en que el ingrediente principal del producto, no se encuentra tipificado y restringido para uso policial y supera en cuanto a efectividad y seguridad a sus antecesores.

A diferencia de los gases lacrimógenos CN y CS que son de origen sintético y clasificados como irritantes, el OC es un agente de origen natural y clasificado como inflamatorio, que se obtiene de la placenta de los chiles cayenne y se obtiene en formato

de resina aceitosa con un alto grado de concentración en capsaicinoides, que son los elementos que dan el calor a los chiles. —el OC es empleado originalmente en la industria alimenticia como base para mostazas y picantes, y en la industria farmacéutica como base para pomadas en tratamientos reumáticos y artríticos-

Efectos.

La persona que es rociada en el área de la cara con un aerosol de OC, presentará una inflamación en mucosas y membranas, (ojos, nariz, boca y garganta); los ojos no podrán ser abiertos en un periodo de 30 a 45 minutos (se cierran de manera involuntaria), experimentará una sensación quemante en la piel que se acentúa con el paso de los segundos, y tendrá estornudos y moqueo, además de una sensación de asfixia y náusea.

El sospechoso sufrirá una desorientación producto de su ceguera temporal, disminución de sus capacidades motoras y una descoordinación muscular; síntomas que lo incapacitaran de manera contundente para proseguir con la agresión o ataque. No obstante los severos efectos; estos desaparecerán al cabo de una hora sin ocasionarle un daño permanente o secundario. Es efectivo

	FECHA DE LIBERACIÓN	RESPONSABLE
	<b>21 DIC 2007</b>	<b>REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN</b>
<b>Manual de operaciones</b>	NÚMERO DE REVISIÓN <b>02</b>	CÓDIGO <b>MC</b>

en personas bajo el influjo de drogas, alcohol o con alteraciones mentales y de igual forma en animales salvajes.

Procedimiento de descontaminación.

Para minimizar paulatinamente los efectos provocados por el roció de la formula en el individuo, es preciso enjuagar abundantemente con agua fría los ojos por espacio de 15

a 30 minutos, retirando lentes de contacto si es el caso; la piel se podrá lavar con un jabón suave e incluso leche y no se recomienda el uso de cremas, aceites o ungüentos ya que atraparían las partículas de la formula junto a la piel. Se recomienda lavar la ropa antes de volver a utilizarse y el área física donde fue utilizado el producto, debe ser ventilada. Formulación con oleoresin capsicum.

Los aerosoles de defensa personal que contienen OC si bien pueden ser similares en cuanto a su dispositivo de disparo, efectos y patrones de rociado; conllevan importantes diferencias que deben ser tomadas en consideración por los usuarios.

Ingrediente activo. Oleoresin Capsicum, el cual para aplicaciones de defensa personal, debe poseer un grado alimenticio, que cumpla con los estándares fijados por FDA, con un nivel adecuado de calor en el extracto de aceite de chile, la concentración de aceite en la formulación, debe oscilar entre un 5 y un 10% para poder ser correctamente atomizada por el dispositivo.

Diluyente. Debido a la viscosidad del extracto aceitoso de chile, es preciso diluirlo para lo cual se puede emplear agua o bien alcohol isopropilico, los cuales adelgazan el extracto y permiten que este se conduzca satisfactoriamente, logrando una atomización correcta y adecuada para impactar al agresor.

Propelente. Es el agente expulsor, otorga al producto la presión necesaria para disparar efectivamente la mezcla en términos de distancia y cantidad. Son recomendables productos que empleen propelentes que mantengan una presión constante desde el primero y ultimo disparo o logren atomizar adecuadamente la mezcla para lograr los efectos esperados.

### 3. PATRONES DE ROCIÓ Y DISPOSITIVOS DE DISPARO.

	FECHA DE LIBERACIÓN	RESPONSABLE
	<b>21 DIC 2007</b>	<b>REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN</b>
<b>Manual de operaciones</b>	NÚMERO DE REVISIÓN <b>02</b>	CÓDIGO <b>MC</b>

Existen en el mercado docenas de dispositivos en aerosol, para atomizar la formulación de OC, las cuales ofrecen al usuario distintos patrones de rocío, tales como de chorro, de cono, de nube y de espuma. El rocío de chorro se emplea cuando no se quiere afectar o contaminar a personas que se encuentren cerca de él. El disparo de cono al igual que el de nube, es el más popular entre los civiles ya que a diferencia del chorro, no es preciso tener una gran puntería para lograr impactar la cara del agresor, su diferencia radica en la cantidad de producto que son capaces de liberar, siendo el más común el de cono. Por último la espuma, es una versión que no ha tenido mucho éxito, debido a que hay que tener más puntería y en cada disparo pierde distancia. Dispositivos en aerosol, tipo espuma, simulando beepers, mancuernas para hacer ejercicio, hasta modelos tipo extintor han sido desarrollados y se encuentran en el mercado a disposición de civiles. Otros más, de gran alcance y altamente disuasivos, se han desarrollado enfocados al sector policial para dispersión de disturbios. existen otro tipo de aplicaciones mas sofisticadas elevadas a un nivel de sistema, para resguardar bóvedas bancarias y sitios comerciales e implementarse en autos blindados, las cuales exigen no sólo un nivel de calidad superior en sus componentes, sino además un uso restringido únicamente a una verdadera situación de emergencia.

Físicamente, todos los aerosoles de defensa personal, pueden parecer iguales; sin embargo lo que es lo verdaderamente importante, es el contenido. Ahí, es donde radica la verdadera seguridad del producto que se adquiere y donde se debe poner atención; en la formula.

#### 4. LIMITACIONES Y CONTRADICCIONES.

- El patrón de rocío de l spray de defensa, puede verse afectado por las circunstancias ambientales. Si bien el OC, se dispara adecuadamente en un amplio rango de temperaturas, otros factores como el viento o la lluvia, pueden afectar su desempeño.
- Una temperatura que excede las capacidades de cualquier aerosol, es la que se alcanza dentro de un automóvil, motivo por el cual, es una contraindicación el dejar cualquier tipo de recipiente de aluminio con presión contenido dentro de un vehículo al sol, ya que se puede producir derramamiento o incluso estallido del bote.

	FECHA DE LIBERACIÓN	RESPONSABLE
	<b>21 DIC 2007</b>	<b>REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN</b>
<b>Manual de operaciones</b>	NÚMERO DE REVISIÓN <b>02</b>	CÓDIGO <b>MC</b>

- La cantidad de producto contenido puede ser una limitante, sobre todo si el aerosol, fue previamente empleado, por lo cual es recomendable el portar siempre un spray nuevo.

- No se debe emplear de ninguna otra forma que no sea para defensa personal, ya que el usuario puede ser eventualmente sancionado por las autoridades.

- Es altamente recomendable, recibir un curso de capacitación para el uso de un aerosol de defensa personal, para saber como operarlo adecuadamente, conocer el producto adquirido, experimentar su desempeño y salir bien librado en el momento de la verdad.

#### 5. FILOSOFIA DE USO.

Los aerosoles de defensa personal con OC son considerados por algunos expertos en la materia, como la mejor alternativa de defensa personal a distancia evitando el uso de armas de fuego permitiendo al usuario, "Protegerse sin comprometerse", sin embargo es preciso reconocer las circunstancias en las que puedan ser empleados, pueden ser tan criticas que su uso, podría ser contraproducente.

La filosofía de los aerosoles de defensa, se basa en emplearse para evitar que un incidente pase a mayores; no son productos para evitar asaltos y no deben utilizarse si el agresor porta un arma de fuego.

La capacitación e instrucción en cuanto a su uso y almacenamiento son determinantes para lograr el nivel de seguridad óptimo que otorgan estas alternativas de defensa personal.

#### 6. ASPECTO LEGAL.

Siendo el ingrediente activo oleoresin capsicum (OC), un extracto de tipo natural, y no estar tipificado dentro de las leyes de armas de fuego y explosivos, como un agente de uso exclusivo del ejército y policía; el uso de los aerosoles de defensa con OC, ha proliferado en el mercado civil. Ello ha originado el surgimiento de una serie de análisis y profundos estudios de todo tipo, atendiendo las dudas respecto a las bondades y limitaciones del producto así como de su impacto en humanos.

	FECHA DE LIBERACIÓN	RESPONSABLE
	<b>21 DIC 2007</b>	<b>REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN</b>
<b>Manual de operaciones</b>	NÚMERO DE REVISIÓN <b>02</b>	CÓDIGO <b>MC</b>

Si bien esta acción de defensa ha sido considerada como la mejor por algunos expertos, la polémica en cuanto a su uso ha surgido básicamente, cuando se rompe la delgada línea que existe entre un producto empleado para defensa personal y que al abusar de el, puede verse como un método de tortura. Algunos grupos civiles de derechos humanos se han manifestado en contra del uso del spray de defensa, debido básicamente al abuso de algunos elementos policiales, quienes a nivel personal, han caído en esquemas de brutalidad policial empleando un aerosol de OC.

En los países latinoamericanos, no se han llevado a cabo estudios y análisis que permitan establecer criterios regulatorios precisos, por lo que ante los tratados de libre comercio y la llegada de este tipo de alternativas de otros países las cosas se han manejado desde el punto de vista de que "lo que no está prohibido, está permitido y si se vende en otros lados, se venderá de alguna forma en ellos".

El vacío legal, ha permitido el surgimiento de empresas que sin tener una formulación legítima y real, ofrecen productos de ínfima calidad a consumidores que se distinguen entre empresas de seguridad privada de escasa reputación y segmentos dentro de un marco civil ignorante y sin un criterio para la compra de artículos de seguridad, para quienes el precio

es el único factor determinante para su elección. Ello pone en riesgo al usuario al no tener un producto de seguridad real, y además lo puede comprometer legalmente, si este ocasiona daños irreversibles al agresor, de tipo ocular como puede ser un –desprendimiento de retina- o de tipo respiratorio; con lo cual estaría incurriendo en un delito por lesiones y paradójicamente convertirse de víctima del delito a un delincuente.

De acuerdo a los últimos reportes publicados en el 2001 respecto al oleoresin capsicum (OC), entre algunas de las ventajas y beneficios encontradas en el uso de spray de defensa destacan el que:

- Los efectos físicos que provoca el ser rociado o "gaseados" con OC –antes mencionados- contribuyen significativamente a reducir el nivel de comportamiento agresivo del individuo e incluso funciona adecuadamente en personas bajo el influjo de drogas, alcohol o alteraciones mentales.
- Las agencias han reportado un decremento en las lesiones a policías en el momento del arresto, sin problemas de contaminación severa al momento del

	FECHA DE LIBERACIÓN	RESPONSABLE
	<b>21 DIC 2007</b>	<b>REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN</b>
<b>Manual de operaciones</b>	NÚMERO DE REVISIÓN <b>02</b>	CÓDIGO <b>MC</b>

traslado y un proceso de descontaminación sencillo que requiere únicamente aire fresco, agua y jabón.

- Se reportan de igual forma una disminución en los litigios por abuso de la fuerza o brutalidad policial.

- La exposición e inhalación de OC no provoca un riesgo significativo a nivel respiratorio o asfixia alguna



	FECHA DE LIBERACIÓN	RESPONSABLE
	<b>21 DIC 2007</b>	<b>REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN</b>
<b>Manual de operaciones</b>	NÚMERO DE REVISIÓN <b>02</b>	CÓDIGO <b>MC</b>

#### **4 INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE REPORTES O REGISTROS**

4.1 El Jefe de Servicio asignado a las instalaciones llevará de lunes a sábado, a la oficina del Jefe del Centro de Trabajo los registros que se producen, los cuales después de ser revisados y firmados deberán estar disponibles en el área de vigilancia para cualquier inspección.

Cualquier desviación que se presente durante los servicios de vigilancia deberá anotarse en los Reporte de Vigilancia, a fin de facilitar su solución.

Los formatos para los registros que se utilizarán son los siguientes:

FORMATO REPORTE DE VIGILANCIA: Parte informativo: deberán firmar los Elementos de Vigilancia en servicio.

FORMATO CONTROL DE VEHÍCULOS: Control de ingreso y salida de vehículos al Centro de Trabajo.

FORMATO DE FATIGA: Control de ingreso y salida de personal vigilancia .

FORMATO BITÁCORA DE ACCESO: Control de ingreso y salida de personas.

Los resultados de la supervisión a los Servicios de Vigilancia deberán registrarse en el "Libro de novedades relevantes".

Los registros deberán conservarse disponibles por un año.

#### **5 SANCIONES**

Es obligación del elemento o guardia de seguridad el estricto cumplimiento y apego a las disposiciones contenidas en el presente manual, de no ser así se aplicaran las siguientes sanciones:

1.- No presentarse a laborar se aplicara el descuento monetario correspondiente al día, amonestación por escrito y se mantendrá funciones tres horas en el turno consecutivo

	FECHA DE LIBERACIÓN	RESPONSABLE
	<b>21 DIC 2007</b>	<b>REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN</b>
<b>Manual de operaciones</b>	NÚMERO DE REVISIÓN <b>02</b>	CÓDIGO <b>MC</b>

2.- Mas de tres faltas en un periodo de 30 días causara baja definitiva, levantándose acta circunstanciada remitiéndose al expediente al trabajador, impidiéndose con esto su recontractación.

3.- El no acatar las disposiciones contenidas en el presente manual será motivo de amonestación y en el caso de 4 reincidencias se levantara acta circunstanciada, documentando su ineficiencia y de repetirse, las causales del acta, causara baja definitiva de la corporación.

4.- Por no acatar instrucciones o consignas especiales por aparte del Centro de Trabajo se hará acreedor a una amonestación y su remoción de las instalaciones.

5.- Por no portar uniforme, y accesorios de seguridad, se hará acreedor a una sanción, de tres horas en funciones en el turno consecutivo.

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA SE INSERTA LO SIGUIENTE**

**ARTÍCULO 33 (LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA).- SON OBLIGACIONES DEL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA:**

I. PRESTAR LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA AUTORIZACIÓN, REVALIDACIÓN O LA MODIFICACIÓN DE CUALQUIERA DE ÉSTAS;

II. UTILIZAR, ÚNICAMENTE EL EQUIPO DE RADIO Y TELECOMUNICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PERMISO OTORGADO POR AUTORIDAD COMPETENTE O CONCESIONARIA AUTORIZADA;

III. UTILIZAR EL UNIFORME, VEHÍCULOS, VEHÍCULOS BLINDADOS, PERROS, ARMAS DE FUEGO Y DEMÁS EQUIPO, ACORDE A LAS MODALIDADES AUTORIZADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO, APEGÁNDOSE AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS CORRESPONDIENTES EN LOS CASOS QUE LES APLIQUEN;

IV. ACATAR TODA SOLICITUD DE AUXILIO, EN CASO DE URGENCIA, DESASTRE O CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS DISTINTAS INSTANCIAS DE GOBIERNO;

V. PORTAR EN LUGAR VISIBLE, DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, LA IDENTIFICACIÓN Y DEMÁS MEDIOS QUE LO ACREDITEN COMO PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA O ESCOLTA;

VI. CONDUCIRSE EN TODO MOMENTO, CON PROFESIONALISMO, HONESTIDAD Y RESPETO HACIA LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, EVITANDO ABUSOS, ARBITRARIEDADES Y VIOLENCIA, ADEMÁS DE REGIRSE POR LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y DEBERES PREVISTOS PARA LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA;

VII. EN CASO DE PORTAR ARMAS, HACER USO RESPONSABLE DE ELLAS Y CONTAR CON LA LICENCIA O SU EQUIVALENTE QUE AUTORICE SU PORTACIÓN, Y

	FECHA DE LIBERACIÓN	RESPONSABLE
	<b>21 DIC 2007</b>	<b>REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN</b>
<b>Manual de operaciones</b>	NÚMERO DE REVISIÓN <b>02</b>	CÓDIGO <b>MC</b>

VIII. EN CASO DE HACER USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES QUE AL EFECTO DISPONGAN LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

**(REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA).-**

**artículo 27** .-EL PERSONAL DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DEBERÁ OBSERVAR EN SU ACTUACIÓN Y DESEMPEÑO, ADEMÁS DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES, LOS SIGUIENTES:

- I. ACTUAR EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE LA LEY;
- II. CUIDAR EN TODO MOMENTO POR LA INTEGRIDAD, DIGNIDAD, PROTECCIÓN Y TRATO CORRECTO DE LAS PERSONAS, DEBIENDO ABSTENERSE DE TODA ARBITRARIEDAD Y VIOLENCIA INJUSTIFICADA, Y UTILIZANDO SUS FACULTADES Y MEDIOS DISPONIBLES CON CONGRUENCIA Y PROPORCIONALIDAD;
- III. CUMPLIR SUS FUNCIONES CON IMPARCIALIDAD, SIN DISCRIMINAR A NINGUNA PERSONA;
- IV. PROCURAR LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ANTIJURÍDICAS;
- V. RECURRIR COMO ÚLTIMA OPCIÓN, AL USO DE LA FUERZA;
- VI. NO INCITAR DE NINGUNA FORMA A LA COMISIÓN DE ILÍCITOS;
- VII. CAPACITARSE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS;
- VIII. PRESTAR AUXILIO A QUIENES ESTÁN AMENAZADOS DE UN PELIGRO O HAYAN SIDO VÍCTIMAS DE UN DELITO Y, EN SU CASO, SOLICITAR LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA, Y
- IX. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

**ARTÍCULO 28** (REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA).- EL PERSONAL OPERATIVO ESTARÁ OBLIGADO A:

- I. REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE LE PERMITAN IMPEDIR EN LO POSIBLE LA COMISIÓN DE ACTOS DELICTIVOS O INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON SU OBJETO DE PROTECCIÓN;
- II. PONER INMEDIATAMENTE A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, A LAS PERSONAS QUE HUBIERE DETENIDO EN FLAGRANCIA POR LA COMISIÓN DE UN DELITO, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS Y PRUEBAS DE QUE TUVIERA CONOCIMIENTO;
- III. REPORTAR POR ESCRITO AL PRESTATARIO LAS ANOMALÍAS Y EMERGENCIAS QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TENGAN CONOCIMIENTO. EL REPORTE CONTENDRÁ LA FECHA DEL EVENTO Y LA DE ELABORACIÓN DEL INFORME, DEBIENDO REALIZAR LA DESCRIPCIÓN DEL TIEMPO, LUGAR Y MODO DEL SUCESO, ASÍ COMO CONTENER EL NOMBRE Y LA FIRMA DE QUIEN LO SUSCRIBE;
- IV. UTILIZAR EN HORARIOS LABORALES EL UNIFORME QUE LOS IDENTIFIQUE COMO PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL DE LA EMPRESA;
- V. EN CASO DE UTILIZAR ARMAS DE FUEGO, PORTAR LAS AMPARADAS EN LA LICENCIA PARTICULAR OTORGADA AL PRESTADOR DE SERVICIOS, Y
- VI. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

**ARTÍCULO 29.-** EL PERSONAL OPERATIVO SE DEBERÁ DE ABSTENER DE:

- I. PRESENTARSE A SUS LABORES BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL, DROGAS O ENERVANTES O CONSUMIR ESTAS SUSTANCIAS DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;
- II. INCURRIR EN FALTA DE HONRADEZ, PROBIDAD Y CUALQUIER TIPO DE CONDUCTAS ILÍCITAS;
- III. DIVULGAR INFORMACIÓN DERIVADA DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;

	FECHA DE LIBERACIÓN	RESPONSABLE
	<b>21 DIC 2007</b>	<b>REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN</b>
<b>Manual de operaciones</b>	NÚMERO DE REVISIÓN <b>02</b>	CÓDIGO <b>MC</b>

IV. HACER MAL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y EQUIPOS QUE LE SEAN PROPORCIONADOS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS;

V. INFERIR, TOLERAR O PERMITIR ACTOS DE TORTURA, MALOS TRATOS, ACTOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, AUN CUANDO SE TRATE DE UNA ORDEN SUPERIOR O SE ARGUMENTEN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, TALES COMO AMENAZAS A LA SEGURIDAD PÚBLICA, Y

VI. LOS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES. LA INOBSERVANCIA POR PARTE DEL PERSONAL OPERATIVO A LA LEY, EL REGLAMENTO Y A LO ORDENADO EN LAS DISPOSICIONES INTERNAS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, MANUAL O INSTRUCTIVO OPERATIVO APLICABLE, CON INDEPENDENCIA DE LAS DEMÁS RESPONSABILIDADES JURÍDICAS QUE SU CONDUCTA PUDIERA GENERAR, TANTO PARA EL PERSONAL OPERATIVO, COMO PARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

## **SERAN LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PRESTADORES DE SEGURIDAD PRIVADA**

**Artículo 41** Son obligaciones de los prestadores:

**I.** Someter al titular de la autorización y al personal, a las consultas y evaluaciones que se determinan en esta Ley y sus Reglamento, de acuerdo con los lineamientos que emita la Secretaría;

**II.** Cumplir con los requisitos de expedición y permanencia que son necesarios para la vigencia de autorización o revalidación;

**XVII.** Aplicar los manuales de operaciones que le hayan sido autorizado por la Unidad de Registro;

**XIX.** Informar de cualquier modificación a los estatutos de la sociedad o de las partes sociales de la misma;

**XX.** Instruir e inspeccionar que al personal operativo utilice obligatoriamente la Cedula de registro expedida por la Unidad de Registro durante el tiempo que se encuentren el servicio;

**XXI.** Reportar de manera inmediata y por escrito a la unidad de Registro, el robo, pérdida o destrucción de documentación propia de la empresa o de identificación de su personal, anexando copia de las constancias que acrediten lo hechos;

**XXII.** Mantener en estricta confidencialidad, la información relacionada con el servicio;

**XXIII.** Comunicar inmediatamente y por escrito a la unidad de Registro cualquier suspensión de actividades y las cuales de esta;

**XXIV.** comunicar inmediatamente por escrito a la Unidad de Registro, todo mandamiento de autoridad que impida la libre disposición de sus bienes;

	FECHA DE LIBERACIÓN	RESPONSABLE
	<b>21 DIC 2007</b>	<b>REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN</b>
<b>Manual de operaciones</b>	NÚMERO DE REVISIÓN <b>02</b>	CÓDIGO <b>MC</b>

**XXVI.** Asignar en los servicios a personal que se encuentre debidamente capacitado en la modalidad requerida;

**I** Prestar los servicios en los términos establecidos en la autorización, revalidación o la modificación de cualquiera de estas;

**II** Utilizar únicamente el equipo de radio y telecomunicación en los términos del permiso otorgado por la autoridad competente o concesionario autorizada;

**III** Utilizar el uniforme, vehículos, unidades blindadas, perros, equipos y en su caso, armas de fuego, acorde a las modalidades autorizadas para prestar servicio, apegándose al escrito cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes en los casos que les apliquen;

**IV** Acatar toda solicitud de auxilio, en caso de urgencia, desastre o cuando así lo requieran las autoridades de seguridad pública de las distintas instancias de gobierno;

**V** Porta en lugar visible, durante el desempeño de sus funciones, la Cedula de Registro y demás medios, que los acrediten como persona de seguridad privada;

**VI** Conducirse en todo momento bajo los principios de la legalidad, objetiva, eficiencia, profesionalismo, honradez y respecto a los derechos humanos, establecidos en la Ley:

**RESPONSABLE OPERATIVO:**

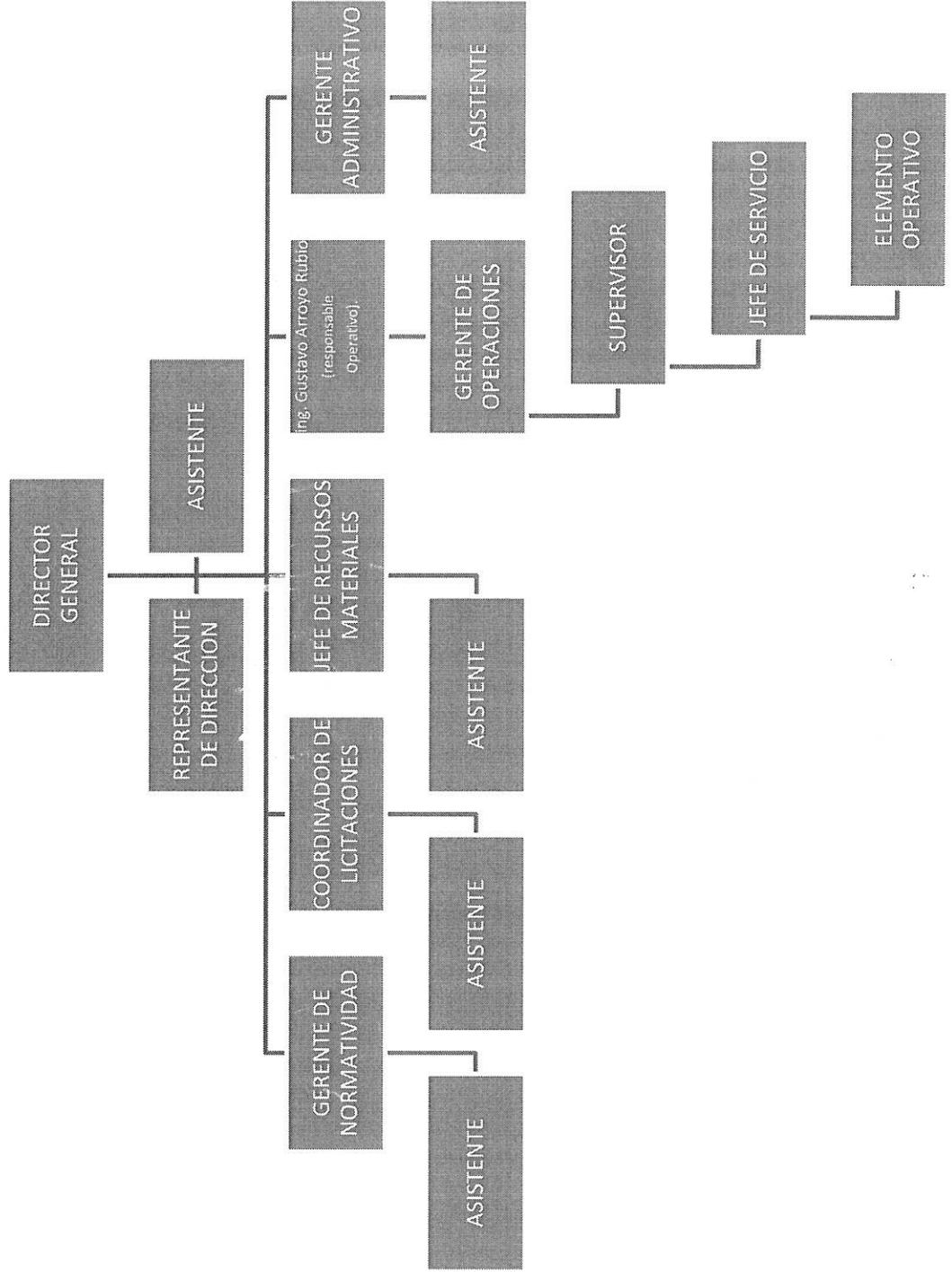
**ING. GUSTAVO ARROYO RUBIO**

<i>Manavil</i> Seguridad Privada	FECHA DE LIBERACIÓN	RESPONSABLE
	<b>21 DIC 2007</b>	<b>REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN</b>
<b>Manual de operaciones</b>	NÚMERO DE REVISIÓN <b>02</b>	CÓDIGO <b>MC</b>

## **MANUAL DE OPERACIONES**

 <b>Manual de operaciones</b>	FECHA DE LIBERACIÓN	RESPONSABLE
	21 DIC 2007	REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN
	NÚMERO DE REVISIÓN	CÓDIGO
	02	MC

Organigrama:



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [REDACTED] FECHA DE NACIMIENTO: 02/07/1951  
SEXO: M

DOMICILIO: [REDACTED]

CLAVE: [REDACTED]

CURP: [REDACTED] de nacimiento 1954 04

ESTADO: 11 MUNICIPIO: 020 SECCION: 1185

LOCALIDAD: 0031 BARRIO: 2019 VIGENCIA: 2023

[Barcode]

[QR Code]

[Signature]

[Fingerprint]

[Stamp]

I  
S  
A

[REDACTED]





**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES**

La Fiscalía General del Estado de Guanajuato, a través de la Coordinación del Centro de Atención y Servicio, hace constar que previa revisión en las bases de datos con las que cuenta esta Coordinación, NO se encontraron Antecedentes Penales por delito de orden común, de quien, bajo protesta de decir verdad, proporcionó los siguientes generales:

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
PATERNO MATERNO NOMBRE(S)

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

CIUDAD: LEON \_\_\_\_\_

OCCUPACION: \_\_\_\_\_

ORIGINARIO DE: **LEON, GUANAJUATO** ESTADO CIVIL: **SOLTERO(A)**

NOMBRE DEL CONYUGE: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PADRE: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA MADRE: \_\_\_\_\_

Se expide la presente constancia de antecedentes penales para los fines y usos legales que sirvan al solicitante, quien bajo protesta de decir verdad refiere ser quien aparece en la fotografía en el margen superior derecho.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, fracción XIV, 10, fracción III, inciso f), y en la fracción II del artículo Décimo Séptimo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; así como lo previsto en los artículos 247, 248, fracción II, y 249, fracción I, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Puede verificar la autenticidad de este documento, ingresando en la dirección de internet <https://portal.fgguanajuato.gob.mx/ValidarCarta.aspx>, e ingresando la clave alfanumérica incluida en este documento.

**Atentamente,**

**"2022. Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo y cultura"**

**Coordinación del Centro de Atención y Servicios  
LEON, Guanajuato a 25 de AGOSTO de 2022**



4L26ruLvmzE

LIC. JUAN IGNACIO GUTIERREZ CAMPOS  
COORDINADOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y SERVICIOS

No. Folio: 173187/2022

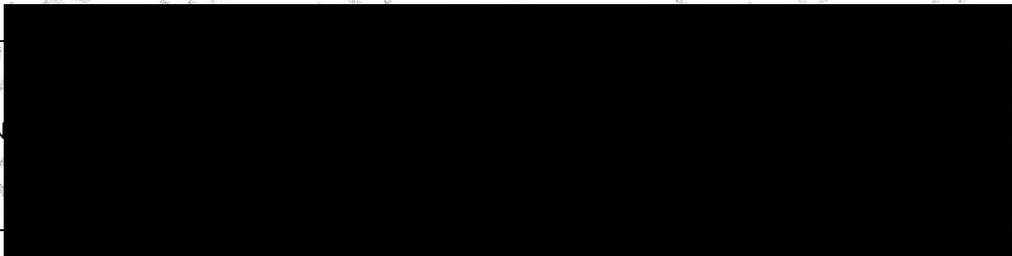
Recibo: 3654728040



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES**

La Fiscalía General del Estado de Guanajuato, a través de la Coordinación del Centro de Atención y Servicio, hace constar que previa revisión en las bases de datos con las que cuenta esta Coordinación, NO se encontraron Antecedentes Penales por delito de orden común, de quien, bajo protesta de decir verdad, proporcionó los siguientes generales:

NOMBRE:



DIRECCIÓN:

TRY CLUB

CIUDAD:

OCUPACION O PROFESIÓN:

EMPRESARIO EDAD: 74

ORIGINARIO DE: MORELIA,

NOMBRE DEL CÓNYUGE:

NOMBRE DEL PADRE:

NOMBRE DE LA MADRE: CARMEN VILLAGOMEZ ARIAS

Se expide la presente constancia de antecedentes penales para los fines y usos legales que sirvan al solicitante, quien bajo protesta de decir verdad refiere ser quien aparece en la fotografía en el margen superior derecho.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, fracción XIV, 10, fracción III, inciso f), y en la fracción II del artículo Décimo Séptimo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; así como lo previsto en los artículos 247, 248, fracción II, y 249, fracción I, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Puede verificar la autenticidad de este documento, ingresando en la dirección de internet: <https://portal.fgeguanajuato.gob.mx/ValidarCarta.aspx>, e ingresando la clave alfanumérica incluida en este documento.

**A t e n t a m e n t e,**

**"2022. Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo y cultura"**

**Coordinación del Centro de Atención y Servicios  
LEÓN, Guanajuato a 11 de AGOSTO de 2022**



7JXCHYyLXI

LIC. JUAN IGNACIO GUTIERREZ CAMPOS  
COORDINADOR DE MODULO

No. Folio: 162031/2022  
Recibo: 3472139012

119284e3277f6016c32e3af3cd204106d009defe6a49bec2d6052eba32ba83c9843ed9e0b318544f767a2dccb17f1356bddc3053e2515d4e0c4064e09dd9eda91a119c7518c3a20064ad3627476e3b6621ca30226c8cf514ec52a8a48ebf0c4f4b837025a36388314580116d3e287b9cd027dc19d170b90a296536abc2cc8bee302412ca978f1d1fc4715d2c25aca68a5d5a5d95da21349e617d711dfe132b2c58673d748a3b393d5ce64218d770e4621c9d53f83e3ac7bbae2344f02ca0741c137cd7d421e5de6e541f4b6a7f4780a313dddd6baca6b7c2a11621e7d7eb8

AA

Manavil  
Comercializadora S.A de C.V.



REG.FED. No. DGSP/028-04/430 MODALIDAD AUTORIZADA : VI

**MAESTRA MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE,  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE  
GUANAJUATO; GUANAJUATO.**

**P R E S E N T E:**

El suscrito Ing. [REDACTED] Representante Legal de la persona jurídico colectiva denominada "**Manavil Comercializadora S.A. de C.V.**", con la personalidad que tengo reconocida en el Instrumento Notarial número 18095 dieciocho mil noventa y cinco, tirado ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro del partido judicial de San Francisco del Rincón, Gto., comparezco:

- **Personal Operativo.**

Sin más por el momento le solicito: dar trámite a la presente solicitud.

"Protesto lo necesario"  
Guanajuato: Guanajuato, a la fecha de su presentación.

[REDACTED]  
Representante Legal  
"Manavil Comercializadora S.A. de C.V."



No. MX08-027

BLVD. LAS PALMAS # 307 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
manavilsadecv@hotmail.com

AA

Manavil  
Comercializadora S.A de C.V.



REG.FED. No. DGSP/028-04/430 MODALIDAD AUTORIZADA : VI

MAESTRA MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE,  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE  
GUANAJUATO; GUANAJUATO.

PRESENTE:

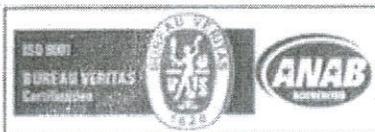
El suscrito Ing [REDACTED] representante Legal de la persona jurídico colectiva denominada "**Manavil Comercializadora S.A. de C.V.**", con la personalidad que tengo reconocida en el Instrumento Notarial número 18095 dieciocho mil noventa y cinco, tirado ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro del partido judicial de San Francisco del Rincón, Gto., comparezco:

Por medio del presente manifiesto que no cuento con **ELEMENTOS** laborando dentro del municipio con la denominación de "**Manavil Comercializadora S.A. de C.V.**" Por lo que de momento no es posible anexar fotografías.

Sin más por el momento se solicita tener protesto de no contemplar elementos.

"Protesto lo necesario"  
Guanajuato, Guanajuato, a la fecha de su presentación.

Representante Legal  
"**Manavil Comercializadora S.A. de C.V.**"



BLVD. LAS PALMAS # 607 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
manavilsadecv@hotmail.com

AA

Manavil  
Comercializadora S.A de C.V.



REG.FED. No. DGSP/028-04/430 MODALIDAD AUTORIZADA : VI

MAESTRA MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE,  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE  
GUANAJUATO; GUANAJUATO.

P R E S E N T E:

El suscrito Ing. [REDACTED] representante Legal de la persona jurídico colectiva denominada "**Manavil Comercializadora S.A. de C.V.**", con la personalidad que tengo reconocida en el Instrumento Notarial número 18095 dieciocho mil noventa y cinco, tirado ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro del partido judicial de San Francisco del Rincón, Gto., comparezco:

Por medio del presente manifiesto que no cuento con **CLIENTES** laborando dentro del municipio con la denominación de "**Manavil Comercializadora S.A. de C.V.**". Por lo que de momento no es posible anexar fotografías.

Sin más por el momento se solicita tener protesto de no contemplar clientes.

"Protesto lo necesario"  
Guanajuato, Guanajuato, a la fecha de su presentación.

Representante Legal  
"Manavil Comercializadora S.A. de C.V."



No. MX08-027

BLVD. LAS PALMAS # 607 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
manavilsadecv@hotmail.com

NOMBRE DE LA EMPRESA  
DOMICILIO (COMPLETO)  
TELEFONO/FAX  
CORREO ELECTRÓNICO  
PUE

MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V  
BLVD. LAS PALMAS 607 COL. ARBIDE C.P. 37360  
(477)470-36-19, 779-7346  
manavilsadecv@hotmail.com

AA

No.	Nombre completo	Sexo	Fecha y Lugar	Registro Federal de Contribuyentes	Domicilio	Numero de telefono	Foto	FIRMA
	SOCIOS							
1	B							
2	M							

*[Handwritten signature]*

# AA

# Manavil

Comercializadora S.A de C.V.



REG.FED. No. DGSP/028-04/430 MODALIDAD AUTORIZADA : VI

**MAESTRA MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE,  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE  
GUANAJUATO; GUANAJUATO.**

**P R E S E N T E:**

El suscrito **Ing. Marco Antonio Aceves Villagómez**, Representante Legal de la persona jurídico colectiva denominada **“Manavil Comercializadora S.A. de C.V.”**, con la personalidad que tengo reconocida en el Instrumento Notarial número 18095 dieciocho mil noventa y cinco, tirado ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro del partido judicial de San Francisco del Rincón, Gto., comparezco:

- **Formato de la credencial**

Sin más por el momento le solicito: dar trámite a la presente solicitud.

“Protesto lo necesario”  
Guanajuato; Guanajuato. a la fecha de su presentación.

Representante Legal  
“Manavil Comercializadora S.A. de C.V.”



No. MX08-027

BLVD. LAS PALMAS # 607 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
manavilsadecv@hotmail.com

**AA**  
MANAVIL COMERCIALIZADORA  
S.A. DE C.V.  
CURP: 0  
CUIP: 0

**SEGURIDAD PRIVADA**

MANAVIL COMERCIALIZADORA  
S.A. DE C.V.  
BLVD. LAS PALMAS 513  
COL ARBIDE, LEÓN GUANAJUATO  
TEL (477)7797346

FIRMA DEL EMPLEADO  
NSS: 0  
TIPO DE SANGRE:  
TEL. PART.

FIRMA DE AUTORIZACIÓN

**GUARDIA DE SEGURIDAD**

**AA**  
MANAVIL COMERCIALIZADORA  
S.A. DE C.V.  
CURP: 0  
CUIP: 0

**SEGURIDAD PRIVADA**

MANAVIL COMERCIALIZADORA  
S.A. DE C.V.  
BLVD. LAS PALMAS 513  
COL ARBIDE, LEÓN GUANAJUATO  
TEL (477)7797346

FIRMA DEL EMPLEADO  
NSS: 0  
TIPO DE SANGRE:  
TEL. PART.

FIRMA DE AUTORIZACIÓN

**GUARDIA DE SEGURIDAD**

**AA**  
MANAVIL COMERCIALIZADORA  
S.A. DE C.V.  
BLVD. LAS PALMAS 513  
COL ARBIDE, LEÓN GUANAJUATO  
TEL (477)7797346

FIRMA DEL EMPLEADO  
NSS: 0  
TIPO DE SANGRE:  
TEL. PART.

FIRMA DE AUTORIZACIÓN

**AA**  
MANAVIL COMERCIALIZADORA  
S.A. DE C.V.  
CURP: 0  
CUIP: 0

**SEGURIDAD PRIVADA**

MANAVIL COMERCIALIZADORA  
S.A. DE C.V.  
BLVD. LAS PALMAS 513  
COL ARBIDE, LEÓN GUANAJUATO  
TEL (477)7797346

FIRMA DEL EMPLEADO  
NSS: 0  
TIPO DE SANGRE:  
TEL. PART.

FIRMA DE AUTORIZACIÓN

**GUARDIA DE SEGURIDAD**

**AA**  
MANAVIL COMERCIALIZADORA  
S.A. DE C.V.  
CURP: 0  
CUIP: 0

**SEGURIDAD PRIVADA**

MANAVIL COMERCIALIZADORA  
S.A. DE C.V.  
BLVD. LAS PALMAS 513  
COL ARBIDE, LEÓN GUANAJUATO  
TEL (477)7797346

FIRMA DEL EMPLEADO  
NSS: 0  
TIPO DE SANGRE:  
TEL. PART.

FIRMA DE AUTORIZACIÓN

**GUARDIA DE SEGURIDAD**

**AA**  
MANAVIL COMERCIALIZADORA  
S.A. DE C.V.  
BLVD. LAS PALMAS 513  
COL ARBIDE, LEÓN GUANAJUATO  
TEL (477)7797346

FIRMA DEL EMPLEADO  
NSS: 0  
TIPO DE SANGRE:  
TEL. PART.

FIRMA DE AUTORIZACIÓN

AA

Manavil  
Comercializadora S.A de C.V.



REG.FED. No. DGSP/028-04/430 MODALIDAD AUTORIZADA : VI

MAESTRA MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE,  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE  
GUANAJUATO; GUANAJUATO.

P R E S E N T E:

El suscrito Ing. [REDACTED] Representante Legal de la persona jurídico colectiva denominada “**Manavil Comercializadora S.A. de C.V.**”, con la personalidad que tengo reconocida en el Instrumento Notarial número 18095 dieciocho mil noventa y cinco, tirado ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro del partido judicial de San Francisco del Rincón, Gto., comparezco:

- **Uniforme.**

Sin más por el momento le solicito: dar trámite a la presente solicitud.

“Protesto lo necesario”  
Guanajuato; Guanajuato. a la fecha de su presentación.

[REDACTED]  
Representante Legal  
“**Manavil Comercializadora S.A. de C.V.**”



No. MX08-027

BLVD. LAS PALMAS # 607 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
manavilsadecv@hotmail.com

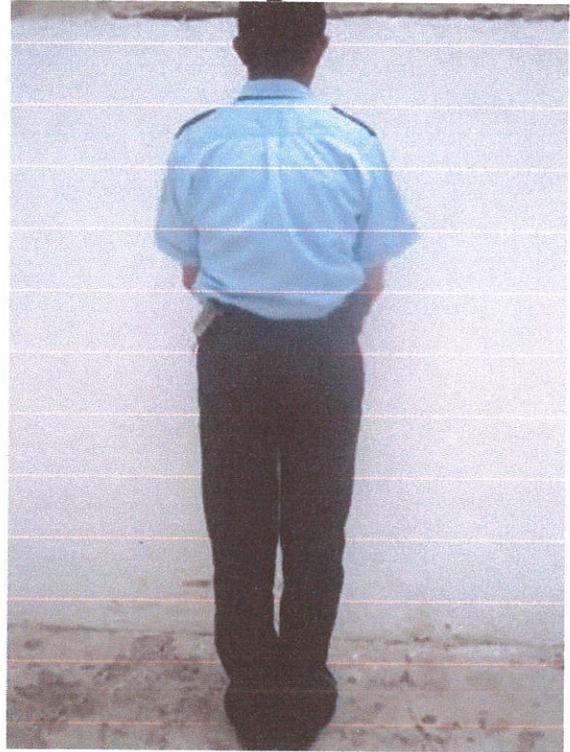
# Manavil Comercializadora, S.A. de C.V.

Frente

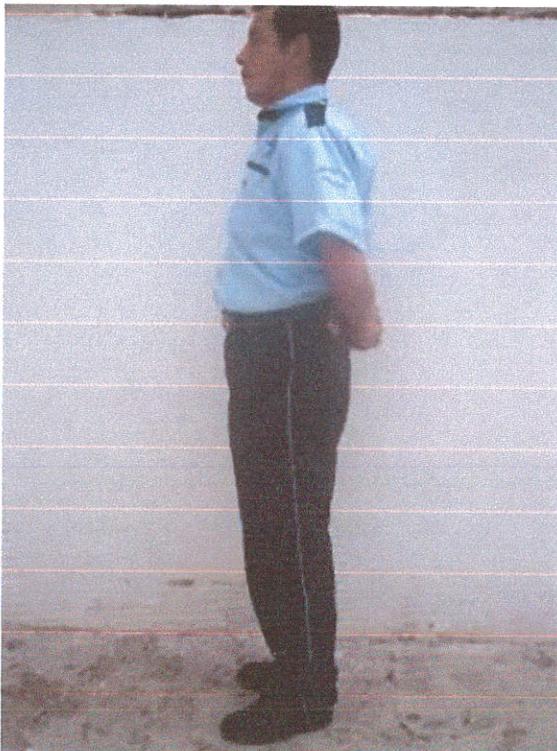


Anexo A

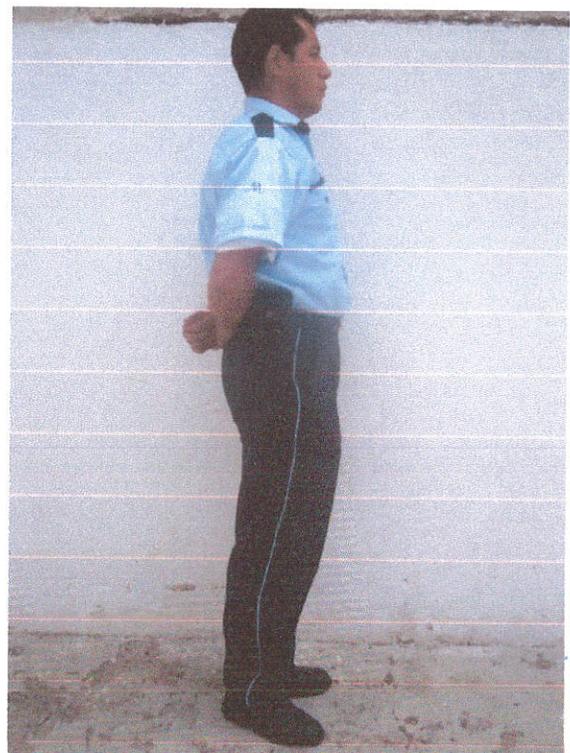
Espalda



Flanco Izquierdo



Flanco Derecho



# Manavil Comercializadora, S.A. de C.V.

## Anexo B

## Detalles





**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
UNIDAD DE POLÍTICA POLICIAL, PENITENCIARIA Y SEGURIDAD PRIVADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA**

**EXPEDIENTE: 028/2004**

**MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

**Correo Electrónico: jorge.rh59@icloud.com; manavilsadecv@hotmail.com;  
rbncontreras@yahoo.com.mx**

**Asunto: Acuerdo de Inicio de Revalidación**

Vista la solicitud de la persona moral denominada MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., por conducto del C. [REDACTED] Z en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, mediante la cual solicita la revalidación para prestar los servicios de seguridad privada en las modalidades previstas en los artículos 15, fracciones II, IV, VI y VII, de la Ley Federal de Seguridad Privada, 5, fracciones I, III y IV, inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: II. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES, IV. SERVICIOS DE ALARMAS Y MONITOREO ELECTRÓNICO, VI. SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES, VII. ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SUBMODALIDAD B) RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA INSTALACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS Y CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN (CCTV); en TODO EL TERRITORIO NACIONAL y;

**RESULTANDO**

I. Revalidación vigente. La prestadora de servicios MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., cuenta con el registro número DGSP/028-04/430, con una vigencia al doce de noviembre de dos mil veintidós, para prestar servicios de seguridad privada en las modalidades previstas en los artículos 15, fracciones II, IV, VI y VII, de la Ley Federal de Seguridad Privada, 5, fracciones I, III y IV, inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

- II. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES
- IV. SERVICIOS DE ALARMAS Y MONITOREO ELECTRÓNICO
- VI. SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES
- VII. ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SUBMODALIDAD B) RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA INSTALACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS Y CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN (CCTV)

Servicios que prestan en TODO EL TERRITORIO NACIONAL





II. Solicitud de revalidación. Mediante ocurso de veintiocho y treinta de septiembre de dos mil veintidós, con volante de control número 24,931/2022, la persona moral denominada MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., por conducto de MARCO ANTONIO ACEVES VILLAGOMEZ en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, solicitó revalidación para seguir prestando servicios de seguridad privada en las modalidades de II. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES, IV. SERVICIOS DE ALARMAS Y MONITOREO ELECTRÓNICO, VI. SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES, VII. ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SUBMODALIDAD B) RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA INSTALACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS Y CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN (CCTV); y ámbito territorial siguiente TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

III. Informe de Pagos. El veintiocho y treinta de septiembre de dos mil veintidós, mediante volante de control número 24,931/2022 la ventanilla electrónica y física de ésta Dirección General valida el pago de derechos; así mismo dio cuenta que la prestadora de servicios MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., presentó los pagos de derechos a que se refieren los artículos 15, fracciones II, IV, VI y VII, de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 195-X, fracciones I, incisos A), D), E) y F) de la Ley Federal de Derechos.

IV. Diagnóstico en materia de capacitación. Emitido por la Dirección de Licencias Oficiales, Concertación y Profesionalización; en favor de la persona moral en cita, recibido el diecisiete de octubre de dos mil veintidós, mediante el cual hace requerimiento en materia de Capacitación y Adiestramiento.

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. La Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se encuentra facultada para conocer y resolver sobre la solicitud de: MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., para prestar los servicios de seguridad privada en dos o más Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 1, 2 fracción I, 18, 26 sexto párrafo, 30 Bis fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 16 fracción VI, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 1, 2 fracción IX, 5 fracciones I, IV y XII, 15, fracciones II, IV, VI y VII, 17, 19, 20, 22, de la Ley Federal de Seguridad Privada; artículos 1, 3, 4, 5 fracciones I, III y IV, inciso b), 9, 12, 18, 19, 20, 72 y 73 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada; 1, 3 inciso b) fracción XIV y 17, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

SEGUNDO. De la procedencia de la solicitud. Previo al estudio de fondo de la solicitud planteada por la prestadora de servicios, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, procede analizar si la misma colma los presupuestos previstos por el artículo 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada.





**A. Requerimiento de documentales.** De conformidad por lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley Federal de Seguridad Privada; **SE CONCEDE AL PETICIONARIO UN PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación de este acuerdo, a efecto de que exhiba ante esta dirección las siguientes constancias:

1. Presentar protesto o en su caso relación actualizada de los inventarios, tales como: semovientes y animales entrenados.
2. Deberá presentar actualización de su personal directivo, administrativo y operativo registrado ante el SIMSEM, ya que no coincide con el listado actualizado del personal directivo, administrativo y operativo presentado ante esta Dirección.
3. Presentar escrito en el que señale el domicilio de la oficina matriz, precisando el nombre y puesto del encargado, adjuntando el comprobante de domicilio del inmueble en cita, con una vigencia no mayor a tres meses (recibo de pago de servicios públicos los cuales a decir son: agua, luz, predial).
4. Exhibir el original del pago de derechos establecido en el artículo 195-X, fracción II, de la Ley Federal de Derechos, por la cantidad de \$6,381.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por concepto de la expedición de la revalidación de la autorización.

Apercibido de que en caso de no desahogar dicho requerimiento dentro del término y forma señalados, la solicitud de revalidación de la prestadora de servicios **MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, se tendrá por no interpuesta y se ordenará su desechamiento.

**B. Requerimiento de Póliza de Fianza en favor de la Tesorería de la Federación.**

Una interpretación armónica, sistemática y funcional del artículo 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el numeral 26, fracción III, del mismo ordenamiento, permite concluir que la prestadora de servicios deberá presentar Actualización de Póliza de Fianza expedida por institución legalmente autorizada a favor de la Tesorería de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, de la Ley en cita, **SE CONCEDE AL PETICIONARIO UN PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación de este acuerdo misma que deberá contener la siguiente leyenda:

"FIADO: MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.  
 NÚMERO DE EXPEDIENTE: 028/2004  
 ACTO ADMINISTRATIVO: REVALIDACIÓN.





Póliza de Fianza que se otorga a favor de la Tesorería de la Federación, por un monto de cinco mil veces la unidad de medida y actualización vigente, equivalente a \$481,100.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.).

#### FIANZA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR:

- a) Las condiciones a que se sujetará, en su caso, la autorización o revalidación para prestar servicios de seguridad privada en las modalidades y ámbito territorial otorgado, por la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, al fiado en cuestión y registrado dentro del expediente administrativo antes indicado.
- b) Con vigencia de un año a partir de la fecha del otorgamiento del acto administrativo; la cual no podrá cancelarse y/o devolverse sin previa autorización por escrito de la Dirección General de Seguridad Privada, en términos de los artículos 2º fracción I, 3, y 5º fracción v de la Ley de Tesorería de la Federación; por lo que la Institución Afianzadora acepta expresamente en este acto, la responsabilidad que pueda causarse por los posibles actos, omisiones o incumplimientos que contravengan las condiciones de la autorización o revalidación referidas en el inciso anterior.
- c) Así también la póliza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del acto administrativo garantizado; así como cuando se otorguen prórrogas o plazos al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan a través de esta fianza.

La institución de fianza acepta expresamente someterse a lo establecido en los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, es decir, someterse al procedimiento de ejecución para la efectividad de la presente garantía, y en su caso, al cobro de intereses por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

#### DOMICILIO DEL FIADO:

BOULEVARD LAS PALMAS NUM. 607, COL. ARBIDE, C.P. 37360, LEON, GUANAJUATO

#### DOMICILIO DEL BENEFICIARIO:

AVENIDA CONSTITUYENTES NÚMERO 1001, COLONIA BELÉN DE LAS FLORES, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO. CÓDIGO POSTAL 01110."

No omito mencionar, que el domicilio de la póliza consistirá en los documentos que acredite para ello.





Apercibido de que en caso de no desahogar dicho requerimiento dentro del término y forma señalados, la solicitud de revalidación de la prestadora de servicios MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., se tendrá por no interpuesta y se ordenará su desechamiento.

### C. Requerimiento en materia de capacitación.

En relación a los planes y programas de capacitación y adiestramiento a los que hace mención el artículo 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y derivado del informe diagnóstico emitido por la Dirección de Licencias Oficiales, Concertación y Profesionalización; el diecisiete de octubre de dos mil veintidós, dictaminó que; **SE CONCEDE AL PETICIONARIO UN PLAZO IMPRORRÓGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación de este acuerdo, a efecto de que exhiba ante esta Dirección General el original de las siguientes documentales:

"(...)

- Exhibir los planes y programas de capacitación y adiestramiento de la modalidad **IV) Servicios de alarmas y monitoreo electrónico**, los cuales sin excepción deberán contener curso de formación y de actualización, materias obligatorias acordes a la modalidad solicitada, la materia de "Derechos Humanos", así como adiestramiento en ambos cursos, carga horaria de cada materia, objetivos, duración total de cada curso, personal al que va dirigido, tipo de instructor que lo impartirá y calendario de aplicación, "curso básico programar de manera permanente y curso de actualización programar por lo menos una vez al año".

Lo anterior toda vez, que si bien exhibe planes y programas de capacitación, también lo es que no contiene materias acordes a la **instalación y comercialización** de sistemas de alarmas, por lo que deberá ampliar y detallar materias a fines a la modalidad solicitada. De ser así, se tomarán en cuenta las constancias de capacitación y adiestramiento ya presentadas.

En caso de haber modificación tendrá que exhibir constancias de competencias o habilidades laborales (formatos DC-3) de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de cada elemento reportado, a efecto de comprobar la impartición de actualización de la modalidad **IV**, conforme al **plan y programa de capacitación** y adiestramiento, en concordancia con el nombre del curso y la carga horaria señalada.

Lo anterior con fundamento en el artículo 31 y 25, fracción VIII y IX de la Ley Federal de Seguridad Privada y 41, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

"(...)".

Apercibido de que en caso de no desahogar dicho requerimiento dentro del término y forma señalados, la solicitud de revalidación de la prestadora de servicios MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., se tendrá por no interpuesta y se ordenará su desechamiento.

En mérito de lo expuesto y fundado se:





## RESUELVE

**PRIMERO.** Toda vez que la persona moral MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., solicita la revalidación de la autorización, para prestar servicios de seguridad privada en la modalidad y ámbito territorial descritas en el resultando II; téngase por autorizadas a las personas señaladas, asimismo, domicilio y correos electrónicos para recibir notificaciones los cuales fueron expresamente señalados para ello en su escrito de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

**SEGUNDO.** Se requiere a MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., para que en un PLAZO IMPRRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, exhiba ante esta Dirección General de Seguridad Privada las documentales que han quedado detalladas en el CONSIDERANDO SEGUNDO, con el apercibimiento de que sea omisa, SE DESECHARÁ SU SOLICITUD, atendiendo a lo decretado por el primer párrafo del artículo 20, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

**TERCERO.** Notifíquese a la prestadora de servicios MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.; en términos del artículo 73, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada; así como a la Coordinación de Licencias Oficiales, Permisos y Evaluación del Desempeño; Dirección del Registro Nacional de Empresas de Seguridad Privada; Dirección de Licencias Oficiales, Concertación y Profesionalización; Dirección de Evaluación Legal y Consultiva; Dirección de Evaluación del Desempeño de Servicios Permisionados, el presente proveído acompañando el archivo digital en formato PDF del mismo, para efectos de su competencia.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós

**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y  
PROTECCIÓN CIUDADANA



**IGNACIO HERNÁNDEZ ORDUÑA**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE SEGURIDAD PRIVADA

Autorizó el Coordinador: Luis Enrique Leyva Nambo

Revisó la Subdirectora de Área: Harumi Araceli Camacho Eslava

Dictaminó el Analista C: Karen Mariel López Juárez





# SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
UNIDAD DE POLÍTICA POLICIAL, PENITENCIARIA Y SEGURIDAD PRIVADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

EXPEDIENTE: 028/2004

OFICIO No: SSPC/SSP/U PPPSP/DGSP/11018/2021

Ciudad de México, diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

ACUERDO DE REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

CORREO ELECTRÓNICO: MANAVILSADECYV@HOTMAIL.COM,

RBNCONTRERAS@YAHOO.COM.MX JORGE.RH59@ICLOUD.COM

Visto el estado que guardan las constancias del expediente administrativo número 028/2004, donde se encuentra pendiente de resolver la solicitud de revalidación de autorización para prestar servicios de Seguridad Privada formulada por MARCO ANTONIO ACEVES VILLAGOMEZ Representante Legal de la persona moral MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.; y

## RESULTANDO

I. Revalidación vigente. La prestadora de servicios MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., cuenta con el registro número DGSP/028-04/430, con una vigencia al once de noviembre de dos mil veintiuno, para prestar servicios de seguridad privada en las modalidades previstas en el artículo 15 de la Ley Federal de Seguridad Privada, fracciones:

"(...)

*II) SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES; IV) SERVICIOS DE ALARMAS Y MONITOREO ELECTRÓNICO; VI) SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES; VII) ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SUBMODALIDAD B) RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA INSTALACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS Y CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN (CCTV)*

(...)

Servicios que prestan en TODO EL TERRITORIO NACIONAL

II. Acuerdo de inicio de revalidación a la autorización. El seis de octubre de dos mil veintiuno, se dictó el acuerdo de inicio de revalidación a la autorización con el cual se tuvo al prestador de servicios solicitando la revalidación de la autorización.





Acuerdo que le fue notificado a la peticionaria mediante correos electrónicos a la dirección [MANAVILSADECV@HOTMAIL.COM](mailto:MANAVILSADECV@HOTMAIL.COM), [RBNCONTRERAS@YAHOO.COM.MX](mailto:RBNCONTRERAS@YAHOO.COM.MX) [JORGE.RH59@ICLOUD.COM](mailto:JORGE.RH59@ICLOUD.COM), el dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, misma que surtió efectos el diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

III: **Requerimiento.** Mediante proveído de seis de octubre de dos mil veintiuno, mediante oficio SSPC/SSP/UPPPSP/DGSP/07323/2021 se requirió a la prestadora de servicios MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtiera efectos su notificación, exhibiera ante esta H. Dirección General de Seguridad Privada los requerimientos enunciados en el CONSIDERANDO SEGUNDO del citado acuerdo.

IV. **Desahogo del requerimiento.** Mediante escrito recibido en la ventanilla única de esta Unidad Administrativa el primero de noviembre de dos mil veintiuno, con volante de control interno número 33350/2021 el prestador de servicios exhibió diversa documentación dando formal contestación al acuerdo de inicio supra citado.

V. **Tarjeta Informativa Diagnóstico.** El dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, la Dirección de Emisión de Permisos de esta Dirección General, mediante tarjeta informativa dio cuenta de que la prestadora de servicios MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. persona moral, realizó el pago de derechos y póliza de fianza a que refieren los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 195-X, fracción II, de la Ley Federal de Derechos.

VI. **Dictamen en materia de capacitación.** Emitido por la Dirección de Licencias Oficiales, Concertación y Profesionalización; en favor de la persona moral en cita, recibido el dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el cual señala que la empresa de mérito cumple en materia de Capacitación y Adiestramiento.

VII. **Medidas de bioseguridad.** Derivado de las medidas tomadas por el Gobierno Federal para salvaguardar la seguridad en la salud derivado de la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19, la Dirección General de Seguridad Privada decretó: "Suspender las actividades administrativas, así como los plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos administrativos y recursos administrativos, correspondientes a la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana", mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo, 17 de abril y 7 de mayo de 2020, respectivamente.

En relación a lo señalado en el punto TERCERO del Acuerdo de fecha 07 de mayo de 2020, faculta a la Dirección General de Seguridad Privada determinar la reanudación





del cómputo de los plazos y términos, en aquellos trámites y procedimientos administrativos en los que existan las condiciones para levantar la suspensión.

En virtud de lo anterior en fecha 29 de mayo de 2020, se emite Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el cual señala:

*"Primero. Se reanudan las actividades administrativas, así como los plazos, términos, recursos de revisión, trámites y procedimientos incoados en esta Dirección General y recursos de revisión sustanciados en la Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada, a partir del 01 de junio del año en curso, a excepción de los que adelante se detallan.*

*Segundo. Continúa la operación de la ventanilla electrónica, por medio de la cual, los prestadores de servicios de seguridad privada, podrán presentar los trámites de consulta de antecedentes policiales, alta y baja de personal, credencialización, revalidaciones para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas, opiniones favorables (reasignación, ampliación, revalidación y concesión) que requieran, a través del correo electrónico DRNESP@sspc.gob.mx, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento.*

*Las prestadoras de servicios de seguridad privada, deberán de enviar en original y por mensajería especializada al domicilio ubicado en Avenida Belén de las Flores número 138, Edificio H, planta alta, Colonia Belén de las Flores, sección ranchería, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, los documentos relativos a pagos de derechos, pólizas de fianzas, actas constitutivas y poderes notariales, salvo que los documentos sean digitales, es decir, tengan firma electrónica, código de barras Bidimensional o se trate de una representación impresa de un documento digital (CFD o CFDI): Y".*

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se encuentra facultada para conocer y resolver sobre la solicitud de: MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., para prestar los servicios de seguridad privada en dos o más Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 1, 8, 14, 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 152, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2 fracción I, 18, 26 sexto párrafo, 30 bis fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 16 fracción VI, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 1, 2 fracción IX, 5 fracciones I, IV y XII, 15, fracciones II, IV, VI, VII, 17, 19, 20, 22, 25 y 26 de la Ley Federal de Seguridad Privada; artículos 1, 3, 4, 5 fracción I, IV, 9, 12, 18, 19, 20, 72 y 73 del Reglamento





de la Ley Federal de Seguridad Privada; 1, 3 inciso b) fracción XIV y 17, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

SEGUNDO. De la procedencia de la solicitud. Previo al estudio de fondo de la solicitud planteada por la prestadora de servicios, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, procede analizar si la misma colma los presupuestos previstos por el artículo 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

En la especie, tenemos que, de conformidad con lo dispuestos por el artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada, para obtener la revalidación para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas, los prestadores de servicios deberán presentar su solicitud ante la Dirección General, señalando las modalidades y ámbito territorial en que pretendan prestar el servicio, debiendo de reunir, entre otros, los siguientes requisitos:

- a) Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, no haber variado las condiciones existentes al momento de haber sido otorgada, o, en su caso, actualice aquellas documentales que así lo ameriten;
- b) Inventario de equipo;
- c) Inventario de personal;
- d) Pago de derechos por modalidad y expedición de la revalidación;
- e) Póliza de fianza;
- f) Modificaciones a la constitución de la empresa y representación de la misma;
- g) Planes y programas de capacitación y adiestramiento, y demás requisitos que por su naturaleza lo requieran; y

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, se advierte que, la prestadora de servicios MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. a través de los cursos presentados ante esta Dirección General, el día primero de noviembre de dos mil veintiuno, exhibió las constancias descritas en el volante de control interno 33350/2021.

De las constancias que obra en el expediente, se advierte que éstas fueron exhibidas con oportunidad y que, en su conjunto, son suficientes para tener por colmados los requisitos de procedencia que al efecto establecen los artículos 19 y 25 de





la Ley Federal de Seguridad Privada, por lo que esta Dirección General de Seguridad Privada se encuentra en condiciones de resolver en definitiva la solicitud planteada.

TERCERO. Revalidación de la autorización. Analizados todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente administrativo y visto el estado procesal que guarda, esta Unidad Administrativa CONSIDERA PROCEDENTE OTORGAR LA REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN para que la prestadora de servicios MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., brinde los SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA en las modalidades prevista por el artículo 15, de la Ley Federal de Seguridad Privada fracción II,IV,VI,VII, que a la letra se señalan:

II) SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES; IV) SERVICIOS DE ALARMAS Y MONITOREO ELECTRÓNICO; VI) SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES; VII) ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SUBMODALIDAD B) RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA INSTALACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS Y CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN (CCTV)

Servicios que prestará en TODO EL TERRITORIO NACIONAL

Lo anterior, bajo el Registro Federal Permanente número DGSP/028-04/430, con una VIGENCIA DE UN AÑO, quedando sujeto a los términos y condiciones referidos en la presente resolución, apercibido que su incumplimiento dará lugar a la imposición de sanciones previstas por la Ley Federal de Seguridad Privada, y su Reglamento, sin menoscabo de las que procedan en términos de ley.

La autorización que en este acto se otorga será personal e intransferible, asimismo, transcurrida la vigencia de la revalidación, deberá abstenerse de prestar los servicios de Seguridad Privada, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

CUARTO. Vigencia de la revalidación. El acto administrativo de autorización que ahora se revalida se prolongará por un año a partir del día siguiente a aquél en que llegue a su vencimiento, esto es del DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO AL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

QUINTO. Prevenciones generales. MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., al prestar los servicios de seguridad privada, se encuentra obligado a tomar en cuenta los principios de integridad y dignidad; protección y trato correcto a las personas, evitando en todo momento arbitrariedades y violencia, actuando en congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles, de





conformidad a lo previsto en el artículo 1º, párrafo último, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

A. De la fianza. El Prestador de Servicios exhibió póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada con la cual garantiza un monto equivalente a cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización, así como las condiciones a que se sujetará con motivo de la presente revalidación, con vigencia de un año a partir de la fecha de autorización; **LA CUAL NO PODRÁ CANCELARSE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU BENEFICIARIA**, cumpliendo con el artículo 26 fracción III, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Por su parte, los artículos 70 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, otorgan a esta Dirección General facultades suficientes para imponer sanciones administrativas las cuales prescriben en cinco años, motivo por el cual la póliza de fianza garantizará cualquier incumplimiento a la Ley Federal de Seguridad Privada, su reglamento y disposiciones aplicables en la materia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracción III de la citada ley.

Aunado a lo anterior debe considerarse que el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas establece que la institución de fianzas libera por prescripción cuando transcurra el plazo de tres años, o cualquier requerimiento por escrito de pago hecho por el beneficiario a la institución de fianzas o en su caso, la reclamación de la fianza, situaciones que interrumpirán cualquier prescripción.

La póliza de fianza servirá para obligar a cumplimentar todas y cada una de las obligaciones previstas por la Ley Federal de Seguridad Privada, su reglamento y las demás disposiciones aplicables, circunstancia que podrá verificar esta Dirección con posterioridad a la extinción del plazo de la autorización o revalidación, de conformidad con los términos previstos por los artículos 70 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Siendo la póliza la forma idónea para asegurar que el prestador de servicios de seguridad privada se registrará por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en su caso atenderá los requerimientos, procedimientos, sanciones y/o ejecución de éstas que en su caso haga la Dirección General de Seguridad Privada para el debido cumplimiento del marco legal aplicable con independencia de que su autorización o revalidación haya fenecido es la póliza de fianza otorgada aplicable para tales efectos.

B. De las obligaciones del personal directivo y administrativo de la prestadora de servicios. El Prestador de Servicios, está obligado a que su personal directivo y





administrativo cumpla con los requisitos referidos en el artículo 27, de la Ley Federal de Seguridad Privada, esto es:

- I. No haber sido sancionado por delito doloso.*
- II. No haber sido separados o cesados de las fuerzas armadas o de alguna institución de seguridad federal, estatal, municipal o privada, por alguno de los siguientes motivos:*
  - A) Por falta grave a los principios de actuación previstos en las Leyes.*
  - B) Por poner en peligro a los particulares a causa de imprudencia, negligencia o abandono del servicio.*
  - C) Por incurrir en faltas de honestidad o prepotencia.*
  - D) Por asistir al servicio en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, enervantes o estupefacientes y otras que produzcan efectos similares, por consumir estas sustancias durante el servicio o en su centro de trabajo o por haberseles comprobado ser adictos a alguna de tales sustancias.*
  - E) Por revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento por razón de su empleo.*
  - F) Por presentar documentación falsa o apócrifa.*
  - G) Por obligar a sus subalternos a entregarle dinero u otras dádivas bajo cualquier concepto.*
  - H) Por irregularidades en su conducta o haber sido sentenciado por delito doloso.*
- III. No ser miembros en activo de alguna institución de Seguridad Pública Federal, Estatal o Municipal o de las Fuerzas Armadas."*

C. De las obligaciones del personal operativo de la prestadora de servicios. El Prestador de Servicios, está obligado a que su personal operativo cumpla con lo previsto en los numerales 28 y 33 de la Ley Federal de Seguridad Privada, esto es:

- I. Carecer de antecedentes penales.*
- II. Ser mayor de edad.*
- III. Estar inscritos en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública.*
- IV. Estar debidamente capacitados en las modalidades en que prestarán el servicio.*
- V. No haber sido separado de las Fuerzas Armadas o de instituciones de seguridad pública o privada por alguna de las causas previstas en la fracción II del artículo 27 de la presente Ley, las cuales fueron señaladas en el considerando anterior.*
- VI. No ser miembros en activo de alguna institución de seguridad pública federal, estatal o municipal o de las Fuerzas Armadas".*

*33 de la Ley Federal de Seguridad Privada.*

- I. Prestar los servicios en los términos establecidos en la autorización, revalidación o la modificación de cualquiera de éstas.*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*II. Utilizar, únicamente el equipo de radio y telecomunicación en los términos del permiso otorgado por autoridad competente o concesionaria autorizada.*

*III. Utilizar el uniforme, vehículos, vehículos blindados, perros, armas de fuego y demás equipo, acorde a las modalidades autorizadas para prestar el servicio, apegándose al estricto cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes en los casos que les apliquen.*

*IV. Acatar toda solicitud de auxilio, en caso de urgencia, desastre o cuando así lo requieran las autoridades de seguridad pública de las distintas instancias de gobierno.*

*V. Portar en lugar visible, durante el desempeño de sus funciones, la identificación y demás medios que lo acrediten como personal de seguridad privada o escolta.*

*VI. Conducirse en todo momento, con profesionalismo, honestidad y respeto hacia los derechos de las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencia, además de regirse por los principios de actuación y deberes previstos para los integrantes de los cuerpos de seguridad pública en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad.*

*VII. En caso de portar armas, hacer uso responsable de ellas y contar con la licencia o su equivalente que autorice su portación.*

*VIII. En caso de hacer uso de vehículos automotores, cumplir con las especificaciones que al efecto dispongan los ordenamientos Federales, estatales y municipales”.*

D. De las Obligaciones de los prestadores de servicios de seguridad privada. Deberá cumplir en todo momento con las Obligaciones previstas en los artículos 32 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 23 de su reglamento las cuales se citan a continuación:

*Artículo 32. Son obligaciones de los prestadores de servicios:*

*I. Prestar los servicios de seguridad privada en los términos y condiciones establecidos en la autorización que les haya sido otorgada o, en su caso, en su revalidación o modificación.*

*II. Abstenerse de prestar los servicios de seguridad privada sin contar con la autorización o revalidación correspondiente.*

*III. Proporcionar periódicamente capacitación y adiestramiento, acorde a las modalidades de prestación del servicio, al total de elementos.*

*IV. Utilizar únicamente el equipo y armamento registrado ante la Dirección General.*

*V. Informar sobre el cambio de domicilio fiscal o legal de la matriz, así como el de sus sucursales.*

*VI. Aplicar anualmente exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos al personal operativo en las instituciones autorizadas, en los términos que establece el reglamento.*



VII. *Coadyuvar con las autoridades y las instituciones de seguridad pública en situaciones de urgencia, desastre o en cualquier otro caso, previa solicitud de la autoridad competente de la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios.*

VIII. *Abstenerse de utilizar en su denominación, razón social, papelería, documentación, vehículos y demás elementos de identificación, colores o insignias que pudieran causar confusión con los utilizados por los cuerpos de seguridad pública, las Fuerzas Armadas u otras autoridades. Queda prohibido el uso de todo tipo de placas metálicas de identidad.*

IX. *Abstenerse de realizar funciones que están reservadas a los cuerpos e instituciones de seguridad pública o a las Fuerzas Armadas.*

X. *Evitar en todo momento aplicar, tolerar o permitir actos de tortura, malos tratos, actos crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública;*

XI. *Abstenerse de contratar con conocimiento de causa, personal que haya formado parte de alguna institución o corporación de seguridad pública o de las fuerzas armadas, que hubiese sido dado de baja, por los siguientes motivos.*

A) *Por falta grave a los principios de actuación previstos en las Leyes.*

B) *Por poner en peligro a los particulares a causa de imprudencia, negligencia o abandono del servicio.*

C) *Por incurrir en faltas de honestidad.*

D) *Por asistir al servicio en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, enervantes o estupefacientes y otras que produzcan efectos similares, por consumir estas sustancias durante el servicio o en su centro de trabajo o por haberseles comprobado ser adictos a alguna de tales sustancias.*

E) *Por revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento por razón de su empleo.*

F) *Por presentar documentación falsa o apócrifa.*

G) *Por obligar a sus subalternos a entregarle dinero u otras dádivas bajo cualquier concepto.*

H) *Por irregularidades en su conducta o haber sido sentenciado por delito doloso.*

XII. *Utilizar el término "seguridad" siempre acompañado de la palabra "privada".*

XIII. *Los vehículos que utilicen, deberán presentar una cromática uniforme, atendiendo a las especificaciones que al efecto señale el Reglamento, además de ostentar en forma visible, en los vehículos que utilicen, la denominación, logotipo y número de registro. Bajo ninguna circunstancia podrán llevar elementos que los confundan con aquellos vehículos utilizados por las instituciones de seguridad pública o las Fuerzas Armadas.*

XIV. *Utilizar uniformes y elementos de identificación del personal operativo que se distingan de los utilizados por las instituciones de seguridad pública y las Fuerzas Armadas; ajustando el modelo,*



*[Handwritten signature]*



colores o insignias de los uniformes que utilicen sus elementos operativos, a las especificaciones que señale el Reglamento.

XV. El personal operativo de las empresas únicamente utilizará el uniforme, armamento y equipo en los lugares y horarios de prestación del servicio.

XVI. Solicitar a la Dirección General, la consulta previa de los antecedentes policiales y la inscripción del personal operativo en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, así como la inscripción del equipo y armamento correspondiente, presentando los documentos que acrediten el pago a que alude la Ley Federal de Derechos.

XVII. La aplicación de los manuales de operación conforme a la modalidad o modalidades autorizadas.

XVIII. Comunicar el cambio de domicilio del centro de capacitación y, en su caso, el de los lugares utilizados para la práctica de tiro con arma de fuego.

XIX. Informar de cualquier modificación a los estatutos de la sociedad o de las partes sociales de la misma.

XX. Instruir e inspeccionar que el personal operativo utilice obligatoriamente la cédula de identificación expedida por la Dirección General durante el tiempo que se encuentren en servicio.

XXI. Reportar por escrito a la Dirección General, dentro de los tres días hábiles siguientes, el robo, pérdida o destrucción de documentación propia de la empresa o de identificación de su personal, anexando copia de las constancias que acrediten los hechos.

XXII. Mantener en estricta confidencialidad, la información relacionada con el servicio.

XXIII. Comunicar por escrito a la Dirección General, dentro de los tres días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier suspensión de actividades y las causas de ésta;

XXIV. Comunicar por escrito a la Dirección General, todo mandamiento de autoridad que impida la libre disposición de sus bienes, en los cinco días hábiles siguientes a su notificación;

XXV. Permitir el acceso, dar las facilidades necesarias, así como proporcionar toda la información requerida por las autoridades competentes, cuando desarrollen alguna visita de verificación;

XXVI. Asignar a los servicios, al personal que se encuentre debidamente capacitado en la modalidad requerida;

XXVII. Informar a la autoridad que regule los servicios de seguridad privada en las entidades federativas correspondientes, de la obtención de la autorización, revalidación o modificación federal dentro de los treinta días naturales posteriores a su recepción;

XXVIII. Implementar los mecanismos que garanticen que el personal operativo de seguridad privada, cumpla con las obligaciones que se señalan en el artículo 33 de la presente Ley;

XXIX. Tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad prevista en la fracción III del artículo 15 de la presente Ley,



y específicamente para el traslado de valores, se deberán utilizar vehículos blindados;

XXX. Registrar ante la Dirección General los animales con que operen y sujetar su utilización a las normas aplicables;

XXXI. Evitar la utilización de medios materiales o técnicos cuando pudieran causar daño o perjuicios a terceros o poner en peligro a la sociedad;

XXXI. Bis. Tratándose de Prestadores de Servicios que operen en la modalidad prevista en la fracción IV del artículo 15, deberán cumplir con lo previsto en el Título Séptimo de la presente ley, y

## TÍTULO SÉPTIMO

### Capítulo Único

De los prestadores de servicio de alarma y monitoreo.

Artículo 45. Los prestadores de servicios deberán colocar en lugar visible y de acceso al público, en los inmuebles de los prestatarios y en los propios, de manera clara y permanente, la siguiente información:

I. Logotipo;

II. Nombre o razón social;

III. Domicilio, teléfono, y

IV. Número o registro de autorización oficial otorgado en favor de la empresa privada.

Artículo 46. La autorización otorgada por la Dirección General sólo es de operador del servicio de alarma y monitoreo electrónico, el prestador de servicio no cumple funciones de empresa de seguros de bienes, en ninguno de sus tipos.

Artículo 47. La central de monitoreo para la atención de las señales, deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

I. Establecer un inmueble dedicado exclusivamente a la supervisión, control y administración de las señales, el cual no será lugar de paso a sectores asignados a otras actividades y contará como mínimo con dos puertas previas de acceso, antes de ingresar a dicho recinto;

II. Contará en todo momento con protección física, electrónica y mecánica, evitando la observación directa desde el exterior;

III. Tener como mínimo un equipo de recepción de señales, las cuales son generadas por los sistemas instalados en vehículos, casas, oficinas, empresas y en diversos lugares; además de que este equipo podrá ser de naturaleza análoga o digital, garantizando una correspondencia inequívoca entre las señales recibidas;

IV. Cumplir con los reglamentos y normas de seguridad emitidas para la seguridad y sanidad;

V. Contar con equipos y programas informáticos de gestión de supervisión de alarmas y eventos, que permitan llevar un adecuado registro de dichas señales;

VI. Tener un generador de energía eléctrica de servicio continuo y/o sistema alternativo que garantice un servicio de energía ininterrumpido, así como sistemas de iluminación de emergencia;

VII. Tener de manera obligatoria un mínimo de dos operadores por turno, destinados a las tareas específicas de supervisión, administración y control de las señales;

VIII. Mantener el sistema de redundancia para asegurar la continuidad de la prestación del servicio, y



*[Handwritten signature and initials]*



*IX. Contar por lo menos con 3 líneas activas de teléfono, exclusivas cada una para las siguientes funciones:*

- a) La recepción de señales;*
- b) El reporte a las autoridades competentes y a los usuarios de las señales recibidas, y*
- c) La atención de llamadas del público en general.*

*Artículo 48. Los prestadores de servicio a que se refiere el presente Capítulo exhibirán ante la Dirección General copia certificada del modelo de contrato de servicios presentado ante la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor, de igual forma, darán aviso cada vez que sea necesaria su renovación, y exhibir el nuevo contrato autorizado.*

*Artículo 49. En caso de que un prestador de servicios subcontrate el servicio de monitoreo, la responsabilidad recae sobre el prestador que contrató el prestatario.*

*El prestador de servicios subcontratado deberá cumplir con lo establecido en la presente ley.*

*Artículo 50. El prestador de servicios deberá informar por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a la Dirección General, sobre cualquier suspensión temporal o definitiva de labores, así como de la disolución o liquidación del prestador de servicios y de cualquier procedimiento jurisdiccional que pueda tener como consecuencia la interrupción de sus actividades, en perjuicio de los prestatarios de dicho servicio.'*

*Por otra parte, y continuando con la señalización de las obligaciones del prestador de servicios de seguridad privada:*

*XXXII. Tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad prevista en la fracción VI del artículo 15 de la presente Ley, deberán crear y mantener un registro de compradores y usuarios, el cual deberá contener datos personales del usuario y la persona o empresa que suministró el equipo.*

*Dicho registro de compradores y usuarios deberá presentarse semestralmente ante la Dirección General y se aplicarán las disposiciones relativas al Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada contenidas en el Título Segundo, capítulo III de la presente Ley."*

*"Artículo 23 del Reglamento de la Ley federal de Seguridad Privada.- Los Prestadores de Servicios, además de las obligaciones establecidas en la Ley, deberán cumplir en todo tiempo con lo siguiente:*

- I. Las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas que, en razón de su actividad deban observar;*
- II. Previo pago de derechos, consultar a la Dirección General sobre los antecedentes policiales del personal operativo, la que será necesaria para la inscripción de dicho personal en el Registro Nacional;*
- III. Abstenerse de utilizar en su denominación, razón social, nombre, papelería, identificaciones, documentación, uniformes y cualquier otro medio de conocimiento público, las palabras "policía", "agente",*





*"investigador", "federal", o cualquier otra similar que pueda dar a entender una relación con las fuerzas armadas o los cuerpos de seguridad pública, tanto federales como estatales, nacionales o extranjeras;*

*IV. Usar en su papelería, documentación, publicidad y credenciales, el número de autorización, revalidación o modificación, nombre o razón social del Prestador de Servicios, logotipo, domicilio y teléfono;*

*V. Que el uniforme, independientemente del modelo o los colores que utilice el personal operativo, deberá de presentar de manera visible, en los costados de las mangas y en la parte izquierda del pecho, el logotipo o emblema y denominación del Prestador de Servicios, acompañado de las palabras "Seguridad Privada"; absteniéndose de utilizar cualquier tipo de insignias, logotipos o emblemas que se puedan confundir con las que reglamentariamente corresponde usar a los cuerpos de seguridad pública o a las fuerzas armadas, o que aludan a los símbolos patrios nacionales, a escudos o banderas oficiales de otros países, o instituciones de seguridad o militares del extranjero.*

*Todo el personal operativo del Prestador de Servicios, con excepción de los directivos y administrativos, están obligados a utilizar el uniforme que los identifique como personal de seguridad privada;*

*VI. Que en la parte frontal de cada uno de los inmuebles que utilice como oficina matriz o sucursal, se tenga una superficie de por lo menos un metro cuadrado, donde se especifique: nombre, razón social o denominación del Prestador de Servicios; logotipo o emblema del mismo; número o registro de autorización, revalidación o modificación para prestar sus servicios; domicilio, horario de atención al público y sus números telefónicos;*

*VII. Informar inmediatamente a la autoridad competente sobre aquellas conductas que se presuman delictivas y en las que intervenga su personal operativo. Asimismo, deberá informar sobre cualquier hecho que en ejercicio de sus funciones tenga conocimiento y sea presumiblemente delictivo. De tales denuncias se dará conocimiento a la Dirección General;*

*VIII. Responder, de manera solidaria, por los daños y perjuicios que cause su personal al prestar los servicios de seguridad, ya sea a los usuarios o a terceros;*

*IX. Conducirse con verdad en todos y cada uno de los informes y documentos que presenta ante la Dirección General;*

*X. Llevar un registro de cada servicio que realice o preste, el cual deberá conservarse durante el tiempo de vigencia de la autorización o revalidación;*

*XI. Asegurar, en lo conducente, el cumplimiento de los principios de actuación y desempeño de su personal operativo que establece el artículo 27 del presente Reglamento;*

*XII. Proporcionar los datos para el registro de su personal y equipo, así como la información estadística y sobre delincuencia que se genere en la prestación de los servicios en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables;*



*[Handwritten signature]*



*XIII. Dar inicio en la prestación de los servicios dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de autorización correspondiente, salvo causa justificada para lo cual deberá exhibir la documentación que acredite dicha circunstancia, y*

*XIV. Elaborar un reglamento interno que determine las obligaciones y abstenciones del personal administrativo y operativo, conforme a la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables."*

E. Obligaciones de la prestadora de servicios en el ámbito estatal. Además de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Seguridad Privada, el Prestador de Servicios deberá actuar con apego a las disposiciones locales que rijan materias distintas a la regulación de la seguridad privada, en la entidad federativa en que se presten los servicios.

La permisionaria deberá informar a la autoridad que regule los servicios de seguridad privada en las entidades federativas correspondientes, de la obtención de la autorización, revalidación o modificación federal dentro de los treinta días naturales posteriores a su recepción.

F. De la capacitación del personal operativo de la prestadora de servicio. La prestadora de servicio, estará obligado a capacitar a su personal operativo, dicha capacitación podrá llevarse a cabo en las instituciones educativas de la Secretaría, en las academias estatales o en los centros de capacitación privados, autorizados por la Dirección General.

La capacitación que se imparta será acorde a las modalidades en que se autorice el servicio, y tendrá como fin que los elementos se conduzcan bajo los principios rectores señalados en Ley General del Sistema Nacional de Seguridad.

G. De la obligación de informar sobre la interrupción de sus actividades. El Prestador de Servicios deberá informar a la Dirección General, por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles, sobre cualquier suspensión temporal o definitiva de labores, disolución o liquidación del prestador de servicios y de cualquier procedimiento jurisdiccional que pueda tener como consecuencia la interrupción de sus actividades, en perjuicio de los prestatarios de dicho servicio

El Prestador de Servicios se encuentra obligado cuando el personal operativo cause baja, A DEVOLVER LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE VERIFICADO EL HECHO.



En caso de que el Prestador de Servicios, deje de funcionar como tal o que, por cualquier circunstancia, deje de contar con autorización vigente para ello, DEBERÁ DEVOLVER A LA DIRECCIÓN GENERAL EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, LA TOTALIDAD DE LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, PARA EL CASO DE NEGATIVA U OMISIÓN, SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE FIANZA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

H. Abstenerse de utilizar documentos falsos, alterados o aquellos cuyo contenido se apócrifo. El Prestador de Servicios deberá abstenerse de hacer uso de documentos falsos o alterados o utilizar aquéllos cuyo contenido sea apócrifo, asimismo deberá conducirse con la verdad al gestionar cualquier trámite ante esta Dirección General de Seguridad Privada, conforme a lo previsto en el artículo 42, fracción V, inciso b), de la Ley Federal de Seguridad Privada, que versa sobre la revocación de la autorización, independientemente de las sanciones que deriven de violaciones a las leyes civiles o penales.

I. Continuación de operación de la ventanilla electrónica. Se informa a la prestadora de servicios que continúa la operación de la ventanilla electrónica, por medio de la cual, los prestadores de servicios de seguridad privada, podrán presentar los trámites de consulta de antecedentes policiales, alta y baja de personal, credencialización, recepción y respuesta de tramites de revalidaciones y autorizaciones para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas, opiniones favorables (reasignación, ampliación, revalidación y concesión) que requieran, a través del correo único autorizado por esta secretaria: [DRNESP@sspc.gob.mx](mailto:DRNESP@sspc.gob.mx), esto con la finalidad de que se le asigne número de volante a su trámite. Además Las prestadoras de servicios de seguridad privada, deberán de cumplir con la formalidad de enviar en original y por mensajería especializada al domicilio ubicado en Avenida Belén de las Flores número 138, Edificio H, planta alta, Colonia Belén de las Flores, sección ranchería, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, los documentos relativos al trámite solicitado ante esta secretaria, siempre cumpliendo con los requisitos que establece la Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento.

SEXTO. Los servicios de seguridad privada como auxiliares de la seguridad pública. Dígase a la permisionaria que, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servicios de seguridad privada son auxiliares a la función de Seguridad Pública, por lo que está obligada a coadyuvar con las autoridades y las Instituciones de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente de la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, de conformidad con el artículo 151, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, el personal que utilice, se registrará en lo conducente, por las normas que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los ordenamientos legales de





las entidades federativas conforme a la normatividad aplicable y las demás que se establecen para las Instituciones de Seguridad Pública; incluyendo los principios de actuación y desempeño. Su personal deberá de ser sometido a procedimientos de evaluación y control de confianza y tendrá la obligación de aportar los datos para el registro de su personal y equipo y, en general, proporcionar la información estadística y sobre la delincuencia al Centro Nacional de Información. Lo anterior de conformidad con el artículo 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por todo lo anterior, debidamente fundado y motivado, se

## ACUERDA/RESUELVE

PRIMERO. En términos del CONSIDERANDO TERCERO de la presente resolución se otorga a MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., la revalidación de la autorización para prestar servicios de Seguridad Privada en las modalidades previstas por el artículo 15, de la Ley Federal de Seguridad Privada, fracciones II,IV,VI,VII, que a la letra señalan:

II) SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES; IV) SERVICIOS DE ALARMAS Y MONITOREO ELECTRÓNICO; VI) SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES; VII) ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SUBMODALIDAD B) RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA INSTALACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS Y CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN (CCTV)

Servicio que podrá prestar en TODO EL TERRITORIO NACIONAL, bajo el Registro Federal Permanente número DGSP/028-04/430, con vigencia de un año, a partir del día siguiente a aquél en que llegue a su vencimiento, esto es del DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO AL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

SEGUNDO. Se le hace saber, que en todo momento deberá cumplir con todas las obligaciones descritas en la presente resolución, así como las señaladas en la Ley Federal de Seguridad Privada, su Reglamento, y cualquier normatividad aplicable.

TERCERO. Inclúyase al autorizado en la base de prestadores de servicios de seguridad privada y ordénese la difusión pública del permiso emitido, a través de la página web de esta Dirección General de Seguridad Privada, surtiendo todos los efectos legales conducentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracciones VIII y IX; 5, fracción I; 12, fracciones I, II, IV y V, de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el diverso 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del Artículo 2 de esta última.



# SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

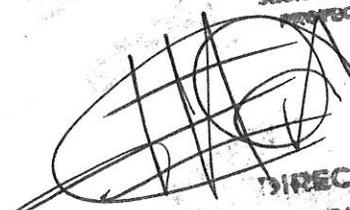


CUARTO. Notifíquese a la prestadora de servicios MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.; en términos del artículo 73, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada; así como a la Dirección General de Seguridad Privada; a la Coordinación de Licencias Oficiales, Permisos y Evaluación del Desempeño; Dirección del Registro Nacional de Empresas de Seguridad Privada; Dirección de Licencias Oficiales, Concertación y Profesionalización; Dirección de Evaluación Legal y Consultiva; Dirección de Evaluación del Desempeño de Servicios Permisos, el presente proveído acompañando el archivo digital en formato PDF del mismo, para efectos de su competencia.

En su oportunidad y con fundamento en el artículo 57, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Seguridad Privada, se ordena la terminación del procedimiento respectivo.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

ATENTAMENTE

**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
  
**DIRECCIÓN GENERAL**  
**SEGURIDAD PRIVADA**

### DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 73 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA EL LICENCIADO HÉCTOR MANUEL VEGA CASTRO COORDINADOR DE LICENCIAS OFICIALES, PERMISOS Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

Supervisó la Directora de Área:

Lic. Luz María Romero Juárez 

Verificó la Subdirectora de Área:

Mtra. Kitzi Luz D. Martínezgarnelo y Calvo 

Dictamino:

Lic. Roberto Naief Rodríguez Maciel 



SIN TEXTO

INSCRIPCIÓN DE LAS  
EMPRESAS Y  
MODIFICACIONES EN EL  
SEGURO DE RIESGOS  
DE TRABAJO

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

MARAVILL COMERCIALIZADORA SA DE CV.

REGISTRO (S) PATRONAL (ES)

01.

SUBDELEGACIÓN

LEON BTO.

5489571010-0

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto de este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 3003-2000 en el Distrito Federal y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-112-0584 o al 1-800-475-2393 desde Estados Unidos y Canadá, en la página de Internet [www.secodam.gob.mx](http://www.secodam.gob.mx) o al correo electrónico: [sactel@funcionpublica.gob.mx](mailto:sactel@funcionpublica.gob.mx)

## INSTRUCCIONES DE LLENADO

### AVISO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

#### 1. DATOS GENERALES

- FECHA.- ANOTAR EL DÍA, MES Y AÑO DE ELABORACIÓN DE ESTE FORMATO.
- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- ANOTAR EL NOMBRE DEL PATRÓN O SUJETO OBLIGADO, YA SEA ÉSTE PERSONA FÍSICA O MORAL.
- DOMICILIO.- INDICAR LA UBICACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO A QUE SE REFIERE ESTA INFORMACIÓN Y EN CASO DE EXISTIR, ANOTAR LOS DOMICILIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS O SUCURSALES CON QUE CUENTE EN EL MISMO MUNICIPIO O EN EL DISTRITO FEDERAL, TELÉFONO Y FAX.
- REGISTRO (S) PATRONAL (ES).- ANOTAR EL NÚMERO DE REGISTRO (S) PATRONAL (ES) ASIGNADO (S) POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- MARCAR CON UNA CRUZ "X" EL MOTIVO POR EL QUE SE PRESENTA EL FORMATO.

#### 2. DIVISIÓN ECONÓMICA Y GIRO

- DIVISIÓN ECONÓMICA.- MARCAR CON UNA CRUZ "X" LA (S) DIVISIÓN (ES) ECONÓMICA (S) EN LA (S) QUE CONFIGURE (N) SU (S) ACTIVIDAD (ES).
- ESPECIFICAR SU GIRO.- INDICAR EN FORMA CONCRETA EL (LOS) GIRO (S) DEL PATRÓN, ESPECIFICANDO EL NOMBRE COMÚN Y USO AL QUE SE DESTINA EL PRODUCTO QUE EXPLOTA O SERVICIO QUE PRESTA.  
EJEMPLOS: "X" INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN  
FABRICACIÓN DE TELA POLIÉSTER PARA PRENDAS DE VESTIR  
"X" SERVICIOS  
REPARACIÓN MECÁNICA, HOJALATERÍA Y PINTURA DE AUTOMÓVILES
- EN LOS CASOS DE LAS MODIFICACIONES COMO: CAMBIO DE ACTIVIDADES, INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES, COMPRA DE ACTIVOS, ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, COMODATO, FIDEICOMISO TRASLATIVO, CAMBIO DE DOMICILIO, SUSTITUCIÓN PATRONAL, FUSIÓN, ESCISIÓN Y REANUDACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE CUALESQUIERA DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS DEBIDAMENTE CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO Y TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS ADICIONALES QUE SIRVAN PARA SUSTENTAR EL AVISO QUE SE PRESENTA.

#### 3. MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES

- ANOTAR EL NOMBRE COMÚN Y/O QUÍMICO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES QUE EMPLEA EL PATRÓN PARA EL DESARROLLO DE SU (S) ACTIVIDAD (ES).  
EJEMPLO: SAL COMÚN O CLORURO DE SODIO.  
PVC O POLICLORURO DE VINILO.

#### 4. MAQUINARIA Y EQUIPO

- ANOTAR EL NÚMERO, NOMBRE, USO AL QUE SE DESTINA, COMBUSTIBLE O ENERGÍA QUE CONSUMEN Y CAPACIDAD O POTENCIA DE LAS MÁQUINAS, EQUIPOS Y TRANSPORTES QUE UTILIZA EL PATRÓN PARA EL DESARROLLO DE SU (S) ACTIVIDAD (ES).  
EJEMPLO:

No. DE UNIDADES	NOMBRE	USO	COMBUSTIBLE O ENERGÍA	CAPACIDAD O POTENCIA
3	PRENSAS MECÁNICAS	TROQUELADO	ELÉCTRICA	50 TONELADAS.
1	CAMIONETA	DISTRIBUCIÓN	GASOLINA	3.5 TONELADAS.

#### 5. PERSONAL

- ANOTAR EL NÚMERO DE TRABAJADORES CON QUE CUENTE EL PATRÓN POR GRUPOS DE OFICIOS U OCUPACIÓN  
EJEMPLO:

No. DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACIÓN
3	CAJERAS
4	OBROS DE MANTENIMIENTO

#### 6. PROCESOS DE TRABAJO

- DESCRIBIR LOS PROCESOS DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DEL PATRÓN, SIN OMITIR PROCESOS INICIALES, INTERMEDIOS O FINALES. EN CASO DE QUE EL PATRÓN REALICE MÁS DE UNA ACTIVIDAD, LOS PROCESOS DEBERÁN DESCRIBIRSE POR SEPARADO.  
EJEMPLO: SE RECIBEN LAS MATERIAS PRIMAS EN EL ALMACÉN, SON ANALIZADAS EN EL LABORATORIO; SON ENVIADAS AL ÁREA DE PRODUCCIÓN DONDE SON MEZCLADAS, POSTERIORMENTE SON EMPACADAS EN BOLSAS Y ENVIADAS AL ALMACÉN.

#### 7. CLASIFICACIÓN MANIFESTADA POR EL PATRÓN

- ANOTAR LA DIVISIÓN ECONÓMICA, GRUPO Y FRACCIÓN, ASÍ COMO MARCAR CON UNA CRUZ "X" LA CLASE DE RIESGO EN QUE, A CRITERIO DEL PATRÓN, SE CONFIGURE SU ACTIVIDAD CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 75 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN IV, 3, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30 Y 196 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ANOTANDO ADEMÁS EL NOMBRE DEL PATRÓN O SUJETO OBLIGADO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y FIRMANDO DE CONFORMIDAD.

#### 8. PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- RECEPCIÓN: HORA Y FECHA, MEDIANTE RELOJ MARCADOR, SE REGISTRARÁ LA HORA Y FECHA DE RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO.
- CLASIFICACIÓN SUBDELEGACIONAL  
SE ANOTARÁ LA CLASE, FRACCIÓN Y PRIMA, EN QUE LA SUBDELEGACIÓN CONSIDERE INCLUIDA LA ACTIVIDAD DEL PATRÓN, CON BASE EN LA INFORMACIÓN DECLARADA EN ESTE FORMATO Y EL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ASENTÁNDOSE EL NOMBRE Y FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS SEÑALADOS.
- INSCRIPCIÓN DEL PATRÓN AL I.M.S.S.  
SE ANOTARÁ EL DÍA, MES Y AÑO (4 DÍGITOS) DE INSCRIPCIÓN DEL PATRÓN AL I.M.S.S.
- CAPTURA AFIL-01  
SE ANOTARÁ LA CLASE, FRACCIÓN Y PRIMA CON QUE SE CAPTÓ EN EL SISTEMA EL FORMATO AFIL - 01.
- NEGATIVA O AUSENCIA PATRONAL  
SE SEÑALARÁ CON UNA "X" CUANDO RESPECTO DE LA AUTOCLASIFICACIÓN PATRONAL, EXISTA NEGATIVA O AUSENCIA.
- RATIFICACIÓN  
SE ESTAMPARÁ EL SELLO DE RATIFICACIÓN, SI COINCIDE LA CLASIFICACIÓN DEL INSTITUTO CON LA MANIFESTADA POR EL PATRÓN.

ESTE FORMATO DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA, ANEXANDO IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL PATRÓN O SUJETO OBLIGADO; Y PARA LOS REPRESENTANTES LEGALES, ADEMÁS, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS. LOS DOCUMENTOS DEBERÁN PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO. EL PLAZO DEL INSTITUTO PARA RESOLVER SU TRÁMITE SERÁ DE DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD EN LA SUBDELEGACION CORRESPONDIENTE. PARA CUALQUIER ACLARACIÓN REFERENTE A SU TRÁMITE, DIRIGIRSE AL DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN VIGENCIA DE LA SUBDELEGACIÓN QUE LE CORRESPONDA.

INSCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS  
Y MODIFICACIONES  
EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

DÍA	MES	AÑO
15	08	2008

IMPORTANTE: PREVIO AL LLENADO DE ESTE FORMATO, SÍRVASE LEER CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS MARCADOS NO SEAN SUFICIENTES, ANEXAR LA INFORMACIÓN ADICIONAL EN HOJAS POR SEPARADO.

1. DATOS GENERALES

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL NAXADU OENRUMIZMORA SA DE CV.						REGISTRO(S) PATRONAL(ES)	
DOMICILIO: CALLE PACUAS		NÚM. EXT. 513	NÚM. INT.	COLONIA ARBI			
POBLACIÓN LEON	ENTIDAD GTO.	CÓDIGO POSTAL 37360	TELÉFONO 7-17-8200	FAX			
INSCRIPCIÓN	MODIFICACIONES						
<input type="checkbox"/> INSCRIPCIÓN INICIAL	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE ACTIVIDADES	<input type="checkbox"/> INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES	<input type="checkbox"/> COMPRA DE ACTIVOS	<input type="checkbox"/> ENAJENACIÓN	<input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO	<input type="checkbox"/> COMODATO	
	<input type="checkbox"/> FIDEICOMISO TRASLATIVO	<input checked="" type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO	<input type="checkbox"/> SUSTITUCIÓN PATRONAL	<input type="checkbox"/> FUSIÓN	<input type="checkbox"/> ESCISIÓN	<input type="checkbox"/> REANUDACIÓN	

2. DIVISIÓN ECONÓMICA Y GIRO

<input type="checkbox"/> AGRICULTURA	<input type="checkbox"/> GANADERÍA	<input type="checkbox"/> SILVICULTURA	<input type="checkbox"/> PESCA	<input type="checkbox"/> CAZA
<input type="checkbox"/> INDS. EXTRACTIVAS	<input type="checkbox"/> INDS. TRANSFORMACIÓN	<input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/> COMERCIO	<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIOS

ESPECIFICAR SU GIRO:

SERVICIOS DE SEGURIDAD

3. MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES

NOMBRE	NOMBRE
- UNIFORMES	
- CINTO DE BANDA	
- BOTAS	
- TIGTES	

4. MAQUINARIA Y EQUIPO

NÚMERO DE UNIDADES	NOMBRE	USO	COMBUSTIBLE O ENERGÍA	CAPACIDAD O POTENCIA
4	BULLETAS	PERSONALES		
3	RABIOS	COMUNICACION		

5. PERSONAL

NÚMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACIÓN	NÚMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACIÓN
350	TRABAJADORES VIGILANTES		

AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL  
O DE  
MODIFICACION EN SU REGISTRO

TIPO DE		CLAVE MATRIZ
MOV.	CAUSA	ARGUMENTO

EXCLUSIVO I.M.S.S.	
FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL I.M.S.S.	

EN CASO DE PERDIDA O FURTO NOTIFICAR

NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO

EN CASO DE PERDIDA O FURTO NOTIFICAR

ACTIVIDAD O GIRO DE LA EMPRESA

APPELLIDO PATRONAL

APPELLIDO MATERNO

EXCLUSIVO I.M.S.S. EN SEGUROS ESPECIALES

FECHA DE LA CAUSA DEL AVISO

CLASE DE PERSONAS QUE MANIFIESTA POR ESTE TIPO

FRACCION

PRIMA

MES

FORMA PAGO

CLASE DE SEGURO

DIA (2 DIG.) MES (2 DIG.) AÑO (2 DIG.)

DOMICILIO DEL PATRON

CALLE Y/O MANZANA

NUMERO

COLONIA Y/O POBLACION

MUNICIPIO

ENTIDAD

C.P.

MARQUE CON UNA "X" LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO

A ALTA PATRONAL

B REANUACION ACTIVIDADES

C CAMBIO DOMICILIO O CIRCUNSCRIPCION

D CAMBIO NOMBRE O RAZON SOCIAL

E SUSTITUCION PATRONAL

F DUPLICIDAD

G BAJA

H HUELGA

INICIO

LEGAL

TERMINO

INEXISTENTE

IMPORTANTE: LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

EXCLUSIVO I.M.S.S.

FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL I.M.S.S.

DELEGACION

SUBDELEGACION

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (ANOTAR CARGO)  
LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTO TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES.  
CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SERVICIOS DE AFILIACION VIGENCIA DE DERECHOS  
AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL  
O DE  
MODIFICACION EN SU REGISTRO

EXCLUSIVO I.M.S.S.	
TIPO DE	CLAVE MATRIZ
MOV.	CAUSA
	ARGUMENTO

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL

B42 95710 10

0

8410 030 220 288

NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO

Manuel Corporacion SA de CV

EN CASO DE PERDIDA O FURTO NOTIFICAR

ACTIVIDAD O GIRO DE LA EMPRESA

APPELLIDO PATRONAL

APPELLIDO MATERNO

EXCLUSIVO I.M.S.S. EN SEGUROS ESPECIALES

FECHA DE LA CAUSA DEL AVISO

CLASE DE PERSONAS QUE MANIFIESTA POR ESTE TIPO

FRACCION

PRIMA

MES

FORMA PAGO

CLASE DE SEGURO

DIA (2 DIG.) MES (2 DIG.) AÑO (2 DIG.)

DOMICILIO DEL PATRON

VALLE ROSALES

NUMERO

COLONIA Y/O POBLACION

MUNICIPIO

ENTIDAD

C.P.

MARQUE CON UNA "X" LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO

A ALTA PATRONAL

B REANUACION ACTIVIDADES

C CAMBIO DOMICILIO O CIRCUNSCRIPCION

D CAMBIO NOMBRE O RAZON SOCIAL

E SUSTITUCION PATRONAL

F DUPLICIDAD

G BAJA

H HUELGA

INICIO

LEGAL

TERMINO

INEXISTENTE

IMPORTANTE: LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

EXCLUSIVO IMSS

FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL I.M.S.S.

DELEGACION

SUBDELEGACION

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL  
LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTO TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES.

LLENESE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE



Centro de  
Evaluación  
y Control  
de Confianza  
del Estado de  
Guanajuato



León, Guanajuato, México, 2022-08-29

Oficio: CECCEG/CPE/2097/2022

Asunto: respuesta a solicitud

«Bicentenario de la Instalación de la excelentísima  
Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824»

Ingeniero

Marco Antonio Aceves Villagómez,

Representante Legal de Manavil Comercializadora S.A. de C.V.,

Guanajuato, Guanajuato.

En seguimiento a su petición de fecha de 24 de agosto del presente, se remite **CONSTANCIA DE EVALUACIONES** con corte a esta fecha.

TOTAL DE EVALUACIONES SOLICITADAS Y PAGADAS
94

**AVANCE DE EVALUACIONES:**

APROBADOS	NO APROBADOS	NO CONCLUYÓ Y NO ASISTIÓ	EN PROCESO DE EMISIÓN DE RESULTADO	PROGRAMADAS (CON EXPEDIENTE ENTREGADO)
9	1	7	12	0

Para que el total de evaluaciones pagadas se vea reflejado en el *avance de evaluaciones* es necesario entregar el expediente del evaluado de acuerdo al **Artículo 24 y 25** del Reglamento de Evaluaciones del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato.

Cordialmente,  
Coordinador Programación de Evaluaciones

Oswaldo Gutiérrez Gasca.

cp99

**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

Carretera Estatal León - Cuerámara Km 7.5 | León, Gto. México | C.P. 37680 | Tel. (477) 267 39 00  
cecceg@guanajuato.gob.mx | GobiernoGTO

AA

Manavil  
Comercializadora S.A de C.V.



REG.FED. No. DGSP/028-04/430 MODALIDAD AUTORIZADA : VI

MAESTRA MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE,  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE  
GUANAJUATO; GUANAJUATO.

P R E S E N T E:

El suscrito Ing. M. [REDACTED], Representante Legal de la persona jurídico colectiva denominada "Manavil Comercializadora S.A. de C.V.", con la personalidad que tengo reconocida en el Instrumento Notarial número 18095 dieciocho mil noventa y cinco, tirado ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro del partido judicial de San Francisco del Rincón, Gto., comparezco:

Que por medio del presente recurso Manifiesto "Bajo protesto decir la verdad que mi representada **NO** tiene antecedentes de incumplimiento de la obligación en la prestación del servicio, ni que los socios que integran la persona jurídico colectiva han participado con tal carácter en otras personas jurídico colectivas que hayan incurrido en incumplimiento en la prestación de servicio".

Sin más por el momento le solicito: dar trámite a la presente solicitud.

"Protesto lo necesario"

[REDACTED] presentación.



No. MX08-027

BLVD. LAS PALMAS # 607 COL. ARBIDE C.P. 37360 LEÓN, GTO.  
TELS. (477) 779-73-46, 470-36-19 Y 717-82-00  
manavilsadecv@hotmail.com



Registro número: 3.05.057.II.04

## **Autorización para prestar servicios de seguridad privada en el Estado de Guanajuato**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 13 fracción VI, de la ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; así como los numerales 3 y 5 fracciones III y VI, de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, otorga la presente autorización y registro a:

**MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

Como prestador de servicios de seguridad privada en las modalidades de:

**“Seguridad y Protección de Bienes” y “Seguridad y Protección en Sistemas de Prevención y Responsabilidades”.**

En los municipios de:

Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámbaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanímbaro, Jaral del Progreso, León, Moroleón, Manuel Doblado, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria.

Domicilio matriz ubicado en: **Bvld. Las Palmas, #607-A, Colonia Arbide, de la ciudad de León, Guanajuato, Código Postal 37360.**

Vigente a partir del 06 de noviembre del 2022, hasta el 06 de noviembre del 2023.

**Mtro. Alvar Cabeza de Vaca Appendini**  
Secretario de Seguridad Pública del Estado

SEGURIDAD PRIVADA

AA

MANAVIL COMERCIALIZADORA  
S.A DE C.V.



Oficio número: DFE/009/2023  
Asunto: Se requiere pago  
de derechos fiscales.  
Guanajuato, Gto; 09 de enero de 2023

**Ricardo Sánchez Benavides,**  
Apoderado legal de la empresa  
"Manavil Comercializadora, S.A. de C.V."  
Presente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5°, párrafo primero; y 128 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en atención a su escrito de petición, me permito informarle que para efecto de dar trámite a la solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del Servicio de Seguridad Privada de la empresa que representa denominada «Manavil Comercializadora, S.A. de C.V.» deberá acudir a la Dirección de Ingresos a realizar el pago de **\$5,263.00 (cinco mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, por el concepto al que se refiere el inciso b) de la fracción I del artículo 10 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2022;

*Artículo 10. Las personas físicas y morales, que realicen una solicitud de conformidad, ante el Presidente Municipal o el H. Ayuntamiento, se sujetarán a la siguiente tarifa:*

- I.- Oficio de respuesta, este pago no garantiza la opinión positiva.*
- b) Cuando se trate de la emisión de certificación de conformidad municipal emitida a las empresas de Seguridad Privada \$5,263.00**

Lo anterior en virtud de que el trámite representaría una autorización municipal para la prestación de servicios de seguridad privada dentro del territorio del municipio.

En ese tenor y tal y como señala el artículo citado, se hace de su conocimiento que **el pago no garantiza la opinión positiva** respecto de su solicitud de conformidad municipal.

Una vez que esta Secretaría tenga copia simple del comprobante del pago correspondiente emitido por la Dirección de Ingresos municipal su solicitud será puntualmente atendida.

Atentamente

**Maestra Martha Isabel Delgado Zarate,**  
Secretaria del Honorable Ayuntamiento



MAGG

Recibido  
Michell A. Alvarado

MUNICIPIO DE GUANAJUATO  
TESORERIA MUNICIPAL



MGU850101JD5  
Plaza de la Paz No. 12  
Col. Centro  
Guanajuato, Gto., México

No. Recibo  
BP 211193  
2023-01-10 14:58:05  
Caja 2  
No. y Año de Aprobación  
868403 / 2011  
No. de Certificado  
00001000000504259851

CONCEPTO

IMPORTE

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

MANAVIL COMERCIALIZADORA SA DE CV  
RFC MCO030220RB8  
Calle: BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS 2410 Col.: JARDINES DEL JEREZ C.P.: 37530  
Ciudad: LEON Edo.: GUANAJUATO Pais: Mexico  
CURP MCO030220RB8 Referencia 65

SEGURIDAD PRIVADA

526	RESPUESTA DE AYUNTAMIENTO PAGO POR DFE/009/2023 PRESTACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EL PAGO NO GARANTIZA LA OPINION OPOSITORA , 1.00 TRAMITE ARTICULO 10 FRACCIÓN I INCISO B DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INGRESOS	5,263.00
-----	---	----------

**PAGADO**

Total Pagado 5,263.00

(CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

SELLO

eLWn9BmWDxli7JeLx00PBCnb0HNI0j6FMrCOuTZ0Ew17PWaBixWZxyFke3beOcoFG6vKfpm4jc  
liRsi7bJDul1kN1YJfSgx8Gt5A5YhD6Vo2OfCHiDzMz9BbGf+OQjszHx2G2OB7NLv4Q52qGLI4  
oPWWV7FfnJDlzfEQujdcPjaU6hxsngHdFTzRcaqUsutaFWDhgNYPYB8cmbq7ktWN+E2clsBB9c

CADENA ORIGINAL

||3.3|BP|211193|2023-01-10T14:58:05||PUE|5263.00|0.00|5263.00|01|36000|MXN|MGU850101JD5|Municipio de Guanajuato|603|Personas Morales con  
fines no lucrativos|MCO030220RB8|MANAVIL COMERCIALIZADORA SA DE CV|G03|931515001|E#S|SERVICE UNIT|526 RESPUESTA DE  
AYUNTAMIENTO PAGO POR DFE/009/2023 PRESTACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EL PAGO NO GARANTIZA LA OPINION OPOSITORA  
, 1.00 TRAMITE ARTICULO 10 FRACCIÓN I INCISO B DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INGRESOS|5263.00|5263.00||

TESORERÍA  
DIRECCIÓN DE INGRESOS

**PAGADO**

" Si necesita factura electrónica podrá ser generada mediante la página de internet [www.guanajuatocapital.gob.mx](http://www.guanajuatocapital.gob.mx), al siguiente día hábil de haber efectuado el pago respectivo. Por lo que tendrá 30 días, para solicitar su CFDI."